

**ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA EN EXP. No. 11001311000820220081700**

aminta gualdron niño <amy9n91@hotmail.com>

Mié 24/05/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (19 MB)

03112018 Acuerdo envios.m4a; Contestacion de demanda Felix Bohorquez\_compressed.pdf;

Doctora:

LINA MAGALLY VEGA CARDENAS  
Juez Octava de Familia de Bogotá  
E.S.D.

Cordial Saludo,

Ref.: PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
CATOLICO.**  
DEMANDANTE: **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**  
DEMANDADO: **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDÓN**  
RADICACION: **11001-3110-008-2022-00817-00**  
ASUNTO: **CONTESTACION DE DEMANDA**

Actuando en representación de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito de contestación de demanda dentro del término de ley.

Agradezco su atención al presente.

Aminta Gualdron Niño  
Abogada Especializada  
[amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)  
Cel. 320 848 63 84



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

Bogotá D.C, mayo 24 de 2.023

Doctora  
**LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS**  
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.**

DEMANDANTE: **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**

DEMANDADO: **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDÓN**

RADICACION: **11001-3110-008-2022-00817-00**

ASUNTO: **CONTESTACION DE DEMANDA**

**AMINTA GUALDRON NIÑO**, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63´327.219 expedida en la ciudad de B/manga (S/tander), Abogada titulada y en ejercicio con T.P. No. 90.304 del C.S. de la J, con domicilio profesional en la calle 53 A Bis No. 22-16, oficina 304 Edificio parque Galerías y alterna en la calle 154 No. 20-45, C2, de la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del señor **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDÓN**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79´789.087 de Bogotá D.C, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América en el Estado de la Florida, actualmente se encuentra viviendo temporalmente en Colombia por restricción de salida del País en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 127D No. 57B-57, demandado dentro del proceso de la referencia, en termino legal presento escrito de CONTESTACION formal a la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO impetrada por la señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la C.C No.52´898.360 de Bogotá D.C.,vecina y residente en la Ciudad de Bogotá D.C. en la calle 114 No. 50-22, correo electrónico [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com) atendiendo los siguientes términos:

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías  
**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84  
**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



AMINTA GUALDRÓN NIÑO  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

### A LOS HECHOS

1. **ES CIERTO**, los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON Contrajeron matrimonio POR EL RITO CATOLICO el día dos (02) de Julio de dos mil dieciséis (2.016) en la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Cota (Cundinamarca), debidamente inscrito en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 07217017, en fecha once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2.018).
2. **ES CIERTO**, El NNA JBR, nace en el Condado de Broward, Florida-Margate. Estados Unidos de Norteamérica en fecha tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2.018), fruto de la unión de la pareja integrada por los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.
3. **ES CIERTO**, LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON se casaron en Colombia el día dos (02) de julio del año dos mil dieciséis (2.016), en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Cota, diócesis de Engativá, Municipio de Cota (Cundinamarca), la pareja tomó la decisión de trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, atendiendo la ciudadanía y residencia del padre en dicho País, con el propósito de establecerse y continuar su vida de casados en los Estados unidos.
4. **NO ES CIERTO**, El señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, nunca durante el matrimonio ni después de la separación de hecho de la pareja incurrió en ultrajes, trato cruel o maltratamientos de obra contra la su esposa, aquí demandante y menos aún ejerció violencia sistemática de género como lo quiere hacer ver el representante judicial de la parte demandante, utilizando para ello el contenido del artículo 154, numeral 3 del Código Civil Colombiana.

**Se aclara al Respetable Despacho que el numeral 4 de la demanda no contiene un hecho que represente situación fáctica, contiene una afirmación profesional que no puede interpretarse como un hecho demostrativo del contenido del artículo.**

5. **NO ES CIERTO**, Es absolutamente falso, al revisar el dicho de la demandante que se contiene en la ratificación de cargos efectuada ante la

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

Comisaria Once de Familia de la Localidad de Suba Uno, en fecha 29 de mayo del año 2.018, dentro de la medida de protección identificada con el No. 374-2018; RUG 1087-18, la demandante declara en la página 4 del documento al contestar la primera pregunta efectuada por la Comisaria, a texto de letra lo siguiente “sí me ratifico en los hechos consignados en la denuncia concretamente en los hechos ocurrido sic el 18 de abril, sin embargo al día siguiente el inicia una serie de hostigamientos en donde vía WhatsApp en donde me comienza enviar una serie de mensajes en donde dice, tratando de desmentir que **yo había viajado a Colombia por mi propia voluntad y acuerdo mutuo y me envía mensajes en donde afirma que saque a nuestro Hijo Jacobo sin su autorización y que de acuerdo a lo que habíamos acordado lo iba a regresar en un par de días, acuerdo no es cierto porque yo no soy residente legal en los Estados Unidos y tengo unos mensajes en WhatsApp en donde los dos de mutuo acuerdo decidimos divorciarnos y llevar todas las cosas que tengan que ver con nuestro hijo de una manera armoniosa, él comienza a desmentir lo que los dos habíamos conversado y me hostiga con muchas preguntas sobre el regreso de Jacobo hasta decir que me va a denunciar por secuestro parental internacional, y esto pasa durante 2 días más, lo cual no es cierto porque siempre todo lo manejamos de común acuerdo”...**

Lo anterior significa que mi representado no la echó de la casa de la familia BOHORQUEZ ROMERO, ubicada en MIAMI-FLORIDA, Estados Unidos de Norte América conforme la versión que se contiene en el escrito de demanda, lo que realmente sucedió es que la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, faltando a sus deberes de esposa incurrió en infidelidades y decisiones unilaterales que alteraron la tranquilidad familiar y ocasionaron la separación de la pareja y de contera la desintegración de la familia por ellos conformada.

6. **NO ES CIERTO**, la demandante nuevamente quiere confundir al Respetable Despacho denominando situaciones de conflicto familiar como actos de violencia por presunto terrorismo, cuando para el momento en que se radica la demanda, la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba 1, en el fallo de medida de protección en el proceso de protección identificado con el radicado M.P. 374-2018 y RUG. 1087-18, al valorar el acervo probatorio manifiesta “este Despacho luego de revisar las versiones y la documentación restante en el expediente debe advertir que lo señores y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO sostienen una disputa y un conflicto por la permanencia de su hijo JACOB en los Estados Unidos lugar en donde reside actualmente el progenitor.

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

Para esta funcionaria la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO no logró demostrar la presunta afectación emocional y las agresiones psicológicas reportadas ya que aunque entregó evidencia en donde el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON le reclama que su hijo JACOB debe regresar a los Estados Unidos, no se evidencia en los mismos ningún tipo de grosería, amenaza o agravio en contra de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO sin que puedan calificarse los reclamos como un ataque pues a criterio de esta funcionaria resulta totalmente legítimo que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON igualmente reclame la permanencia de su hijo en los Estados Unidos. Y aunque esta funcionaria no dirimirá la situación actual del menor pues se escapa de su competencia, si es claro que la insinuación de una denuncia o incluso la propia denuncia que alguno pueda promover en contra del otro pueda interpretarse como una violencia psicológica o una persecución si se tiene en cuenta que es perfectamente legítimo que cada uno acuda a las instancias judiciales para dirimir su conflicto, además porque en el presente asunto no se insinúa la denuncia en términos despectivos o groseros.

Es por estos motivos que esta funcionaria no encuentra en los registros fotográficos que corresponden a un chat una violencia psicológica o emocional tal y como lo asegura la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO”...

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante relaciona como actos de presunta violencia intrafamiliar los siguientes:

- a. Acusar infundada y temerariamente a la demandante, del secuestro de su menor hijo a pesar de no tener acuerdo de custodia alguno. Frente a este acto la comisaria de familia ya se pronunció conforme a la cita textual anteriormente consignada, pero en el evento de no haberlo hecho, se hace necesario precisar a la demandante y a su apoderado que precisamente para el momento en que la progenitora señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, decide radicarse de manera definitiva en Colombia en el año 2.018, los dos progenitores ostentaban la custodia de su hijo de manera conjunta, lo que promueve la unilateralidad frente a la decisión tomada por la demandante.
- b. Acusar a la madre infundadamente que la madre le ocultaba al hijo no obstante tener comunicación permanente con él, vía celular y vía internet, no es cierto la inconformidad del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON radicó siempre en la decisión arbitraria y unilateral de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, quien bajo engaños solicitó al padre el pasaporte del niño con el propósito de

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

residenciarse definitivamente en Colombia y lo que en principio fue un traslado temporal para resolver temas familiares y de deudas se convirtió en una decisión de traslado definitivo para Colombia, separando con escasos tres (03) meses de edad al niño de su progenitor, sin tener en cuenta la afectación psicológica que se produce en un bebé que durante la gestación y en los primeros meses de nacimiento reconoció desde el vientre de su progenitora la figura paterna, la cual le fue arrebatada abruptamente, haciendo prevalecer los derechos del adulto por sobre los derechos del niño.

- c. Incurrir en violencia económica pues no aportó nunca para el sostenimiento del hogar, lo anterior no es cierto, el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, siempre garantizó en Colombia y en Estados Unidos de Norte América el sostenimiento de la familia, no puede existir violencia económica, cuando los miembros de la pareja perciben ingresos de sus actividades profesionales, comerciales y laborales suficientes para su propio sostenimiento y el de su prole conforme quedó demostrado en los escenarios administrativos y Judiciales donde expusieron su capacidad de ingreso cuando estaban residenciados en los Estados Unidos de Norte América. Los cónyuges llegaron a acuerdos de aporte alimentario en favor de Jacob, conforme se demuestra con las certificaciones de envío de provisiones desde los Estados Unidos de Norte América a Colombia, que contenían pañales, compotas, ropa y otros productos requeridos por la progenitora.

De otra parte, en declaración que se contiene en la audiencia celebrada en fecha 24 de enero del año 2.022, ante el Despacho de la Comisaría Once De Familia de la localidad de Suba 1, vertida en el expediente de medida de protección No. 1422 de 2.019, RUG. 1087-2018, la demandante señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, relata frente a los generales de ley “yo no convivo con él desde hace un año que no somos pareja porque él vivía en el exterior” lo anterior significa que la presunta situación denunciada como violencia económica era conocida por la señora demandante desde el año 2.019, tiempo desde el cual transcurrieron aproximadamente tres (03) años sin que en tiempo se haya alegado la causal 2 del artículo 154 del código civil colombiano.

En sentencia C-985 de 2.010, la Corte Constitucional consigna “El artículo 10 de la Ley 25 de 1992, que modificó el artículo 156 del Código Civil, dispone que el divorcio solamente podrá ser solicitado por el cónyuge inocente, es decir, aquel que no incurrió en las

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

conductas descritas en el artículo 6 de la Ley 22 de 1995, modificatoria del artículo 154 del Código Civil. Tal demanda, sin embargo, debe ser interpuesta dentro de unos términos de caducidad precisos, estos son:

(...)

las demandas fundamentadas en las causales 2° (grave incumplimiento de los deberes conyugales que impone la ley), 3° (ultrajes, maltrato cruel y maltratamientos de obra), 4° (embriaguez habitual) y 5° (uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica), **deben ser alegadas ante la jurisdicción dentro del término de un año contado desde cuando sucedieron.**

(...)

La caducidad también promueve que el trámite procesal de las acciones judiciales se surta dentro de periodos de tiempo razonables y sin dilaciones injustificadas.

Por último, realiza el deber de colaboración de todos los ciudadanos con la administración de justicia –un deber constitucional a la luz del artículo 95-7 de la Carta, pues los obliga a acudir a la justicia de manera oportuna, so pena de perder la oportunidad de que sus reclamos sean conocidos en esta sede. Como ha indicado esta Corporación, el ejercicio oportuno de las acciones es una *carga procesal*, es decir, es una situación instituida por la ley y que demanda “(...) una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”

Para el caso salta de bulto que los hechos de la demanda que sirven de fundamento para argumentar las causales alegadas en el escrito disuasorio se encuentran prescritas teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se tuvo conocimiento de la presunta ocurrencia de los hechos hasta el momento en que se radica la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

- d. publicar en sus propios perfiles de Instagram y Facebook involucrando al menor en el supuesto secuestro y con amenazas de llevar a la cárcel a la señora LUISA FERNANDA ROMERO, **no puede denominarse un acto desesperado de rescate de un menor como acto de violencia intrafamiliar**, pues el mismo fue propiciado por la demandante al tomar

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

la decisión de trasladar la residencia de su hijo Jacob a Colombia, para lo cual engaña al demandado informando que su traslado sería temporal y con el propósito de visitar a su padre en Colombia para presentarle el bebé y obtener de su compañía la aprobación del traslado definitivo a los Estados Unidos de Norte América.

- e. enviar mensajes a la empresa donde labora la demandante para endilgarle el supuesto delito de secuestro y otras conductas supuestamente irregulares como trabajadora de laboratorios LAFRANCOL, sin tener en cuenta que ella es la que ha aportado y aporta el ciento por ciento de los gastos alimentación del niño, **este hecho es absolutamente falso** y no aparece elemento documental probatorio en el libelo demandatario que de cuenta de la existencia de este hecho catalogado por la demandante y su apoderado judicial como acto de presunta violencia intrafamiliar ejercido por mi representado.
- f. Manifiesta la demandante que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON le hizo seguimientos a su sitio de trabajo, incluso acompañado de agentes de la policía, lo que le produjo una primera MEDIDA DE PROTECCION de la Comisaría 11 de Familia de Bogotá, D.C., a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y en contra de FELIX BOHORQUEZ, incluso con imposición de multa mediante decisión del 11 de septiembre de 2018, una multa de 2 salarios mínimos mensuales, como quiera que venía desconociendo las órdenes de protección entregadas por la comisaria a favor de la señora Luisa Fernanda Romero Romero. Básicamente se sustenta dicha infracción y multa en que "...el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, tenía expresamente prohibido presentarse al lugar de trabajo de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, máxime cuando lo hace con acompañamiento policivo, siendo un claro acto de intimidación y las medidas provisionales de protección estaban fundamentadas en la necesidad de ofrecerle tranquilidad y seguridad a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, mientras se adelantaba el debate, así las cosas y ante la contundencia del reconocimiento del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON de su presencia en el lugar del trabajo de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, esta funcionaria debe sentar un precedente ejemplarizante ante el desacato que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON pone en angustia y zozobra y miedo a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO presentándose en su lugar de trabajo con la policía".

Honorable Señoría la amonestación catalogada como ejemplarizante para la comisaría de Familia resulta no ser un acto de violencia

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

intrafamiliar, por cuanto el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON en el ejercicio legítimo de la parentalidad, estaba reclamando la entrega de su hijo, en el domicilio de la progenitora, pues para ese momento ostentaba la custodia conjunta con la madre, teniendo en cuenta que la acción de custodia, visitas y alimentos se radica en fecha 30 de mayo del año 2.019, ante el Juzgado décimo de Familia de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el radicado 201900570 y ante la imposibilidad de lograr tener visitas con su hijo, acude al apoyo de la fuerza policial para requerir a la progenitora la garantía del relacionamiento paterno filial, sin que mediase acto de violencia alguno, porque siempre estuvo acompañado de la policía nacional, institución que dejó constancia en el libro de actas de población en fecha 13 de julio de 2.018 que se hicieron presentes en el lugar de trabajo de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, en compañía del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, al ser informados que la señora no le deja ver a su hijo de seis (06) meses de edad, pero al requerirla la señora no hizo presencia ante la policía Nacional. Es decir, Honorable Señoría nunca el aquí demandado ejecutó un acto de violencia en contra de la señora DEMANDANTE, pues estaba reclamando su derecho de relacionamiento paterno filial con la mediación de la policía Nacional, sin que existiese acto de agravio de su parte, al no tener relacionamiento con la madre de su hijo y no haberse comprobado en el expediente que hoy nos ocupa un daño psicológico con ocasión de dichos acontecimientos.

7. **NO ES CIERTO**, el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, no ha sido responsabilizado penalmente por la conducta de violencia intrafamiliar, la comisaría Once de Familia de la localidad de Suba 1, ha impuesto medidas de protección preventivas por los presuntos hechos de violencia intrafamiliar denunciados por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, pero ello no significa que las conductas endilgadas a mí representado sean definidas como actos de violencia intrafamiliar. Los actos que ha desplegado el señor DEMANDADO en favor de los Derechos Fundamentales de su hijo JACOB, hacen parte de la paternidad activa que siempre ha ejercido el padre en garantía del INTERES SUPERIOR, de su hijo, al reclamar de la progenitora el derecho de visitas que le permite al NNA JBR establecer un vinculo de apego seguro con su progenitor.
8. **NO ES CIERTO**, No le asiste razón al representante judicial de la parte demandante cuando afirma que el señor demandado en el proceso de protección identificado con el radicado No. 1422-2019 y RUG. No. 1087-2018, acepta incurrir en violencia contra la demandante, pues por el contrario el accionado en protección declara que: “es completamente falso que yo haya retenido a JACOB y a la niñera lo que pasó es que la juez 10 de

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

familia me otorgó visitas mientras esté en Colombia en forma indeterminada por unos días en la semana lunes a viernes de 2 pm a 6 pm, sábados de 10 am a 6 pm, el día sábado 9 de noviembre voy a recoger a JACOB no me abren la puerta, por recomendación de mí abogado hago un video de lo sucedido, al no recibir respuesta salgo de allí, doy la vuelta a la manzana por el Carulla desayunar y me encuentro con la empleada con el bebé en la calle, procedo a parquear el carro, tengo el video de todo lo sucedido, me bajo del carro, saludo al niño y a la niñera, estoy jugando con el niño, le preguntamos con la niñera al niño si quiere irse a la casa y el bebé dice nooooo, o vamos al parque, la niñera me dice que acaba de hablar con Luisa Fernanda y nos pide que por favor la esperemos en la casa, nos subimos a la camioneta llegamos a la casa, esperamos a Luisa Fernanda, mientras tanto Jacob está jugando conmigo en el carro, es falso pero muy falso que yo tenga alguien de rehén, estábamos esperando a la mamá como la niñera me dijo que la mamá del niño había dicho que la esperaríamos, a pesar de que ese día por orden de la juez el niño debería estar conmigo ese día tenía visitas, sin embargo para evitar problemas esperamos a Luisa Fernanda, ella se baja del carro, yo bajo el vidrio del carro, ella se acerca de manera hostil a decirme que le entregue al niño de inmediato que yo soy una persona violenta, le respondo que yo no soy una persona violenta que la estamos esperando al frente de la casa como ella lo había dicho. Yo le pregunto por qué el bebé no está conmigo si ese día si el niño me pertenece por orden de la juez, Luisa manifiesta que ella tiene una orden de la Juez 10, donde me prohíbe acceder a mis visitas y manifiesta que me puede entregar dicha orden, le solicito me la deje ver tal orden, la cual hasta el día de hoy no he recibido, no es cierto y no puede ser porque nunca he sido violento.”(...)

Lo anterior significa que en todo momento el padre, aquí demandado clamaba en su favor y en favor de su hijo el relacionamiento a través de las visitas para garantizar el vínculo paterno filial, atendiendo la edad de su hijo de la primera infancia donde se forja su crecimiento y desarrollo hacia el futuro, situaciones estas que han sido desatendidas por la progenitora quien abusando de su derecho parental restringe y manipula el relacionamiento entre padre e hijo, conforme se demostrará dentro de la presente actuación.

9. **NO ES CIERTO**, la acción incoada por mí prohijado de RESTITUCIÓN INTERNACIONAL, de menor de edad, no puede interpretarse por el representante judicial de la parte demandante como un acto temerario e infundado, pues el mismo ya fue despreciado por la autoridad administrativa dentro de la medida de protección 374-2018, por la Comisaria Once de Familia de Suba 1, al definir que es un acto propio del

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

derecho parental y mal podría interpretarse como un hecho de presunta violencia intrafamiliar, menos aún como un acto temerario.

10. **NO ES CIERTO**, la demandante y su apoderado judicial quieren determinar a través del fallo de incidente de incumplimiento a medida de protección identificada con el No. 374-2018, RUG. No. 1087-2018 y la existencia de la medida de protección identificada con el No. 1422-2019; RUG. No. 1087-2018, responsabilidad penal por delito de violencia intrafamiliar, en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, interpretación que resulta desproporcionada teniendo en cuenta que las medidas de protección previenen precisamente la violencia intrafamiliar y mal podrían evaluarse dos hechos denunciados en prevención, protección y conciliación, ocurridos uno en el mes de julio del año 2018 y otro en el mes de noviembre del año 2019, como integradores de violencia sistemática de género.

Identifica además el profesional del derecho que apodera los intereses de la parte demandante rasgos de personalidad en mí representado tales como machista, controlador y posesivo sin demostrar ante el Despacho de la Honorable Juez que atiende la causa que nos ocupa, su experticia en las especialidades de psicología o psiquiatría clínica o forense que le permitan efectuar dichas afirmaciones. Las acciones de protección preventivas enunciadas en el párrafo anterior no previenen conductas probadas por violencia verbal ejercida por el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON en contra de la señora LUISA JULIANA ROMERO ROMERO, teniendo en cuenta las palabras consignadas en el hecho que se contesta.

11. **NO ES CIERTO**, se afirma en este hecho que la demanda instaurada por la aquí demandante de custodia, alimentos y visitas ante el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., identificada con el radicado No. 2019- 570, determinó la custodia en cabeza de la madre, cuota alimentaria a cargo del progenitor y visitas vía virtual, debido a los antecedentes de violencia intrafamiliar en que había incurrido el progenitor contra su esposa y su menor hijo, **situación contraria a la verdad**, pues la custodia es conciliada entre las partes y el derecho de visitas se establece a través de video llamadas dos (02) veces a la semana, teniendo en cuenta que el padre reside fuera del País, la corta edad del niño y la necesidad que las partes acudan a tratamiento terapéutico al ser partícipes activos en conflictos familiares.

12. **ES CIERTO PARCIALMENTE**, Aunque dentro de la actuación judicial mencionada se dispuso como medida cautelar la prohibición de salida del País del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, **NO ES CIERTO**, que haya evadido la orden judicial conforme lo consigna la parte demandante, situación que quedó esclarecida al interior del expediente de

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

custodia, visitas y alimentos y que hoy quiere ser utilizada en forma maliciosa para degradar la imagen del demandado ante el Despacho que atiende la causa.

13. **NO ES CIERTO**, el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, nunca ha incumplido con el deber alimentario en favor de su hijo, situación que se demostrará a través de la prueba documental sobre la cual se solicitará su decreto, que da cuenta de los envíos que realizaba el aquí demandado desde los Estados Unidos de Norte América, para satisfacer las necesidades alimentarias del NNA JBR, conforme los requerimientos de la progenitora, una vez es requerido por la Justicia dentro del proceso de custodia, visitas y alimentos, acude ante dicho estrado y continúa aportando alimentos en favor del hijo en común de la pareja de acuerdo a su condición económica de ese momento, la cual se deterioró por el impedimento de salida del país decretado como medida cautelar y la situación de emergencia sanitaria producida por la pandemia de covid-19, situaciones que le impidieron al demandado desempeñar la actividad laboral, de la cual percibía sus recursos en los Estados Unidos de Norte América, pero aun así cumplía de acuerdo a sus posibilidades de ingreso en Colombia durante referido periodo. Se aclara al Respetable Despacho que en la actualidad el demandado se encuentra al día con su obligación alimentaria.
14. **NO ES CIERTO**, la separación de la pareja conforme el propio dicho de la demandante que se contiene en los hechos de protección denunciados ante la Comisaría Once de Familia de la localidad de Suba 1, obedeció al común acuerdo entre las partes de divorciarse, debido a la falta al deber de fidelidad de LUISA FERNANDA hacia su esposo, conforme se demostrará dentro de la presente actuación que da cuenta que la señora demandante acepta haber sido infiel a su esposo con el señor LEONARDO RODRIGUEZ TOVAR, durante la vigencia de su matrimonio, al tener una relación secreta que prefirió ocultar porque para ella era más sencillo mentirle a su esposo que asumirlo. Luego de la falta reconocida a su pareja toma la decisión de trasladarse a Colombia, engañando por segunda vez a su esposo, bajo el pretexto de visitar a su padre con el propósito de presentarle a su nuevo nieto y de lograr la autorización de la empresa para la cual laboraba de trasladarse hacia los Estados Unidos de Norte América; situación que tenía como intención real establecer su residencia y la de sus hijos en Colombia apartando de manera unilateral y abrupta al niño Jacob de su padre, sin atender las necesidades de la primera infancia por la cual atravesaba.

El conflicto familiar inicia en Colombia por los actos de interferencia, restricción y manipulación parental ejercidos por la señora LUISA

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

FERNANDA en contra del relacionamiento paterno filial, pues además de abandonar sus deberes conyugales en los Estados Unidos de Norte América, propicia el incumplimiento a los deberes parentales al impedir o restringir el relacionamiento paterno filial en los espacios de visitas presenciales y los que actualmente se desarrollan a través de video llamadas, menoscabando el vínculo existente entre padre e hijo conforme a lo dispuesto por la Honorable Juez Decima de Familia de la ciudad de Bogotá, quien advirtió la necesidad de implementar y propiciar el vínculo entre padre e hijo para restablecer la relación paterno filial generando un apego seguro en el NNA JBR.

Lo anterior se probará con el informe forense de relacionamiento parental, suscrito por el doctor SANTIAGO AMAYA NASSAR, psicólogo forense que determina en las conclusiones de su trabajo de observación frente a la actitud del padre indicadores de competencias parentales, inexistencia de alienación parental, inexistencia de indicadores de maltrato psicológico, indicadores de estilo de crianza democrática y los estímulos distractores que dificultan que el niño JBR pueda mantener atención sostenida en las interacciones con su padre.

15. **ES CIERTO**, La existencia de la sociedad conyugal conformada con ocasión del matrimonio celebrado entre los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON se encuentra vigente.

**A LAS PRETENSIONES**

Expresamente contesto las pretensiones así,

1. **NOS OPONEMOS** al Decreto de la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado entre los señores **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO Y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, el día dos (2) de Julio de 2016 en la Parroquia de Nuestra Señora de Cota, Cundinamarca, registrado bajo el número serial 07217017 de la Notaría Cuarenta (40) del Circuito de Bogotá, D.C. , **porque las causales invocadas 2,3, 8( Por violencia de genero) NO SE PROBARON EN EL LIBELO DEMANDATARIO NI SE CONTEXTUALIZARON EN DEBIDA FORMA , por el contrario sensu** , la gestora de las conductas destructivas del resquebrajamiento de la relación y quien incumplió los deberes de esposa es la señora demandante **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**.
2. **NOS OPONEMOS A LA CONDENA pretendida, por cuanto el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, no es culpable de hecho generador de**

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



AMINTA GUALDRÓN NIÑO  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

**la separación entre los cónyuges LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ ROMERO.**

3. **NOS OPONEMOS A LA CONDENA** pretendida, por cuanto no existe en el libelo demandatario, prueba alguna del daño o afectación psíquica que presuntamente haya sido producido por hecho atribuible a la conducta del señor **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** en la relación sostenida con la demandante señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO** y que genere pago de INDEMNIZACION alguna.
4. **NO NOS OPONEMOS** A LA DECLARATORIA de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE y POSTERIOR DISOLUCION, porque son declaraciones propias del proceso que nos ocupa.
5. **NO NOS OPONEMOS** a la respectiva inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges, conforme a la decisión obtenida en el fallo correspondiente.
6. **NO NOS OPONEMOS** a que la Honorable Falladora pueda tomar decisiones en FAVOR del NNA JBR, para garantizar y proteger sus derechos fundamentales, derechos que han sido vulnerados con los actos en lo incurre la progenitora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, quien interrumpe en el relacionamiento paterno filial, aleja intempestiva y abruptamente al NNA JBR del espacio paterno y no propicia espacios para un libre y sano relacionamiento con la figura paterna y familia extensa paterna.
7. **NO NOS OPONEMOS** a la obtención de copias auténticas del fallo.
8. **NOS OPONEMOS** a la Condena en costas al demandado, por cuanto la misma debe predicarse de la parte vencida en el juicio.

**A LAS PRUEBAS**

A las pruebas documentales numeradas como 1, 2, 3, **NO NOS OPONEMOS.**

A la prueba numerada 4. Correspondiente a la sanción por incumplimiento a MP en fecha 18 de septiembre de 2018, no corresponde al tenor de su contenido por cuanto corresponde a una copia del aviso, que da a conocer el monto de la sanción

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

impuesta en Medida de Protección, sin que guarde relación con los hechos esgrimidos en el libelo demandatario, como fundamento de las causales invocadas.

A la Prueba numerada 5. La Denuncia de violencia intrafamiliar formulada por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO contra FELIX BOHORQUEZ RONDON ante la Comisaría 11 de Familia de Suba Uno, medida de protección 1422-2019/RUG 1087-2018 de noviembre 13 de 2019 **NO ES PERTINENTE NI CONDUCTENTE** porque no determina los hechos alegados como violencia, los entes administrativos emiten los fallos en prevención de los mismos y no puede pretenderse traer a colación lo allí dirimido,

A la Prueba numerada 6. Como decisión definitiva en medida de protección, **NOS Oponemos** a su decreto por cuanto hace relación a decisiones tomadas en contexto de violencia intrafamiliar, la cual no se predica de la relación conyugal de los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO Y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.

A la prueba numerada 7, correspondiente a un fallo de segunda instancia Sentencia en fecha 15 de Diciembre de 2020 proferida por el Juzgado 15 de Familia de Bogotá, D.C., que confirma la medida de protección definitiva proferida por la COMISARIA ONCE DE FAMILIA DE SUBA 1 contra el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ y a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y su MENOR HIJO JACOB , **NO ES PRUEBA PERTINENTE** que predique confirmación de los hechos esgrimidos como causas de la separación de la pareja BOHORQUEZ ROMERO.

A la prueba numerada 8. Acta de Sentencia proferida el 20 de Febrero de 2020 por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, D.C., proceso 2019-358 de Restitución Internacional de Menores de FELIX BOHORQUEZ RONDON contra LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, mediante la cual niega la restitución internacional del menor JACOB, **NO NOS Oponemos**, por tratarse de una documental que da cuenta de la interposición de una acción que inicia el progenitor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, considerando el desarraigo abrupto e intempestivo de su menor hijo, cuando la madre decide unilateralmente y bajo conductas engañosas radicar su residencia y domicilio fuera del domicilio paterno.

A la prueba numerada 9. Acta de audiencia de fallo del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, D.C., de fecha 19 de mayo de 2020, que confirma sentencia del Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, D.C., que negó la restitución internacional de menor promovida por el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ contra LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO., **NO NOS Oponemos** se reitera prueba que demuestra el legítimo derecho que le asiste a un padre de familia, cuando considera ilegítimo e ilegal el acto de desarraigo de su prole.

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

A la prueba numerada 10. Mandamiento de pago de fecha 11 de Agosto de 2021 librado por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C., proceso ejecutivo de alimentos 2019-570 (2021-0608), a favor del menor Jacob y en contra de FELIX BOHORQUEZ RONDON. **NO ES PRUEBA PERTINENTE** para obtener la cesación de efectos civiles, por cuanto en lo atinente a dicho proceso, se adjuntan los correspondientes pagos efectuados por mi mandante, para lograr la terminación del mismo

A la prueba numerada 11. Sentencia escrita de 12 de Julio de 2022 proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, D.C., proceso 2019-570, de custodia, mediante el cual se fija cuota alimentaria a favor del menor Jacob, y por antecedentes y vigencia de fallos de violencia intrafamiliar, con enfoque de género se limitan las visitas del demandado al menor por videollamadas, vía teléfono celular, **NOS OPONEMOS** a su decreto por cuanto la parte demandante desvirtúa los efectos y consignaciones de este, por lo tanto, nos atenemos a la literalidad del documento.

A la prueba numerada 12. Pantallazos mediante los cuales se acredita que el correo electrónico del demandado suministrado para esta estancia causa el utilizado para comunicación entre los cónyuges, respecto a asuntos inherentes al menor hijo, correspondientes a 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2022. Solicitamos sean atendidos conforme a los criterios de la sana crítica.

A la prueba denominada **PETICION ESPECIAL**: nos atenemos a la decisión de su Honorable Despacho.

**TESTIMONIALES:** En cuanto a su declaración y recepción, nos atenemos a la decisión que tome el Honorable Despacho.

**NO NOS OPONEMOS** al interrogatorio de parte solicitado al ser procedente en este tipo de actuaciones.

LA PARTE DEMANDANTE, deberá ser convocada para absolver el Interrogatorio de parte, Prueba que desde ya solicitamos su decreto y se realizará en la audiencia que se fije para su práctica.

**A LAS CAUSALES INVOCADAS**

Para conceder respuesta al presente título me permitiré efectuar precisiones interpretativas de la norma, frente a las causas que sirven de fundamento a la

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

demanda de Cesacion de Efectos Civiles de Matrimonio católico, presentada por la parte demandante a saber:

**“La segunda del artículo 154 del Código Civil, es decir, el grave e injustificado incumplimiento por parte de uno de los cónyuges, de sus deberes de esposo y padre...**

**La tercera del artículo 154 del Código Civil, es decir, los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, si con ello pelagra la salud, la integridad corporal o la vida de uno de los cónyuges.**

**La octava del Artículo 154 del Código Civil, es decir, la separación de cuerpos judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años, separación ocasionada por la violencia de género en que incurrió el demandado”.** (negrillas fuera de texto).

Frente a la segunda causal se rechaza por cuanto durante la vigencia del matrimonio religioso la persona que incurrió en incumplimiento a los deberes señalados en la causal, fue la demandante conforme se logra demostrar de la confesión que se contiene en la carta dirigida a su esposo en el año 2.017, antes de su traslado a Colombia, donde entre otras reconoce la infidelidad y el maltrato psicológico hacia su pareja, pidiéndole perdón y solicitando nueva oportunidad, circunstancias éstas que deben encuadrarse en los enunciados normativos de las causales de divorcio primera, segunda y tercera, pues el incumplimiento a los deberes de esposa frente a la fidelidad, respeto y lealtad se pregonan de parte de la aquí demandante, quien fue la gestora de las conductas, al interior del hogar que ocasionaron la fractura de la unión y la separación del hijo con su padre; al ser tan amplia la causal segunda por cuenta del incumplimiento de los deberes de fidelidad y respeto debidos entre los cónyuges, todo ello en aplicación del principio iura novit curia, se debe efectuar un análisis minucioso de la relación entre partes, a través de los mensajes de datos que se aportaran al plenario que le permitan a usted Honorable Señoría determinar el sujeto activo de la destrucción de la armonía y paz familiar, cuyos actos desencadenaron en otros que involucraron la prole, al impedir posteriormente el relacionamiento paterno filial, restringiéndolo y limitándolo en el espacio y tiempo que le correspondía al padre, reflejado en las medidas de protección concedidas y en las decisiones judiciales tomadas alrededor de los Derechos fundamentales del niño JBR.

La valoración de las causales debe ser integrada a la información que provenga de diversas fuentes tales como interrogatorios de parte, declaraciones de terceros, pruebas documentales, evaluaciones psicológicas y periciales, pues son pruebas determinantes de la acción y la responsabilidad que le asiste a los sujetos determinantes de la misma, teniendo en cuenta que la violencia se produce al

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

interior de la esfera privada de la pareja, donde se hacen reconocimientos en confesión de las faltas cometidas.

Cuando hacemos referencia a la causal tercera, se hace necesario acudir a la definición de Violencia: *“conducta agresiva que se traduce en una actuación concreta tendiente a lesionar, a destruir, a imponer, valiéndose de mecanismos inusualmente impetuosos o con fuerza desproporcionada”*, para determinar si en el núcleo familiar de los esposos BOHORQUEZ ROMERO, se presentaron hechos de violencia intrafamiliar propiciados por el esposo en contra de su esposa o si por el contrario los verbos rectores de la violencia intrafamiliar se predicaban de los actos ejecutados por la aquí demandante que lesionaron el amor, la fidelidad, la confianza y el respeto que se debían entre esposos.

Cuando analizamos el concepto de Armonía y unidad dentro del sistema familiar: *“desde la escuela sistémica se entiende como un equilibrio dinámico con conservación del bienestar de los subsistemas involucrados (individuos y relaciones) y del sistema en su totalidad y en su interacción con el medio cultural. La alteración del estado de armonía y unidad deriva en este caso de la presencia de una conducta violenta en relación directa y proporcional con la alteración del funcionamiento del sistema en su totalidad o en alguno de sus subsistemas”*.

Para el caso que nos ocupa se logrará determinar a través de los medios probatorios presentados en el capítulo de solicitud probatoria que la persona responsable de la ruptura de la armonía y unidad dentro del sistema familiar fue la demandante señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, demandante dentro de la presente acción quien faltando a su deber de fidelidad con su esposo, resquebrajó la confianza de su pareja a tal punto que ocasionó la separación no solo de los cónyuges sino del hijo con su padre al desarraigarlo de su hogar, frente a la decisión de permanecer en Colombia, sin justificación alguna, pues la medida de protección intentada para mostrar responsabilidad en su pareja respecto de la permanencia en Colombia fue archivada por no haber probado los hechos denunciados por presunta violencia de parte de su expareja.

De otra parte, la señora LUISA FERNANDA, no aporta elemento documental probatorio que dé cuenta de la presunta afectación psíquica en presunta violencia intrafamiliar por ella denunciada, ya que su desempeño como persona y empleada descartan una disfunción social que le impida ejercer los deberes y derechos que pregonan la protección de la familia de manera integral.

Por último la conducta de violencia intrafamiliar no se produce por un hecho aislado, sino que comporta un proceso estructurado de victimización que conlleva la anulación de la personalidad y de la subjetividad de la mujer, que se manifiesta a través de ridiculización, reproches, humillación, silencio, prohibiciones de movilidad, aislamiento, desprecio, entre otras conductas del agresor, conductas que no han sido ejercidas por mi representado, quien solo se acerca o comunica

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

con su ex pareja para suplicar permita el relacionamiento paterno filial, conforme a su derecho de padre, garantizado en primera instancia por la patria potestad y en segunda instancia por las autoridades administrativas y judiciales que han intervenido en la problemática familiar.

Teniendo en cuenta que a la parte actora le es imposible allegar el registro civil de nacimiento del demandado, solicito al Despacho, requerir al señor FELIX BOHORQUEZ RONDON para que lo allegue en la contestación de la demanda.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

- 1. CADUCIDAD DE LA ACCION, por las causales invocadas para obtener la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON,** La parte demandante no alegó dentro del término de ley las causales invocadas en el título de demanda “causales invocadas” correspondientes a la 2 y 3 del artículo 154 del código Civil colombiano, pues conforme a los hechos en los que se contiene la demanda, la demandante expone que desde el momento del matrimonio y nacimiento de su hijo (años 2.016 y 2.018), el demandado ejecutó actos de presunto incumplimiento a sus deberes de esposo y padre incurriendo en violencia intrafamiliar de tipo económico y psicológico, lo que permite a esta representación judicial establecer que el tiempo de un (01) año transcurrido desde la ocurrencia de los hechos al momento en que se activa la acción judicial a través del escrito de presentación de demanda superaba los tres (03) años, estando por fuera del término que contempla el artículo 156 del Código civil colombiano modificado por la ley 25 de 1992.

De otra parte, existe prueba de confesión al interior del proceso de protección identificado como M.P. No. 374-2018, donde la accionante afirma que de común acuerdo con su esposo definieron el divorcio, y en la declaración no alegó hechos de presunta violencia intrafamiliar ocurridos al interior del matrimonio que sostuvieron en los Estados Unidos de Norte América, en dicho País no existe antecedente judicial que permita definir como ciertas las afirmaciones de la demandante, porque por el contrario los mensajes escritos remitidos a su esposo hablan de la calidad del demandado como persona, esposo y padre reconocida por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO.

- 2. INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS:** Los señores LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, decidieron durante su residencia en los Estados Unidos de Norte América, separarse de común acuerdo, para lo cual definieron que por la ciudadanía

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

del padre y del hijo, y las posibilidades en dicho País, solicitarían la residencia de la progenitora, con el propósito de continuar la relación parental en pro del niño JACOB BOHORQUEZ ROMERO, situación que logra comprobarse con las pruebas que se aportaran al presente escrito de contestación de demanda.

Nunca existió incumplimiento de parte del demandado a sus deberes de esposo y padre, pues por el contrario el incumplimiento se demuestra de parte de la señora demandante quien faltando a su deber de fidelidad y respeto traiciona la confianza de su esposo al sostener una relación sexual secreta en la época de noviazgo, la cual continuo durante la vigencia del matrimonio con el señor LEONARDO RODRIGUEZ TOVAR, atendiendo el reconocimiento efectuado por escrito a su esposo, lo cual desencadenó la ruptura de la relación, consecuentemente la desintegración de la familia y colateralmente la separación del niño con su padre.

Por ultimo los verbos GRAVE E INJUSTIFICADO que atienden la ocurrencia de la causal segunda no logran demostrarse, pues la señora demandante ostenta una condición de ingreso salarial que le permite sufragar los gastos personales y familiares, con los cuales ha garantizado la seguridad alimentaria de su hijo y la suya propia. Además de lo anterior pretenden edificar una presunta violencia intrafamiliar con dos actos aislados ejecutados por el señor FELIX BOHORQUEZ RONDON, ejerciendo su paternidad activa, la cual garantiza los Derechos Fundamentales de su hijo JBR a tener una familia y no ser separado de ella y a tener una salud física y psicológica estables con el acompañamiento permanente de su figura paterna en la primera infancia.

- 3. MALA FE:** excepción que logra demostrarse con los hechos que se consignan en el escrito de demanda y que faltan a la verdad, desdibujando la imagen del demandado en su condición de pareja y padre, para lograr obtener pretensiones incoadas en el escrito de demanda. Además de lo anterior se comprobará ante su Estrado honorable Señoría que de manera unilateral y arbitraria la señora demandante dispone de los Derechos fundamentales de su hijo para ejercer el control dominante en la relación paterno filial, abusando de la custodia a ella otorgada por el progenitor en conciliación y de su traslado a Colombia.

**PRUEBAS Y ANEXOS PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES:**

1. El primer bloque de pruebas documentales demuestra la intensión de la señora LUISA FERNANDA en quedarse en los Estados Unidos de Norte América, trasladándose a vivir de manera definitiva en dicho País donde

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

nacería su hijo JBR y fijaría su residencia de manera permanente solicitando la residencia principal.

- 1.1. Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 11 de noviembre del 2017, suscrito por la demandante en favor de la profesional del derecho doctora RAWNY GARAY.
- 1.2. REPORTE DEL COLEGIO MONARCH HIGH del Estado de la Florida Estados Unidos, en razón a las inasistencias del joven SANTIAGO GUZMAN, durante el periodo del mes de abril del año 2018, hijo de la señora demandante.
2. Bloque probatorio demostrativo del incumplimiento de los deberes de esposa por faltas a la fidelidad al sostener relaciones sexuales y encuentros con el señor LEONARDO RODRIGUEZ TOVAR, fuera del matrimonio, mintiendo y engañando a su esposo utilizando el espacio laboral como pretexto.
  - 2.1. Mail dirigido al demandado por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, donde consigna las infidelidades, las mentiras, engaños y faltas al respeto que por decisión propia generó en contra de su esposo aquí demandante.
  - 2.2. Fotografías de mensajes de datos de WhatsApp intercambiados entre los progenitores durante el año 2018 y 2019.
3. Bloque demostrativo de la decisión unilateral y arbitraria de la señora LUISA FERNANDA de fijar su residencia y la de su hijo JBR en Colombia sin concertar con el padre tal decisión, separando al niño del padre en forma abrupta.
  - 3.1. Chats celular bebé, que demuestran que el señor Félix no había conciliado el alejamiento de su hijo.
  - 3.2. Solicitud de restitución internacional, que aparece adjuntada en el expediente por la parte demandante, la cual servirá de prueba de referencia para comprobación de la solicitud efectuada por el padre ante la Jurisdicción de familia.
4. Bloque demostrativo de la restricción de la progenitora aquí demandante frente al relacionamiento paterno filial.
  - 4.1. Mensajes de WhatsApp que dan cuenta de la restricción en el relacionamiento del niño con su padre por decisión de la madre, la cual es coadyuvada por la niñera quien se limita a informar que lo que tenga que ver en temas de salud del niño o porqué no se conectan en llamadas debe ser indagado con la progenitora del niño.
  - 4.2. Fotografías de pantallazos de llamadas rechazadas o fallidas.
  - 4.3. Acta de población de fecha 15 de julio del 2018.
  - 4.4. Medidas de protección identificadas con los números 374-2018 y 1422-2020 de la comisaria Once de Familia de Suba 1. Cuya pertinencia atañe a la imposibilidad del padre a su hijo de escasos

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

meses de edad por prohibición de la madre, quien instruye a la niñera para que no le abra la puerta de la residencia donde habita el niño al padre, pese a la necesidad del bebé, la cual se manifiesta en llanto ante la restricción de la madre y la empleada, generando angustia y zozobra en el hijo en común de la pareja y en el padre. Lo anterior incumpliendo derechos inherentes a la patria potestad y decisiones administrativa y judiciales que ordenaron visitas.

5. Este bloque es demostrativo del cumplimiento del padre frente a la obligación alimentaria de su hijo a nivel económico y emocional.
  - 5.1. Certificados de envío de alimentos y productos de aseo a través de la aerolínea Avianca desde los Estados Unidos hacia Colombia.
  - 5.2. Transferencias de dinero efectuadas a la cuenta de la demandante.
  - 5.3. Depósitos alimentarios equivalentes a la suma de \$200.000 mensuales, teniendo en cuenta la situación económica para el momento en que se restringe la salida del País del demandado, impidiendo esta medida que pudiera regresar a los Estados Unidos de Norte América para seguir desempeñando la actividad laboral que desarrollaba para lograr su ingreso patrimonial.
  - 5.4. Depósito judicial pago total de la obligación alimentaria en favor de su hijo, una vez tuvo posibilidad de laborar en Colombia y obtener los recursos dinerarios que le permitieran cumplir con la obligación en el quantum que garantice el derecho alimentario de su hijo.
  - 5.5. Certificaciones de asistencia a tratamiento psicológico.
6. Este bloque contiene informe de indicadores de la relación filio parental entre el señor FELIX BOHORQUEZ RONDON y su hijo frente a lo observado en el relacionamiento en video llamadas, anclado a los mensajes que contienen videos varios de dicho relacionamiento, suscrito por el psicólogo forense doctor SANTIAGO AMAYA NASSAR.

Informe que demuestra en observación de relacionamiento paterno filial el reconocimiento de la figura paterna por parte del niño quien no puede fortalecer el lazo de apego fuerte con su padre debido a la limitancia del tiempo y el espacio propiciada por la Juez Decima de Familia de Bogotá, lo que resulta nocivo para el niño en su primera infancia vulnerándose el interés superior del NNA JBR a tener una familia y no ser separado de ella y una salud psicológica estable, la cual se logra con el acompañamiento permanente de sus referentes de vida, quienes son sus padres.

7. Bloque probatorio que contiene informe de extracción digital y recaudo documental del investigador de campo criminalístico y privado señor JUAN MIGUEL ANGARITA CRUZ, que demuestra la autenticidad de la prueba recaudada como mensajes de datos que se contienen en usuario -dominio electrónico [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com) (realizando extracción digital de comunicaciones y fotografías electrónicas, etc).

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

8. Solicito conforme el contenido del artículo 227 del CGP, se autorice término adicional para aportar el complemento del informe de extracción digital y recaudo documental del trabajo del investigador de campo que se contiene en el numeral anterior, pues el tiempo otorgado para contestar la demanda, resultó insuficiente para la elaboración de un informe completo atendiendo el copioso material probatorio extraído del correo del señor FELIX BOHORQUEZ RONDON, el cual se hace necesario para demostrar ante su Despacho los hechos que se contienen en la contestación de demanda.
  
9. Registro de audio, que contiene grabación de conversación sostenida entre los padres del NNA JBR, con registro de voz del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, en la cual establecen acuerdos respecto de la forma en que se distribuirán la obligación alimentaria. Prueba con la pretendemos demostrar que el incumplimiento que consigna la demandante en los hechos de la demanda no corresponde a la verdad, pues en principio los integrantes de la pareja concertaron la forma de contribución alimentaria y al momento de presentarse el conflicto por la restricción en el relacionamiento paterno filial se radican demandas, con solicitud de medidas cautelares entre ellas RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS del demandado, teniendo pleno conocimiento la demandante que el domicilio personal y de negocios del padre de su hijo estaba en los Estados Unidos de Norte América, ocasionando con ello un daño al ingreso patrimonial de mi prohijado, pues al quedar retenido en Colombia le fue imposible el cumplimiento de la obligación alimentaria. Adicional a lo anteriormente expuesto se adiciona el elemento de la emergencia sanitaria por covid 19, lo que terminando haciendo imposible la generación de ingresos del demandado con la que suplía el deber alimentario en favor de su hijo, sin embargo, al día de hoy y luego de ingentes esfuerzos por conseguir actividades en Colombia que le generaran ingresos para cumplir con el pago de la obligación alimentaria, al día de hoy se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Es claro para esta representación judicial que los actos desplegados por la parte demandante ocasionaron todos y cada uno de los hechos que incrementaron la crisis al interior de la familia los cuales terminaron generando daño directo al hijo en común de la pareja, a quien se le arrebató su padre, su familia y los alimentos por éste proporcionados, debido a las decisiones tomadas por la progenitora que desencadenaron daños directos y colaterales a la familia en especial a su hijo JACOB y al aquí demandado.

**TESTIMONIALES:** Solicito sean decretada la recepción del testimonio de las siguientes personas:

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

1. CARLOS ALBERTO MONTES, quien puede ser notificado en la dirección electrónica [carlosalbertomontel@gmail.com](mailto:carlosalbertomontel@gmail.com).
2. ROSSY ARIAS, quien puede ser notificada en el correo [rossyarias@hotmail.com](mailto:rossyarias@hotmail.com).
3. FERNANDO VELASQUEZ, quien puede ser notificado en el correo [fernandovelasqueztbc@hotmail.com](mailto:fernandovelasqueztbc@hotmail.com).
4. SANTIAGO AMAYA NASSAR, quien puede ser notificado en el correo electrónico [santiagoamaya@acc.org.co](mailto:santiagoamaya@acc.org.co).
5. JUAN MIGUEL ANGARITA CRUZ, puede ser notificado en el correo electrónico [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

Quienes depondrán sobre lo que les conste de la relación familiar que existió entre la pareja LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y FELIZ ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, así como los hechos que se consignan en la contestación de demanda.

**NOTIFICACIONES**

La demandante, LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, podrá ser notificada en la calle 114 Nro. 50-22 de Bogotá, D.C. o al correo electrónico: [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com).

El demandado, FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, podrá ser notificado temporalmente mientras se levanta la restricción de salida del país en la calle 127D No. 57B-57 en Bogotá o al correo electrónico [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com).

La suscrita podrá ser notificada en la calle 53 A Bis No. 22-16, oficina 304, Edificio Parque Galerías de Bogotá o en el correo electrónico [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com).

Cordialmente,

**AMINTA GUALDRON NIÑO**  
**C.C. No. 63'327.219 de B/manga**  
**T.P. No. 90.304 del C.S. de la J.**

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías  
**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84  
**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)

# BLOQUE 1



TRADUCCIONES

TRADUCCION OFICIAL

Oficiales, Corporativas, Bancarias y Legales



**Residential Lease for Unit in Condominium or Cooperative**

FLORIDA ASSOCIATION OF REALTORS®

**Arrendamiento Residencial para Unidad en Condominio o Cooperativa**

ASOCIACIÓN DE AGENTES INMOBILIARIOS DE LA FLORIDA

**(Por un período no superior a un año)**

**INSTRUCCIONES:**

1. Concesionario: Entregue esta divulgación al Arrendador antes de que usted le ayude a completar el Contrato de Arrendamiento adjunto.
2. Licenciatario: Como persona que asiste en la cumplimentación del formulario adjunto, inserte su nombre en los primeros (5) espacios en blanco de "Nombre" que aparecen a continuación.
3. Licenciatario: FIRME la declaración que figura a continuación.
4. Propietario y Arrendatario: Marque la disposición aplicable relativa al inglés contenida en la divulgación y FIRME a continuación.
5. Concesionario, propietario y Arrendatario: Conserve una copia para sus archivos.

**ESTE FORMULARIO HA SIDO COMPLETADO CON LA ASISTENCIA DE:**

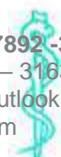
MILTON DANIEL VERGARA

HIGHLIGHT REALTY CORP

7544229250



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359  
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3183517615  
Web: [www.actraducciones.com](http://www.actraducciones.com) E-mail: [a.ctraducciones@outlook.com](mailto:a.ctraducciones@outlook.com)  
[Actraducciones98@gmail.com](mailto:Actraducciones98@gmail.com) [calfonsot@gmail.com](mailto:calfonsot@gmail.com)



*Dr. Edward Adams*  
March 11th 2015  
2 JVG  
Certified Translator & Interpreter  
English - Spanish - English  
Email: [mlns@doctor.com](mailto:mlns@doctor.com)



REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:

MILTON DANIEL VERGARA me ha dicho que no es abogado y que no puede dar asesoramiento jurídico ni representarme ante un tribunal.

HIGHLIGHT REALTY CORP. me dijo que él / ella sólo puede ayudarme a llenar un formulario aprobado por la Corte Suprema de Florida.

MILTON DANIEL VERGARA sólo puede ayudarme haciéndome preguntas objetivas para llenar el formulario. MILTON DANIEL

VERGARA también puede decirme cómo presentar el formulario.

MILTON DANIEL VERGARA me dijo que él/ella no es un abogado y no puede decirme cuáles son mis derechos o recursos o cómo testificar ante un tribunal.

Propietario:

Arrendatario

sabe leer inglés.

1 sabe leer inglés.

1 no puede leer en inglés pero este aviso

1 no puede leer en inglés pero este

me fue leído por

aviso me fue leído por

que entiendo.

(Firma del Licenciario)

**MILTON DANIEL VERGARA**

(Firma del arrendador)

**MILTON DANIEL VERGARA**

(Arrendatario – Firma )





**LUISA FERNANDA ROMERO**

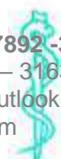
Este formulario está destinado a todo el sector inmobiliario y no pretende identificar al usuario como Reactor. Reactor es una marca registrada de miembros colectivos que sólo puede ser utilizada por agentes inmobiliarios que sean miembros de la National Association of Realtors y que suscriban su Código Ético.

Las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos (17 U.S. Code) prohíben la reproducción no autorizada de formularios en blanco por cualquier medio, incluidos los formularios facsímiles o informatizados.

ADVERTENCIA: ES MUY IMPORTANTE LEER DETENIDAMENTE TODO EL CONTRATO DE ALQUILER. EL CONTRATO DE ALQUILER IMPONE IMPORTANTES OBLIGACIONES LEGALES.

UN ASTERISCO (\*) O UN ESPACIO EN BLANCO ( \_\_\_\_\_ ) INDICA UNA DISPOSICIÓN EN LA QUE LAS PARTES DEBEN HACER UNA ELECCIÓN O TOMAR UNA DECISIÓN. NO SE PUEDEN HACER CAMBIOS NI ADICIONES A ESTE FORMULARIO A MENOS QUE SE CONSULTE A UN ABOGADO.

**I. DURACIÓN Y PARTES.** El presente es un contrato de arrendamiento ("el Contrato de Arrendamiento") por un período de \_\_\_\_\_12\_\_\_\_\_ meses (el "Plazo del Contrato de Arrendamiento"), que comienza en 04/01/17 and ending 03/31/18, entre MILTON DANIEL VERGARA y LUISA FERNANDA ROMERO, FELIX ANTONIO





**BOHORQUEZ** \_\_\_\_\_. (En el Contrato de Arrendamiento, el propietario, ya sea uno o varios, de la propiedad se denomina "Arrendador". Todas las personas a las que se arrienda el inmueble se denominan "Arrendatario").

**II. PROPIEDAD ALQUILADA.** El Arrendador arrienda al Arrendatario la unidad n°.

\_\_\_\_\_ **1105** \_\_\_\_\_ en el edificio situado en \_\_\_\_\_ **1105 sw 44th way** \_\_\_\_\_, conocido como \_\_\_\_\_ **WATERWAYS** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ **DEERFIELD BEACH** \_\_\_\_\_, Florida \_\_\_\_\_ **33442** \_\_\_\_\_, junto con los siguientes muebles y electrodomésticos:

[Enumere todos los muebles y electrodomésticos. Si no hay ninguno, escriba "ninguno"] (En el Contrato, la propiedad arrendada, incluidos los muebles y electrodomésticos, si los hay, se denomina "el Local").

**III. ÁREAS COMUNES.** El Arrendador otorga al Arrendatario permiso para usar, junto con otras personas, las áreas comunes del edificio y de la urbanización de la que forman parte los Locales.

**IV. PAGOS DE RENTA Y CARGOS.** El Arrendatario pagará el alquiler del Local

en cuotas de \$ \_\_\_\_\_ **1,850** \_\_\_\_\_ cada una el día \_\_\_\_\_ **1 PRIMERO** \_\_\_\_\_ de cada \_\_\_\_\_ **MES** \_\_\_\_\_. (Un "Periodo de Cuota de Alquiler", como se usa en el Contrato de Arrendamiento, será un mes si el alquiler se paga mensualmente, y una semana si la renta se paga semanalmente). El Arrendatario pagará con cada pago de renta todos los impuestos que las autoridades fiscales impongan sobre la renta. El importe de los impuestos a pagar en la fecha de inicio del Arrendamiento es de \$ \_\_\_\_\_ **0.00** \_\_\_\_\_ por cada cuota. El monto de cada cuota de





alquiler más impuestos ("el Pago del Alquiler"), a partir de la fecha de inicio del Arrendamiento, es de \$ 1,850. El Arrendador notificará al Arrendatario si cambia el monto del impuesto. El Arrendatario pagará el alquiler y todos los demás cargos que deban pagarse en virtud del Contrato en efectivo, cheque válido o giro postal. El Arrendador podrá designar a un agente para que cobre el Pago del Arrendamiento y cumpla con las obligaciones del Arrendador.

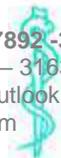
\* El Arrendador / Arrendatario (marque con un círculo) pagará las cuotas de mantenimiento del área común atribuibles al Local durante el Plazo del Arrendamiento. Dichas cuotas son \$ 345.00 por mes / trimestre (marque uno) y son pagaderos a la siguiente dirección: WATERWAYS HOA © QUIET WATER.

\* La falta de pago por parte del Arrendatario de cualquiera de dichas cuotas que sean obligaciones del Arrendatario constituirá un incumplimiento en el pago del alquiler.

\* Las Cuotas de Arrendamiento deberán pagarse por adelantado / a mes vencido (marque una opción) a partir de 04/01/17.

## V. DEPÓSITOS, ALQUILER POR ADELANTADO Y CARGOS POR MORA.

Además de los Pagos del Arrendamiento descritos anteriormente, el Arrendatario deberá pagar lo siguiente: (marque sólo lo que corresponda)





X un depósito de seguridad de **1,850 .00** dólares que se pagará a la firma del Contrato de Arrendamiento.

X Alquiler anticipado por un importe alquiler en la cantidad de **3,700 .00** para la Renta! Del Período de **PRIMERO Y ÚLTIMO MES** a pagar a la firma del contrato de arrendamiento.

X un cargo por mora en la cantidad de **\$ 50.00** por Pago de Arrendamiento realizado más 5 después de la fecha de vencimiento

X un cargo por cheque sin fondos por la cantidad de \$ 30.00 (sin exceder \$20.00, o 5% del Pago del Arrendamiento, lo que sea mayor) si el Arrendatario hace cualquier Pago del Arrendamiento con un cheque sin fondos. Si el Arrendatario hace cualquier Pago del Arrendamiento con un cheque sin fondos, el Propietario puede exigir que el Arrendatario pague todos los Pagos del Arrendamiento futuros en efectivo o por giro postal.

**VI. DEPÓSITO DE GARANTÍA Y ALQUILER ANTICIPADO.** Si el Arrendatario ha pagado un depósito de seguridad o alquiler por adelantado, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- A. El Arrendador mantendrá el dinero en una cuenta separada que devengue o no intereses en una institución bancaria de la Florida para beneficio del Arrendatario. Si el Propietario deposita el dinero en una cuenta que



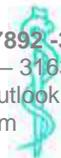


devengue intereses, el Propietario debe pagar al Arrendatario un interés de por lo menos el 75% del interés promedio anualizado pagado por el banco o el 5% anual de interés simple, lo que el Propietario elija. El Arrendador no puede mezclar dicho dinero con ningún otro fondo del Arrendador ni pignorar, hipotecar o hacer cualquier otro uso de dicho dinero hasta que el dinero se le deba realmente al Arrendador; o

- B. El Arrendador debe depositar una fianza de garantía en la forma permitida por la ley. Si el Arrendador deposita la fianza, el Arrendador pagará al Arrendatario un interés del 5% anual.

Al final del Arrendamiento, el Arrendador pagará al Arrendatario, o acreditará contra la renta, el interés debido al Arrendatario. No se adeudarán intereses al Arrendatario si el Arrendatario rescinde indebidamente el Arrendamiento antes de que finalice el Plazo del Arrendamiento.

Si el Arrendador alquila cinco o más unidades de vivienda, dentro de los 30 días siguientes al pago por parte del Arrendatario del alquiler anticipado o de cualquier depósito de seguridad, el Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario la forma en que el Arrendador retiene dicho dinero, la tasa de interés, si la hubiera, que recibirá el Arrendatario y cuándo se efectuarán dichos pagos.



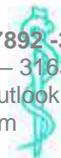


**VII. NOTIFICACIONES.** \_\_\_\_\_ **MILTON DANIEL VERGARA** \_\_\_\_\_ es Agente del arrendador. Todas las notificaciones al Arrendador y a todos los Pagos del Arrendamiento deben enviarse al Agente del Arrendador a \_\_\_\_\_ **1000 e .** **Atlantic blvd. #101 pgmpano beach fl 3 3 0 6** \_\_\_\_\_ a menos que el Arrendador notifique por escrito al Arrendatario de un cambio. El Agente del Arrendador podrá realizar inspecciones en nombre del Arrendador.

Todas las notificaciones al Propietario se enviarán por correo certificado, con acuse de recibo, o se entregarán en mano al Propietario o al Agente del Propietario. Si el Arrendatario está ausente del Local, una notificación al Arrendatario puede ser entregada dejando una copia de la notificación en el Local.

**VIII. USO DE LOS LOCALES.** El Arrendatario utilizará los Locales únicamente para fines residenciales. El Arrendatario también deberá obedecer, y requerir que cualquier persona en el Local obedezca, todas las leyes y cualquier restricción que aplique al Local.

Los Locales están ubicados en un condominio o desarrollo cooperativo. El Arrendamiento, y los derechos del Arrendatario en virtud del arrendamiento, estarán sujetos a todos los términos, condiciones, disposiciones y restricciones establecidos en la Declaración de Condominio, el plano y las restricciones, normas y reglamentos que existan en la actualidad o que puedan ser adoptados, modificados, enmendados o derogados por la asociación gobernante durante el Plazo del Arrendamiento.





El Arrendatario reconoce que la asociación gobernante puede adoptar, modificar, enmendar o derogar reglas y reglamentos para el uso de las áreas comunes y el Local durante la Vigencia del Arrendamiento.

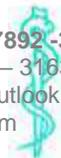
- \* Los huéspedes ocasionales que pernoctan están / no están (marque uno) permitidos. Un huésped que pernocta ocasionalmente es aquel que no se queda más de \_\_\_\_7\_\_noches
- \* en un mes calendario. Se requiere / no se requiere (marque con un círculo) la aprobación por escrito del Arrendador para permitir que cualquier otra persona ocupe el Local.
- \* El Arrendatario puede / no puede (marque uno) tener o permitir mascotas o animales en el Local sin la aprobación por escrito del Arrendador.

El Arrendatario no debe tener ningún artículo peligroso o inflamable que pueda aumentar el peligro de incendio o daño en el Local sin el consentimiento del Arrendador.

El Arrendatario no creará ningún peligro ambiental en o alrededor del Local.

El Arrendatario no destruirá, desfigurará, dañará, deteriorará ni removerá ninguna parte del Local que pertenezca al Arrendador, ni permitirá que ninguna persona lo haga.

- \* El Arrendatario puede / no puede (marque uno) hacer alteraciones o mejoras al Local sin obtener primero el consentimiento por escrito del Arrendador para la alteración o mejora.

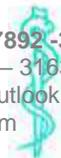




El Arrendatario debe actuar, y exigir a todas las demás personas que se encuentren en el Local que actúen, de manera que no moleste injustificadamente a ningún vecino ni constituya una violación de la paz.

**IX. MANTENIMIENTO.** El Arrendador y el Arrendatario acuerdan que el mantenimiento del Local debe ser realizado por la persona indicada a continuación:

- A. Códigos estructurales y de construcción. El Arrendador y el Arrendatario reconocen que el mantenimiento de los elementos estructurales y áreas comunes es realizado por la asociación del condominio como parte del mantenimiento del área común. El Arrendador se asegurará de que la asociación cumpla con los códigos de construcción, vivienda y salud aplicables al Local. Si no existen códigos de construcción, vivienda o salud aplicables, el Arrendador se asegurará de que la asociación mantenga y repare los techos, porches, ventanas, paredes exteriores, pantallas, cimientos, pisos, componentes estructurales y escalones y mantenga la plomería en condiciones razonables de funcionamiento. El Arrendador será responsable del mantenimiento de cualquier elemento mencionado anteriormente del cual la asociación no sea responsable.
- B. Mantenimiento Electivo. Llene cada espacio en blanco en esta sección con el nombre del Arrendador o Arrendatario para mostrar quién se encargará



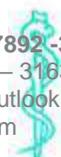


del artículo anotado. Si se deja un espacio \* en blanco. El Arrendador deberá hacerse cargo del mismo.

<b>INQUILINO</b>	Detectores de humo	<b>INQUILINO</b>	Agua corriente	<b>ARRENDADOR</b>	Electrodomésticos
<b>ARRENDATARIO</b>	Exterminio de ratas, mosquitos, cucarachas, hormigas, organismos	<b>ARRENDATARIO</b>	Agua caliente	<b>ARRENDADOR</b>	Fixturos
	madera y chinches'.	<b>ARRENDADOR</b>	Césped	<b>ARRENDADOR</b>	Piscina (incluidos filtros, maqtrnería y equipamiento)
<b>ARRENDATARIO</b>	Cerraduras y llaves	<b>ARRENDADOR</b>	Calefacción	<b>ARRENDATARIO</b>	Filtros de calefacción y aire acondicionado
<b>ARRENDADOR</b>	Limpieza y seguridad de las zonas exteriores	<b>ARRENDADOR</b>	Aire acondicionado	—	Otros

\* El Arrendador será responsable del mantenimiento mayor o reemplazo mayor del equipo, excepto del equipo para el cual el Arrendatario haya aceptado la responsabilidad del mantenimiento mayor o reemplazo mayor en el párrafo anterior.

Mantenimiento mayor o reemplazo mayor significa una reparación o reemplazo que cuesta más de \$ \_\_\_\_\_ 500.00 \_\_\_\_\_





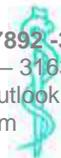
El Arrendatario deberá desocupar el Local previa notificación por escrito con 7 días de anticipación, de ser necesario, para su exterminio de conformidad con este subpárrafo. Cuando sea necesario desocupar el Local para el exterminio, el Arrendador no será responsable de los daños pero reducirá la renta.

Nada en esta sección hace al Arrendador responsable por cualquier condición creada o causada por el acto negligente o ilícito u omisión del Arrendatario, cualquier miembro de la familia del Arrendatario, o cualquier otra persona en el Local con el consentimiento del Arrendatario.

C. Mantenimiento Requerido por el Arrendatario. En todo momento durante el Plazo del Arrendamiento, el Arrendatario deberá:

1. cumplir con todas las obligaciones impuestas a los Arrendatarios por las disposiciones aplicables de los códigos de construcción, vivienda y salud;
2. mantener el Local limpio e higiénico;
3. retirar toda la basura de la unidad de vivienda de manera limpia e higiénica;
4. mantener todas las instalaciones de plomería de la unidad de vivienda limpias, higiénicas y en reparación; y
5. usar y operar de manera razonable todas las instalaciones y aparatos eléctricos, de plomería, sanitarios, de calefacción, ventilación, aire acondicionado y otros,

**X. UTILIDADES.** El Arrendatario deberá pagar todas las cuotas de instalación, conexión y depósito por el suministro de todos los Servicios Públicos y suministros





públicos en el Local durante este arrendamiento, excepto por lo siguiente **HOMEOWNERS ASSOCIATION MAINTENANCE FEE** que el Arrendador se compromete a proporcionar a expensas del Arrendador. (Especifique cualquier servicio público que deba proporcionar y pagar el Arrendador, como agua, alcantarillado, aceite, gas, electricidad, teléfono, recogida de basuras, etc.).

**XI. ACCESO DEL ARRENDADOR AL LOCAL.** El Arrendador o el Agente del Arrendador pueden entrar al Local en las siguientes circunstancias:

- A. En cualquier momento para la protección o conservación del Local.
- B. Después de un aviso razonable al Arrendatario a horas razonables con el propósito de reparar el Local.
- C. Para inspeccionar el Local; hacer reparaciones, decoraciones, alteraciones o mejoras necesarias o acordadas; suministrar servicios acordados; o exhibir el Local a compradores potenciales o reales, hipotecarios, Arrendatarios, trabajadores o contratistas bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. con el consentimiento del Arrendatario;
2. en caso de emergencia;
3. cuando el Arrendatario deniegue injustificadamente su consentimiento; o
4. si el Arrendatario está ausente del Local durante un periodo de al menos la mitad de un Periodo de Cuota de Alquiler. (Si el alquiler está al día y el Arrendatario notifica al Propietario de una ausencia prevista, entonces el

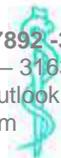




Propietario puede entrar sólo con el consentimiento del Arrendatario o para la protección o preservación del Local).

## XII. ACTOS PROHIBIDOS POR PARTE DEL ARRENDADOR.

- A. El Arrendador no puede causar, directa o indirectamente, la terminación o interrupción irrazonable de cualquier servicio de utilidad proporcionado al Arrendatario, incluyendo, pero no limitado a, agua, calefacción, luz, electricidad, gas, elevador, recolección de basura, o refrigeración (si el servicio de utilidad está o no bajo el control de, o el pago es hecho por, el Arrendador).
- B. El Arrendador no puede impedir el acceso del Arrendatario al Local por ningún medio, incluyendo, pero no limitado a, cambiar las cerraduras o usar cualquier candado o dispositivo similar.
- C. El Arrendador no puede remover las puertas exteriores, cerraduras, techo, paredes o ventanas del Local excepto para propósitos de mantenimiento, reparación o reemplazo. El Arrendador no puede retirar los bienes personales del Arrendatario del Local a menos que la acción se tome después de la entrega, abandono o desalojo legal. Si se estipula en un acuerdo por escrito aparte del Contrato de arrendamiento, al momento de la entrega o abandono por parte del Arrendatario, el Propietario no será responsable del almacenamiento o disposición de los bienes personales del Arrendatario. (Para los propósitos de esta sección, abandono significa que



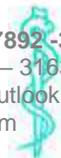


el Arrendatario se ausenta del Local por al menos la mitad de un Periodo de Cuota de Renta sin pagar renta o dar aviso razonable al Arrendador de la ausencia del Arrendatario).

**XIII. DAÑOS POR ACCIDENTE.** Si el Local es dañado o destruido por actos no culposos o negligentes del Arrendatario o personas en el Local con el consentimiento del Arrendatario, de tal manera que el uso del Local sea substancialmente perjudicado, el Arrendatario puede terminar el Contrato dentro de 30 días después del daño o destrucción y el Arrendatario desocupará inmediatamente el Local. Si el Arrendatario desocupa, el Arrendatario no será responsable del alquiler que se hubiera adeudado después de la fecha de rescisión. El Arrendatario podrá desocupar la parte de los Locales inutilizada por el daño o la destrucción, en cuyo caso la responsabilidad del Arrendatario por el alquiler se reducirá por el valor justo de alquiler de la parte de los Locales que fue dañada o destruida.

#### XIV. INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento del arrendador. Excepto como se indica a continuación, el arrendador estará en incumplimiento si el arrendador no cumple con las obligaciones de mantenimiento de los lotes de terreno requeridas bajo la sección IX (A), o no cumple con otras disposiciones materiales del contrato de arrendamiento y dicho incumplimiento continúa por más de 7 días después de





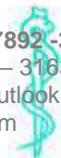
que el arrendatario entregue una notificación por escrito al arrendador que le indique cómo el arrendador ha violado el contrato de arrendamiento.

Si el incumplimiento del arrendador se debe a causas ajenas a su voluntad y si el arrendador ha hecho, y sigue haciendo, todos los esfuerzos razonables para corregir el problema, el contrato de arrendamiento podrá ser rescindido por las partes de la siguiente manera:

1. Si el incumplimiento del arrendador hace que los locales sean inhabitables y el arrendatario desocupa, el arrendatario no será responsable del alquiler durante el período en que los locales permanezcan inhabitables.
2. Si el incumplimiento del arrendador no hace que el local sea habitable y el arrendatario continúa ocupándolo, el alquiler por los periodos de incumplimiento se reducirá en una cantidad proporcional a la pérdida de valor del alquiler causada por el incumplimiento.

B. Incumplimiento del arrendatario. El arrendatario incurrirá en incumplimiento si se produce alguna de las siguientes circunstancias

1. El arrendatario no paga el alquiler a su vencimiento y el incumplimiento continúa durante 3 días, excluyendo sábados, domingos y feriados legales, después de la entrega de la demanda por escrito del propietario para el pago del alquiler o la posesión de las instalaciones.
2. El arrendatario incumple sus obligaciones en virtud del contrato de arrendamiento, y dicho incumplimiento es tal que no debe darse al arrendatario la oportunidad de corregirlo o el incumplimiento se produce en

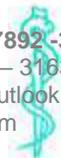




los 12 meses siguientes a una advertencia por escrito del propietario o a un incumplimiento similar. Ejemplos de tales fallas que no requieren una oportunidad para corregir incluyen, pero no se limitan a, la destrucción, daño o hecho uso de la propiedad del propietario o arrendatario ordenado por cualquier acto intencional o una perturbación posterior o continua y razonable.

3. Excepto lo dispuesto anteriormente, el arrendatario no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato de arrendamiento y el incumplimiento continúa durante más de 7 días después de la entrega de la notificación por escrito al arrendatario por parte del propietario especificando el incumplimiento.

C. Renuncia al incumplimiento. Si el propietario acepta el alquiler a sabiendas del incumplimiento del arrendatario o acepta el cumplimiento por parte del arrendatario de cualquier disposición del contrato de alquiler diferente del cumplimiento exigido por el contrato de alquiler, o si el arrendatario paga el alquiler a sabiendas del incumplimiento del propietario o acepta el cumplimiento por parte del propietario de cualquier disposición del contrato de alquiler diferente del cumplimiento exigido por el contrato de alquiler, la parte que acepte el cumplimiento del alquiler o realice el pago no tendrá derecho a rescindir el contrato de alquiler ni a interponer una demanda por dicho incumplimiento, pero podrá hacer cumplir cualquier incumplimiento posterior.

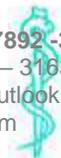




## XV. RECURSOS Y DEFENSAS.

### A. Recursos del Arrendatario.

1. Si el Arrendador ha incumplido el Contrato de Arrendamiento y si el Arrendatario ha entregado al Arrendador un aviso por escrito describiendo el incumplimiento y la intención del Arrendatario de retener el alquiler si el incumplimiento no se corrige en un plazo de 7 días, el Arrendatario podrá retener una cantidad de alquiler igual a la pérdida de valor del alquiler causada por el incumplimiento. Si la notificación del Arrendatario avisa al Propietario de que el Arrendatario tiene la intención de rescindir el contrato si el incumplimiento no se subsana en el plazo de 7 días y el incumplimiento no se subsana en el plazo de 7 días, el Arrendatario podrá rescindir el Contrato.
2. Si el Arrendatario ha dado el aviso al que se hace referencia en el subpárrafo (1) anterior, y si el Arrendador no ha corregido el incumplimiento dentro de los 7 días, el Arrendatario podrá, además de retener el monto aplicable del alquiler, presentar una demanda en el tribunal del condado para exigir al Arrendador que corrija el incumplimiento y por daños y perjuicios
3. Si el incumplimiento del Propietario hace que el Local sea inhabitable, y si el Arrendatario ha entregado al Propietario una notificación describiendo el incumplimiento e informando al Propietario que el Arrendatario tiene la intención de rescindir el Contrato de





Arrendamiento, entonces si el Propietario no subsana el incumplimiento dentro del período de 7 días, el Arrendatario podrá rescindir el Contrato de Arrendamiento al final de los 7 días.

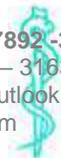
4. Si el Arrendador viola las disposiciones de la sección XII, el Arrendador será responsable ante el arrendatario por daños reales y consecuentes o 3 meses de alquiler, lo que sea mayor, por cada violación.

B. Recursos del propietario

5. El Arrendador no recuperará la posesión del Local excepto:

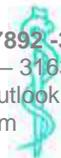
- a. En una demanda por posesión;
- b. cuando el Arrendatario haya entregado la posesión del Local al Arrendador; o
- c. cuando el Arrendatario haya abandonado el Local. En ausencia de conocimiento real de abandono, el Local se considerará abandonado si el Arrendatario está ausente del mismo durante al menos la mitad de un Periodo de Pago de Renta, la Renta no está al día, y el Arrendatario no ha notificado al Propietario, por escrito, de una ausencia anticipada.

5. Si el Arrendatario ha incumplido el Contrato de Arrendamiento y el Arrendador ha obtenido una orden de posesión, si el Arrendatario ha entregado la posesión del Local al Arrendador, o si el Arrendatario ha abandonado el Local, el Arrendador podrá:



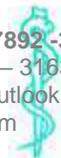


- a. dar por terminado el Contrato de Arrendamiento, retomar la posesión por cuenta del Arrendador, y se pondrá fin a toda responsabilidad ulterior del Arrendatario;
  - b. retomar la posesión del Local por cuenta del Arrendatario. El Arrendatario seguirá siendo responsable de la diferencia entre el alquiler que se acordó pagar en virtud del Contrato y el alquiler que el Arrendador pueda recuperar de buena fe de un nuevo Arrendatario; o
  - c. no hacer nada, y el Arrendatario será responsable del alquiler a su vencimiento
6. Si el Arrendador vuelve a tomar posesión del Local por cuenta del Arrendatario, el Arrendador deberá hacer un esfuerzo de buena fe para volver a arrendar el Local. Cualquier renta recibida por el Arrendador como resultado del nuevo arrendamiento se deducirá de la renta debida por el Arrendatario. Para los propósitos de esta sección, "buena fe" al tratar de volver a arrendar el Local significa que el Arrendador hará por lo menos los mismos esfuerzos para volver a arrendar el Local que los que se hicieron en el arrendamiento inicial o por lo menos los mismos esfuerzos que el Arrendador hace al tratar de arrendar otra propiedad similar. No requiere que el Arrendador dé preferencia en el arrendamiento del Local sobre otras propiedades vacantes que el Arrendador posea o tenga la responsabilidad de arrendar.
- C. Otros Recursos. Cada parte también puede tener otros recursos disponibles por ley o en equidad.





- D. Defensas. En un juicio entablado por el Arrendador para obtener la posesión del Local con base en la falta de pago de la renta o en un juicio entablado por el Arrendador para obtener la renta no pagada, el Arrendatario podrá alegar como defensa que el Arrendador no realizó el mantenimiento requerido, según se establece en la Sección IX(A) anterior. El hecho de que el Arrendador no proporcione el mantenimiento electivo, según se establece en la Sección IX(B) anterior, no será una defensa ante cualquier demanda del Arrendador por la posesión del Local, a menos que el Contrato de Arrendamiento o la ley aplicable dispongan lo contrario. El Arrendatario también podrá plantear cualquier otra defensa, ya sea legal o equitativa, que el Arrendatario pueda tener, incluida la defensa o conducta de represalia.
- E. Pago de Renta a la Corte. En cualquier demanda del Propietario por posesión del Local, si el Arrendatario plantea cualquier defensa que no sea el pago, el Arrendatario deberá pagar en el registro del tribunal la renta vencida establecida en la demanda del Propietario, o una cantidad determinada por el tribunal, y la renta que se venza durante el juicio, a medida que se venza. Si el Arrendatario no paga el alquiler en la secretaría del tribunal, el Arrendatario renunciará a las defensas que no sean el pago.
- F. Honorarios del Abogado. En cualquier juicio entablado para hacer cumplir el Contrato de Arrendamiento o en virtud de la ley aplicable, la parte que gane podrá recuperar de la parte que pierda sus costas judiciales y honorarios de abogado razonables.



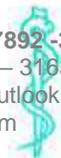


\* **XVI. ASIGNACIÓN Y SUBARRENDAMIENTO.** El arrendatario puede / ~~no puede~~ ceder el arrendamiento o subarrendar la totalidad o parte de los Locales sin obtener previamente la aprobación y el consentimiento por escrito del Arrendador para la cesión o el subarriendo.

\* **XVII. RIESGO DE PÉRDIDA.** El Arrendador será / no será (marque uno) responsable por cualquier pérdida por razón de daño, robo, o de otra manera a los contenidos, pertenencias, y efectos personales del Arrendatario, o la familia del Arrendatario, agentes, empleados, invitados, o visitantes localizados en o alrededor del Local, o por daño o lesión al Arrendatario o la familia del Arrendatario, agentes, empleados, invitados, o visitantes. El Arrendador no será responsable si dicho daño, robo o pérdida es causado por el Arrendatario, su familia, agentes, empleados, invitados o visitantes. Nada de lo contenido en esta disposición eximirá al Propietario o Arrendatario de responsabilidad por pérdidas, daños o lesiones causados por su propia negligencia o conducta intencional.

\* **XVIII. SUBORDINACIÓN.** El Contrato de Arrendamiento está subordinado al gravamen de cualquier hipoteca que grave el título de propiedad del Local de tiempo en tiempo.

\* **XIX. GRAVAMENES.** El Arrendatario no tendrá derecho ni autoridad para gravar el Local ni para permitir que cualquier persona reclame o haga valer cualquier gravamen por la mejora o reparación del Local realizada por el Arrendatario. El Arrendatario deberá notificar a todas las partes que realicen





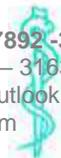
trabajos en el Local a solicitud del Arrendatario que el Contrato de Arrendamiento no permite que se aplique ningún gravamen a los intereses del Arrendador.

\* **XX. CONTINGENCIA DE APROBACIÓN.** El Arrendamiento es / no es (marque uno) condicionado a la aprobación del Arrendatario por la asociación que gobierna el Local.

**XXI. RENOVACIÓN/PRÓRROGA.** El Contrato de Arrendamiento puede ser renovado o prorrogado únicamente mediante un acuerdo por escrito firmado tanto por el Arrendador como por el Arrendatario, pero ninguna renovación puede extender el plazo a una fecha posterior en más de 1 año al inicio del contrato de arrendamiento. Se requiere un nuevo contrato de arrendamiento para cada año.

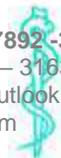
**XXII. VARIOS.**

- A. El tiempo es esencial para el Contrato.
- B. El Arrendamiento será vinculante para y en beneficio de los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios permitidos del Arrendador y el Arrendatario, sujeto a los requisitos específicamente mencionados en el Arrendamiento. Siempre que se use, el número singular incluirá el plural o singular y el uso de cualquier género incluirá todos los géneros apropiados.





- C. Los acuerdos contenidos en el Contrato de Arrendamiento establecen el entendimiento completo de las partes y no pueden ser cambiados o terminados verbalmente.
- D. Ningún acuerdo para aceptar la entrega del Local por parte del Arrendatario será válido a menos que se haga por escrito y esté firmado por el Arrendador.
- E. Todas las cuestiones relativas al significado, ejecución, construcción, efecto, validez y cumplimiento del Contrato de Arrendamiento se determinarán de conformidad con las leyes de Florida.
- F. El lugar para presentar cualquier demanda u otros procedimientos con respecto al Contrato de Arrendamiento será el condado en el que está ubicado el Local.
- G. El Arrendador y el Arrendatario actuarán de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Arrendamiento.
- H. Como lo exige la ley, el Arrendador hace la siguiente divulgación: "GAS RADÓN". El radón es un gas radiactivo natural que, cuando se ha acumulado en un edificio en cantidades suficientes, puede presentar riesgos para la salud de las personas que se exponen a él con el tiempo. Se han encontrado niveles de radón que superan las directrices federales y estatales en edificios de Florida. Puede obtener información adicional sobre el radón y las pruebas de radón en la unidad de salud





TRADUCCIONES

TRADUCCION OFICIAL

Oficiales, Corporativas, Bancos y Legales

pública de su condado. El Contrato de arrendamiento ha sido suscrito por las partes en las fechas indicadas a continuación:

Firmado por el Arrendador en presencia de

MILTON DANIEL VERGARA

DIANA RICO

LUIS SANCHEZ

Firmado por el Arrendatario en presencia de:

LUISA FERNANDA ROMERO

FECHA 03/27/17

FELIX ANTONIO BOHORQUEZ

FECHA 03//27/17

Se necesitan 2 testigos por cada Arrendatario

Este formulario se ha cumplimentado con la ayuda de

**MILTON DANIEL VERGARA**

### CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE TRADUCCIÓN

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito, **DR. EDWARD ADAMS**, con el presente doy fe que he traducido del idioma inglés al idioma español, el (los) documento(s) adjunto(s). También declaro que estoy calificado como Traductor e Intérprete oficial: Inglés Español-inglés mediante Certificado de Idoneidad 0412 del 11 marzo de 2015 expedido por la Universidad Nacional de Colombia. No asumo ninguna responsabilidad por el contenido del documento original en idioma inglés. **Fecha: 24 de mayo de 2023.**



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359  
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3183517615  
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com  
Actraducciones98@gmail.com calfonso@gmail.com



*Dr. Edward Adams*  
N. 0412-March 11th 2015  
*E. Adams*  
Certified Translator & Interpreter  
English - Spanish - English  
Email: mints@doctor.com

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En este día 11 de NOVIEMBRE 2017, el Cliente, FELIX A BOHORQUEZ & LUISA F ROMERO, requiere mediante este Contrato los servicios profesionales de Rawny Garay, Abogado, y acepta la consejería jurídica de Rawny Garay, P.A. para representar al Cliente en referencia en su caso de inmigración, con referencia a su petición de Matrimonio por medio del Centro Nacional de Visas, proceso para residencia permanente, incluyendo cualquier transacción, en el Estado de la Florida o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos de Norte América, conforme a las condiciones siguientes:

1. El Abogado dedicará sus capacidades profesionales necesarias al caso y el Cliente acuerda cooperar completamente con el abogado en la dirección de este asunto legal.
2. El Cliente acuerda pagar al Abogado sus servicios profesionales en la suma de **\$3,000.00** dólares, por el proceso de residencia principal y **\$500.00** por cada dependiente. Todos los valores se pagarán en moneda de Estados Unidos, y los cheques deben tener fondos en un Banco de los Estados Unidos. Como alternativa, éstos pagos se pueden hacer por transferencia bancaria a la cuenta del Consultorio Jurídico.
3. Los pagos y los costos para el proceso se harán de la siguiente forma:
  - a. Pago inicial de \$1,000.00 dólares por honorarios para que el abogado inicie el proceso de residencia.
    - Pago adicional por servicio agilizado de nuestra oficina: \$750.00 (opcional)
  - b. Mediante un segundo pago de honorarios del abogado en la cantidad de \$1,000.00 dólares, y los siguientes costos que incluyen:
    - Planilla de Inmigración I-130: \$535.00/por cada uno
    - Correo expreso - Federal Express: \$50.00
    - Fotocopias que se hacen con precio por copia de \$0.17
    - Faxes cobrados a \$1.00/página
    - Traducciones cobradas a \$10.00/página
  - c. Mediante un tercer pago de honorarios del abogado en la cantidad de \$1,000.00 dólares al recibir la aprobación de la Peticon de familia I-130.
  - d. Mediante un cuarto pago de los cosots de gastos del Centro Nacional de Visas.
  - e. El saldo de los honorarios de Abogado y los costos anteriores serán abonados.

En constancia de este acuerdo se firma por las partes interesadas según los términos prescritos en el Contrato.

Leído y aprobado por el Cliente:

  
Nombre: FELIX A BOHORQUEZ

  
LUISA FROMERO



# Monarch High

Broward County Public Schools

---

Luisa Romero  
1105 Sw 44th way  
Deerfield Beach Fl 33441

Dear Parent  
Re: Santiago Guzman

I am writing to advise you that Santiago Guzman school attendance is causing concern as it has fallen to (15%) from April 4th and as result we are becoming concerned that Santiago is missing a significant part of learning. I have an attendance record which shows an analysis of attendance, punctuality and whether the absence is authorized or unauthorized.

Regular attendance is extremely important as missing school can have an impact on learning, and as I am sure you are aware it is a legal requirement. Good attendance enables students to keep up with the work required.

If there any particular circumstances that the school may not aware of which is having an influence on Santiago attending school regularly, please do not hesitate to contact me. However, it does no harm in speaking with the teacher or attendance team, because together we can make a difference.

Yours sincerely

**James Neer**  
Principal

---

Querido padre  
Re: Santiago Guzmán

Le escribo para informarle que la asistencia a la escuela de Santiago Guzmán está causando preocupación, ya que no ha logrado (15%) desde el 4 de abril y, como resultado, nos preocupa que Santiago no tenga una parte importante del aprendizaje. Tengo un registro de asistencia que muestra un análisis de asistencia, puntualidad y si la ausencia está autorizada o no.

La asistencia regular es extremadamente importante ya que faltar a la escuela puede tener un impacto en el aprendizaje y, como estoy seguro de que usted es consciente, es un requisito legal. La buena asistencia permite a los estudiantes mantenerse al día con el trabajo requerido.

Si existen circunstancias particulares que la escuela no sepa que influyen en que Santiago asista a la escuela regularmente, no dude en ponerse en contacto conmigo. Sin embargo, no hace daño hablar con el maestro o el equipo de asistencia, porque juntos podemos hacer la diferencia.

# BLOQUE 2

De: **luisa romero** <[lfrr2016@gmail.com](mailto:lfrr2016@gmail.com)>

Fecha: 3 de julio de 2017, 20:39

Asunto:

Para: Felix Bohorquez <[felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com)>

Esposo

Estas palabras las escribo desde lo mas profundo de mi corazón con el ánimo de liberar todo lo que no nos deja avanzar en esta etapa tan esencial, deseo sea satisfactorio para ti y que si así resulta este sea el verdadero momento cero de nuestra union...pongo en manos de Dios este momento y que se haga su voluntad...pues las herramientas hasta ahora utilizadas no han dado resultado.

Quiero iniciar por decirte que el día en que te dije iniciando que iba a una celebración me pasé de tragos y se me salió de control el irme para mi casa y me llevo a un motel inconsciente con la persona que ya sabes leonardo me desperté allí sin ropa desde el inicio me motivaba estar en esa fiesta porque sabia que el iba a estar y su presencia me tentaba aunque trataba de evitar verle o hablarle realmente no me rehusaba cuando le veía, siento que ese día tuve como excusa el alcohol para irme a hacer lo que si quería y era pasar esa noche con el, finalmente todo se dio así y yo no tuve reparo en mentirte porque era mas fácil para mi ocultarlo que asumirlo ese día cuando apenas iniciaba nuestro noviazgo, a partir de ese momento tuve varios momentos donde nos escribimos mensajes cariñosos sobre lo q hubiese sido si lo hubiésemos intentado algún día y procure poner limites dejándole saber que tenia una relación seria, sin embargo te escondía de nuevo que hablaba ocasionalmente con el el fin de esconderlo era xq para mi solía ser mas cómodo pensar que lo hacia bien pues consideraba que era la mejor manera de manejarlo y no ver o enfrentar realmente lo que estaba deseando que era compartir el riesgo que esto me generaba sumado a que me gustaba tomar licor, bailar y no me importaba si esto en algún momento me iba a perjudicar de alguna manera, luego de muchos meses cuando se acerca nuestro compromiso me expongo de nuevo al riesgo con una celebración en Andres y aunque no paso nada si debo decirte que en mi había ganas de buscar y caer de nuevo en la tentación solo que gracias a mi exceso de licor y tu llamada mas que mi amiga juli lo supo no paso nada, días después el sabia que nos casábamos y me busco para ir a despedirme asumo que sexualmente mi decision fue no hacerlo y evite verle por fuera entonces un día que no tengo clara la fecha accedi a verlo dentro de la oficina mientras esperaba mi taxi para irme nos dimos un beso apasionado donde el único limite que puse fue que pasara a algo mas sexual , luego de ello salí con ganas de q no hubiese pasado y de nuevo lo llevo a mi caja de secretos y lo guardo y lo olvido y por ultimo despues de nuestro matrimonio cuando fui a la convención en cancun no fui capaz de contarte que lo vi en la fila del aeropuerto porque de nuevo algo me motivaba a esconder y no ser sincera, luego el dia 3 de ese viaje lo encuentro casualmente en la piscina y decido hablar tranquilamente con el y contarle cosas de mi intimidad y ahi pasamos a estar solos y entre lagrimas y palabras de reflexion y cariño sale un beso de nuevo, de resto compartimos mas tarde con gente en común y no pasamos mas tiempo solos hasta que pasa todo al siguiente día lo busco para que te bloquee y todo cuanto ya sabemos.

Todo esto anterior me lleva a decirte algunas cosas que descubro y es que si tenia un lazo con el y ese lazo estaba dado por algunos factores como que desde que lo conocí me sentí cómoda pues no había reproches cuando le contaba mis cosas, había un gusto físico, no había limite de licor por lo q me sentía bien con alguien con mis mismos gustos y en esos años desarrolle un cariño xq con mi manera de vivir me sentía a fin, sin embargo es claro que nunca íbamos a ser nada xq realmente no éramos compatibles positivamente parte de ello es nunca cuando tuvimos oportunidad de hacerlo serio lo llevamos a la realidad, nos hacia mas cómodos el riesgo y el mentir a nuestras parejas.

Yo tomo lo decision de hacerle un fin a el poniendo límite y describiendo los momentos donde el y yo nos confabulamos y actuamos de maneras incorrectas, aclaro que no deseo tener mas contacto y doy cierre definitivo.

Me preguntas siempre en donde estabas?? Y te digo con mi corazón siempre estabas solo veía la vida sin riesgo ni limite, mi manera de manejar el amor era así como lo hice la mayor parte de mi vida ...en riesgo ysin consecuencias.

Hoy me siento decidida y descargada de culpas y mas miedos para seguir adelante y parte de ello es mi deseo de dar un nuevo sentido a nuestra unión y por ello te pido darnos una oportunidad hoy todo cobra un sentido mas grande cuando hay un angelito en camino que no fue casual sino fruto de un amor grande y valioso.

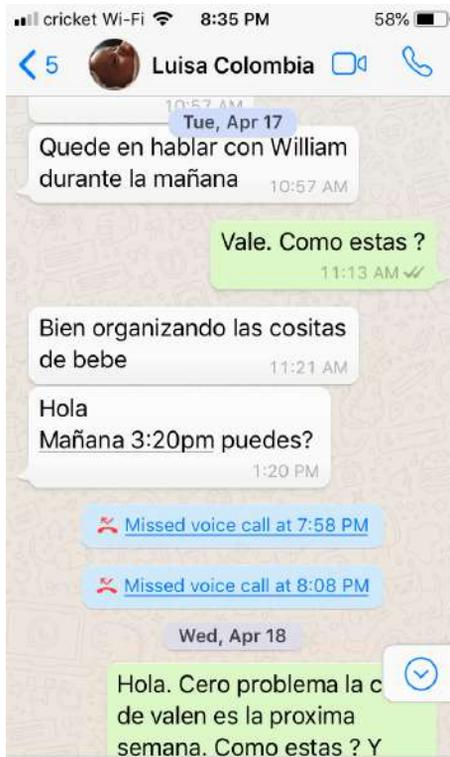
Mi corazón te pide perdón por tanto dolor causado y para esto estoy acá decidida a vivir y reponer el tiempo en amor y entrega.

Que se haga la voluntad de Dios

Con amor

Luisa

Aquí puedes ver todo lo que ocurrió Abril 18 la cual ella coloca la medida Contra mi. No paso nada fuera de la terapia con william no hablamos El mensaje de voz le estoy diciendo antes de entrar en la terapia tengo una cita con un cliente que se apuren es todo. La terapia es privada jamás me dijeron la iban a grabar nunca lo autorice.



# BLOQUE 3

Pruebas que aparecen incorporadas en el informe del investigador de campo Sr.  
Juan Miguel Angarita Cruz

# BLOQUE 4

10/17/18, 9:25:58 PM] Bebe Hermoso: Messages to this chat and calls are now secured with end-to-end encryption.  
[10/17/18, 9:25:58 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000002-PHOTO-2018-10-17-21-25-58.jpg>  
[10/17/18, 9:27:21 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000003-PHOTO-2018-10-17-21-27-21.jpg>  
[10/17/18, 10:23:21 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000004-Cristian Cruz Toro and 30 other contacts.vcf>  
[10/22/18, 9:23:52 PM] .: <attached: 00000005-PHOTO-2018-10-22-21-23-52.jpg>  
[1/10/19, 1:14:47 PM] .: Hola rossy  
[1/10/19, 1:14:54 PM] .: Buenas tardes soy felix.  
[1/10/19, 1:15:08 PM] .: Como esta jacobob?  
[1/10/19, 1:18:18 PM] .: Quisiera saber como esta bebe?  
[1/10/19, 1:18:32 PM] .: Verlo en las tardes si ed posible. Graciasp  
[1/10/19, 2:39:36 PM] Bebe Hermoso: HI sr feliz si claro  
[1/14/19, 8:55:37 AM] .: Hola rossy  
[1/14/19, 8:55:41 AM] .: Como estas ?  
[1/14/19, 8:55:47 AM] .: Como esta bebe?  
[1/14/19, 10:06:04 AM] Bebe Hermoso: HI sr Félix bien  
[1/14/19, 10:06:12 AM] Bebe Hermoso: Y el bb muy bien  
[1/14/19, 10:19:17 AM] .: Que bueno. Esta despierto para verlo un ratico?  
[1/14/19, 4:01:16 PM] .: Hola rossy  
[1/14/19, 4:01:30 PM] .: Puedes conectat a bebe por favor  
[1/16/19, 3:19:12 PM] .: Hola rossy  
[1/16/19, 3:19:22 PM] .: Buenas tardes. Como esta bebe?  
[1/16/19, 3:20:03 PM] Bebe Hermoso: This message was deleted.  
[1/16/19, 3:20:14 PM] Bebe Hermoso: HI  
[1/16/19, 3:20:17 PM] Bebe Hermoso: Bien  
[1/16/19, 3:20:27 PM] Bebe Hermoso: Sr Félix  
[1/16/19, 3:20:35 PM] Bebe Hermoso: Aquí está el bb  
[1/17/19, 4:34:05 PM] .: Hola rossy  
[1/17/19, 4:34:09 PM] .: Buenas tardes  
[1/17/19, 4:34:15 PM] .: Como esta bebe?  
[1/17/19, 4:34:38 PM] Bebe Hermoso: HI  
[1/17/19, 4:34:46 PM] Bebe Hermoso: Bien aquí está jugando  
[1/18/19, 3:02:05 PM] .: Hola rossy  
[1/18/19, 3:02:28 PM] .: Como estas? Como esta ese muñeco ?  
[1/18/19, 3:57:57 PM] .: Rossy me marcas para ver a bebe cuando puedan por favor  
[1/18/19, 3:58:01 PM] .: Gracias  
[1/18/19, 4:15:32 PM] Bebe Hermoso: HI sr Felix el bb está dormido  
[1/18/19, 4:16:03 PM] Bebe Hermoso: Apenas despierte yo lo llamo  
[1/18/19, 4:16:06 PM] .: Hola rossy. Vale gracias. Me timbre cuando se despierte porfa.  
[1/18/19, 4:16:21 PM] .: 🙏 siiii gracias.  
[1/18/19, 4:40:27 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call  
[1/18/19, 4:46:44 PM] Bebe Hermoso: Se corto la llamada  
[1/18/19, 4:47:05 PM] Bebe Hermoso: Sr Felix  
[1/18/19, 4:47:33 PM] .: Tranqui rossy  
[1/18/19, 4:47:36 PM] .: Yo colgue  
[1/18/19, 4:47:54 PM] .: Prefiero ver a bebe en otro momentoe.  
[1/18/19, 4:48:00 PM] .: Gracias.  
[1/18/19, 4:48:16 PM] .: Por favor estoy pendiente cuando lo lleve a la terapia.  
[1/18/19, 4:48:59 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[1/18/19, 4:49:24 PM] Bebe Hermoso: La terapia lo coordina con la sra Luisa  
[1/18/19, 4:51:24 PM] .: Gracias  
[1/22/19, 11:44:12 AM] .: Hola rossy  
[1/22/19, 11:44:16 AM] .: Buenas tardes  
[1/22/19, 11:44:21 AM] .: Como esta bebe?  
[1/22/19, 11:45:48 AM] Bebe Hermoso: Felix  
Soy Luisa  
El bebé muy bien  
[1/22/19, 11:46:16 AM] .: La niñera?  
[1/22/19, 11:46:56 AM] Bebe Hermoso: ????  
[1/22/19, 11:46:56 AM] Bebe Hermoso: Como así??  
[1/22/19, 11:46:56 AM] Bebe Hermoso: A que se refiere ?  
[1/22/19, 11:47:15 AM] .: Donde esta la niñera?

[1/22/19, 11:47:18 AM] .: Rossy?  
[1/22/19, 11:48:17 AM] Bebe Hermoso: ????. Pues en el lugar de siempre creo q sobra la pregunta  
[1/22/19, 11:49:49 AM] .: Le sobra a usted yo no estoy alla. Llamo mas tarde a jacob cuando este con la niñera. Adios  
[1/22/19, 11:50:50 AM] Bebe Hermoso: ☺  
[1/22/19, 11:50:50 AM] Bebe Hermoso: Con mucho gusto  
[1/22/19, 11:50:51 AM] Bebe Hermoso: Siempre vengo a almorzar con el bebé  
[1/22/19, 11:51:18 AM] Bebe Hermoso: Feliz tarde ☺  
[1/23/19, 1:58:03 PM] .: Hola rossy  
[1/23/19, 1:58:07 PM] .: Buenas tardes  
[1/23/19, 1:58:12 PM] .: Como esta bebe?  
[1/23/19, 2:01:27 PM] Bebe Hermoso: HI sr Felix  
[1/23/19, 2:01:33 PM] Bebe Hermoso: Cómo está  
[1/23/19, 2:01:43 PM] Bebe Hermoso: Aquí está el bb  
[1/23/19, 2:01:47 PM] Bebe Hermoso: Bien ☺  
[1/25/19, 2:58:30 PM] .: Hola rossy  
[1/25/19, 2:58:33 PM] .: Buenas tardes  
[1/25/19, 2:58:38 PM] .: Como esta bebe?  
[1/25/19, 4:40:59 PM] Bebe Hermoso: HI sr Felix  
[1/25/19, 4:41:05 PM] Bebe Hermoso: Cómo está  
[1/25/19, 4:41:54 PM] Bebe Hermoso: Ya estamos en el apartamento  
[1/25/19, 4:44:06 PM] .: Hola rossy bien gracias  
[1/25/19, 4:46:08 PM] .: Me marcan por fa quiero ver a bebe  
[1/25/19, 4:46:10 PM] .: Gracias  
[1/25/19, 4:47:19 PM] Bebe Hermoso: Si sr  
[1/28/19, 8:59:37 AM] .: Hola rossy  
[1/28/19, 8:59:41 AM] .: Buenos dias.  
[1/28/19, 1:20:52 PM] .: Hola rossy  
[1/28/19, 1:21:09 PM] .: Buenas tardes, como estan ?  
[1/28/19, 1:21:14 PM] .: Como esta bebe?  
[1/29/19, 7:16:03 AM] .: Buenos dias rossy  
[1/29/19, 7:16:08 AM] .: Cono esta bebe?  
[1/29/19, 7:19:44 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000092-PHOTO-2019-01-29-07-19-44.jpg>  
[1/29/19, 7:23:43 AM] .: Se est desconectando le marco mas tardecito. Gracias rossy  
[1/29/19, 7:23:56 AM] Bebe Hermoso: Bueno si sr  
[1/30/19, 6:07:08 PM] .: Hola rossy  
[1/30/19, 6:07:13 PM] .: Buenas nochesp  
[1/30/19, 6:28:30 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[1/30/19, 6:28:46 PM] Bebe Hermoso: El bb la sr Luisa lo está bañando  
[1/30/19, 6:29:09 PM] Bebe Hermoso: Y ahora q termine lo conecta  
[1/30/19, 6:36:06 PM] .: Vale.muchas gracias rossy  
[1/31/19, 3:44:55 PM] .: Hola rossy  
[1/31/19, 3:44:59 PM] .: Buenas tardes  
[1/31/19, 3:45:08 PM] .: Como esta el principe?  
[1/31/19, 3:46:57 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[1/31/19, 3:47:07 PM] Bebe Hermoso: Cómo está aquí está el bb  
[1/31/19, 3:47:14 PM] Bebe Hermoso: Muy bien  
[1/31/19, 3:47:29 PM] .: Bien rossy gracias ya le timbro ☺  
[1/31/19, 3:47:33 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000108-PHOTO-2019-01-31-15-47-33.jpg>  
[2/1/19, 12:16:13 PM] .: Hola rossy  
[2/1/19, 12:16:17 PM] .: Buenas tardes  
[2/1/19, 12:16:28 PM] .: Como esta bebe loquero?  
[2/1/19, 12:17:27 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está almorzando  
[2/1/19, 12:17:41 PM] .: Lo ponemos en camara porfa  
[2/2/19, 9:32:56 AM] .: Buenos dias rossy  
[2/2/19, 9:33:03 AM] .: Como esta bebe?  
[2/2/19, 6:37:09 PM] Bebe Hermoso: Felix el bebé estuvo todo el día conmigo  
Fuera de casa  
Desea verlo en este momento?  
[2/2/19, 6:40:03 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000117-PHOTO-2019-02-02-18-40-03.jpg>  
[2/2/19, 6:56:09 PM] .: ENTIENDA QUE NO TENGO NADA QUE HABALAR CON USTED VEO A MI HIJO CON LA NIÑERA.  
[2/2/19, 6:56:34 PM] .: EXCEPTO CASOS DE EMERGENCIA DE JACOBO

[2/4/19, 5:26:43 PM] .: HOLA ROssy buenas tardes  
[2/4/19, 5:27:52 PM] .: Como esta bebe?  
[2/4/19, 6:09:54 PM] Bebe Hermoso: Felix El niño está muy bien Lo va a ver  
[2/4/19, 6:14:57 PM] .: Si  
[2/6/19, 5:06:27 PM] .: Hola rossy  
[2/6/19, 5:06:40 PM] .: Buenas tardes  
[2/6/19, 5:06:45 PM] .: Como esta bebe?  
[2/6/19, 5:14:05 PM] Bebe Hermoso: Sr felix muy bien muy juicioso como siempre  
[2/6/19, 5:14:25 PM] .: Gracias rossy ya le marco  
[2/6/19, 5:24:38 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[2/6/19, 5:24:42 PM] Bebe Hermoso: Si sr  
[2/6/19, 5:53:21 PM] .: Hol  
[2/8/19, 9:14:01 AM] .: Hola Rossy  
[2/8/19, 9:14:05 AM] .: Buenos días  
[2/8/19, 9:14:13 AM] .: Como esta todo? Ese bebe?  
[2/8/19, 9:35:07 AM] Bebe Hermoso: HI  
[2/8/19, 9:35:21 AM] Bebe Hermoso: Sr felix buenos días  
[2/8/19, 9:35:38 AM] Bebe Hermoso: El bb muy bien  
[2/8/19, 9:35:43 AM] Bebe Hermoso: Jugando  
[2/8/19, 9:35:50 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000139-PHOTO-2019-02-08-09-35-50.jpg>  
[2/8/19, 9:35:59 AM] .: ¿Ya lo llamo. Gracias  
[2/8/19, 9:36:11 AM] Bebe Hermoso: Ok  
[2/8/19, 9:42:28 AM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[2/9/19, 7:49:04 AM] .: Buenos días rossy  
[2/9/19, 7:49:14 AM] .: Como esta bebe?  
[2/9/19, 7:49:52 AM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[2/9/19, 7:50:04 AM] Bebe Hermoso: Buenos días  
[2/9/19, 7:50:14 AM] Bebe Hermoso: Aquí está muy bien  
[2/9/19, 7:50:21 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000148-PHOTO-2019-02-09-07-50-21.jpg>  
[2/9/19, 7:54:42 AM] .: Rossy se corta mucho puede por favor pedirle a luisa me marque por facetime  
[2/9/19, 7:54:44 AM] .: Gracias  
[2/9/19, 6:32:12 PM] Bebe Hermoso: Cuando llame al niño en fin de semana el sábado y sobre todo después de medio día por favor llámelo a mi celular Porque por lo general lo tengo de paseo en el parque o algún lugar  
[2/9/19, 6:51:53 PM] .: Ok.  
[2/9/19, 6:51:59 PM] .: Ya se durmio el bebe?  
[2/9/19, 6:56:49 PM] Bebe Hermoso: No  
[2/12/19, 5:40:41 PM] .: Hola rossy  
[2/12/19, 5:40:46 PM] .: Buenas tardes  
[2/12/19, 5:40:52 PM] .: Como esta bebe?  
[2/12/19, 6:05:08 PM] Bebe Hermoso: HI  
[2/12/19, 6:05:19 PM] Bebe Hermoso: Bien sr felix  
[2/13/19, 12:34:53 PM] .: Hola rossy  
[2/13/19, 12:34:56 PM] .: Buenas tardes  
[2/13/19, 12:35:02 PM] .: Como esta bebe hoy?  
[2/13/19, 12:55:43 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
El bebé está muy bien  
Como siempre jugando y comiendo bien  
[2/13/19, 1:55:36 PM] .: Hola rossy. Bebe esta despierto?  
[2/13/19, 2:16:54 PM] Bebe Hermoso: HI sr  
[2/13/19, 2:17:01 PM] Bebe Hermoso: Felix como me le va  
[2/13/19, 2:17:10 PM] Bebe Hermoso: El bb está dormido  
[2/13/19, 2:17:22 PM] .: Ok  
[2/13/19, 2:17:35 PM] Bebe Hermoso: Apenas se despierte yo le marco  
[2/13/19, 2:17:38 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[2/13/19, 2:21:05 PM] .: Vale gracias  
[2/13/19, 2:54:24 PM] .: Les marco en un ratico  
[2/13/19, 2:54:27 PM] .: Gracias  
[2/13/19, 2:54:40 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[2/14/19, 5:00:41 PM] .: Hola rossy  
[2/14/19, 5:01:00 PM] .: Buenas tardes. Como esta ese principe bello?  
[2/14/19, 5:01:48 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix cómo está

[2/14/19, 5:02:02 PM] .: Bien rossy gracias  
[2/14/19, 5:02:10 PM] .: Como esta ud?  
[2/14/19, 5:02:23 PM] Bebe Hermoso: Aquí está el bb bien sr felix  
[2/14/19, 5:02:30 PM] Bebe Hermoso: Muy bien Gracias  
[2/14/19, 5:02:44 PM] .: Me alegra. Ya le marco a ese principe.  
[2/14/19, 5:02:53 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[2/14/19, 5:03:55 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000184-PHOTO-2019-02-14-17-03-55.jpg>  
[2/14/19, 5:55:06 PM] .: Hola rossy  
[2/14/19, 5:55:55 PM] .: Valen quiere saludar a bebe  
[2/14/19, 6:17:12 PM] Bebe Hermoso: HI  
[2/14/19, 6:17:34 PM] Bebe Hermoso: Sr felix ya puede llamar  
[2/14/19, 6:17:42 PM] .: Vale ya le marcamos  
[2/15/19, 10:25:53 AM] .: Hola rossy  
[2/15/19, 10:26:06 AM] .: Buenas tardes. Como esta bebe loco?  
[2/15/19, 10:27:55 AM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está dormido  
[2/15/19, 10:28:14 AM] .: Vale. Lo llamo mas tardecito. Gracias  
[2/15/19, 10:28:23 AM] Bebe Hermoso: ☹  
[2/18/19, 10:41:06 AM] .: Hola rossy  
[2/18/19, 10:41:11 AM] .: Buenos dias  
[2/18/19, 10:41:17 AM] .: Como esta ese bebe?  
[2/18/19, 11:32:37 AM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está muy bien  
[2/18/19, 11:33:17 AM] Bebe Hermoso: Q pena estaba aspirando y no escucha el celu  
[2/18/19, 11:33:29 AM] Bebe Hermoso: El bb dormido  
[2/18/19, 11:33:48 AM] .: Hola rossy. No se preocupe yo entiendo su situacion. Vale lo llamo en la tardecita.  
[2/18/19, 11:34:01 AM] .: A que hiras duerme bebe normalmente en el dia?  
[2/18/19, 11:34:17 AM] .: Para saber a que hora llamarlo.  
[2/18/19, 11:46:08 AM] Bebe Hermoso: El bebé está muy pequeño y hace dos siestas al día  
No son exactas las horas Cuando llame y él está dormido yo le aviso y se lo comunico cuando se despierte  
[2/18/19, 11:47:21 AM] .: Entiendo pero el tiene sus rutinas cierto? A que hora generalmente toma sus siestas del dia asi yo tengo emncuenta mas o menos las horas para llamarlo.  
[2/18/19, 11:47:46 AM] .: Rutinas. El autocorrector a veces falla.  
[2/18/19, 11:52:17 AM] Bebe Hermoso: La de la mañana es menos exacta por lo general después de 11 pero a veces se corre y en la tarde después de 3 duerme pero como le digo no son horas exactas  
[2/18/19, 11:55:28 AM] .: Vale rossy entiendo. Con ello ya se mas o menos para no llamar en esas horas. Gracias. Besos a bebe le marco en la tarde.  
[2/18/19, 5:21:33 PM] .: Hola rossy  
[2/18/19, 5:21:51 PM] .: Bebe esta por ahi?  
[2/18/19, 5:42:19 PM] .: Pueden revisar por favir la conexion de pronto tiene la de abajo  
[2/18/19, 5:42:30 PM] .: Porque se detiene y no veo nada  
[2/18/19, 5:42:32 PM] .: Gracias  
[2/18/19, 5:43:38 PM] Bebe Hermoso: Estoy revisando  
[2/18/19, 5:43:46 PM] .: Vale gracias  
[2/18/19, 5:43:48 PM] Bebe Hermoso: Un momento  
[2/18/19, 5:43:59 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
[2/18/19, 5:44:23 PM] .: Vale, gracias luisa  
[2/18/19, 6:31:37 PM] .: No se ve nada  
[2/18/19, 6:31:54 PM] .: El wifi debe estar del otro piso  
[2/18/19, 6:32:14 PM] Bebe Hermoso: Un momento  
[2/18/19, 6:32:14 PM] Bebe Hermoso: Voy a conectar bien la red  
[2/18/19, 6:47:15 PM] .: Cambie la red por favor  
[2/18/19, 7:04:45 PM] .: Gracias  
[2/19/19, 4:16:07 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000225-VIDEO-2019-02-19-16-16-07.mp4>  
[2/19/19, 4:17:16 PM] .: Hola rossy  
[2/19/19, 4:17:28 PM] .: Bello ese muñeco igualito a papa  
[2/19/19, 4:17:36 PM] .: Les marco en un ratico  
[2/19/19, 4:17:38 PM] .: Gracias  
[2/19/19, 4:17:57 PM] Bebe Hermoso: Ok a  
[2/19/19, 4:18:01 PM] Bebe Hermoso: Si sr  
[2/19/19, 5:52:26 PM] .: Hola rossy  
[2/19/19, 5:52:39 PM] .: Bebe esta por ahi?  
[2/19/19, 5:55:08 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[2/19/19, 6:05:51 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call

[2/19/19, 6:43:43 PM] .: Hola rossy  
[2/19/19, 6:49:41 PM] Bebe Hermoso: HI  
[2/19/19, 6:50:00 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000238-PHOTO-2019-02-19-18-50-00.jpg>  
[2/19/19, 6:50:08 PM] Bebe Hermoso: ☒  
[2/20/19, 6:09:55 PM] .: Hola rodsy  
[2/20/19, 6:10:02 PM] .: Buenas noches  
[2/20/19, 6:10:08 PM] .: Como esta bebe?  
[2/20/19, 6:54:02 PM] .: Ya se durmio bebe?  
[2/20/19, 6:57:35 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix si ya se durmió  
[2/20/19, 6:57:52 PM] .: Vale gracias  
[2/20/19, 6:58:04 PM] Bebe Hermoso: Ok si sr  
[2/21/19, 5:54:30 PM] .: Hola rossy  
[2/21/19, 5:54:34 PM] .: Buenas niches  
[2/23/19, 7:23:05 AM] .: Hola rossy  
[2/23/19, 7:23:13 AM] .: Bueno dias  
[2/23/19, 7:23:25 AM] .: Como esta bebe?  
[2/23/19, 7:28:22 AM] Bebe Hermoso: Vamos a desayunar  
[2/23/19, 7:28:22 AM] Bebe Hermoso: Lo llama en un momento  
[2/23/19, 7:50:50 AM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[2/23/19, 7:51:49 AM] Bebe Hermoso: El bebé lo está llamando  
[2/24/19, 5:23:36 PM] .: Buenas noches rossy  
[2/24/19, 5:23:43 PM] .: Como esta bebe ?  
[2/24/19, 6:32:02 PM] Bebe Hermoso: Ya estamos en casa  
Le recuerdo que la niñera  
[2/24/19, 6:32:21 PM] Bebe Hermoso: Esta de descanso los domingos  
[2/24/19, 6:32:32 PM] .: Ya le marco a bebe?  
[2/24/19, 6:32:34 PM] Bebe Hermoso: Y el sábado medio di  
[2/24/19, 6:32:59 PM] Bebe Hermoso: Día por lo q siempre son excepción debe comunicarse conmigo  
Ya se lo había informado  
[2/24/19, 6:33:12 PM] Bebe Hermoso: El bebé está haciendo popis  
[2/24/19, 6:33:18 PM] Bebe Hermoso: Ya le aviso  
[3/14/19, 7:03:26 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[3/14/19, 7:05:09 PM] Bebe Hermoso: El niño está jugando y lo estaba llamando  
[3/14/19, 7:24:11 PM] .: No ha entrado ninguna llamada y las mias no las contestan hace casi 1 mes  
[3/15/19, 9:41:53 PM] Bebe Hermoso: Acá no registra ninguna las suya  
[3/15/19, 9:42:18 PM] Bebe Hermoso: Ya le informe que el bebé está de paseo conmigo toda la tarde  
**[3/15/19, 9:42:42 PM] .: ME ACABA DE INFORMAR**  
**[3/15/19, 9:43:02 PM] .: CLARO NO LE REGISTRA NADA COMO SIEMPRE**  
**[3/15/19, 9:43:19 PM] .: YO TENGO LOS REGISTROS DE LLAMADAS PERDIDAS Y NO CONTESTADAS**  
**[3/15/19, 9:44:20 PM] .: USTED NO CONTESTA LOS MENSAJES O LO DEJA VER APENAS AYER UNA SOLA COMUNICACIÓN DESPUES DE 1 MES ENTERO**  
[3/19/19, 11:00:14 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000274-AUDIO-2019-03-19-11-00-14.opus>  
[3/19/19, 11:13:45 AM] .: Hola rossy por favor resetea el telefono o apagalo y prendelo porque hago las llamadas y timbra pero no contestan. Gracias  
[3/19/19, 11:14:40 AM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[3/19/19, 11:16:17 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000277-AUDIO-2019-03-19-11-16-17.opus>  
[3/19/19, 11:26:29 AM] Bebe Hermoso: Sr felix estuve comprobando si entraban o no las llamadas y le dije a la sr Luisa q me hiciera varias llamadas y perfectamente entraron al teléfono del bb y la conexión acá está bien porq el wifi funciona perfectamente  
[3/19/19, 11:29:19 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00000279-PHOTO-2019-03-19-11-29-19.jpg>  
[3/19/19, 11:33:08 AM] .: A mi entran y salen todas las llamadas. Me acabo de ocupar esta noche revisamos. Gracias  
[3/19/19, 11:34:11 AM] Bebe Hermoso: Ok  
[3/19/19, 7:17:05 PM] .: Hola rossy  
[3/19/19, 7:17:18 PM] .: Estamos llamando a jacob  
[3/19/19, 8:30:02 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix habíamos salido con la sr Luisa  
[3/19/19, 8:30:14 PM] Bebe Hermoso: Y acabamos de llegar  
[3/19/19, 8:31:02 PM] .: Ya le marco  
[3/19/19, 8:31:42 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000287-AUDIO-2019-03-19-20-31-42.opus>  
[3/19/19, 8:34:34 PM] .: Sse cae  
[3/19/19, 8:34:43 PM] .: Colocale el wifi de arriba por favor  
[3/22/19, 8:28:36 AM] Bebe Hermoso: Acá en este momento no registra ninguna llamada el teléfono está a su disposición para su disposición  
[3/22/19, 8:29:08 AM] Bebe Hermoso: Para q llame al bebé

[3/22/19, 5:04:03 PM] Bebe Hermoso: El niño está jugando y disponible para q lo

[3/22/19, 5:04:08 PM] Bebe Hermoso: Llame

[3/22/19, 7:37:18 PM] Bebe Hermoso: Hl sr felix

[3/22/19, 7:37:33 PM] Bebe Hermoso: El bb estaba comiendo

[3/22/19, 7:38:16 PM] Bebe Hermoso: Y ya lo enpiyamo para q lo vea

[3/22/19, 7:44:20 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/22/19, 7:59:51 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/22/19, 8:02:13 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/23/19, 8:54:48 AM] .: Rossy buenos dias

[3/23/19, 8:55:00 AM] .: Valentina esta llamando a Jacob

[3/23/19, 9:07:11 AM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/23/19, 7:46:27 PM] Bebe Hermoso: El bebé está en casa

[3/23/19, 7:46:40 PM] Bebe Hermoso: Para que se conecte y lo vea

[3/24/19, 8:33:42 AM] Bebe Hermoso: El niño se está alistando para ir de paseo

[3/24/19, 8:34:14 AM] Bebe Hermoso: Esta disponible para que lo vea? O esperar al regreso

[3/24/19, 8:34:26 AM] .: A que hora regresa?

[3/24/19, 8:34:50 AM] Bebe Hermoso: Terminando el día

[3/24/19, 8:35:04 AM] .: A QUE HORA

[3/24/19, 8:35:29 AM] Bebe Hermoso: Después de 6pm

[3/24/19, 8:36:10 AM] .: OK VALENTINA LO QUIERE VER HACE DIAS PERO ESTA EN CLASE EN ESTE MOMENTO CUANDO REGRESE

[3/24/19, 8:36:56 AM] .: ESPERO HOY NO SE PRESENTE UNA HISTORIA DIFERENTE COMO TODOS LOS DIAS Y LOS NIÑOS SE PUEDAN VER

[3/24/19, 8:37:11 AM] .: POR LO MENOS LIENTRAS JACOBO ESTA RETENIDO ILEGALMENTE EN COLOMBIA

[3/24/19, 8:37:21 AM] .: MIENTRAS REGRESA A ESTADOS UNIDOS

[3/24/19, 8:37:37 AM] Bebe Hermoso: Ayer se conectaron por un tiempo durante la mañana Es fin de semana y el niño debe recrearse

[3/24/19, 8:38:08 AM] .: SI CLARO. ESTA MAÑANA APENAS VALENTINA LO VIO UNOS SEGUNDOS LUEGO SE CORTO O LO CORTARON Y NO VILVIERON A CONTESTAR

[3/24/19, 8:38:28 AM] .: ESO FUE LO QUE SUCEDIO AYER

[3/24/19, 8:40:04 AM] .: USTED CREE QUE POR EL HECHO DE VERSE LOS NIÑOS POR UN TELEFONO UNOS SEGUNDOS O MINUTOS DISMINUYE EN ALGO LA RETENCIÓN ILEGAL Y EL DAÑO A LOS NIÑOS?

[3/24/19, 6:37:35 PM] Bebe Hermoso: El bebé está en su hogar Jugando si desea llamarlo

[3/24/19, 6:38:00 PM] .: CLARO QUE SI

[3/24/19, 6:38:15 PM] .: YA LE LLAMAMOS

[3/25/19, 10:13:35 AM] .: NO LE VOY A PERMITIR QUE SIGA MALTRATANDO A JACOB

[3/25/19, 10:13:43 AM] .: PARA ESO ESTAN LAS AUTORIDADES

[3/25/19, 6:53:30 PM] Bebe Hermoso: El bebé está en casa Si lo va a ver está ahora jugando

[3/25/19, 7:46:19 PM] .: CLARO PERO NO CONTESTAN ME AVISA A ESTA HORA DONDE SOLO LO PODEMOS VER UNOS MINUTOS Y TIENEN QUE ACOSTARLO

[3/25/19, 7:46:44 PM] .: MINUTOS QUE SON SEGUNDOS PORQUE LA CAMARA LA DEJAN MIRANDO A LA PARED O AL SUELO

[3/25/19, 7:46:59 PM] .: HASTA CUANDO VA ESTAR JCOBO ILEGALMENTE RETENIDO?

[3/25/19, 7:47:05 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/25/19, 7:47:15 PM] .: CONTESTE POR FAVOR

[3/25/19, 7:47:26 PM] .: HASTA QUE LLEGUEN LAS AUTORIDADES POR EL?

[3/25/19, 7:47:33 PM] Bebe Hermoso: Acá no hay llamadas tuyas El día de hoy

[3/25/19, 7:47:35 PM] .: ASI QUIERE UD LAS COSAS?

[3/27/19, 5:00:50 PM] Bebe Hermoso: El bebé está en tiempo de juego y rutina de la tardeY disponible para que se conecte

[3/27/19, 5:09:27 PM] .: Hola rossy apenas recoja a valen lo llamamos gracias

[3/27/19, 5:35:28 PM] Bebe Hermoso: Ok si sr

[3/28/19, 10:39:34 AM] .: MIRE LUISA YO NO DESEO QUE USTED TENGA LOS PROBLEMAS LEGALES TAN GRAVES Y DELICADOS CON LA SITUACION DE JACOB QUE USTED SOLA HA CREADO. NO ES ACEPTABLE QUE NO PIENSE EN LAS CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS QUE AFECTAN A JACOB, VALENTINA, SU PADRE E INCLUSO A SANTIAGO CON TODA ESTA SITUACION. NO RESPONDE. SIGUE POR LA VIDA COMO SI NADA PASARA, COMO SI FUERA LO MAS NORMAL PARA JACOB VER A SU PADRE POR UN TELEFONO UNOS MINUTOS ASI NADA MAS. USTED ES MADRE Y SABE PERFECTAMENTE LA AFECTACION DE UN HIJO CUANDO CRECE Y SE DESARROLLA LEJOS DE SU PADRE. PORQUE QUIERE REPETIR LA MISMA HISTORIA CON JACOB? EL NECESITA EL CARIÑO, ABRAZOS Y AMOR DE SU PADRE, EL NECESITA JUGAR, COMPARTIR Y APRENDER DE SU FIGURA PATERNA, EL MERECE EL AMOR DE SU PADRE Y HERMANA. NO SIGA CON ESTA SITUACION COMO SI NO EXISTIERA.

USTED ES MADRE Y ENTIENDE PERFECTAMENTE LO QUE LE ESTOY DICHIENDO.

PORQUE QUIERE ENFRENTARSE A UN PROBLEMA LEGAL TAN GRANDE Y COMPLICADO PARA USTED?

HA PENSADO EN LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDE TRAER TODO ESTO PARA USTED? PARA SER CLARO Y EVITAR ACUSACIONES INFUNDADAS O MALOS ENTENDIDOS ME REFIERO A LAS CONSECUENCIAS LEGALES. UN CARGO DE SECUESTRO DESDE ESTADOS UNIDOS ES MUY GRAVE, USTED LAS CONOCE PORQUE LAS HA REVISADO Y LAS HA LEIDO.

YO NO QUIERO ESO PARA USTED PERO NO ME HA DEJADO NINGUNA OTRA OPCION.

COMO USTED NO RECAPACITA ANTE EL DOLOR Y LAS CONSECUENCIAS PARA TODOS CON SUS ACTOS INJUSTIFICABLES LA UNICA SALIDA SON LAS CORTES.

HA PENSADO BIEN LAS COSAS? QUE VA HACER AL MOMENTO QUE LA LEY LE OBLIGUE A RESTITUIR LOS DERECHOS DE JACOB?

ESTO NO SE TRATA DE LA MAMA O DEL PAPA, ESTO NO ES UNA DISPUTA DE NOSOTROS, SE TRATA DE LOS DERECHOS DE JACOB Y LOS NIÑOS.

QUE VA PASAR CON SU VIDA CUANDO ESTO INICIE? HA PENSADO EN SU ECONOMIA, SU TRABAJO? EN SU TRANQUILIDAD?

SI UN PROCESO CIVIL DESGASTA Y AFECTA SERIAMENTE LA VIDA NORMAL DE UNA PERSONA PIENSE LO QUE ES UN PROCESO PENAL CONTRA ESTADOS UNIDOS QUIEN ES EL QUE RECLAMA LOS DERECHOS DE JACOB, NO SOLO YO. UN PROCESO DONDE USTED PUEDE TERMINAR EN UNA CARCEL. POR DIOS LUISA RECAPACITE Y HAGA LO CORRECTO ANTES QUE SEA TARDE.

YO NO QUIERO ESO PARA USTED PERO NO TENGO MAS ALTERNATIVAS PORQUE USTED NO RESPONDE Y MANTIENE TODO IGUAL.

EN REALIDAD USTED PIENSA QUE LAS COSAS VAN A SEGUIR IGUAL COMO SI NADA ?

MIENTRAS JACOB CADA DIA QUE PASA SE SIGUE AFECTANDO SERIAMENTE CON TODO ESTO, YO SOY SU PADRE Y NO PUEDO PERMITIR QUE EL BEBE SE SIGA AFECTANDO COMO HASTA AHORA.

TAN SOLO IMAGINE QUE LA SITUACION FUERA AL CONTRARIO. COMO ESTARIA USTED SIN SU HIJO, COMO PASARIA LOS DIAS VIENDO QUE EL Y LOS SUYOS SE AFECTAN CON UNA SITUACION ASI.

NO SERIA JUSTO VERDAD? ENTONCES PORQUE LO HACE? PORQUE QUIERE ARRIESGARSE A TERMINAR ASUMIENDO CONSECUENCIAS TAN GRAVES PARA TODOS.

QUE PIENSA HACER LUISA?

[3/28/19, 5:11:59 PM] .: Hola rossy

[3/28/19, 5:13:41 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix

[3/28/19, 5:13:46 PM] Bebe Hermoso: Cómo le va

[3/28/19, 5:15:09 PM] .: Bien rossy gracias

[3/28/19, 5:15:15 PM] .: Como va todo? Ese bebe?

[3/28/19, 5:15:34 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000342-PHOTO-2019-03-28-17-15-34.jpg>

[3/28/19, 6:14:26 PM] .: Divino los llamo mas tardesito gracias

[3/28/19, 7:04:41 PM] Bebe Hermoso: Ok

[3/28/19, 7:22:35 PM] .: Hola rossy

[3/28/19, 7:22:41 PM] .: Estoy llamando a bebe

[3/29/19, 5:41:23 PM] Bebe Hermoso: Si se va a conectar ahora El niño está jugando

[3/29/19, 6:47:48 PM] .: Hola rossy

[3/29/19, 6:47:58 PM] .: Gracias apenas llegue lo llamo estoy manejando

[3/29/19, 7:30:38 PM] Bebe Hermoso: Ok

[3/29/19, 7:31:08 PM] .: Hola rossy estuvimos llamando hace un rato

[3/29/19, 7:31:12 PM] .: No contestaron

[3/29/19, 7:31:53 PM] Bebe Hermoso: El bb estaba comiendo ya lo puede llamar

[3/29/19, 7:32:56 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/29/19, 7:33:06 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/29/19, 7:33:21 PM] .: Ya les marco nuevamente

[3/29/19, 7:33:28 PM] Bebe Hermoso: Ok

[3/29/19, 7:39:25 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call

[3/30/19, 9:47:19 AM] .: Buenos dias rossy

[3/30/19, 9:47:27 AM] .: Estoy marcando

[3/30/19, 9:47:37 AM] .: Como esta Jacob?

[3/30/19, 10:06:04 AM] Bebe Hermoso: HI

[3/30/19, 10:06:04 AM] Bebe Hermoso: Sr felix

[3/30/19, 10:07:29 AM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/30/19, 12:12:05 PM] .: Rossy le muestras a bebe porfa

[3/30/19, 12:12:12 PM] .: <attached: 00000366-VIDEO-2019-03-30-12-12-12.mp4>

[3/30/19, 12:14:30 PM] Bebe Hermoso: Está dormido

[3/30/19, 12:15:51 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call

[3/30/19, 12:17:40 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[3/30/19, 12:18:02 PM] Bebe Hermoso: Se despertó el bb

[3/30/19, 12:18:07 PM] Bebe Hermoso: Ya

[3/30/19, 12:18:09 PM] Bebe Hermoso: ☹

[3/30/19, 12:18:13 PM] .: Rossy estoy manejando ahora lo llamo

[3/30/19, 12:18:21 PM] Bebe Hermoso: ☹

[3/30/19, 12:26:41 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000375-PHOTO-2019-03-30-12-26-41.jpg>  
[3/30/19, 12:27:05 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000376-PHOTO-2019-03-30-12-27-05.jpg>  
[3/30/19, 12:27:18 PM] .: 📷  
[3/30/19, 4:44:54 PM] .: Hola rossy  
[3/30/19, 4:45:12 PM] .: Bebe que hace?  
[3/31/19, 5:27:23 PM] .: Hola rossy  
[3/31/19, 5:27:32 PM] .: Como esta bebe?  
[4/1/19, 3:29:37 PM] .: Hola rossy  
[4/1/19, 3:29:47 PM] .: Buenas tardes. Como esta bebe?  
[4/1/19, 5:35:03 PM] Bebe Hermoso: HI  
[4/1/19, 5:36:58 PM] .: <attached: 00000385-AUDIO-2019-04-01-17-36-58.opus>  
[4/1/19, 5:37:02 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[4/1/19, 5:37:15 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[4/1/19, 5:37:20 PM] Bebe Hermoso: Si  
[4/1/19, 5:37:33 PM] Bebe Hermoso: Sr  
[4/1/19, 7:21:36 PM] .: Hola rossy  
[4/1/19, 7:34:49 PM] .: Como esta bebe?  
[4/2/19, 6:25:42 PM] .: Hola rossy  
[4/2/19, 6:25:47 PM] .: Como esta bebe?  
[4/2/19, 6:28:07 PM] Bebe Hermoso: Acá está Va a cenar conmigo Habla Luisa  
[4/2/19, 6:28:17 PM] Bebe Hermoso: Le aviso en un momento  
[4/2/19, 6:28:37 PM] .: Ok por favor que cene tranquilo y me avisa.  
[4/2/19, 6:41:59 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000397-PHOTO-2019-04-02-18-41-59.jpg>  
[4/2/19, 7:09:57 PM] Bebe Hermoso: Ya cenó  
[4/2/19, 7:12:26 PM] .: Se cae  
[4/2/19, 7:12:49 PM] Bebe Hermoso: Un momento reviso  
[4/3/19, 1:16:34 PM] .: Rossy buenos dias  
[4/3/19, 1:16:42 PM] .: Come le fue ayer en terapia a Jacob?  
[4/3/19, 1:19:52 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
Ya le he informado que Los reportes de todo lo que tiene que ver con salud y demás temas de Jacob debe hablarlos conmigo y ya le respondí por mi línea personal sin embargo se lo repito por acá el bebé está muy bien avanzando en su desarrollo gateo, se pone de pie y juegos  
[4/3/19, 5:56:10 PM] Bebe Hermoso: El niño está jugando y disponible para que se conecte  
[4/3/19, 6:34:05 PM] .: Hola rossy  
[4/3/19, 6:34:31 PM] .: En un momento llamamos valen esta terminando sus clases de karate  
[4/3/19, 7:21:49 PM] .: Hola rossy  
[4/4/19, 5:13:08 PM] .: Hola rassy  
[4/4/19, 5:13:13 PM] .: Buenas tardes  
[4/4/19, 5:13:17 PM] .: Como esta bebe?  
[4/4/19, 5:19:15 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000411-PHOTO-2019-04-04-17-19-15.jpg>  
[4/4/19, 5:19:23 PM] Bebe Hermoso: Jugando  
[4/4/19, 5:20:01 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[4/4/19, 5:20:12 PM] .: <attached: 00000414-AUDIO-2019-04-04-17-20-12.opus>  
[4/4/19, 5:21:03 PM] Bebe Hermoso: 📷  
[4/4/19, 5:21:26 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000416-PHOTO-2019-04-04-17-21-26.jpg>  
[4/5/19, 12:41:10 PM] .: Hola rossy  
[4/5/19, 12:42:04 PM] .: Buenas tardes  
[4/5/19, 12:43:35 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bebé está comenzando el almorzando apenas q el termine yo le aviso  
[4/5/19, 12:43:48 PM] Bebe Hermoso: El almuerzo  
[4/5/19, 12:44:01 PM] .: Graciad  
[4/5/19, 2:24:12 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[4/5/19, 7:25:14 PM] .: Hola rossy  
[4/5/19, 7:28:41 PM] Bebe Hermoso: HI  
[4/6/19, 5:59:27 PM] .: Hola rossy  
[4/6/19, 5:59:33 PM] .: Como esta jacob?  
[4/6/19, 8:36:50 PM] Bebe Hermoso: Cómo le informé por mi línea personal ...El bebé siguió durmiendo después de su fiesta Le recuerdo de nuevo que Rosa descansa los fines de semana por favor no le escriba, insisto debe comunicarse conmigo  
[4/9/19, 1:11:00 PM] .: Hola rossy.  
[4/9/19, 1:11:04 PM] .: Como esta bebe?  
[4/9/19, 1:11:53 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está almorzando  
[4/9/19, 1:12:06 PM] Bebe Hermoso: Cuando acabe yo le escribo

[4/9/19, 4:50:26 PM] Bebe Hermoso: Sr felix el bb está jugando

[4/9/19, 4:50:38 PM] Bebe Hermoso: Lo va a llamar

[4/9/19, 5:01:59 PM] .: Hola rossy. Manejando apenas llegue a casa lo llamamos. Gracias

[4/9/19, 5:12:46 PM] Bebe Hermoso: ☹

[4/9/19, 5:14:35 PM] Bebe Hermoso: La sra Luisa viene a llevarlo a dar una vuelta si lo llama y no estamos cuando regrese lo llamo

[4/9/19, 5:15:12 PM] .: Esta bien, apenas regresen me llama por favor.

[4/9/19, 5:15:16 PM] .: Gracias rossy

[4/9/19, 7:12:33 PM] Bebe Hermoso: Hl sr felix si ya puede llamar al bb q está casi q se duerme

[4/10/19, 6:58:42 PM] .: Hola rossy

[4/10/19, 6:58:47 PM] .: Como esta bebe?

[4/10/19, 6:59:01 PM] Bebe Hermoso: Hl sr felix

[4/10/19, 6:59:59 PM] .: Ya le marco a ese bebe loquero

[4/10/19, 7:00:07 PM] Bebe Hermoso: Ok

[4/11/19, 7:14:46 PM] .: Hola rossy

[4/11/19, 7:14:55 PM] .: Como esta bebe el dia de hoy?

[4/11/19, 7:14:57 PM] Bebe Hermoso: Hl

[4/11/19, 7:15:25 PM] Bebe Hermoso: Sr felix

[4/11/19, 7:16:39 PM] Bebe Hermoso: Bien sr felix

[4/11/19, 7:17:00 PM] .: Que bueno rossy. Ya le marco

[4/11/19, 7:40:36 PM] .: Rossy estoy marcando

[4/11/19, 8:06:51 PM] Bebe Hermoso: Ya se durmió el bebé

[4/11/19, 8:07:32 PM] Bebe Hermoso: Debe llamar antes de 7pm xq su rutina de sueño esta cambiando

[4/11/19, 8:07:56 PM] .: Quien escribe? Rossy o Luisa?

[4/11/19, 8:08:07 PM] Bebe Hermoso: Luisa

[4/11/19, 8:09:16 PM] .: No me extraña. Siempre que rossy esta no hay problema hoy no contestaron apenas supo estaba llamando. SIGA ASI SRA. VIOLANDO LOS DERECHOS DE JACOB Y SU PADRE.

[4/11/19, 8:09:42 PM] .: PARA ESO ESTA LA LEY SEÑORA.NO CREA QUE VA HACER LO MISMO SIEMPRE.

[4/11/19, 8:10:13 PM] .: MAÑANA LLAMO. ESPERO QUE CONTESTE PARA QUE JACOB Y SU OADRE SE PUEDAN VER.

[4/11/19, 8:10:13 PM] Bebe Hermoso: Es un bebé y no está queriendo dormir en la tarde así que debe dormir más temprano

[4/11/19, 8:10:23 PM] Bebe Hermoso: Antes de 7pm

[4/11/19, 8:10:35 PM] Bebe Hermoso: Debe llamar

[4/11/19, 8:10:47 PM] .: YO HABLENCON ROSSY ANTES. EN FIN UD QUE VA SABER SI LA UNICA QUE SABE ES ELLA. MANANA LLAMO AL BEBE.

[4/13/19, 9:35:17 AM] .: Debe tener el wifi del segundo piso

[4/13/19, 9:35:54 AM] Bebe Hermoso: Missed video call

[4/13/19, 9:35:55 AM] Bebe Hermoso: Revisando

[4/14/19, 8:25:58 AM] .: La conexion se cae

[4/14/19, 8:26:05 AM] .: Revise el wifi por favor

[4/14/19, 8:26:20 AM] Bebe Hermoso: Está bien conectado

[4/18/19, 10:05:10 AM] .: DONDE ESTA MI HIJO?

[4/18/19, 10:05:15 AM] .: DONDE LO TIENEN?

[4/18/19, 10:05:25 AM] .: CONTESTE COMO ASI QUE ESTUVO EN EL HOSPITAL?

[4/18/19, 10:05:51 AM] .: USTED LO TIENE SECUESTRADO Y NI SI QUIERA LA CUIDA

[4/18/19, 10:05:54 AM] .: CONTESTE

[4/18/19, 10:06:43 AM] Bebe Hermoso: De q habla está en la casa

[4/18/19, 10:06:56 AM] .: DONDE ESTA MI HIJO?

[4/18/19, 10:07:08 AM] .: CUAL CASA USTED LO TIENE SECUESTRADO EN COLOMBIA

[4/18/19, 10:08:04 AM] .: RESPONDA COMO ASI QUE USTED LO LLEVA A UNA CLINICA DE EMERGENCIAS Y NO ME LLAMMA DE INMEDIATO?

[4/18/19, 10:08:21 AM] .: USTED QUIEN SE CREE QUE ES?

[4/18/19, 10:09:48 AM] .: LA VICITIMA ? USTED SEÑORA ES LA SECUESTRADORA ASI LO DETERMINA LA LEY. AHORA NO SOLO LO DESCUIDA SI NO QUE LO DEJA ENFERMAR Y NO CUMPLE SU OBLIGACION DE AVISARME DE INMEDIATO OCULTANDO TODO PORQUE?

[4/18/19, 10:10:14 AM] .: QUE CLASE DE SER HUMANO ES USTED ? COMO ES QUE NO ME AVISA DE INMEDIATO DESDE LA CLINICA?

[4/18/19, 10:10:18 AM] .: RESPONDA

[4/18/19, 10:10:22 AM] .: RESPONDA

[4/18/19, 10:10:42 AM] Bebe Hermoso: Acá nada está oculto Ya le dije

[4/18/19, 10:11:05 AM] Bebe Hermoso: Y si no va a Ver al bebé entonces me sigo en su cuidado

[4/18/19, 10:11:08 AM] .: COMO QUE YA LE DIJE? DESPUES DE LLEVARO A URGENCIAS?

[4/18/19, 10:11:21 AM] .: SU OBLIGACION ES AVISARME DE INMEDIATO

[4/18/19, 10:11:31 AM] :: AHHA ME VA AMENAZAR CON OCULTARLO?

[4/18/19, 10:11:42 AM] :: SE VA ESCONDER DETRAS DE UN BEBE DE 16 MESES ?

[4/18/19, 10:12:01 AM] :: TIENE QUE ESPONDER LE GUSTE O NO

[4/18/19, 10:12:07 AM] :: QUIEN ATENDIO A JACOB AYER?

[4/18/19, 10:12:17 AM] :: A QUE HORA LLEGO Y A QUE HORA SALIO?

[4/22/19, 10:18:45 AM] :: Hola rossy

[4/22/19, 10:18:49 AM] :: Buenos días

[4/22/19, 10:18:55 AM] :: Como sigue bebe?

[4/22/19, 10:24:17 AM] Bebe Hermoso: Buenos días sr felix

[4/22/19, 10:24:26 AM] Bebe Hermoso: El bebé mejorando

[4/22/19, 10:24:58 AM] :: Que bueno rossy sigo muy pendiente.

[4/22/19, 10:25:14 AM] :: Por favor cualquier novedad me avisa. Muchas gracias

[4/22/19, 10:25:22 AM] Bebe Hermoso: Ok si sr

[4/22/19, 10:25:43 AM] :: Ya esta disfrutando de sus chupos nuevos?

[4/22/19, 10:25:46 AM] :: Jejejeje

[4/22/19, 10:26:21 AM] Bebe Hermoso: No sr felix no le gustaron

[4/22/19, 10:26:42 AM] :: ☹️

[4/22/19, 10:28:07 AM] :: Al principio los rechazan un poco, es bueno intentar varias veces el lo siente mas grandecito y diferente pero son especiales para la edad y ayuda a la salida de los dientecitos nuevos.

[4/22/19, 10:28:46 AM] :: Como has visto el gateo?

[4/22/19, 10:29:25 AM] Bebe Hermoso: Mejor cada día sr felix

[4/22/19, 10:29:36 AM] :: Que bueno. Gracias rossy

[4/22/19, 10:29:52 AM] Bebe Hermoso: Va a ver al bb

[4/22/19, 10:30:25 AM] :: Lo llamo en un rato cuando este con valen. Gracias

[4/22/19, 10:30:36 AM] Bebe Hermoso: Ok

[4/22/19, 7:09:38 PM] :: Hola rossy

[4/22/19, 7:09:49 PM] :: Le estamos marcando a bebe

[4/22/19, 7:26:03 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix

[4/22/19, 7:26:25 PM] Bebe Hermoso: El bb está dormido ☹️ usted sabe q él no duerme por la tarde

[4/22/19, 7:26:37 PM] Bebe Hermoso: Sr felix

[4/22/19, 7:27:06 PM] :: Como siguió jacob?

[4/22/19, 7:27:41 PM] :: Fiebre? Tos?

[4/22/19, 7:28:06 PM] Bebe Hermoso: Bien sr felix a estado jugando bailando

[4/22/19, 7:28:20 PM] Bebe Hermoso: Gateando

[4/22/19, 7:28:30 PM] Bebe Hermoso: De todo el bb se encuentra muy bien

[4/22/19, 7:29:25 PM] Bebe Hermoso: No el no a tenido fiebre hoy solo un poco de tos y ya

[4/22/19, 7:29:53 PM] :: Pero estubo enfermo en sala de emergencias porque estaba enfermo me alegra ya este mejor. gracias rossy mañana lo llamo.

[4/22/19, 7:32:44 PM] Bebe Hermoso: Ok si sr felix yo me entere pero le digo q hoy se a sentido mucho mejor Gracias a Dios y a los cuidados de la sr Luisa q lo consintió mucho

[4/22/19, 7:39:30 PM] :: Esperemos las medicinas le sigan haciendo efecto y que dice el pediatra mañana. Gracias rossy

[4/22/19, 7:40:44 PM] Bebe Hermoso: Ok si sr

[4/24/19, 2:15:17 PM] :: Homa rossy

[4/24/19, 2:15:21 PM] :: Buenas tardes

[4/24/19, 4:22:24 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix

[4/24/19, 4:23:10 PM] :: Hola rossy

[4/24/19, 4:23:14 PM] :: Como esta bebe?

[4/24/19, 4:28:20 PM] Bebe Hermoso: Bien sr felix muy bien

[4/24/19, 4:28:57 PM] :: A que hora esta durmiendo bebe?

[4/24/19, 4:29:14 PM] Bebe Hermoso: A las 7

[4/24/19, 4:29:32 PM] Bebe Hermoso: O maximo 7: 10

[4/24/19, 4:29:46 PM] :: Como esta el clima ?

[4/24/19, 4:30:00 PM] Bebe Hermoso: Un poquito frío

[4/24/19, 4:30:16 PM] :: ☹️

[4/24/19, 4:30:49 PM] :: Desde cuando se esta durmiendo a esa hora rossy?

[4/24/19, 4:31:35 PM] Bebe Hermoso: Sr felix hace rato por lo q el bb no duerme por las tardes

[4/24/19, 4:31:49 PM] :: Ahhh bebe jugueton

[4/24/19, 4:32:19 PM] Bebe Hermoso: ☹️

[4/24/19, 4:32:26 PM] :: Lo llamo en un ratico

[4/24/19, 4:32:59 PM] :: Muchas gracias rossy por toda su ayuda y cariño para ese bebe loquero

[4/24/19, 4:33:33 PM] Bebe Hermoso: Ok

[4/24/19, 6:33:18 PM] .: Hola rossy  
[4/24/19, 6:33:31 PM] .: Estamos llamando a jacob  
[4/24/19, 6:38:57 PM] Bebe Hermoso: El niño está comiendo  
[4/24/19, 6:39:02 PM] Bebe Hermoso: Sr felix  
[4/24/19, 6:39:17 PM] .: Porfa me marcas apenas coma. Gracias  
[4/24/19, 6:39:29 PM] Bebe Hermoso: Apenas termine yo le escribo  
[4/24/19, 6:54:45 PM] .: Pueden revisar la conexión por favor  
[4/24/19, 6:54:54 PM] .: Muestra mala conexión  
[4/24/19, 7:06:53 PM] .: Rossy por favor revisa la conexión se cae todo el tiempo  
[4/24/19, 7:07:43 PM] Bebe Hermoso: Esta conectado donde debe ser  
[4/25/19, 6:00:00 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000555-PHOTO-2019-04-25-18-00-00.jpg>  
[4/25/19, 6:00:39 PM] .: Bebe hermoso lo llamo en un rstico  
[4/25/19, 6:00:53 PM] .: Gracias rossy  
[4/25/19, 6:48:42 PM] .: Hola rossy bebe esta listo para llamada?  
[4/25/19, 6:50:32 PM] Bebe Hermoso: HI  
[4/27/19, 8:42:03 AM] .: Hola rossy  
[4/27/19, 8:42:11 AM] .: Buenos días  
[4/30/19, 6:40:12 PM] .: Hola rossy  
[4/30/19, 6:40:15 PM] .: Buenas tardes  
[4/30/19, 6:40:20 PM] .: Como esta bebe?  
[4/30/19, 6:41:55 PM] Bebe Hermoso: Está comiendo  
[4/30/19, 6:42:19 PM] .: Vale le marco en un ratico  
[4/30/19, 7:01:23 PM] .: Hola eossy  
[4/30/19, 7:03:20 PM] Bebe Hermoso: HI  
[4/30/19, 7:03:54 PM] Bebe Hermoso: Sr felix ya le marcó q el bb está terminando de comer  
[4/30/19, 7:04:04 PM] .: Ok  
[5/1/19, 9:46:43 AM] .: Hola rossy  
[5/1/19, 9:46:49 AM] .: Como esta bebe?  
[5/1/19, 10:25:25 AM] Bebe Hermoso: Sr felix usted sabe q en los días de descanso yo no cuido al niño el bb está con la mamá  
[5/1/19, 11:27:35 AM] .: Gracias rossy. Aqui no es festivo  
[5/2/19, 5:43:38 PM] .: Hola rossy  
[5/2/19, 5:43:43 PM] .: Buenas tardes  
[5/2/19, 6:22:40 PM] Bebe Hermoso: HI  
[5/2/19, 6:22:42 PM] Bebe Hermoso: Sr  
[5/2/19, 6:24:32 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[5/2/19, 6:25:27 PM] .: Rossy porque tengo que insistir que luisa autorice para poder ver a mi hijo?  
[5/2/19, 6:25:37 PM] .: De lo contrario no me contestan.  
[5/2/19, 6:25:46 PM] .: Que es lo que esta pasando rossy?  
[5/2/19, 6:26:15 PM] Bebe Hermoso: Para nada sr felix  
[5/2/19, 6:26:30 PM] .: Espero que tenga claro la gravedad de todo este asunto luisa tiene cargos por secuestro aqui en estados unidos y me parece el colmo nunca coresten el telefono o los mensajes hasta que le exijo a luisa que autorice  
[5/2/19, 6:26:39 PM] Bebe Hermoso: Estaba ocupada con el bb y no me di cuenta de los msj q pena  
[5/2/19, 6:27:10 PM] .: Si ella le exige eso le recomiendo lo aclarar muy bien porque estan afectando a jacob y a mi hija de 8 años y no lo voy a permitir más  
[5/2/19, 6:27:51 PM] .: Estoy cansado de esta situacion. Es imposible que siempre escribo o llamo y NUNCA CONTESTAN HASTA QUE LE EXIJO A LUISA QUE AUTORICE  
[5/2/19, 6:27:59 PM] .: no es posible.  
[5/2/19, 6:28:46 PM] .: No se dan cuenta nunca de los mensajes míos pero cada vez que le escribo a luisa inmediatamente me contestan  
[5/2/19, 6:29:15 PM] .: Eso no es coincidencia rossy. Es porque tiene que tener autorizacion de luisa para que mis hijos se puedan ver.  
[5/2/19, 6:29:38 PM] .: Es el colmo, tienen que para esta situacion ya no soporto mas estas cosas.  
[5/2/19, 6:30:09 PM] .: No se metan con mis hijos valentina no les ha hecho nada y menos jacob. Por eso van a parar todos a la carcel.  
[5/2/19, 6:36:41 PM] Bebe Hermoso: Que pena no se cual son las diferencias q usted tiene en con la sr Luisa yo solo estoy acá en mi trabajo cuidando al bb y le agradezco q no me incluya en estos problemas  
[5/2/19, 6:37:00 PM] Bebe Hermoso: Infórmeme si va a ver el bb  
[5/2/19, 6:37:31 PM] .: quien contesta mis llamadas rossy?  
[5/2/19, 6:37:35 PM] .: Usted cierto ?  
[5/2/19, 6:37:59 PM] .: Entonces a quien le pregunto porque no contestan JAMAS hasta que le exijo a luisa que lo hagan ?  
[5/2/19, 6:38:06 PM] .: A quien le pregunto rossy ?  
[5/2/19, 6:38:20 PM] .: Es el colmo

[5/2/19, 6:39:52 PM] Bebe Hermoso: Yo siempre le respondo las llamadas Jacobo es un bb q necesita mucha atención y siempre que veo sus llamadas se las regreso las llamadas por favor no me incluya en sus problemas

[5/2/19, 6:40:25 PM] .: Rossy siempre tengo que insistirle a luisa luego de eso me responden.

[5/2/19, 6:40:53 PM] .: Es la unica manera. Igual los jueces se encargaran de luisa y el complice de su hijo.0

[5/2/19, 6:41:08 PM] Bebe Hermoso: Y le agradezco yo soy una persona de decisión y muy honesta y nunca e dejado de atender sus llamadas

[5/2/19, 6:41:16 PM] .: Mañana llamo a mi hijo. Valentina se canso de esperar que le contestaran y se durmio llorando.

[5/2/19, 6:42:39 PM] Bebe Hermoso: Usted no quiso responder yo apenas vi sus mensajes le devolví la llamada

[5/2/19, 6:43:31 PM] Bebe Hermoso: Sr felix y además aquí no hay llamadas tuyas

[5/6/19, 6:39:23 PM] .: Buenas noches rossy

[5/6/19, 6:39:30 PM] .: Como esta bebe?

[5/6/19, 6:40:26 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
El bebé está muy bien va a Cenar

[5/6/19, 6:40:44 PM] .: Dentro de cuanto le marco?

[5/6/19, 6:40:54 PM] Bebe Hermoso: Le aviso

[5/6/19, 6:41:01 PM] .: Ok

[5/8/19, 6:22:27 PM] .: Buenas tardes rossy

[5/8/19, 6:22:31 PM] .: Como esta bebe?

[5/8/19, 6:23:42 PM] Bebe Hermoso: Q mas sr felix el bb esta comiendo

[5/8/19, 6:24:19 PM] .: Bien rossy gracias. Vale me timbras porfa aprnas acabe

[5/8/19, 6:24:21 PM] .: Gracias

[5/8/19, 6:24:32 PM] Bebe Hermoso: ☹

[5/8/19, 6:55:00 PM] Bebe Hermoso: HI

[5/8/19, 6:55:22 PM] .: Hola rossy

[5/8/19, 6:55:45 PM] Bebe Hermoso: Ya puede llamar al bb

[5/9/19, 7:23:40 AM] .: Buenos dias rossy

[5/9/19, 7:58:27 AM] .: Rossy estoy tratando conocer el estado y paradero de jacob.

[5/9/19, 7:58:38 AM] .: Donde y como esta jacob en este momento?

[5/9/19, 10:06:56 AM] .: Rossy buenos dias me responde por favor. Han pasado dos horas y no tengo respuesta.

[5/9/19, 10:07:03 AM] .: Esta todo bien con jacob?

[5/9/19, 11:12:00 AM] .: Rossy van casi 5 horas y no me contestan como esta jacob?

[5/9/19, 11:17:54 AM] .: **QUE ESTA PASANDO CON MI HIJO SEÑORA ? PORQUE NADIE ME DA RAZON**

[5/9/19, 5:08:28 PM] .: **LE INFORMO QUE LAS COMUNICACIONES CON JACOB SON EN LA MAÑANA Y AL FINAL DE LA TARDES.**

[5/9/19, 6:31:21 PM] .: Buenas tardes rossy le estoy marcando a jacob

[5/9/19, 6:42:27 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[5/9/19, 6:43:56 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[5/9/19, 6:40:31 PM] Bebe Hermoso: HI

[5/9/19, 6:40:48 PM] Bebe Hermoso: Sr felix

[5/9/19, 6:43:02 PM] Bebe Hermoso: El bebé estaba cenando

[5/9/19, 6:43:08 PM] Bebe Hermoso: Márquele

[5/9/19, 6:43:34 PM] Bebe Hermoso: Se le regresó la llamada

[5/9/19, 6:44:35 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000638-PHOTO-2019-05-09-18-44-35.jpg>

[5/10/19, 6:35:57 PM] .: Buenas tardes rossy

[5/10/19, 6:36:05 PM] .: Estoy llamando a bebe

[5/10/19, 6:40:53 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
Acá está el bebé

[5/10/19, 6:42:39 PM] Bebe Hermoso: Hace 4 minutos marcó

[5/10/19, 7:02:14 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[5/10/19, 7:23:27 PM] .: Se detiene la llamada

[5/10/19, 7:23:37 PM] .: Pueden revisar por favor el wifi?

[5/10/19, 7:23:42 PM] .: Gracias rossy

[5/10/19, 7:25:10 PM] Bebe Hermoso: Esta perfecto y soy Luisa

[5/12/19, 7:37:49 PM] .: Estamos llamando a jacob

[5/13/19, 6:33:50 PM] .: Hola rossy

[5/13/19, 6:34:03 PM] .: Estamos llamando a Jacob

[5/13/19, 6:35:03 PM] Bebe Hermoso: HI

[5/13/19, 6:35:07 PM] Bebe Hermoso: Sr felix

[5/13/19, 7:03:50 PM] Bebe Hermoso: <attached: 00000653-STICKER-2019-05-13-19-03-50.webp>

[5/13/19, 7:12:43 PM] Bebe Hermoso: Se felix va a volver a llamar

[5/13/19, 7:13:02 PM] .: Si para despedirnos gracias rossy

[5/14/19, 6:50:34 PM] .: Hola

[5/14/19, 6:50:46 PM] Bebe Hermoso: HI  
[5/14/19, 6:50:51 PM] Bebe Hermoso: Sr felix  
[5/14/19, 6:50:51 PM] .: Rossy buenas noches  
[5/14/19, 6:51:13 PM] Bebe Hermoso: Regáleme  
[5/14/19, 6:51:34 PM] Bebe Hermoso: Un minuto  
[5/14/19, 6:51:40 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/14/19, 6:51:41 PM] .: Claro que si  
[5/15/19, 5:56:59 PM] .: Buenas noches rossy  
[5/15/19, 5:57:08 PM] .: Como esta bebe?  
[5/15/19, 5:57:24 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[5/15/19, 5:57:35 PM] Bebe Hermoso: Le estoy dando comida al bb  
[5/15/19, 5:57:46 PM] .: Me avisa apenas terminen porfa  
[5/15/19, 5:57:46 PM] Bebe Hermoso: Apenas termine le marco  
[5/15/19, 5:57:48 PM] .: Gracias  
[5/15/19, 5:57:51 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/15/19, 5:57:54 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[5/15/19, 6:43:05 PM] .: Hola rossy  
[5/16/19, 6:34:59 PM] .: Hola rossy  
[5/16/19, 6:35:05 PM] .: Buenas tardes  
[5/16/19, 6:36:45 PM] .: Estamos llamando a Jacob  
[5/16/19, 6:36:59 PM] Bebe Hermoso: HI  
[5/16/19, 6:36:59 PM] Bebe Hermoso: Se felix  
[5/16/19, 6:37:16 PM] Bebe Hermoso: Por favor regáleme unos minutos ya lo llamo  
[5/16/19, 6:37:19 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/16/19, 6:37:23 PM] .: 📞  
[5/18/19, 8:46:46 AM] .: buenos dias  
[5/18/19, 8:46:52 AM] .: Estamos llamando a jacob  
[5/18/19, 9:01:06 AM] .: No hay conexion pueden revisar wifi?  
[5/18/19, 9:11:24 AM] .: No se puede conectar lo llamamos en la noche  
[5/18/19, 7:59:29 PM] .: <attached: 00000686-PHOTO-2019-05-18-19-59-29.jpg>  
[5/18/19, 8:00:06 PM] .: <attached: 00000687-PHOTO-2019-05-18-20-00-06.jpg>  
[5/21/19, 6:39:38 PM] .: Hola rossy  
[5/21/19, 6:39:46 PM] .: Como esta bebe?  
[5/21/19, 6:40:05 PM] Bebe Hermoso: Hlcomo  
[5/21/19, 6:40:26 PM] Bebe Hermoso: Esta el niño está terminando de comer  
[5/21/19, 6:40:28 PM] Bebe Hermoso: Ya  
[5/21/19, 6:40:42 PM] Bebe Hermoso: Le aviso cuando acabe  
[5/21/19, 6:40:46 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/21/19, 6:47:36 PM] Bebe Hermoso: Ya termino  
[5/21/19, 6:47:52 PM] .: Vale ya le marco  
[5/21/19, 6:47:55 PM] .: Gracias  
[5/22/19, 7:20:20 PM] .: Hola rossy  
[5/22/19, 7:20:25 PM] .: Buenas noches  
[5/22/19, 7:20:32 PM] .: Bebe ya comio?  
[5/22/19, 7:23:24 PM] Bebe Hermoso: Si señor el niño se durmió ya  
[5/22/19, 7:23:48 PM] .: Ok  
[5/22/19, 7:47:16 PM] .: Gracias  
[5/23/19, 6:25:56 PM] Bebe Hermoso: Hlcomo sr felix como me le va  
[5/23/19, 6:26:50 PM] Bebe Hermoso: Le escribo para informarle q el niño se está acostando temprano  
[5/23/19, 6:27:11 PM] Bebe Hermoso: Por Si lo va a ver  
[5/24/19, 6:07:25 PM] .: Holanrossy  
[5/24/19, 6:07:31 PM] .: Buenas tardes  
[5/24/19, 6:07:46 PM] .: Como esta bebe?  
[5/24/19, 6:10:24 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix  
[5/24/19, 6:10:31 PM] Bebe Hermoso: El bb está comiendo  
[5/24/19, 6:10:36 PM] Bebe Hermoso: Apenas acabe  
[5/24/19, 6:10:44 PM] Bebe Hermoso: Yo le marco  
[5/24/19, 6:10:46 PM] Bebe Hermoso: Vale  
[5/24/19, 6:10:49 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/24/19, 6:10:51 PM] .: Gracias

[5/24/19, 6:42:19 PM] .: Hola roddy  
[5/24/19, 6:43:24 PM] .: Rossy han pasado mas de 30 min sigo esperando  
[5/24/19, 6:59:39 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[5/25/19, 8:27:54 AM] .: Buenos dias rossy  
[5/25/19, 8:28:01 AM] Bebe Hermoso: El bb se está bañando  
[5/25/19, 8:28:13 AM] .: Vale le marco ahorita  
[5/25/19, 8:28:17 AM] .: Gracias  
[5/25/19, 8:28:36 AM] Bebe Hermoso: Apenas lo bañe y desayune yo le aviso  
[5/25/19, 8:56:10 AM] .: Ok  
[5/25/19, 9:58:12 AM] .: JACOB TIENE LA CARA PICADA AL PARECER POR ZANCUDOS. TIENE QUE ESTAR MAS PENDIENTE. DEBERIA FUMIGAR PARA QUE ESTO NO SUCEDA.  
[5/27/19, 6:29:08 PM] .: Buenas tstdes rossy  
[5/27/19, 6:29:08 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está comiendo  
[5/27/19, 6:29:33 PM] Bebe Hermoso: Apenas acabe yo con mucho gusto le aviso  
[5/27/19, 6:29:36 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/27/19, 6:29:36 PM] .: No importa pongalo en la camara al frente por favor  
[5/27/19, 6:29:41 PM] .: Quiero verlo comer  
[5/27/19, 6:29:55 PM] .: Cuando termina es muy tarde y tampoco se puede ver  
[5/27/19, 6:31:07 PM] .: Por favor rossy conteste la llamada  
[5/27/19, 6:31:09 PM] .: Gracias  
[5/27/19, 7:14:22 PM] .: Hola rossy ya termino de comer bebe?  
[5/27/19, 7:28:06 PM] .: Estamo llamando a bebe  
[5/28/19, 6:45:19 PM] .: Buenas tardes rossy  
[5/28/19, 6:45:25 PM] .: Como esta bebe ?  
[5/28/19, 6:46:22 PM] Bebe Hermoso: HI  
[5/28/19, 6:46:32 PM] Bebe Hermoso: El bb está comiendo  
[5/28/19, 6:46:41 PM] Bebe Hermoso: Sr felix  
[5/28/19, 6:46:57 PM] .: Ok. En cuanto mas o menos termina?  
[5/28/19, 6:48:11 PM] Bebe Hermoso: Si lo va a ver comer como ayer llámelo  
[5/28/19, 7:15:34 PM] .: Estamos llamando a jacob  
[5/29/19, 6:41:42 PM] .: Hola rossy  
[5/29/19, 6:41:46 PM] .: Buenas noches  
[5/29/19, 6:41:54 PM] .: Bebe ya comio?  
[5/29/19, 6:45:29 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está comiendo  
[5/29/19, 6:45:53 PM] .: Vale le marcamos en 10 min. Gracias  
[5/29/19, 6:46:07 PM] Bebe Hermoso: Ok  
[5/29/19, 7:23:09 PM] .: Estamos llamando  
[5/30/19, 6:46:05 PM] .: Hola rossy  
[5/30/19, 6:46:09 PM] .: Buenas tardes  
[5/30/19, 6:46:14 PM] .: Como esta bebe?  
[5/30/19, 6:47:48 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix regáleme un momento  
[5/30/19, 6:47:52 PM] Bebe Hermoso: Por favor  
[5/30/19, 6:47:56 PM] Bebe Hermoso: Gracias  
[5/30/19, 7:04:08 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[5/31/19, 6:28:07 PM] .: Hola rossy  
[5/31/19, 6:28:11 PM] .: Buenas tardes  
[5/31/19, 6:28:17 PM] .: Como esta bebe?  
[5/31/19, 6:28:49 PM] Bebe Hermoso: Esta cenando  
[5/31/19, 6:29:06 PM] .: Vale le marcamos en unos minutos  
[5/31/19, 6:29:17 PM] Bebe Hermoso: Le aviso cuando termine  
[5/31/19, 6:42:20 PM] .: Graciasp  
[5/31/19, 6:58:50 PM] Bebe Hermoso: Ya termino de comer  
[5/31/19, 7:08:25 PM] .: rossy el bebe tiene visita por favor llameme cuando lo vayan acostar.  
[5/31/19, 7:08:32 PM] .: Espero la llamada. Gracias  
[5/31/19, 7:09:50 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa y ud lo sabe El bebé está con visita y se tardan en irse Así que si desea siga viéndolo  
[5/31/19, 7:11:23 PM] .: No estoy solicitando que me llamen cuando se vaya la visita, nada me quede importar menos que eso. Si lee bien. Por favor hagalo despacio para que entienda. ME MARCAN CUANDO LO VAYAN ACOSTAR. GRACIAS  
[5/31/19, 8:04:31 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[5/31/19, 8:04:42 PM] Bebe Hermoso: El bebé va a dormir ahora mismo

[5/31/19, 8:04:52 PM] Bebe Hermoso: Le llame para despedirse

[6/3/19, 6:57:06 PM] .: Estamos llamando a Jacob

[6/3/19, 7:54:52 PM] .: LE EXIJO ME EXPLIQUE LE LE PASO AHORA A JACOB EN SU CARA ?

[6/3/19, 7:54:59 PM] .: QUE TIENE EN LA NARIZ ?

[6/4/19, 6:25:19 PM] Bebe Hermoso: cualquier consulta con la sr Luisa ella es mi única jefe

[6/4/19, 6:29:19 PM] .: Buenas tardes rossy

[6/4/19, 6:29:23 PM] .: Como esta?

[6/4/19, 6:29:52 PM] .: Ese mensaje fue enviado el dia de ayer a LUISA veo que apenas se les antoja conectar el celular.

[6/4/19, 6:30:24 PM] .: Le recuerdo y digale a LUISA que el celular debe estar conectado TODO EL DIA.

[6/4/19, 6:31:41 PM] .: lea muy bien rossy. YO NO LE ESTOY DANDO ORDENES. NO LE ESTOY DICIENDO QUE HACER O COMO HACERLO PARA ESO ESTA LUISA Y ES SU JEFE COMO USTED MENCIONA.

[6/4/19, 6:32:51 PM] .: NO ME INTERESA Y TAMPOCO LE ESTOY PREGUNTANDO QUIEN ES SU JEFE NI NADA PARECIDO. SIEMPRE HE SIDO MUY FORMAL Y EDUCADO CON USTED CONSERVANDO UNA DISTANCIA PROFESIONAL. LE PIDO HAGA LO MISMO.

[6/4/19, 6:35:13 PM] .: SU JEFE PUEDE SER QUIEN USTEDES CONSIDEREN, MUCHO CUIDADO USTED ESTA TODO EL DIA CON MI BEBE DE 16 MESES YO SOY EL PADRE. ES MI HIJO U ESTA A SU CUIDADO. NO SE EQUIVOQUE CONMIGO.

[6/4/19, 6:35:46 PM] .: NO TENGO NADA MAS QUE HABLAR CON USTED AL RESPECTO. YA ESTA CLARO Y CERRADO EL TEMA.

[6/4/19, 6:35:57 PM] .: Como se encuentra Jacob el dia de hoy?

[6/4/19, 6:37:55 PM] Bebe Hermoso: Esta comiendo

[6/4/19, 6:41:57 PM] .: Gracias me avisa para marcarle porfa.

[6/4/19, 6:45:08 PM] Bebe Hermoso: ☹

[6/4/19, 7:26:48 PM] Bebe Hermoso: HI

[6/5/19, 7:18:08 AM] .: Buenos dias rossy

[6/5/19, 7:18:17 AM] .: Como esta Jacob?

[6/5/19, 7:18:56 AM] .: <attached: 00000794-PHOTO-2019-06-05-07-18-56.jpg>

[6/5/19, 7:19:17 AM] .: Que son estAs marcas de la cara !

[6/5/19, 12:08:40 PM] .: SIGO ESPERANDO

[6/5/19, 12:08:52 PM] .: COMO ESTA MI HIJO?

[6/5/19, 2:18:11 PM] .: <attached: 00000798-PHOTO-2019-06-05-14-18-11.jpg>

[6/5/19, 2:19:02 PM] .: SIGAN VIOLANDO LOS DERECHOS DE JACOB, SU PADRE Y SU HERMANA. VAN A TERMINAR EN LA CARCEL COMO LA LEY LO TIPIFICA CLARAMENTE.

[6/5/19, 2:19:08 PM] .: COMO ESTA MI HIJO?

[6/5/19, 6:14:02 PM] Bebe Hermoso: Buena tarde el bebé está muy bien Cenando en este momento si se le va a llamar

[6/6/19, 10:56:46 AM] .: Buenos dias

[6/6/19, 10:56:53 AM] .: Como estaJacob?

[6/6/19, 11:31:11 AM] .: ESTOY LLAMANDO A MI HIJO PORQUE NO CONTESTAN ?

[6/6/19, 11:31:32 AM] .: QUE CLASE DE PERSONAS SON USTEDES QUE LE HACEN ESTO A UN BEBE Y SU PADRE

[6/6/19, 11:31:39 AM] .: CONTESTE

[6/6/19, 2:10:31 PM] .: TODA LA MAÑANA LLAMANDO A JACOB Y USTED NO ES CAPAZ O NO SE LE ANTOJA RESPONDER?

[6/6/19, 6:04:46 PM] Bebe Hermoso: Buena tarde el bebé está muy bien Cenando en este momento si se le va a llamar

[6/6/19, 6:19:43 PM] .: LUISA

[6/6/19, 6:41:24 PM] .: PORQUE CUELGA

[6/6/19, 6:41:31 PM] .: DEJE QUE BEBE HABLE CON PAPA

[6/6/19, 6:57:17 PM] .: PORQUE NO CONTESTA ?

[6/6/19, 6:57:29 PM] .: PERMITA LA COMUNICACION DE JACOB CON SU PADRE

[6/6/19, 6:57:40 PM] .: <attached: 00000814-PHOTO-2019-06-06-18-57-40.jpg>

[6/6/19, 6:58:06 PM] .: LEA BIEN LA ORDEN DEL JUES ES QUE EL SECUESTRAADOR DEBE PERMITIR LA COMUNICACION INMEDIATA CON EL PADRE AUSENTE

[6/6/19, 6:58:25 PM] .: CONTESTE EL TELEFONO PARA QUE JACOB VEA A SU PADRE

[6/6/19, 6:58:50 PM] .: USTED SABE BIEN QUE HOY ES MI CUMPLEAÑOS Y PARA TORTURARME MAS NO LO PASA AL TELEFONO

[6/6/19, 6:59:23 PM] .: TODO ESTA SE VA VER EN LA CORTE DE ALLA Y DE ACA. NO CREA QUE NO

[6/6/19, 7:26:21 PM] Bebe Hermoso: HI

[6/6/19, 7:26:31 PM] Bebe Hermoso: Va ver el niño

[6/6/19, 7:26:47 PM] .: CLARO SI ESTOY LLAMANDO Y NO CONTESTAN

[6/6/19, 7:37:42 PM] Bebe Hermoso: K nmm

[6/6/19, 7:44:20 PM] Bebe Hermoso: Nop

[6/7/19, 5:45:26 PM] .: Buenas tardes rossy

[6/7/19, 5:45:35 PM] .: Como esta ese bebe hoy ?

[6/7/19, 7:05:49 PM] .: Como se encuentra jacob ?

[6/7/19, 7:05:54 PM] .: Lo estamos llamando

[6/7/19, 7:08:52 PM] Bebe Hermoso: HI

[6/7/19, 7:13:20 PM] .: Hola rossy

[6/7/19, 7:24:03 PM] Bebe Hermoso: El bebé está por descansar si lo va a llamar

[6/8/19, 9:08:51 AM] .: ESTAMOS LLAMANDO A JACOB

[6/8/19, 6:27:35 PM] .: PORQUE JACOB NO ME ESCUCHA ?

[6/8/19, 6:27:49 PM] .: DEJE QUE ME ESCUCHE?

[6/8/19, 6:28:10 PM] .: PORQUE NO ESTAN COMUNICANDO A JACOB EN LAS MAÑANAS ?

[6/8/19, 7:06:37 PM] .: PORQUE CUELGA?

[6/8/19, 7:06:49 PM] .: JACOB ESTA JUGANDO CON PAPA?

[6/9/19, 7:13:48 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[6/11/19, 7:35:06 PM] .: Hola rossy

[6/11/19, 7:35:10 PM] .: Como esta bebe?

[6/11/19, 7:35:33 PM] .: He estado llamando noncontestan tienen el telefono apagado. Porque?

[6/11/19, 7:41:06 PM] Bebe Hermoso: No hay llamadas

[6/11/19, 7:42:04 PM] .: si esta apagado o fuera de linea no les aparecen

[6/11/19, 8:03:10 PM] .: LUISA LE INFORMO QUE EN LOS PROXIMOS DIAS ESTARE EN BOGOTA PARA PASAR EL FIN DE SEMANA CON MI HIJO JACOB ASI MISMO LOS DIAS QUE VOY A ESTAR EN COLOMBIA VISITANDOLO. COMO LO INDICA LA LEY DEBE SER RECIBIDO CON SU PAÑALERA COMPLETA SI NO LO VA HACER COMO ES INDICADO DEJEME SABER PARA PREPARARLE SU PROPIA PAÑALERA.

[6/11/19, 8:04:43 PM] .: MI ABOGADO LE INFORMARA EL DIA JUEVES LOS DIAS QUE VOY A PASAR POR JACOB Y LAS HORAS QUE SERA DEVUELTO. LA SILLA DEL CARRO TAMBIEN DEBE SER ENTREGADA CON LA PAÑALERA ES POR LA SEGURIDAD DE JACOB.

[6/11/19, 8:06:16 PM] .: USTED TIENEN BLOQUEADA TODA LA COMUNICACION CONMIGO ASI QUE POR ESTE MEDIO LE DEJO SABER.

[6/11/19, 8:06:33 PM] .: ESTA AVISADA. BUENA NICHE

[6/12/19, 6:42:42 PM] .: Hola rossy

[6/12/19, 6:42:46 PM] .: Buenas noches

[6/12/19, 6:42:50 PM] .: Como esta bebe?

[6/12/19, 6:56:35 PM] Bebe Hermoso: HI sr feliz el bb esta comiendo

[6/12/19, 6:56:58 PM] .: Me avisa por favor

[6/12/19, 6:57:02 PM] .: Gracias

[6/12/19, 6:57:27 PM] Bebe Hermoso: Ok

[6/12/19, 7:32:51 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[6/12/19, 7:32:55 PM] Bebe Hermoso: HI

[6/12/19, 7:33:01 PM] .: Ya le marco

[6/12/19, 7:33:09 PM] Bebe Hermoso: Ok

[6/12/19, 7:53:48 PM] .: LAS LLAMADAS SON GRABADAS UD LO SABE MUY BIEN PORQUE LE QUITA EL TELEFONO Y DEJA UNA PUERTA DONDE VALENTINA Y SU PADRE NO LO PUEDEN VER?

[6/12/19, 7:54:25 PM] .: CONTESTAN TARDE Y NO LO PODEMOS VER Y COLOCA UNA PUERTA ?

[6/14/19, 12:10:19 PM] .: Hola rossy

[6/14/19, 12:10:23 PM] .: Como esta bebe?

[6/14/19, 3:23:11 PM] .: como esta jacob? Porque no contestan?

[6/14/19, 6:26:58 PM] .: Cual es la historia del dia de hoy?

[6/14/19, 6:27:04 PM] .: Porque no contestan ?

[6/15/19, 7:47:13 AM] .: Estamos llamando a jacob

[6/15/19, 7:05:40 PM] .: ESTAMOS LLAMANDO A JACOB

[6/16/19, 2:29:21 PM] .: ESTAMOS LLAMANDO A JACOB

[6/16/19, 6:41:28 PM] .: ESTAMOS LLAMANDO A JACOB

[6/16/19, 6:44:18 PM] .: TRES DIAS SIN SABER DE MI HIJO. USTED NO RESPETA NI SIQUIERA ES EL DIA DEL PADRE

[6/16/19, 8:06:15 PM] .: QUE SACA USTED CON ESTO? ACASO NO ENTIENDE QUE PERJUDICA A LOS NIÑOS ?

[6/16/19, 8:08:11 PM] .: LOS NIÑOS NECESITAN COMUNICARSE Y MAS UN DIA ESPECIAL PARA ELLOS COMO HOY DIA EL PADRE. POR ENCIMA DE LA JUSTICIA ESTA EL CORAZON DE LOS NIÑOS. MUY MAL HECHO LUISA. ESTO NO SE LE HACE A UNOS NIÑOS.

[6/17/19, 5:47:37 PM] .: Buenas noches rossy

[6/17/19, 5:47:42 PM] .: Como esta bebe?

[6/17/19, 6:25:24 PM] Bebe Hermoso: Se feliz cómo le va el bb esta comiendo

[6/17/19, 6:34:38 PM] .: Me timbra por favor apenas coma

[6/17/19, 6:34:40 PM] .: Gracias

[6/17/19, 6:35:43 PM] Bebe Hermoso: Ok si sr

[6/18/19, 7:01:28 PM] .: Buenas noches rossy

[6/18/19, 7:01:38 PM] .: Estoy llamando a bebe

[6/19/19, 5:45:54 PM] .: Hola rossy

[6/19/19, 5:45:58 PM] .: Como esta bebe?

[6/19/19, 6:12:58 PM] Bebe Hermoso: El bb está comiendo

[6/19/19, 6:14:28 PM] .: Ok. Rossy entre las cosas que se enviaron del bebe va una bolsa con productos para cocina. Esa bolsa es para ud. Valen los escogio con cariño para su curso de cocina.

[6/19/19, 6:14:40 PM] .: Me marca cuando este listo por favor

[6/19/19, 6:15:31 PM] Bebe Hermoso: ☒

[6/20/19, 7:18:57 PM] .: Buenas tardes rossy

[6/20/19, 7:19:12 PM] .: Bebe como esta?

[6/20/19, 7:19:37 PM] .: Estoy llamando a bebe

[6/20/19, 7:23:14 PM] Bebe Hermoso: Buenas noches sr felix q pena el bb se durmió temprano jugó mucho

[6/20/19, 7:23:22 PM] Bebe Hermoso: Y se durmió

[6/20/19, 7:23:53 PM] .: Esta bien rossy. Le pido el favor cuando eso pase me avise.

[6/20/19, 7:24:54 PM] .: Jacobo esta bien?

[6/21/19, 7:01:24 PM] .: Buenas tardes rossy

[6/21/19, 7:01:32 PM] .: Le estoy marcando a jacob

[6/22/19, 6:48:28 PM] .: Le estamos marcando a jacob

[6/22/19, 7:03:44 PM] .: Porque no contestan?

[6/22/19, 7:03:58 PM] .: Jacob tiene derecho de ver a su padre

[6/22/19, 7:13:14 PM] .: You deleted this message.

[6/22/19, 7:14:24 PM] .: LUISA PORQUE NO ENTIENDE QUE ESTA LASTIMANDO A LOS NIÑOS. POR DIOS ESTO LOS PERJUDICA A ELLOS Y A USTED AL NEGAR LA COMUNICACION. POR ESO Y POR TODO LO DEMAS QUE USTED HA HECHO SE LLAMA SECUESTRO PARENTAL INTERNACIONAL.

**ESTA PERJUDICANDO GRAVEMENTE A MUCHAS PERSONAS.**

[6/22/19, 7:15:06 PM] .: JACOB ES SOLO UN BEBE. ES SU CONCIENCIA COMO PERSONA Y COMO MADRE.

[6/23/19, 8:33:50 AM] .: Nuevamente estoy llamando a jacob

[6/24/19, 6:41:10 PM] .: Estamos llamando a jacob

[6/24/19, 9:04:47 PM] Bebe Hermoso: El bebé estaba de paseo y llegó cansado a dormir

[6/25/19, 6:27:17 PM] .: Hola rossy

[6/25/19, 6:27:21 PM] .: Buenas noches

[6/25/19, 6:27:26 PM] .: Como esta bebe?

[6/25/19, 6:45:50 PM] .: Estamos llamando a jacob

[6/25/19, 6:45:55 PM] .: Porque no contestan?

[6/25/19, 7:28:58 PM] .: Donde esta jacob? Porque no contestan?

[6/25/19, 7:29:37 PM] Bebe Hermoso: Ya se durmió

[6/25/19, 7:29:51 PM] .: Pero les estoy timbrando haces una hora

[6/25/19, 7:29:59 PM] .: Porque no me lo pasaron?

[6/25/19, 7:30:04 PM] .: Que paso ayer?

[6/26/19, 6:13:10 PM] .: Hola rossy

[6/26/19, 6:13:20 PM] .: Como esta bebe?

[6/26/19, 7:17:36 PM] .: Porque conectsn el telefono tan tarde? Porque no permiten a jacob ver a su padre?

[6/26/19, 7:18:15 PM] .: Todos los dias es igual. POR FAVOR ENTIENDAN EL QUE SUFRE Y SE AFECTA ES JACOB Y VALENTINA. SON UNOS NIÑOS POR AMOR A DIOS.

[6/27/19, 10:07:26 AM] Bebe Hermoso: El niño ha estado de paseo. Esta noche puede llamarlo

[6/27/19, 10:08:46 AM] .: De paseo mas de una semana ?

[6/27/19, 10:08:51 AM] .: Apenas contestan?

[6/27/19, 6:16:39 PM] .: Hola rossy

[6/27/19, 6:16:50 PM] .: Como esta bebe?

[6/27/19, 6:18:31 PM] Bebe Hermoso: HI se felix el bb esta comiendo

[6/27/19, 6:19:22 PM] .: Ok me llama apenas termine

[6/27/19, 6:19:28 PM] .: Gracias

[6/27/19, 6:21:15 PM] Bebe Hermoso: ☒

[6/27/19, 6:46:53 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[6/27/19, 6:47:04 PM] Bebe Hermoso: Sr felix

[6/27/19, 6:47:08 PM] Bebe Hermoso: HI

[6/27/19, 7:33:28 PM] .: Que pasa que desconectan a jacob cuando esta hablando con su padre?

[6/27/19, 7:33:51 PM] .: Todo lo que estan haciendo es ILEGAL Y LASTIMAN A JACOB.

[6/28/19, 5:41:31 PM] .: Hola rossy

[6/28/19, 5:41:36 PM] .: Como esta mi hijo?

[6/28/19, 5:42:38 PM] Bebe Hermoso: Bien

[6/28/19, 5:42:39 PM] Bebe Hermoso: Jugando

[6/28/19, 5:43:02 PM] .: A que hora come para llamarlo?

[6/28/19, 5:43:25 PM] Bebe Hermoso: Si quiere llámelo ya

[6/28/19, 5:44:25 PM] .: Estoy manejando. Lo llamo en 1 hora.

[6/28/19, 5:44:43 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[6/28/19, 5:44:52 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[6/28/19, 5:53:08 PM] .: Porque me esta marcando?  
[6/28/19, 5:53:14 PM] .: Le dije que estoy manejando  
[6/28/19, 7:10:06 PM] .: Estamos llamando a mi hijo  
[6/28/19, 7:10:18 PM] .: Ahora que excusa van a sacar?  
[6/28/19, 7:11:58 PM] .: Van a realizar llamadas perdidas de 2 segundos para tratar de evadir la justicia ?  
[6/28/19, 7:12:19 PM] .: Para eso estan las evidencias.  
[6/28/19, 7:12:26 PM] .: Porque no contestan?  
[6/29/19, 8:41:08 AM] .: Estamos llamando a jacob  
[6/29/19, 8:45:32 AM] .: Porque niegan las comunicaviones de jacob con su padre y hermana ?  
[6/29/19, 8:46:12 AM] .: El juez de familia y el icbf ordenaron el contacto inmediato de el bebe secuestrado y su padre y siguen perjudicando a los niños  
[6/29/19, 6:05:23 PM] .: Nuevamente estoy llamando a mi hijo  
[6/29/19, 6:05:29 PM] .: Porque no contestan?  
[6/30/19, 7:46:53 PM] .: Como esta bebe ?  
[7/1/19, 8:30:34 AM] .: Porque no contestan?  
[7/1/19, 8:30:51 AM] .: Hasta cuando van a violar los derrchos de los niños?  
[7/1/19, 8:31:00 AM] .: Estamos llamando y no contestan  
[7/2/19, 6:03:15 PM] .: Como esta mi hijo?  
[7/2/19, 6:32:58 PM] Bebe Hermoso: Esta comiendo  
[7/2/19, 6:33:45 PM] .: Porque contesta apenas ?  
[7/2/19, 6:34:01 PM] .: Que paso todo el fin de semana que no lo comunicaron?  
[7/2/19, 6:35:04 PM] .: Conteste que lo quiero ver  
[7/2/19, 6:36:08 PM] .: Porque no contesta?  
[7/2/19, 6:36:13 PM] .: Donde esta mi hijo?  
[7/2/19, 6:57:56 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/3/19, 6:46:47 PM] .: Hola rossy  
[7/3/19, 6:46:52 PM] .: Como esta jacob?  
[7/3/19, 7:00:15 PM] .: Estamos llamando a jacob  
[7/3/19, 7:13:58 PM] .: Estamos marcando por facetime  
[7/6/19, 11:30:52 AM] .: El dia de ayer viernes no conectaron a Jacob  
[7/6/19, 11:30:57 AM] .: Hoy tampoco  
[7/6/19, 11:31:22 AM] .: Hastas cuando van a seguir violando los derechos fundamentales de Jacob yValentina?  
[7/7/19, 11:52:47 AM] .: Como esta mi hijo?  
[7/7/19, 11:53:06 AM] .: Han pasado mas de 4 dias y nuevamente no se nada de el  
[7/8/19, 7:12:06 PM] .: Donde esta jacob?  
[7/8/19, 7:12:39 PM] .: Cinco dias sin ninguna comunicacion, madre irresponsable.  
[7/9/19, 5:57:07 PM] .: Donde esta jacob?  
[7/9/19, 5:57:56 PM] Bebe Hermoso: Hl sr feliz el bb va comer  
[7/9/19, 5:58:03 PM] .: Hola rossy  
[7/9/19, 5:58:07 PM] .: Buenas noches  
[7/9/19, 5:58:30 PM] .: Lo llamo en 15 min. Si edta comiendo no pasa nada lo acompaño un rato mientras come  
[7/9/19, 6:45:30 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/9/19, 6:45:46 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/9/19, 6:46:09 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/9/19, 7:44:30 PM] .: El dia de hoy despues de cinco largos dias Jacob y su padre se pudieron ver nuevamente. POR FAVOR que esas cosas no se repitan las ausencias afectan las rutina de Jacob. El necesita ver a su padre y hermana.  
[7/10/19, 6:35:16 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/10/19, 6:36:04 PM] Bebe Hermoso: Sr feliz el bb está comiendo  
[7/10/19, 6:36:15 PM] Bebe Hermoso: El marco el celu  
[7/10/19, 6:36:27 PM] .: Tan belloooooo bebe quiere ver a papa  
[7/10/19, 6:36:30 PM] Bebe Hermoso: Ya lo llamo apenas termine gracias  
[7/10/19, 6:36:37 PM] .: Hermoso mi muñeco. Gracias rossy  
[7/11/19, 6:57:49 PM] .: Hola rossy  
[7/11/19, 6:57:59 PM] .: Como esta jacob? Ya comio ?  
[7/11/19, 7:02:54 PM] .: Ok me marcan apenas como porfa gracias  
[7/13/19, 7:55:21 AM] .: Buenos dias rossy  
[7/13/19, 7:55:27 AM] .: Como esta bebe ?  
[7/14/19, 6:25:32 PM] .: Buenas tardes rossy

[7/14/19, 6:25:37 PM] .: Como esta bebe ?  
[7/14/19, 7:10:49 PM] .: Estamos llamando a jacob?  
[7/15/19, 6:23:52 PM] .: Hola rossy  
[7/15/19, 6:23:57 PM] .: Como esta bebe?  
[7/15/19, 6:58:57 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix en este momento el bebé está comiendo  
[7/15/19, 7:03:22 PM] .: Vala me marca por favor  
[7/15/19, 7:03:24 PM] .: Gracias  
[7/15/19, 7:30:31 PM] .: Ya comio bebe ?  
[7/17/19, 7:14:21 PM] .: Hola rossy  
[7/17/19, 7:14:26 PM] .: Como esta bebe?  
[7/17/19, 7:15:04 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está comiendo  
[7/17/19, 7:15:30 PM] .: Por favor Me marca apenas termine. Gracias  
[7/17/19, 7:15:55 PM] Bebe Hermoso: ☹  
**[7/18/19, 7:01:12 PM] .: Buenas tardes rossy**  
**[7/18/19, 7:01:18 PM] .: Como esta bebe hoy?**  
**[7/19/19, 6:28:58 PM] .: Hola rossy**  
**[7/19/19, 6:29:03 PM] .: Como esta bebe?**  
**[7/20/19, 6:41:33 PM] .: Hola**  
**[7/20/19, 6:41:37 PM] .: Como esta bebe?**  
**[7/23/19, 5:59:58 PM] .: Buenas noches rossy**  
**[7/23/19, 6:00:15 PM] .: Como esta jacob?**  
**[7/23/19, 6:11:41 PM] .: QUE PASA OTRA SEMANA SIN VER A MI HIO**  
**[7/23/19, 6:11:44 PM] .: ???!**  
**[7/23/19, 6:12:07 PM] .: TENGO QUE ENVIAR A LA POLICIA PARA QUE CUMPLAN CON LA ORDEN DEL JUEZ?**  
**[7/23/19, 6:12:18 PM] .: QUE LES PASA ESTAN LASTIMANDO AL NIÑO**  
**[7/23/19, 6:12:29 PM] .: CONTESTE DONDE ESTA MI HIJO?**  
**[7/23/19, 6:23:00 PM] .: CONTESTE**  
[7/23/19, 6:57:58 PM] Bebe Hermoso: Buenas noches sr felix el bb está comiendo y está muy bien  
[7/23/19, 6:59:09 PM] .: Necesito ver a mi hijo  
[7/23/19, 6:59:14 PM] .: Ha pasado una semana  
[7/23/19, 6:59:25 PM] .: Cuanto tengo que esperar para verlo?  
[7/23/19, 6:59:40 PM] .: Ud dice que esta muy bien LO DUDO MUCHO  
[7/23/19, 6:59:47 PM] .: QUIERO VER A MI HIJO  
[7/23/19, 7:01:33 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/24/19, 7:22:47 PM] .: Buenas  
[7/24/19, 7:22:57 PM] .: Comoesta m hijo?  
[7/25/19, 6:18:52 PM] .: Buenas tardes rossy  
[7/25/19, 6:18:58 PM] .: Como esta jacob?  
[7/25/19, 6:20:07 PM] Bebe Hermoso: Bien  
[7/25/19, 6:20:55 PM] .: Ya comio bebe?  
[7/25/19, 6:21:14 PM] Bebe Hermoso: Va a cenar  
[7/25/19, 6:22:04 PM] .: Me marca apenas termine de cenar por favor  
[7/25/19, 6:22:08 PM] .: Quiero verlo  
[7/25/19, 6:59:04 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[7/26/19, 6:46:08 PM] .: Buenas noches rossy  
**[7/26/19, 6:46:13 PM] .: Como esta bebe?**  
**[7/26/19, 7:46:10 PM] .: Porque no conectan a jacob como debe ser ?**  
**[7/26/19, 7:46:56 PM] .: Que mal ejemplo para el bebe, que irresponsabilidad con su rutina. Eso es no cuidar bien de un bebe. Es el colmo**  
**[7/27/19, 8:32:28 AM] .: Donde esta jacob?**  
**[7/29/19, 7:06:17 PM] .: Van 5 dias no conectan a jacob**  
**[7/29/19, 7:06:25 PM] .: Donde esta jacob?**  
**[7/31/19, 6:28:15 PM] .: Buenas noches**  
**[7/31/19, 6:28:25 PM] .: Como esta jacob?**  
**[8/1/19, 6:18:15 PM] .: Buenas noches**  
**[8/1/19, 6:18:19 PM] .: Y Jacob?**  
**[8/1/19, 6:18:25 PM] .: Porque no contestan?**  
**[8/2/19, 6:50:15 PM] .: Buenas noches**  
**[8/2/19, 6:50:28 PM] .: Donde se encuentra jacob, queremos verlo**  
**[8/3/19, 5:22:28 PM] .: Buenas noches**  
**[8/3/19, 5:22:35 PM] .: Porque no conectan a jacob?**

[8/5/19, 6:53:56 PM] :: Como se encuentra jacob?

[8/5/19, 6:54:03 PM] :: Porque no contestan?

[8/8/19, 7:06:21 PM] :: Porque no contestan?

[8/8/19, 7:06:39 PM] :: Los niños necesitan comunicarse

[8/9/19, 6:00:55 PM] :: Otra semana y jacob sigue incomunicado

[8/11/19, 7:43:57 PM] :: Buenas tardes

[8/11/19, 7:44:04 PM] :: Que psa con jacob?

[9/10/19, 7:18:53 PM] Bebe Hermoso: Missed video call

[9/18/19, 3:03:28 PM] :: Buenas tardes luisa. Este es mi celular en Colombia. 3112631465

[9/18/19, 3:03:39 PM] :: 9546381915

[9/19/19, 12:50:27 PM] :: Buenas tardes luisa. Necesito tener las indicaciones de la comida y rutina de Jacob para poder recogerlo.

[9/20/19, 2:07:54 PM] :: Buenas tardes luisa

[9/20/19, 2:08:08 PM] :: Desde ls 2pm estoy afuera esperando a Jacob

[9/20/19, 5:58:44 PM] :: Llegamos

[9/21/19, 10:38:49 AM] Bebe Hermoso: El bebé llegó ayer con mucha sed por favor darle agua durante el día gracias

[9/23/19, 6:04:45 PM] :: Hola

[9/23/19, 6:04:47 PM] :: Llegamos

[9/23/19, 6:20:00 PM] Bebe Hermoso: Felix me indica por favor que comió el bebé está tarde? Para medir la porción de su cena

[9/23/19, 6:21:47 PM] :: Bebe tomo 3.5 oz agua. Un trozo muy pequeño de manzana y tres galletitas de osito pequeñas.

[9/23/19, 6:22:59 PM] Bebe Hermoso: Ok gracias

[9/23/19, 6:23:59 PM] :: 🙄

[9/23/19, 6:24:15 PM] Bebe Hermoso: Durmió?

[9/23/19, 6:24:40 PM] :: No. Jugamos toda la tarde

[9/23/19, 6:24:53 PM] Bebe Hermoso: Gracias

[9/23/19, 6:25:19 PM] :: Muy callejero, muy jugueton. De nada.

[9/24/19, 6:33:24 PM] :: Buenas noches luisa, quiero llevar a Jacob a clima caliente el sábado me gustaria recogerlo 9am para disfrutar piscina todo el día. Gracias

[9/25/19, 12:49:01 PM] Bebe Hermoso: No veo inconveniente Sin embargo antes Le agradezco me informe por este mismo medio a que municipio o lugar se dirigen

[9/25/19, 12:50:25 PM] Bebe Hermoso: Y por otra parte por favor siempre que el bebé regrese a la casa indíqueme que alimentos tomó, si durmió y si hizo popo es parte de saber todo para dele continuidad a su rutina

[9/25/19, 2:31:45 PM] :: Gracias, en Cundinamarca es paseo del mismo día. Si tiene alguna sugerencia es bien recibida.

[9/25/19, 2:33:00 PM] :: Claro, hasta ahora cuando la niñera lo recibe le cuento si durmio, ultima hora que comio y que. Si ud desea lo haga por este medio tambien dejemelo saber.

[9/26/19, 6:02:21 PM] Bebe Hermoso: El bebé hizo popo?

[9/26/19, 6:12:05 PM] :: Buenas tardes. Como le indique Cuando lo entregue No hizo popito solo chichi. Le recuerdo lo que manifieste. No durmio, jugo toda la tarde. Tomo su tetero de 4oz y un pedacito de banano. Eso es todo.

[9/26/19, 6:17:06 PM] Bebe Hermoso: Pude no entender todo, Le recomiendo que el bebé tome onces más completas en su rutina por los requerimientos para su desarrollo, prefiero que no tome el tetero solo en emergencia en ese caso mejor si le insiste que le reciba el yogurt con una fruta o ponquecito Gracias

[9/26/19, 6:21:18 PM] :: Esta bien, el bebe Recibió gustoso muy poquita agua y un pedacito de banano luego empezo a sacar su tetero ambos son fundamentales para su desarrollo seguro el lo tomo como una emergencia 🙄 y por eso se lo tomo fascinado. No le gusta el yogurt por lo menos no conmigo. La avenita si le encanta igualito al papa.

[9/26/19, 6:24:09 PM] Bebe Hermoso: Entonces le sugiero ofrecerle lo que le gusta o avena + banano y evitemos tanto tetero, es q cuando toma más de un tetero al día es difícil que ingiera sus alimentos normales y se pone irritable porque le da hambre pero busca su tetero y a su edad la leche es importante pero sus nutrientes los puede adquirir mejor al masticar cada alimento

[9/26/19, 6:25:05 PM] :: Vale, claro que si.

[9/26/19, 6:25:12 PM] Bebe Hermoso: Y si le da tetero como le indique hacia tres pm máximo por asegurar su cena

[9/26/19, 6:25:16 PM] Bebe Hermoso: Gracias

[9/26/19, 6:25:59 PM] :: You deleted this message.

[9/26/19, 6:27:56 PM] :: Vale 🙄

[9/27/19, 6:39:11 PM] Bebe Hermoso: Felix estoy esperando al bebé se tarda?

[9/28/19, 9:19:36 AM] Bebe Hermoso: <attached: 00001098-PHOTO-2019-09-28-09-19-36.jpg>

[9/28/19, 9:20:27 AM] :: 🙄

[9/28/19, 11:43:42 AM] :: <attached: 00001100-PHOTO-2019-09-28-11-43-42.jpg>

[9/28/19, 1:34:54 PM] Bebe Hermoso: Ok Gracias

[9/28/19, 6:44:53 PM] Bebe Hermoso: Felix se tarda más en llegar con el bebé?

[9/28/19, 6:54:44 PM] Bebe Hermoso: Por favor me dice sobre la rutina del bebé hoy

[9/28/19, 7:05:36 PM] :: Mire Luisa ni Jacob ni yo tenemos que aguantarnos los insultos y la groseria del mal educado de su hijo. Usted es la madre de Jacob debe recibirlo o la niñera si usted no puede hacerse responsable para recibirlo organice su tiempo o aviseme. NO lo vuelvo a entegar a su hijo mayor. Jacob no tiene porque vivir esas cosas. Es una falta de respeto y mala educacion. Eso es lo que vive mi hijo en su hogar ? No lo respetan es el colmo.

Jacob almuerzo pollo y brocoli con agua de 12:30 a 1pm. 3:30pm pedazo de banano y avena.

4pm a 5pm durmio. 6pm tomo Avena natural, no quiso recibir nada mas. Debe tener hambre.

[10/1/19, 6:36:19 PM] Bebe Hermoso: Felix es la horade la cena del bebé le agradezco ajustarse a los tiempos establecidos porque la demora en su llegada hace que el bebé llegue con demasiada hambre y esto le altere su rutina gracias  
Se demora más tiempo?

[10/1/19, 6:59:14 PM] .: Luisa, La hora de la cena de Jacob es pasada las 7pm todos los dias segun indicaciones de la niñera desde hace mas de 8 meses asi que no se esta interfiriendo en su rutina se lo informo ya que su desconocimiento supongo es debido a que jamas esta en casa cuando el bebe llega o como asi consta en las llamadas telefonicas y todos los dias que lo dejo en casa solo esta la niñera no hay nadie más en casa.

Jacob llega con hambre porque tiene actividad ludica y de aprendizaje todo el dia con papa, parque, juego de pelota, caminatas, lectura, entre otros esta tan feliz y activo que no duerme durante su tiempo de papa claramente no lo voy a obligar a tomar siesta si, Luisa su rutina ha cambiado ya no se la pasa encerrado en una casa viendo television o asomado en una ventana para ver cuando lo sacan considero ahora su rutina es mas saludable se le nota mucho tal vez ud no lo sepa porque nunca esta presente pero cuando llego a recoger a Jacob esta esperandome ansioso en la ventana y cuando me ve grita lleno de sonrisas cuando lo dejo debe ser muy lento el proceso porque no quiere separarse de los brazos de papa para su informacion.

Debido a sus recomendaciones jacob no recibe tetero en mi tiempo por mi parte a pesar de sus recomendaciones nada de comida empacuetada la cual considero y existen mucha literatura al respecto un bebe de tan solo 19 meses no deberia comer galletas de paquete, avenas procesadas, papas a la francesa, alpinitos y todas esas cosas que ud menciona le ofreceñ en las tardes en mi tiempo toma agua, avena natural que yo mismo le preparo y galletas que en realidad es fruta seca 100% organica, despues de su actividad llega listo para tomar agua y recibir su ceña al rato.

En conclusion su rutina claro que ha cambiado antes estaba privado de su padre, estaba encerrado toda la tarde, comia cosas de paquete ahora es diferente gracias a Dios. Si ud estuviese presente veria el cambio tan positivo en el.

Buena noche

[10/4/19, 6:29:39 PM] Bebe Hermoso: Me indica que comió el bebé?

[10/4/19, 6:32:46 PM] .: Buenas noches

[10/4/19, 6:34:02 PM] .: Bebe tomo avena natural 1.5oz preparada por papa y un trozo de pan de trigo.

[10/4/19, 6:35:25 PM] .: You deleted this message.

[10/5/19, 11:00:13 AM] Bebe Hermoso: Felix son las 11am y aún no ha venido por el bebé  
Si no viene confirmeme

[10/5/19, 11:00:37 AM] .: Pinchado en camino

[10/5/19, 11:01:12 AM] Bebe Hermoso: Cuanto tiempo?

[10/7/19, 6:38:46 PM] Bebe Hermoso: Me indica que comió y cuanta siesta hizo el bebé

[10/7/19, 6:44:27 PM] .: Buenas noches

[10/7/19, 6:44:32 PM] .: ??

[10/7/19, 6:59:19 PM] .: Le informo nuevamente durmio 40min las 2:30pm. Tomo las dos onzas de tetero pendientes del almuerzo que entrego la niñera cuando despertó. 4:45pm 2oz de agua, trozo pan de trigo.

[10/9/19, 11:59:04 AM] Bebe Hermoso: Felix el bebé recibió refuerzo del vacunas por ende es preferible que pase en casa hoy mientras se recupera para volver a sus actividades diarias

[10/9/19, 11:59:24 AM] .: Donde las recibio ?

[10/9/19, 11:59:45 AM] .: Porque mo me aviso para estar pendiente y asistir? Eso lo aclaro la juez

[10/9/19, 12:00:25 PM] .: Envieme el recibo del refuerzo

[10/9/19, 12:01:07 PM] .: Cuando es la proxima cita medica?

[10/9/19, 12:14:45 PM] .: Como no lo voy a ver personalmente espero contesten la llamada de la 1:30pm y 6:30pm como otorgo la juez. Es mejor para bebe asi no se va quedar esperandome pegado a la ventana como todos los dias cuando llego.

[10/9/19, 12:18:14 PM] .: 1:pm

[10/9/19, 1:06:38 PM] Bebe Hermoso: HI sr felix el bb está dormido

[10/9/19, 1:07:01 PM] .: Ok, muchas gracias rossy. Como esta de temperatura ?

[10/9/19, 1:07:21 PM] Bebe Hermoso: Apenas se despierte lo llamamos

[10/9/19, 1:07:36 PM] .: Por favor rossy no quiero que bebe se quede ansioso esperandome en la ventana cuando despierte me llama. Mil gracias

[10/9/19, 1:08:02 PM] Bebe Hermoso: No tiene tiene fiebre está bien

[10/9/19, 1:08:03 PM] Bebe Hermoso: Ok

[10/9/19, 1:08:15 PM] Bebe Hermoso: Apenas se despierte yo lo llamo

[10/9/19, 1:08:26 PM] .: Gracias

[10/9/19, 1:08:47 PM] Bebe Hermoso: De nada

[10/9/19, 4:01:46 PM] .: Buenas tardes rossy. Como esta bebe ?

[10/9/19, 5:55:51 PM] .: ??

[10/9/19, 6:47:14 PM] .: Buenas noches me quede esperando la llamada seguro jacob esperando a papa como todos los dias en la ventana.

[10/9/19, 6:47:27 PM] .: Tampoco estan cumpliendo con la llamada de ls 6:30pm

[10/10/19, 7:11:58 PM] Bebe Hermoso: Felix son las 7:10pm ya paso la hora de la cena del bebé, la tarde estuvo con lluvia y el bebé está pos vacuna y hay que cuidar su salud y sobre todo que como usted dice el bebé toma solo agua y pan cuando estén juntos  
Me indica su hora de llegada

[10/10/19, 7:17:12 PM] .: Antes que nada si el bebe va tener alguna emergencia medica necesito me avise de inmediato para estar presente en la clinica o donde sea ya que estoy en Colombia.

[10/10/19, 7:17:17 PM] .: Estamos claros ?

[10/10/19, 7:26:05 PM] .: <attached: 00001141-AUDIO-2019-10-10-19-26-05.opus>

[10/10/19, 7:30:27 PM] Bebe Hermoso: Si me hubiera hecho caso el bebé estaría bien  
Porque debía estar en casa en cuidados

[10/10/19, 7:31:59 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call

[10/10/19, 7:32:34 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call

[10/10/19, 7:32:42 PM] Bebe Hermoso: Si no cuenta con sus documentos médicos

[10/10/19, 7:33:06 PM] Bebe Hermoso: Voy de inmediato  
[10/10/19, 7:33:19 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call  
[10/10/19, 7:33:31 PM] Bebe Hermoso: Responda la llamada  
[10/10/19, 7:33:37 PM] Bebe Hermoso: El bebé tiene fiebre  
[10/10/19, 7:33:41 PM] :: Mire no hable lo que no sabe. Estuvo en casa todo la tarde en mi cuidado  
[10/10/19, 7:33:53 PM] :: Sea cae la llamada.  
[10/10/19, 7:34:02 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call  
[10/10/19, 7:38:41 PM] :: Traiga las vacunas y las recomendaciones que le debieron entregar alla  
[10/10/19, 7:39:37 PM] :: Que medicinas ha recibido el dia de hoy?  
[10/11/19, 3:53:46 PM] :: Buenas tardes. Como esta Jacob?  
[10/12/19, 7:57:09 AM] Bebe Hermoso: El bebé tiene incapacidad de 10 días debe guardar reposo, para verlo conéctese a la hora indicada  
[10/12/19, 9:48:48 AM] :: Envieme por favor la foto de la incapacidad medica.  
[10/12/19, 1:00:29 PM] :: La fotografia de la incapacidad medica por favor  
[10/12/19, 1:04:03 PM] :: como sigue la temperatura?  
[10/12/19, 1:04:21 PM] :: Ya esta recibiendo alimentos?  
[10/12/19, 3:18:47 PM] :: Luisa. Por favor el bebe necesita de los dos, su mama y papa en estos momentos que esta enfermito estoy muy pendiente de su estado si surge una emergencia o lo que se mecesite dejeme saber de inmediato yo salgo corriendo donde sea. Por favor manténgame informado de su situacion. Si ud no puede por motivos de trabajo entiendo pero permitirle la oportunidad su papa lo pueda cuidar tambien. Muchas gracias.  
[10/14/19, 1:00:25 PM] :: Buenas tardes luisa por favor si necesitan algo aviseme y lo llevo de inmediato. Estoy mut  
[10/14/19, 1:00:30 PM] :: Muy pendiente  
[10/15/19, 1:10:12 PM] Bebe Hermoso: Missed voice call  
[10/15/19, 6:33:45 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[10/15/19, 7:42:17 PM] :: Gracias  
[10/15/19, 7:42:42 PM] :: Cuando quiera hablar cuente conmigo. Gracias besos a bebe.  
[10/15/19, 7:44:24 PM] Bebe Hermoso: Le decía que ya iba a dormir el bebé Solo q la señal está muy difícil  
[10/15/19, 7:45:28 PM] :: Vale. Gracias  
[10/16/19, 6:32:42 PM] :: Hola.  
[10/16/19, 6:40:25 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[10/17/19, 6:32:16 PM] :: Buenas noches  
[10/17/19, 6:32:22 PM] :: Estoy llamando a Jacob  
[10/17/19, 6:38:20 PM] Bebe Hermoso: HI buenas noches  
[10/18/19, 1:15:17 PM] :: Buenas tardes  
[10/18/19, 1:15:22 PM] :: Estoy llamando a jacob  
[10/18/19, 1:19:10 PM] Bebe Hermoso: El bebé está haciendo siesta  
[10/18/19, 1:19:26 PM] :: Ok  
[10/18/19, 6:33:11 PM] :: Buenas noches rossy  
[10/18/19, 6:34:58 PM] Bebe Hermoso: Habla Luisa  
[10/18/19, 6:35:07 PM] :: Buenas noches luisa  
[10/18/19, 6:36:20 PM] :: Estoy marcando a jacob  
[10/18/19, 6:36:43 PM] Bebe Hermoso: No ha entrado su llamada  
[10/18/19, 6:37:03 PM] :: Voy a reiniciar el telefono y le marco.  
[10/18/19, 6:37:14 PM] Bebe Hermoso: El e e o  
[10/19/19, 1:02:09 PM] :: Buenas tardes  
[10/19/19, 1:02:22 PM] :: Como esta jacob  
[10/19/19, 1:03:05 PM] Bebe Hermoso: Está bien sigue en cuidados  
[10/19/19, 1:04:04 PM] Bebe Hermoso: En casa  
[10/19/19, 6:30:50 PM] :: Buenas noches  
[10/19/19, 6:40:50 PM] :: Estoy llamando a jacob  
[10/20/19, 1:09:45 PM] :: Como esta jacob?  
[10/20/19, 1:09:54 PM] :: Ayer no contestaron ?  
[10/20/19, 1:10:04 PM] :: Hoy tampoco  
[10/20/19, 1:12:18 PM] Bebe Hermoso: Hoy No hay llamadas tuyas  
[10/20/19, 6:31:40 PM] :: Buena noches Estoy llamando a Jacob  
[10/21/19, 1:19:56 PM] Bebe Hermoso: Missed video call  
[10/21/19, 6:31:10 PM] :: Buenas noches  
[10/21/19, 6:31:15 PM] :: Estoy marcando a jacob



Bebe Hermoso

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

~~Dec 31, 2019~~

1:09 PM Failed Voice Call



Bebe Hermoso

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

~~Dec 31, 2019~~

6:33 PM Unanswered Video Call

6:32 PM Unanswered Video Call



**Bebe Hermoso**

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

**Dec 23, 2019**

1:16 PM Unanswered Video Call

1:02 PM Unanswered Video Call



**Bebe Hermoso**

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

**Dec 24, 2019**

6:59 PM Unanswered Video Call

6:57 PM Unanswered Video Call

1:01 PM Outgoing Video Call

24 seconds (314 KB)

6:37 PM Unanswered Video Call

6:34 PM Unanswered Video Call

6:32 PM Unanswered Video Call

1:27 PM Unanswered Video Call



Media, Links, and Docs

28 >



**Bebe Hermoso**

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

~~Dec 24, 2019~~

1:00 PM

 Unanswered Voice Call



**Bebe Hermoso**

+57 302 3980748



¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Oct 22, 2018

**Dec 12, 2019**

6:53 PM  Unanswered Video Call

6:40 PM  Unanswered Video Call

6:39 PM  Unanswered Video Call

6:32 PM  Unanswered Video Call

6:31 PM  Unanswered Video Call

CE 17495528 Hcto. 54 años antigüedad de la empresa  
 de explotación concesiva, misma forma para presentarse al señor  
 Carlos Aguilar Urrego CE 80279500 de Proyecto Siquirres  
 Empresa concesiva con el fin de cumplir labores del Edificio  
 ya que el personal por descuento de sus cuentas del Edificio 15-  
 fue que sus labores sean administrativas conforme a lo que  
 consta en el expediente de la anterior se le informó a  
 la Central y se dispuso a rubricar la resolución S/N  
 Consejo de caso 57 Ull. Siquirres Ulla 27 Tabaco Llanero  
 Llanero 1-79 ~~Plen~~ Plen 063498

12-07-18 15:00 Aprobación

A esta hora y fecha se dio constancia  
 que llega el señor Florio Alberto Pedraza  
 con un derecho de retención por obras comu-  
 nales que habían en las instalaciones del  
 cas, se tuvo contacto con el señor Intendente  
 Edwin Sandoval Subcomandante (E) del cas  
 y me dice que recibió el derecho de re-  
 tención sin el Pl. ~~Pl~~

13-07-18 11:49 Aprobación

A esta hora y fecha se dio constancia

Fecha	Hora	Asunto	Análisis
		→	<p>del caso conocido en la calle 108 #51-45 donde el señor FELIX ANTONIO BOLAÑOS BONDOL de cc. 79.789.087, F.M. 06 de JUNIO - 1976 de 42 años - CASADO C.E.I. 3022980748 residente en la calle 53 #36-36 solicitó el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL porque la señora NOLE de la VEGA a su hijo JACOB BOLAÑOS ROMERO de 6 meses de edad, el cual unos meses atrás la señora madre la señora TULSA FERRANDA ROMERO ROMERO de cc. 52.898360 C.E.I. 3202715437 residente en la calle 114 #50-22, se lo trajo de Estados Unidos sin consentimiento de su padre, nosotros como patrulla, fuimos presencia donde labora la señora en la calle 108 #51-45 empresas ABBOTT para el acompañamiento del señor pero la señora NO hizo presencia ante nosotros para tratar de solucionar el inconveniente. ATENDIÓ EL CASO PT PATOMINO ROJAS FERNANDO y PT ROMERO ROMERO MANO. — o — o — o —</p>
15-07-18	19:27	Análisis	<p>A la hora se dejó constancia del caso conocido en la Av. Suba con el 100 Club Ecopetrol donde la central de radio nos informa que en este lugar se presentó un post de hurta al llegar nos encontramos con el señor GILBERTO CANERIO quien nos manifestó que en las horas de la tarde se encontraban un grupo de personas</p>



SECRETARIA DSTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

**REFERENCIA: AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA LA LEY 294 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 575 DE 2.000 LEY 1257 DE 2008 – MEDIDA DE PROTECCION # 374–2018 y DE LA SEÑORA LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON – RUG 1087-18**

Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM), la suscrita Comisaría Once de Familia (1) de conformidad con el artículo 7º de la Ley 575 de año 2000; y demás normas concordantes, procede a iniciar la Audiencia dentro de la Medida de Protección No. 0374 de 2018, audiencia que declara abierta.

Se deja constancia de la comparecencia de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO identificada con CC No 52.898.360 de Bogotá de 36 años de edad, ocupación: Empleada, Estudios: Profesionales - mercadeo, y domiciliada en la Calle 114 No 50-22 apto 101, Barrio Alhambra, Tel. 3505783564. Quien se presenta en compañía del Dr JORGE SUAREZ GUERRA identificado con CC No 19.187.010 de Bogotá, Abogado Titulado con TP No 25941 del CSJ a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en representación de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y quien recibirá notificaciones en la Calle 90 No 49 A- 44 torre 2 oficina 704., Tel 3213103608.

Y se deja constancia de la inasistencia del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, sin embargo se presenta el Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES identificado con CC No 79.948.791 de Bogotá abogado titulado con TP No 237630 del CSJ quien se presenta con poder debidamente otorgado en el consulado de Miami (USA) por el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, motivo por el cual se le reconoce personería jurídica para actuar en representación del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y quien recibirá notificaciones en la Carrera 22 No 142-33 , Barrio Cedritos, Tel 3203595635.

Se aclara a los comparecientes y especialmente al apoderado del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON que en la presente diligencia el apoderado del accionado no puede rendir descargos por su cliente como quiere que el procedimiento exige que el convocado rinda personalmente sus descargos. Sin embargo de conformidad con la ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000 el convocado tiene la posibilidad de rendir previo a la diligencia sus descargos, siendo esta figura aplicable en el presente asunto, tomando en consideración que el Dr JUAN SEBASTIAN FRNACO REYES menciona no traer por escrito los descargos de su poderdante. De acuerdo con lo anterior se procederá tomando la ampliación de la denuncia por parte de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, debiendo suspenderse al momento de la toma de descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.

Estando presente la parte accionante se les explicó el objeto y procedimiento de la misma; se le advirtió a los comparecientes que de conformidad con la Constitución y la ley no está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Igualmente que la accionado, que no se encuentra bajo la gravedad del juramento en sus intervenciones.



SECRETARIA DSTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

Acto seguido se continúa con el trámite de la diligencia y el Despacho procede a preguntarle a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO si se ratifica en los hechos formulados en su denuncia instaurada el día 23 de ABRIL de 2018 en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y obrante a folios 1 a 4 del expediente y se le pregunta si desea agregar o complementar algo a la queja. CONTESTO: "Si me ratifico en los hechos consignados en la denuncia concretamente en los hechos ocurrido el 18 de abril, sin embargo al día siguiente el inicia una serie de hostigamientos en donde via Whtaspp en donde me comienza enviar una serie de mensajes en donde dice, tratando de desmentir que yo había viajado a Colombia por mi propia voluntad y acuerdo mutuo y me envía mensajes en donde afirma que saque a nuestro Hijo Jacob sin su autorización y que de acuerdo a lo que habíamos acordado lo iba a regresar en un par de días, acuerdo no es cierto por que yo no soy residente legal en estados unidos, y tengo unos mensajes en Whtasapp en donde los dos de mutuo acuerdo decidimos divorciarnos y llevar todas las cosas que tengan que ver con nuestro hijo de una manera armoniosa, el comienza a desmentir lo que los dis habíamos conversado y me hostiga con muchas preguntas sobre el regreso de jacob hasta decir que me va a denunciar por secuestro parental internacional, y esto pasa durante 2 días mas, lo cual no es cierto por que siempre todo lo manejamos de común acuerdo. Pues creo que para una persona no tiene ningún respaldo en un país, y que la amenacen de que le van a quitar a su hijo es suficiente amenazas de parte de el (llora) las amenazas es que me va a quitar a mi hijo y no puedo recibir este tipo de amenazas y posterior a esta situación el domingo 20 de mayo estábamos en el carro y nuevamente me dijo que iba hacer efectiva todas sus amenaza. Violencia física no se ha presentado, la violencia es verbal son mas amenazas pero en algunas oportunidades habían palabras, pero sobre todo son sus amenazas, violencia psicológica pues por lo que me dice. Aclaro que durante ese periodo me sentí humillada por el, y durante varios meses me sentí menospreciada y pordebajada y ese tipo de violencia que afecta mucho por que es continuada. Quiero agregar que hay otros episodios que continuación me permito relatar, **2 de Enero de 2015 4:00pm** Nos encontrábamos en un asado familiar en la playa de Pompano y perdí la ubicación de la camioneta el se ofuscó y se me adelantó a buscarla y la encontró primero y como estaba muy molesto conmigo mientras yo le hablaba, prefirió parar y tirarse de la camioneta alegando diciendo que no me aguantaba y tratándome de Hp y otras cosas, no tengo pruebas físicas pero en el carro íbamos su hermano Fernando Bohórquez y su hija Valentina. **13 diciembre 2017 10:00am**, Yo tenía 8 meses de embarazo y se ofuscó porque le pedí prestado su computador personal para enviar un trabajo que me habían solicitado en mi empresa, entonces discutimos y de una manera muy agresiva subió al closet de nuestra habitación tomó mi ropa la empacó en maletas y me las tiró escaleras abajo sin importar mi estado de embarazo, me pidió que me fuera de la casa de inmediato y que si no iba a llamar a la policía para que fuera a sacarme. No tengo pruebas físicas, pero en la casa se encontraba un testigo que es su amigo Valery Andrade a quien le pedí ayuda, pero prefirió ignorar las cosas. **Marzo 2018 un sábado**. Íbamos en el carro con mis hijos Santiago y Jacob y hablando de varios temas entre ellos tocamos el tema del bautizo de nuestro hijo Jacob y el pidió hacerlo en Colombia, pero sin la presencia de mi padre y mi hermana, por lo que al llegar a la casa discutimos y el me amenazó con que si mi papá conocía a nuestro hijo me iba a hacer lo mismo que le había hecho a su ex esposa denunciarla por secuestro. **12 Marzo 2018** Lo llamé para hablar y decirle que me sentía muy mal que estaba algo ansiosa como deprimida porque él me



SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
COMISARÍA ONCE DE FAMILIA

ignoraba la mayor parte del tiempo y él se ofuscó y me pidió que fuera de inmediato de la casa, que le fastidiaba mi presencia que le daba fastidio dormir junto a mi. **Abril 2 2018** En la noche me pidió que habláramos después de dormir al bebé y así pasó cuando iniciamos la charla él se ofuscó y no le agradó lo que le dije entonces me dijo que apenas pasaran dos meses me tenía que ir de su casa junto con mis hijos, así que mi decisión fue irme de inmediato cansada de sus repetidas echadas de mi propia casa, entonces me dijo que me fuera y al siguiente día me repitió incluso se lo advirtió a mi hijo Santiago que si mi papá conocía a Jacob él debía tomar medidas de seguridad y se lo llevaba de inmediato. **20 mayo 2018.** Íbamos en el carro con nuestro hijo Jacob y él se ofuscó por la conversación que teníamos y me amenazó con que un día iba a hacer realidad todas sus amenazas. Por lo general cuando se ofusca habla de cosas muy violentas sobre todo como se refiere a lo que sería capaz de hacer si la mamá de su hija viviera en Colombia, habla sobre como la torturaría en una bodega y cosas así, yo siempre lo escuchaba y le pedía que no se expresara así él argumentaba que era una manera de sacar toda la rabia que lo consumía. PREGUNTADO: Sírvase manifestar a este Despacho si el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON la ha agredido físicamente en el pasado a usted. CONTESTO: No, PREGUNTADO: Sírvase manifestar a este Despacho que pruebas tiene que respalden su versión de los hechos. CONTESTO: Tengo mensajes de Whasapp que demuestran, las amenazas, tengo un audio de una sesión de nosotros en psicología, él estaba conectado y yo grabe esa llamada y ahí expresa ahí todas sus amenazas. Mi hijo Santiago de 18 años él le dijo que él nos permitía salir de Estados Unidos con el bebé, pero que si el bebé conocía al papá él iba a tomar las medidas necesarias, hay una prohibición de que mi hijo conozca al abuelo. Con motivo de esta situación yo he ido al psicólogo con él y después sola. Quiero que se incorporen también estos registros.

[20/04/18, 8:10:48 a. m.] Felix Of: Luisa vas a regresar a Jacobo su hogar ?

[20/04/18, 8:10:57 a. m.] Felix Of: Es simple si o no ?

[20/04/18, 8:11:39 a. m.] Felix Of: **Si no lo vas hacer tendre que avisar a las autoridades por secuestro parental internacional de inmediato.** PREGUNTA: Sírvase informar a este Despacho si ya había tenido que denunciar al señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON ante las autoridades por situaciones de violencia intrafamiliar. CONTESTO: hace dos años vine a la Comisaría de familia vine pero por una orientación por violencia intrafamiliar pero no lo cite yo no lo quise denunciar. PREGUNTA: Sírvase manifestar a este Despacho si el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON incurre en amenazas de muerte o en amenazas en el sentido de generarle algún perjuicio. CONTESTO: No hay amenazas de muerte, las amenazas son frente al tema del niño y que va a ir a mi trabajo. PREGUNTA: Sírvase manifestar a este Despacho si tiene algo que agregar a la presente declaración o algo que considere es importante nosotros sepamos de su situación. CONTESTO: Pues lo que me lleve a mi pasar por todo esto es que él tiene otra hija y él si tino medidas para que su hija permaneciera allá y no veo como yo puedo estar cerca de una persona que me amenaza frente a la estabilidad con mi hijo. No es mas.

Se aclara que la señora hace entrega de una USB con 6 registros para su valoración, registros de audio y registros fotográficos.



SECRETARIA DSTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

En este estado de la diligencia se suspende la presente, tomando en consideración que el apoderado del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON solicita sean aceptados los descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON por escrito antes del cierre de la etapa probatoria. De acuerdo con lo anterior se orienta al apoderado del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON que es aceptada su petición y como consecuencia de ello, se recibirá en las Instalaciones de esta Comisaria de Familia y por escrito los descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON antes o durante la continuación de la presente diligencia. Los descargos igualmente podrán ser enviados al correo electrónico [Jgaitan@sdis.gov.co](mailto:Jgaitan@sdis.gov.co) , Conforme a lo anterior,

RESUELVE

**PRIMERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y al Dr JORGE SUAREZ GUERRA informándoles que para el día veintiséis (26) del mes de Junio de 2018 a la hora de las once y media de la mañana (11:30 AM) se llevara a cabo continuación de la continuación de la audiencia y que posterior a recibir los descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON se emitirá el fallo que en derecho corresponda, asistiéndole el derecho de apelación en esa audiencia en el evento en que se encuentren inconforme con la decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE al Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES informándole que para el día veintiséis (26) del mes de Junio de 2018 a la hora de las once y media de la mañana (11:30 AM) se llevara a cabo la continuación de la audiencia y que posterior a recibir los descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON se emitirá el fallo que en derecho corresponda, asistiéndole el derecho de apelación en esa audiencia en el evento en que se encuentren inconforme con la decisión.

**TERCERO:** ENVIAR AVISO de citación al señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON informándole que para el día veintiséis (26) del mes de Junio de 2018 a la hora de las once y media de la mañana (11:30 AM) se llevara a cabo audiencia de descargos dentro de la medida de protección 0374 de 2018; haciéndole especial énfasis en que en esa diligencia debe aportar se escuchara en descargos y deberá aportar o incorporar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor, sin que existan más oportunidades para hacerlo.

Los comparecientes

LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO  
CC No

JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES  
TP No

JORGE SUAREZ GUERRA  
TP No 2594111

LA COMISARIA

CLAUDIA DANID PEREZ MEDINA  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA – SUBA

Camilo A Castro – Abogado Apoyo



SECRETARIA DSTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

**REFERENCIA: CONTINUACION - AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA LA LEY 294 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 575 DE 2.000 LEY 1257 DE 2008 – MEDIDA DE PROTECCION # 374-2018 y DE LA SEÑORA LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON – RUG 1087-18**

Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las once y media de la mañana (11:30 AM), la suscrita Comisaría Once de Familia (1) de conformidad con el artículo 7º de la Ley 575 de año 2000; y demás normas concordantes, procede a continuar con la Audiencia dentro de la Medida de Protección No. 0374 de 2018.

Se deja constancia de la comparecencia de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO identificada con CC No 52.898.360 de Bogotá de 36 años de edad, ocupación: Empleada, Estudios: Profesionales - mercadeo, y domiciliada en la Calle 114 No 50-22 apto 101, Barrio Alhambra, Tel. 3505783564. Quien se presenta en compañía del Dr JORGE SUAREZ GUERRA identificado con CC No 19.187.010 de Bogotá, Abogado Titulado con TP No 25941 del CSJ a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en representación de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y quien recibirá notificaciones en la Calle 90 No 49 A- 44 torre 2 oficina 704., Tel 3213103608.

Y se deja constancia de la inasistencia del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, sin embargo se presenta el Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES identificado con CC No 79.948.791 de Bogotá abogado titulado con TP No 237630 del CSJ.

Se aclara a los comparecientes que en diligencia adelantada el día 29 de mayo de 2018 se concedió la posibilidad al señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON de aportar sus descargos por escrito vía correo electrónico tomando en consideración que su actual residencia es en Estados Unidos, sin embargo el día de hoy el Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES asistirá al señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON en su defensa técnica.

Acto seguido se continúa con el trámite de la diligencia y el Despacho procede a verificar si obra registro alguno enviado por el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.

Se deja constancia que revisado el correo institucional, el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON envió un correo con 3 folios y unos anexos (142 folios correspondientes a la guía de recursos de la familia contra el secuestro parental internacional) respondiendo a la solicitud de entrega de descargos solicitada por esta Comisaría Once de Familia.

Sin embargo se le concede el uso de la palabra al Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES con el ánimo de que informe si hay alguna precisión o solicitud en relación con las pruebas que su cliente pretende hacer valer en esta investigación. CONTESTO: No, solo que sea tenido en cuenta el archivo que envió el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON que contiene toda la normatividad consagrándole ese derecho en cabeza de el y de su menor hijo, tal y como lo describe el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON en sus descargos principalmente de la página 68 en adelante del archivo que fue adjunto a los descargos. No es más.



SECRETARIA DSTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

Se aclara que el Dr JORGE SUAREZ GUERRA apoderado de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO menciona tener evidencias de un nuevo hecho de violencia intrafamiliar motivo por el cual solicita orientación frente al trámite, conducencia y procedimiento ante esa nueva situación.

Se orienta al Dr JORGE SUAREZ GUERRA que se recibe al documentación entregada advirtiéndole que la misma será direccionada como un incidente de incumplimiento a las medidas provisionales de protección otorgadas en favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO la cual se adelantará en cuaderno separado y se valdrá de sus propias pruebas, sin que ese nuevo hecho comprometa la decisión que hoy se tenga que adoptar en el presente trámite.

De acuerdo con lo anterior se da por cerrada la etapa probatoria para ambas partes, y la suscrita procederá a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda advirtiéndole que en dar por cerrada la etapa probatoria en la presente investigación sin que se ordene la práctica de pruebas de oficio.

### MOTIVACION DE LA DECISION

Se tiene que el objeto del presente pronunciamiento es verificar si el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON ha incurrido en episodios de violencia intrafamiliar, conforme fue expuesto por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO el día 23 abril de 2018 y en ampliación de denuncia llevada a cabo ante este Despacho el día 29 de mayo de 2018.

Se tiene que el trámite de medida de protección fue previsto en nuestra normatividad vigente en la Ley 294 de 1996, ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, de esta manera está acreditada la procedencia del trámite y a continuación se entrará a analizar las pruebas obrantes en el expediente, advirtiéndole que solamente serán objeto de estudio aquellas pruebas que obran en el expediente y que fueron autorizadas en las diligencias adelantadas ante esta Comisaría Once de Familia.

Se aclara que esta funcionaria revisó en amplitud las declaraciones rendidas por ambas partes y tiene que advertir que la principal queja de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO se concreta en mencionar que se siente víctima de situaciones de violencia intrafamiliar por parte del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON ya que en varias oportunidades este último ha manifestado que la denunciara a ella ante las autoridades americanas por el secuestro parental internacional de su hijo y que además formulara una denuncia a través de la emisora W para que se vea lesionada laboralmente.

Por su parte el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON manifiesta en síntesis en sus descargos rendidos por escrito negando todas las acusaciones formuladas en su contra, aunque admite que si ha mencionado que iniciara las acciones pertinentes por el secuestro parental internacional de su hijo situación que considera no es ataque o un



**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA**

hecho de violencia intrafamiliar sino un derecho que el tiene como padre y un derecho que tiene su hijo.

**PRUEBAS:**

Se aclara que la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO aportó una USB con 6 registros para su valoración. (Audio y Fotografías)

El señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON anexo a sus descargos 142 folios correspondientes a la guía de recursos de la familia contra el secuestro parental internacional.

Se tiene que al caso concreto las pruebas obrantes para efectos de determinar la imposición de la medida de protección son las declaraciones de las partes, y la documentación debidamente recabada que fue entregada al plenario por parte de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, así como la guía de recursos de la familia contra el secuestro parental internacional entregado por el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.

Es importante aclarar que la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO en su ampliación de denuncia refirió hechos claramente extemporáneos (años 2015 y 2017) que no serán materia de estudio en esta investigación según los términos previstos en la ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, además porque tampoco entregó evidencia al respecto,

En atención al registro de audio entregado para su valoración es importante precisar que las interceptaciones de comunicaciones mediante grabaciones magnetofónicas, sin orden judicial de la autoridad competente, por regla general, no tienen valor probatorio, debiendo aplicarse respecto de ellas las reglas de exclusión; sin embargo, excepcionalmente se les puede atribuir eficacia probatoria en procesos penales, disciplinarios, administrativos y civiles cuando quien hubiere hecho la grabación sea víctima o sujeto pasivo de la conducta del otro. "Lo prohibido, (...) es la grabación en la modalidad de interceptación de terceros, pues se entiende que el interés protegido en lo material es la injerencia indebida de una persona en la comunicación de otra, de lo cual no hace parte. Por tanto, si una tercera se inmiscuirse en una conversación ajena, y la graba, la prueba así obtenida será ilícita, pero si la grabación es realizada por quien participa en ella, no habrá motivos para afirmar su ilicitud, menos aún, si está siendo víctima de un delito" (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 15 de agosto de 2001)". "Siendo ello así, mal podría esgrimirse impedimento alguno o exigir autorización para que las personas graben su propia voz o su imagen, o intercepten su línea telefónica, si estas actividades no se hallan expresamente prohibidas. Este aserto resulta avalado si se tiene en cuenta que quien así actúa es precisamente el afectado con la conducta ilícita, y por ende, eventualmente vulneradora de sus derechos fundamentales, por lo que su proceder se constituye en un natural reflejo defensivo". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia del 22 de octubre de 1996).



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

Sin embargo en el caso que nos ocupa claramente al constatar el inicio de la grabación (audio) se verifica que la misma es tomada dentro del contexto de una terapia familiar o terapia de pareja, sin que esta evidencia pueda ser tenida en cuenta en el presente asunto pues claramente estamos frente a un prueba que principio no reconoce el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y principalmente por que este tipo de grabaciones (terapias psicológicas) tienen el carácter de reservado tal y como lo ha previsto la ley, convirtiéndose en una prueba ilegal para el objeto de esta investigación. Motivo por el cual la grabación (audio) aportada por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO ha de ser igualmente excluida de este análisis.

Este Despacho luego de revisar las versiones y la documentación restante en el expediente debe advertir que los señores FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO sostienen una disputa y un conflicto por la permanencia de su hijo JACOB en los estados unidos lugar en donde reside actualmente el progenitor.

Para esta funcionaria la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO no logro demostrar la presunta afectación emocional y las agresiones psicológicas reportadas ya que aunque entrego evidencia en donde el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON le reclama que su hijo JACOB debe regresar a los estados Unidos, no se evidencia en los mismos ningún tipo de grosería, amenaza o agravio en contra de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, sin que puedan calificarse los reclamos como un ataque pues a criterio de esta funcionaria resulta totalmente legitimo que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON igualmente reclame la permanencia de su hijo en los estados unidos. Y aunque esta funcionaria no dirimirá la situación actual del menor pues se escapa de su competencia, si es claro que la insinuación de una denuncia o incluso la propia denuncia que alguno pueda promover en contra del otro puede interpretarse como una violencia psicológica o una persecución si se tiene en cuenta que es perfectamente legitimo que cada uno acuda a las instancias judiciales para dirimir su conflicto, además por que en el presente asunto no se insinúa la denuncia en términos despectivos o groseros.

Es por estos motivos que esta funcionaria no encuentra en los registros fotográficos que corresponden a un chat una violencia psicológica o emocional tal y como lo asegura la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO.

La legislación sustancial Art. 1757 del CC y procesal civil colombiano Art. 177 del C .P. C señala que: "Incumbe probar las obligaciones y su extinción al que alega aquella o esta". Así las reglas de la carga de la prueba en materia civil se han decantado hasta el punto de que es posible resumirse doctrina en tres principios jurídicos fundamentales: Onus probando incumbit actori: al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción. Reus, in excipiendo, fit actor" el demandado cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa y Actore



**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA**

non probando, reus absolvitur” según el cual el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de la acción (Corte Constitucional, sent. C-070 de febrero 25/96 : MP. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Los anteriores principios responden principalmente a la exigencia para la persona que afirma algo, debe justificar lo afirmado con el fin de persuadir a otros sobre su verdad. Al respecto es importante aclarar que se realizó un análisis de toda la documentación obrante en el expediente y a criterio de esta funcionaria no se logra demostrar la violencia verbal y psicológica que presuntamente ejerce el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON sobre la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO.

Y si bien es legítimo que la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO quisiera promover esta denuncia en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON porque considera ha sido víctima de múltiples agresiones por parte de él, la realidad procesal es que no existe prueba que logre el de que es víctima de situaciones de violencia intrafamiliar.

Esta Comisaría Once de Familia no puede entregar una medida de protección por el simple ánimo de satisfacer los intereses y los deseos de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO ya que si bien se reconoce una molestia por los reclamos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON no hay prueba de respalden la violencia sufrida.

**LA PRUEBA PLENA Y LA CERTEZA GENERAN CONVICCION EN EL FALLADOR**

Lo importante es que el fallador adquiera el convencimiento y que se produzca la certeza, pero en el caso concreto no hay convencimiento de que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON haya incurrido o este incurriendo en episodios de violencia intrafamiliar en contra de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO pues ello no se deduce de las pruebas.

Frente a la imposibilidad probatoria de demostrar que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON incurrió en conductas de agresión psicológica en contra de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, esta funcionaria se abstendrá de imponer medida de protección solicitada, Ya que este procedimiento exige que se demuestre plenamente que existe un riesgo real, independiente del criterio de las partes, es decir un atentado contra la personalidad la víctima, de modo que sólo resulta admisible el peligro, cuando el daño y su gravedad sean manifiestos con presumibles repercusiones físicas o psicológicas y que especialmente hayan sido probadas. Las pruebas que se valoraron en el presente asunto demuestran una situación de conflicto pero no apuntan a confirmar situaciones de violencia intrafamiliar, debiéndose aplicar la presunción de inocencia ante el no convencimiento de los hechos.



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

Cuando el aparato estatal decide ejercer su potestad sancionatoria tiene que cumplir con el deber de demostrar que los hechos en que se basa la acción están probados y que la autoría o participación en la conducta es imputable al procesado, situación que no se dio en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la ley 294 de 1996, ley 575 de 2000 la suscrita Comisario Once de Familia -1

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** no probados los hechos que motivaron la petición de Medida de Protección No 374 de 2018 presentada por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON conforme a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas provisionales de protección entregadas a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO el día 23 de abril de 2018, como quiera que no demostró los hechos en que soporto su denuncia en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.

**TERCERO: SUGERIR** a los señores FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON y LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO asistencia a proceso terapéutico por separado para superar el duelo de su separación, pautas de crianza, proyecto de vida personal y familiar, comunicación asertiva, y las que considere el terapeuta que intervenga deben realizarse con motivo de la separación.

**CUARTO: ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes en esta audiencia.

**SEXTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Juez de Familia (Reparto), en el efecto devolutivo, recurso que únicamente puede solicitarse en esta audiencia.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES con el animo de que manifieste si se encuentra conforme con la decisión o si por el contrario desea hacer uso de su derecho a la apelación. **CONTESTO:** Estoy de acuerdo con la decisión, no deseo apelar.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y a su apoderado con el ánimo de que manifiesten si se encuentra conforme con la decisión o si por el contrario desea hacer uso de su derecho a la apelación. **CONTESTO:** "No estamos conformes con la decisión, por que consideramos que el despacho no esta protegiendo los derechos de una mujer que ha sido violentada psicológicamente por su pareja, sin importar que haya sido durante una



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA

terapia o fuera de ella, como lo demostramos durante la audiencia por Por lo tanto solicito se conceda el recurso de apelación.”

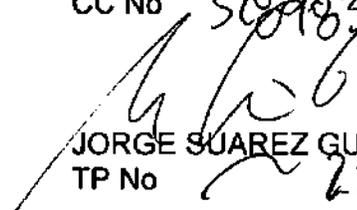
En este estado de la diligencia se concede el recurso de apelación propuesto por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO como quiera que fue presentado en término legal, esto es en esta audiencia, se aclara a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO que la decisión queda en el efecto devolutivo es que es que la decisión se mantiene hasta que el Superior Jerárquico determine algo diferente.

También se aclara a la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y su apoderado que cuenta con un término de 5 días hábiles para cancelar la totalidad de las copias del expediente, si se tiene en cuenta que el expediente en original deberá ser enviado a Juez de Familia reparto y este Despacho debe conservar una copia de respaldo.

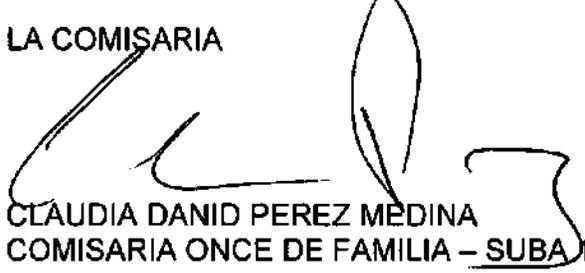
Los comparecientes

  
LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO  
CC No 50918360

  
JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES  
TP No 237.630 @SJ.

  
JORGE SUAREZ GUERRA  
TP No 25941 MS

LA COMISARIA

  
CLAUDIA DANID PEREZ MEDINA  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA - SUBA

Camilo A Castro - Abogado Apoyo



luisa romero &lt;lfr2016@gmail.com&gt;

## últimas palabras

2 mensajes

felix y luisa <paraluisa@mail.com>  
Para: lfr2016@gmail.com

19 de junio de 2018, 16:55

Hola Luisa

Como dos personas que vivieron todo saben a continuación cual es la verdad. Que uno de los dos no lo quiera reconocer es diferente.

Tu alegas año y medio de humillaciones ?

Bueno es imposible supimos de bebe a finales de abril 2017 y hasta julio se conoció parte de la verdad de tu engaño lo que hice en agosto fue ofrecerte la posibilidad de tener a bebe en estados unidos para que vivieras y trabajaras aquí con el conocimiento claro que el matrimonio se había terminado por lo menos por mi lado, que seríamos una pareja de amigos ayudándose entre si, nada mas. Tu aceptaste en noviembre.

Llegaste a Estados Unidos en diciembre y estuvimos todos hasta el día 4 de abril. Apenas 3 meses no 18.

Si te sentías humillada al pedir perdón a medias por tus faltas es tu opinión yo no lo considero así, obviamente fueron momentos difíciles, largas conversaciones llenas de tensión y lagrimas pero apenas obvias despues de tanto engaño o que esperabas?

En casa jamás se humillo a nadie se tuvieron algunas diferencias normales de cualquier pareja que viven juntos pero nada humillante o fuerte como te lo dices a ti misma, sucedió lo de las maletas fue un error, lo siento no me da pena reconocerlo, sin embargo en casa se hicieron comidas, paseos constantes, estuvimos siempre ajustando comportamientos de la mano con lo mejor para todos así lo hicimos juntos. Esa es la verdad, que tu no lo quieras reconocer porque es mas fácil para ti acudir a tu niña llenándote de mentiras para justificar tu papel de victima eso es muy diferente.. Si en cambio te sentiste humillada porque no querías aceptar la decisión con la que viniste donde yo desde un principio y por querer ayudar siempre exprese no seríamos pareja es otra cosa. Simplemente vivíamos como amigos no como pareja a pesar que lo fingíamos muy bien en frente de todos eso muy diferente a que yo te humillara, eso no sucedió.

Recuerda que la decisión se torno por tus constantes infidelidades con tu compañero de trabajo no por arte de magia, siempre luche para salvarte de todas tus traiciones pero fue en vano, a pesar que siempre exprese pasar por alto el engaño pero no las mentiras, nunca quisiste reconocer todos los encuentros sexuales que tuviste apenas un par, no quisiste darte cuenta que a pesar de mis humillaciones propias, ruegos y suplicas donde una y otra vez expresaba que lo único que liberaría todo esto para continuar como una pareja feliz y funcional era simplemente la verdad NADA MAS!!! pero no quisiste hacerlo, no por tu bien, no por el de la familia que deseabas construir tampoco por bebe, ni tan solo por piedad con el hombre que siempre te apoyo por eso se acabo el matrimonio, aun así de manera noble te ofrecí una oportunidad de vida mejor para ti y tu hijo y por supuesto el nuestro incluso despues de recibir una enfermedad venérea de tu parte por Dios que bajo caí por salvarte.

Si luisa, ASI ES, así no lo reconozcas o te mortifique tanto esa es la verdad.

No hables de humillaciones nunca las has tenido conmigo admito que algunas veces fui duro por las circunstancias tan fuertes, ten en cuenta que la humillación de ser engañado todo el tiempo desde novios, prometidos, casados a tan solo tres meses del matrimonio ya estabas con tu amante y echándome la culpa de ello no olvides tus mensajes con Daniel en el facebook. Eso si son humillaciones, esos si son maltratos a un esposo que jamás te faltó y siempre te apoyo.

No reconoces nunca la verdad de tus actos, en diciembre te descubro y lo único que consigo es que me llamas persona toxica, me culparas de celoso obsesivo y de perseguirte sabiendo que no era así, simplemente te habfan descubierto y recurriste una vez mas a tu papel de victima para justificar tus propias mentiras fulste a una comisaria de familia buscando culparme de tus actos de infidelidad, esa es la verdad. Por lo menos tuviste el valor de reconocerlo en una de nuestras charlas, te confieso me dio una esperanza de tu cambio, la vida es muy compleja tienes una nueva oportunidad de cuando decides viajar a Colombia y terminas haciendo lo mismo en otra comisaria de familia.

Nuevamente y con el fin de rescatar el matrimonio pasa lo mismo que en enero, viajo a convencerte que sigamos adelante que dejemos todo atrás con la iniciativa de bebe, sin embargo regresas por tercera vez a la comisaria donde no solo ratificas tus mentiras si no que agregas otras cosas sin sentido y mencionas la primera vez que acudiste como victima conociendo de antemano que las cosas eran al revés. Esa es la verdad luisa, que tu no lo quieras reconocer es otra cosa, la vida como siempre te da otra oportunidad de enderezar el camino pero no quieres hacerlo, prefieres el papel de victima sin importar quien se vaya por delante todo para justificar tus mentiras. Porque simplemente no afrontas la verdad de una vez, sin miedo reconociendo que como seres humanos nos equivocamos disfrutando así de la paz, tranquilidad y amor de una pareja que sale mas fortalecida despues de ciertos problemas? No lo se. Siempre lo busque pero no lo logre. No lo pude hacer porque dependía de ti no de mi.

Quieres ver como la vida siempre te brinda oportunidades y a pesar de ello todo te sale igual? Pues aquí te va la verdad que no quieres reconocer:

Gabriel te dejo porque lo engañabas, lo intento nuevamente por su hijo pero lo engañaste nuevamente, siempre la desmentas

Te casaste con un hombre que tachas de violento y maltratador, obvio si te casaste con el y lo amabas algo bueno debía tener, dices que cambio supongo por experiencia propia porque lo hizo, mencionas que te golpeo, reconozco es un acto reprochable y que no tiene ninguna justificación sin embargo olvidas mencionarte que abortaste un hijo porque no sabias quien era el padre por tus constantes borracheras y le engañaste de forma cruel. Te describes como la victima nuevamente como si todo lo que te hicieran tus parejas fuera por arte de magia y tu tan inocente.

La vida te da una nueva oportunidad con un buen padre, buen hombre, leal pero terminas engañándolo como a todos los demás. Al final la historia la repites pero no de la manera que la cuentas, NO. Se repite con hechos que siempre te dejan por infiel y terminas destruyendo la vida de tus parejas acusándolos de maltratadores y culpándolos con tus historias imaginarias de maltrato solo para justificar tus errores y no aceptarlos.

Te has puesto a pensar porque todas las demás parejas si pueden salir adelante luego de este tipo de problemas? Pues porque siempre están dispuestas a luchar reconociendo los errores por ellos y por su relación, por eso nosotros no lo logramos por favor no te engañes mas, no fue por mi culpa, no fue porque yo no lo quisiera o lo luchara por Dios si eso estuve haciendo todo el tiempo que tal si en lugar de buscar la culpa en la pareja que recibió todos los engaños por primera vez reconoces honestamente que eres parte de la solución? Siempre trate de entender los desafortunados momentos que viviste en tu niñez y el ejemplo de tus padres trate de ayudar y de salvarte pero no es posible me tardo darme cuenta que no dependía de mi.

Te confieso algo? Siempre pensé que mi mayor error fue creerte la primera vez que te escapaste cuando éramos novios pero he llegado a la conclusión que ese error fue tuyo porque fue tu gran oportunidad para enderezar el camino y no lo aprovechaste. Esa es la verdad luisa, esos son los hechos, que sea mas fácil para ti hacerte la victima sacando la niña que tienes adentro para no permitir a tu adulto aceptar las cosas como realmente son es algo muy diferente.

Tu mencionas que Felix fue muy bruto al no aceptar "Como pareja" tu idea de volver a reiniciar el matrimonio. Esa es tu versión luisa, pero te recomiendo seas mas objetiva. Felix puede reconstruir su vida en cualquier momento afortunadamente vive en un país donde el trabajo esta a la vuelta de la esquina, es buen padre, buen hombre y las mujeres sobran para ese tipo de personas. Lo reconozcas o no (Otro de tus patrones) tu vida cambio para bien al conocerme de una u otra manera te ascendieron siempre deje a un lado mis cosas para cumplir tus sueños, cambiaste tu vida, tu relación con tu hermana y tu mama, tu relación con Gabriel y lo mas importante la vida de tu hijo o simplemente olvidas lo que sufrías en cada entrega de notas? Mira el hombre que es hoy. Que ironía te compraba la mejor ropa y te aconsejaba como relacionarte en tu trabajo para verte siempre bella y con un perfil de directora y que logre yo con esto? Engaños, deslealtad y culpa. Dios te veías mas hermosa que nunca, tan segura y sexy pero no lo utilizaste para nosotros todo lo contrario te sirvió para que tu amante por fin se interesara en ti así fuera por unos pocos momentos y tomaste esa errada y egoista oportunidad. Gran hombre el que tanto deseabas y por el cual tiraste a la borda la vida de tus hijos y tu esposo, al final puedes ver lo que el muy valiente me escribió en attachment también una parte de tantos mensajes que siempre te informe tener.

Esto no se pudo realizar simplemente porque no aceptabas la verdad despues de tus repetidas infidelidades. Estimo la bruta fue otra solo bastaba con la verdad nada mas. Un hogar con valores se construye con cimientos fuertes, valores como la confianza, la fealtad, la honestidad entre otros que rogué pero no ofrecías, solo entregabas mas mentiras. Esas son las bases que deseabas para crear un hogar?

La única verdad aquí es el resultado de tus constantes errores, eres una mujer de casi 38 años con tres divorcios, dos hijos de diferente padre el ultimo un bebe. En un país donde conseguir trabajo despues de los 35 es considerado viejo y obsoleto por la sociedad. Tienes un trabajo el cual te buscan sacar por personas muy preparadas de no mas de 25 años que valen una cuarta parte de tu salario. Un país donde los hombres buenos, honorables y leales son muy pocos, sabes muy bien que se fijan en mujeres jóvenes sin hijos basados en el prototipo de belleza modelo, muy pocos son tan inocentes y en el papel de salvador que aguanten todo esto, Dios cuide tu trabajo y tus relaciones personales, aceptemos que eres afortunada buscando hombres buenos engañándolos con una personalidad muy diferente a la real, la que descubrimos despues de relacionarnos contigo.

Tu carencia de valores no te permite aceptar lo que es bueno y lo que esta mal, debo aceptar muchos comportamientos errados que no me permitían ser feliz así mismo reconozco que siempre voy con la verdad de frente pase lo que pase, aceptando mis falencias y luchando para superarlas eso no me hace pequeño o malo todo lo contrario. Ahora recurres a que tengo cosas escondidas para evitar reconocer las tuyas? por Dios eso es simplemente un reflejo de los mentirosos que consideran todo el mundo es igual a ellos. Léelo o pregúntaselo a tu terapeuta.

No te va bien andar culpando a los demás sin tener en cuenta tus actos y errores mucho menos victimizándote aludiendo a una falsa mágica crueldad de tus parejas. Ojala algún dia recapacites y endereces el camino porque de lo contrario bebe tendrá los mismos problemas que afronta hoy en día Santiago.

Solo te pedí una cosa que para mi era muy importante. Solo una!! Te llevaste lo mas sagrado de mi vida lo acepte creyendo en tu palabra porque la energía y la disfuncionalidad de tu papa es muy grave para nuestro hijo, me diste tu palabra en frente de Santiago, me miraste a los ojos, lo prometiste y yo como siempre creí en ti. Que fue lo primero que hiciste? La rompiste, no cumpliste, la utilizaste en contra mia en la comisaria de familia como es usual mentiste sin importar el ejemplo que le estabas dando a tu hijo, te informo la palabra para un hombre es lo único que uno tiene en la vida, los hijos luisa no aprenden de nuestras palabras lo hacen con nuestros ejemplos. Que valor le diste a tu palabra y la de tu hijo? No respetaste el único deseo del padre de tu hijo, de tu pareja no lo hiciste por bebe ni siquiera por el último compromiso que adquiriste conmigo antes de partir. Por Dios que te costaba hacerlo?

Te quedas con bebe esta bien, pero no juzgues el comportamiento de los padres de tus hijos que simplemente tomamos la decisión de alejarnos para no seguir compartiendo un ambiente tan disfuncional porque hagamos lo que hagamos siempre vamos a ser los malos para tus justificaciones imaginarias.

Ese es tu problema ya no me pertenece mas. Ya no. Admito tuve esperanzas hasta estos últimos días pero tu nunca quisiste cambiar y eso lo demuestras cada día que pasa con tus actos.

Infidelidad, engaño, deslealtad no solo es con otra persona la cual ahora ya tienes también lo es cuando se le miente a la pareja, las mentiras también la destruyen al igual que...

Solo tu sabes la verdad, tu eres quien vive con esa ansiedad y culpa que sufre dentro tan solo porque no quieres reconocerlo. Si piensas que vas a seguir con éxito el resto de tu vida haciendo lo mismo es tu decisión.

No busco que me reconozcas nada, no lo necesito, acepto busque de todas las maneras que lo vieras pero solo recibí lo mismo que todas tus ex-parejas, quejas, maltratos y acusaciones falsas que solo existen dentro de tu mente justificadora.

No creas que vamos a tener comunicación porqué tenemos un bebe, no te equivoques a pesar que no tengo ningún pensamiento negativo hacia ti y que de corazón pido a Dios reflexiones para que bebe pueda aprender otras cosas no deseo compartir un solo segundo de mi vida relacionado a ti.

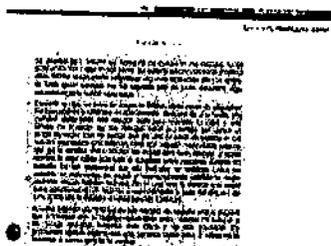
Cualquier información de emergencia utiliza el celular que destinaste para ello solo si existe algo fundamental e importante a partir de ahora será exclusivamente por correo, cuando termine el divorcio los abogados espero en mutuo acuerdo determinaran las responsabilidades y los tiempos a compartir de cada uno con bebe si ellos no lo logran pues será un juez quien lo haga aquí nadie le va quitar ningún derecho al otro. Acepto bebe se vera afectado por no tener a papa cerca como se deseaba y por mucho tiempo mientras esto se resuelve de manera legal sin embargo no son mis actos los que determinan esta decisión son los tuyos.

Si quieres reconocerlo o no es tu problema, es tu vida, es tu experiencia, es tu responsabilidad ya que nunca has querido aceptar como manejas tu vida, al final ya te llevaste a Santiago por delante y por lo que haces vas hacerlo con bebe igual. Esto es simple, la historia se repite pero no por cosas de la vida es por tus actos.

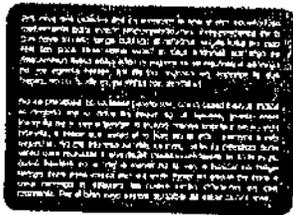
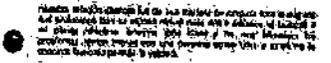
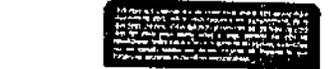
La terapia solo sirve cuando se afrontan las cosas y se dice la verdad tal vez por ello siempre vas a diferentes terapeutas te escuchan pero no quieres aceptar los cambios por ello considero tu vida sigue repitiéndose de la misma manera.

Adiós.

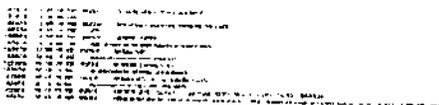
3 archivos adjuntos



facebook.jpg  
157K



facebookchat.jpg  
102K



Whatsapp.file.exe.jpg.png  
78K

Nuestra relación siempre fue de esa manera de ninguna otra le sugiero sus problemas con su esposa resuélvalos entre ustedes no busque a mi pareja nosotros tenemos todo claro y no nos interesan los problemas ajenos menos con una persona como Luisa a usted no lo conozco lo siento pero es la verdad.

Jaili Vaya que ustedes dos se merecen el uno al otro acusándose mutuamente para evadir responsabilidades. Independiente de lo que haya pasado tenga cuidado al referirse así de Luisa no creo sea tan poca cosa como usted lo diga entiendo por algo se relacionaron todos estos años le sugiero no se equivoque conmigo no me agrada hablar así de las mujeres sin importar lo que hagan, no confundida mi humildad con debilidad.

No se preocupe no va tener problemas, como usted bien lo indica el respeto me lo debe mi mujer no un tercero, puede estar tranquilo no lo voy a buscar ni mucho menos intentar en su vida privada, a pesar que usted si lo hizo en la mía siempre a mis espaldas. No me interesa su vida es mas, si tanta dificultad tiene usted para rechazar a una mujer casada quédesela es toda suya, como hombre no le voy a mentir no lo voy a buscar no tengo tiempo para esas cosas aun así evita tener un encuentro cara a cara conmigo le aseguro las cosas serán diferentes en ese momento. Por el bien suyo espero no saber de usted nunca mas.

Leonardo Rodriguez Tovar

05/29/2016 20:33

Le escribo para aclarar las cosas no me gustan ni me interesa tener problemas con usted ni con nadie. Su señora la conozco hace muchos años hemos tenido cierta relación en algunos momentos pero le aclaro es Luisa quien siempre me ha buscado por mi parte teníamos algo esporádico pero nunca nada serio.

Siempre ha sido un tema de tragos en fiestas otras veces es ella quien me buscaba en la oficina y mi apartamento después de una fiesta, ella siempre quiso tener una relación seria pero siempre fui claro y ella estaba de acuerdo. No me interesa tener problemas con usted yo tengo mi hogar con mi pareja que es una cirujana respaldada si me hubiera interesado una relación seria con alguien como Luisa créame que ya la tendría. Para aclarar las cosas con todo respeto y como hombre le dejó saber que todo lo sucedido entre nosotros durante su relación fue en momentos que ella indicaba no estaban juntos yo accedía en momentos de tragos y reconocímoslo cuando la mujer propone ningún hombre rechaza. No se cual sea la versión que usted tiene conociendo a las mujeres y especialmente a Luisa me culpara de todo como ella lo culpaba a usted estando conmigo.

Nuestra relación siempre fue de esa manera de ninguna otra le sugiero sus problemas con su esposa resúvalos entre ustedes no busque a mi pareja nosotros tenemos todo claro y no nos interesan los problemas ajenos menos con una persona como Luisa a usted no lo conozco lo siento pero es la verdad.

Jalí voya que ustedes dos se marcen el uno al otro acusándose mutuamente para evadir responsabilidades. Independiente de lo que haya pasado tenga cuidado al referirse así de Luisa no creo sea tan poca cosa como usted lo deja entever por algo se relacionaron todos estos años le sugiero no se equivoque conmigo no me agrada hablar así de las mujeres sin importar lo que hagan no confunda mi humildad con debilidad.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**  
Avenida Boyacá No. 99-24  
Casa de Justicia Piso 1  
MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018

**AUDIENCIA DE TRÁMITE DENTRO DE LA ACCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1996 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 575 DE 2000 INSTAURADA POR LA SEÑORA LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO EN CONTRA DEL SEÑOR FELIZ ANTONIO BOHORQUEZ RONDON.**

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020) siendo las diez y treinta de la mañana (07:30 a.m), día y hora señalados para adelantar la audiencia de que trata el art. 12 de la Ley 294/96, reformada parcialmente por la Ley 575/00, la suscrita COMISARIA DE FAMILIA, se constituye en audiencia dentro de la ACCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Se procede a declararla abierta.

### COMPARECENCIA

Se hace presente la señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52898360 de Bogotá, quien se hace presente con el abogado el doctor **JOSE ANGEL FONSECA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.015 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 67002 del Consejo Superior de la Judicatura. Se le pregunta a la señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**, si es su voluntad concederle poder al abogado para que la represente en esta audiencia, quien manifiesta que si. El despacho procede a reconocerle personería jurídica al abogado para representarla.

Se hace presente el señor **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

### HECHOS

La señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**, denuncia ante ésta Comisaria de Familia que el día 9 de noviembre de 2019, su cónyuge el señor **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, interceptó a la niñera de su hijo en la calle y le ordenó que se subiera al carro que quería hablar con ella y que no le entregaría el niño hasta que no hablara con ella, por tanto la accionante sale de su trabajo ante la llamada de la niñera llega al lugar de los hechos y su esposo prende el carro para irse, le entrega el niño y le reclama porque no está en la casa, que está amanecida, por lo que ella con esto ve que su esposo tiene interés en su intimidad y pretenden maltratarla psicológicamente, ya que siempre está detrás de ella para saber que hace, tenerla en control y generar miedo. Narra hechos de presunta persecución en su lugar de residencia y cuando va en su carro por parte del accionado.

### PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite es acorde a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Decreto 652 de 2001 y ley 1098 de 2006.

### NULIDADES

La Comisaría no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

### COMPETENCIA

Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 4| de la Ley 294 de 1996, Modificado por la ley 575 de 2000, art. 1°. "... Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar; podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia... Una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente...".



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1

Avenida Boyacá No. 99-24

Casa de Justicia Piso 1

MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018

## FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece que corresponde al Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia, basado en las relaciones familiares en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley 294 de 1996, Artículo 15 de la Ley 575 de 2000 y el Decreto 652 de 2000.

La Comisaría procede a explicar a los comparecientes sobre el objetivo de esta audiencia, les instruye sobre sus derechos y obligaciones, las normas que contemplan medidas de protección para las situaciones de violencia al interior de la familia, Leyes 294 de 1996 y 575 de 2000, las sanciones que la ley establece para el caso de determinar que un miembro del grupo familiar haya incurrido en actos de violencia contra otro miembro de la familia.

Se le concede la palabra a la señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO** para que se ratifique de los hechos que puso en conocimiento de este despacho, se le lee el artículo 442 del código penal y el lee el artículo 33 de la Constitución Nacional Sobre sus generales de ley manifestó: "Me llamo e identifico como quedo escrito, natural de Bogotá. Tengo 38 años de edad. Nací el 02 de Agosto de 1981. Estado civil: casada. Estudios: Universitarios. Ocupación: Gerente de producto Trabajo en Laboratorio Abbe lafrancol. Residente actualmente en Bogotá en la calle 114 No. 50-22 Apto 101. Barrio: Alhambra. Teléfono celular: 3505783564. Tengo 2 hijos uno de 19 años y 2 años. Yo no convivio con el desde hace 1 año que no somos pareja porque el vivía en el exterior. PREGUNTADO. Informe al despacho si se ratifica de los hechos que puso en conocimiento de este despacho. CONTESTO: Si. PREGUNTADO: Informe al despacho las circunstancias de modo tiempo y lugar en que sucedieron los hechos denunciados. CONTESTO: Como lo manifesté en la declaración inicial, yo me acercó a esta comisaria de familia porque realmente siento un hostigamiento y una manipulación porque el pone de por medio al niño pero el objetivo es ser violento conmigo, el sabe que tenemos unos abogados con quienes podemos hablar porque la comunicación está rota, el no lo hace de manera conciliadora. El 9 de noviembre de 2019 Salí a trabajar a un evento de mi compañía en la que trabajo, recibo llamada de la empleada quien me dice que el señor Felix la interceptó en en la calle y los hizo subir al carro de una manera violenta cuando ella estaba con el niño diciéndoles que el necesita hablar conmigo, tengo que salir de mi trabajo para correr al llamado del señor, cuando llego realmente están dentro de su carro, la niñera y el bebe y lo primero que me reclama que no estoy en la casa, que estoy fuera de mi casa y amanecida, allí noto que él lo que quiere saber que estoy haciendo, no veo que él quiera atender en manera sana y cuidadosa al niño, porque el persigue a mi familia para llegar a mi, esto es un acto violento al coger a mi empleada y al niño y atraviesa el carro y dice que lo que quiere es hablar conmigo. Encuentro la niñera dentro del carro sentado en las piernas del papá, le recuerdo que esos actos son absolutamente violentos que él no tiene porque estar haciendo esos actos. El señor Félix se expresa para conmigo de manera que yo sienta miedo por él. El no ha llegado a su agresión pero la manera de expresarse es que con sus actos genera miedo, yo tengo el video e los hechos done consta la ocurrencia de los hechos. El 5 de noviembre como vivo cerca de mi trabajo fui almorzar y el vigilante me dice que no le parecer normal que el señor Félix este merodeando en el conjunto, que parquea al frente del conjunto, saca fotos que dura mucho tiempo parqueado ahí. El sábado 26 de octubre yo salía con mi hijo mayor en mi carro con su novia, y en la esquina en una de las vías principales de la casa, me cierra un carro sin ni siquiera tener en cuenta que ibamós con el niño, ahí el se pierde entre los carros, él nos cerro, ese día. El 11 de octubre de 2019, salimos los dos de llevar a nuestro hijo del servicio de urgencias, le pido que haga el pago de la cuota moderadora, dice que no lo va a pagar y entonces yo procedo hacer el pago, el se salió con el niño cuando tenía una fiebre muy alta, el ya estaba parqueado en su carro con el niño, no me quería entregar el bebe,



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**  
**Avenida Boyacá No. 99-24**  
**Casa de Justicia Piso 1**  
**MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018**

me puso el brazo para que yo no me acercara y cuando me entrega el niño, de nuevo como suele hacer para causar temor, sale detrás de mi carro, en el cual durante todo el tiempo me intimidaba, me cambiaba luces y en los semáforos se burlaba, ahí logro perderlo y llego a mi casa, al siguiente día como consecuencia de todo esto, el niño estaba más delicado de salud, ese día también estábamos con la niñera del bebe quien ha presenciado la mayoría de los hechos, tengo la incapacidad del bebe que el otro día lo vio su pediatra, lo incapacitó por doce días y le diagnostico laringotraqueitis. PREGUNTADO: Informe al despacho cuáles son sus pretensiones ante esta Comisaria de Familia. CONTESTO: Realmente no quiero que el tome la situación del niño para intimidarme constantemente, nosotros estamos a la espera de la custodia del niño por el Juzgado 10 de Familia y el proceso de restitución internacional, el siempre busca que yo tenga demasiado miedo, como él ya no puede ir a mi trabajo porque él fue multado por esta Comisaria de Familia, yo ya no saldo tranquila de mi casa o del lugar donde esté, pienso que me va a atropellar un carro, siento miedo que él me pueda hacer algo, que me esté esperando cuando saldo, que me tire un vaso de ácido que me pueda hacer cualquier cosa, si su necesidad fuera que quiere ver al niño, pero todo lo hace por hostigarme a mi y causarme una violencia psicológica con sus intimidaciones, cuando llego de mi trabajo, siento miedo porque el siempre va con un carro diferentes yo siento como si él estuviese planeando algo. El me ha hecho un bullying en el trabajo terrible, con mis altos mandos, con las personas que me conocen, me ha publicado en las redes sociales esto hace parte de la medida de protección que ya fue fallada y a él lo sancionaron. PREGUNTADO: Informe al despacho si el señor FELIX, consume sustancias psicoactivas o consume alcohol. CONTESTO: No se. PREGUNTADO: Informe al despacho si el señor FELIX ANTONIO, visita a su hijo. CONTESTO: Por orden del Juez hay una conciliación ante al Juez donde se le otorgó visitas mientras está en colombia y el juez ordenó también que lo pudiera ver por video llamada, pero desde que hubo el inconveniente conmigo están suspendidas las visitas el juez ya sabe y el no está cumpliendo con la cuota alimentaria. PREGUNTADO: Informe al despacho si tiene algo más que decir, corregir, enmendar, agregar a la presente. CONTESTO: No.

Se le concede la palabra al señor **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, para que presente los descargos, se le lee el artículo 33 de la Constitución Nacional Sobre sus generales de ley manifestó: "Me llamo e identifico como quedo escrito, natural de Bogotá. Tengo 43 años de edad. Nací el 06 de junio de 1976. Estado civil: casado. Estudios: Técnico en Mercadeo y Negocios Internacionales. Ocupación: Independiente, tengo una empresa de decoración en estados unidos en la Florida y Houston. Residente actualmente en Estados unidos en Houston y la Florida. La dirección en Colombia es calle 127 D No. 57B – 57 en Bogotá, Barrio: Niza. **también autorizo que me notifiquen a mi correo electrónico que es. [Felixmail2014@gmail.com](mailto:Felixmail2014@gmail.com).** Teléfono celular: 3112631465. Tengo 2 hijos una de 9 años y otro de 2 años. Frente a los hechos aclaró: Respecto a los hechos, es completamente falso que yo haya retenido a Jacob, y a la niñera, lo que paso es que la juez 10 de familia me otorgó visitas mientras esté en colombia en forma indeterminada por unos días en la semana, lunes a viernes de 2 pm a 6 pm, sábados de 10 am a 6 p.m, el día sábado 9 de noviembre voy a recoger a Jacob no me abren la puerta, por recomendación de mi abogado hago un video de lo sucedido, al no recibir respuesta salgo de allí, doy la vuelta a la manzana por el carulla desayunar y me encuentro con la empleada con el bebe en la calle, procedo a parquear el carro, tengo el video de todo lo sucedido, me bajo del carro, saludo al niño y a la niñera, estoy jugando con el niño, le preguntamos con la niñera al niño si quiere irse a la casa y el bebe dice nooooo, o vamos al parque, la niñera me dice que acaba de hablar con Luisa Fernanda y nos pide que por favor la esperemos en la casa, nos subimos a la camioneta llegamos a la casa, esperamos a la Luisa Fernando, mientras tanto Jacob está jugando con migo en el carro, es falso pero muy falso, que yo tengo alguien de rehén, estábamos esperando a la mamá como la niñera me dijo que la mamá del niño había dicho que la esperaríamos, a pesar de que ese día por orden de la juez el niño debía estar conmigo ese día ese día tenia visitas, sin embargo para evitar problemas, esperamos a Luisa Fernanda, ella se baja del carro, yo bajo el vidrio del carro, ella se acerca de manera hostil a decirme que le entregue al niño de inmediato que yo soy una persona violenta, le respondo que yo



Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**  
**Avenida Boyacá No. 99-24**  
**Casa de Justicia Piso 1**  
**MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018**

no soy persona violenta que la estamos esperando al frente de la casa como ella lo había dicho. Yo le pregunto porque el bebe no está conmigo si ese día si el niño me pertenece por orden de la juez, Luisa manifiesta que ella tiene una orden de la juez 10, donde me prohíbe acceder a mis visitas y manifiesta que me puede entregar dicha orden, le solicito me lo deje ver tal orden, la cual hasta el día de hoy no he recibido, no es cierto y no puede ser porque nunca he sido violento. A los hechos que manifiesta el vigilante, que me ha visto en diferentes ocasiones, tres ocasiones para ser exacto a las 2 de la tarde y diez de la mañana tomando video es completamente cierto, los puedo presentar y se debe a que mi abogado me solicito de hacerle una prueba para demostrar incidencias que no me dejan acceder a las visitas otorgadas por la juez 10 de familia. Los hechos que cierro el carro un día no son ciertos, no se cual es, no tengo ni idea de ellos, son completamente falsos. A los hechos de la noche del médico fui yo quien decidí llevar a Jacob a Urgencias tenía fiebre, Luisa de indica que es debido a que recibió sus vacunas, información que me había sido ocultada con anterioridad, esa noche salimos de urgencias, el niño ya no tiene fiebre por eso le dieron salida, Luisa se acerca a la caja a pagar porque es ella quien tiene al niño afiliado en la prepagada, yo simplemente estoy cargando al niño con la niñera al lado, yo tengo mi carro parqueado dentro de la clínica en urgencias acordamos esperar a Luisa con la niñera y el niño en mi carro, mientras ella saca su carro que lo tiene en otro garaje. Es falso, que yo me haya negado a pagar, Luisa llega con su carro, me pide que le entregue al niño, trato de cubrirlo por el frío, se lo entrego a pesar que está molesta y gritando porque no estábamos parqueados a la vuelta donde quedamos de encontrarnos, al hecho que la persigo y le hago luces es absolutamente falso, ella baja por la 116 y yo también, ella sigue para su casa yo sigo para la mía, vivimos en la misma área, como voy a cerrar el carro donde va mi hijo, eso es absolutamente falso. A los hechos acerca de mi comunicación amenazante es absolutamente falso, no nos comunicamos, no puede haberlo si ni siquiera hablamos, yo de mi parte puedo demostrar nuestro único medio de comunicación es WhatsApp donde le ruego y le suplico que cumpla con las visitas y las llamadas y ella no lo hace. Jamás le he hecho bullying nunca le sido acusado o tenido problema de violencia física o verbal con nadie. Es falso su afirmación que curse un proceso de custodia y alimentos en el juzgado 10 familia, el único proceso vigente ante la haya es por el proceso de restitución internacional de Jacob, el proceso que ellos hacen mención está suspendido ya que la defensora de familia, manifiesta es un proceso vago por entorpecer el proceso de restitución. Aquí lo único que se ve es que la madre no quiere cumplir con las visitas otorgadas en acuerdo, la Juez 10 en dicho acuerdo no condiciona tales visitas, el ICBF a través de la autoridad central autoriza video llamadas todos los días a las 1 pm, y 6: 30 pm, las cuales la madre tampoco ha cumplido, quisiera aclarar que la primera vez que vine a una comisaria de familia, la comisaria le dio la razón en el intento vano de Luisa por hacer ver ante esta Comisaria que mi solicitud de restitución es legal y como manifestó la comisaria, nunca he sido violento ni he utilizado palabras groseras o desobligantes, es cierto que recibí una multa por presentarme con la policía para ver a mi hijo que no me dejaban ver. PREGUNTADO: Tiene algo más que decir, corregir, enmendar o agregar a la presente CONTESTO: Si, estos hechos son falsos, Luisa trata de hacer parecer que yo tengo algún interés por donde está ella o que hace, nada más alejado de la verdad, yo solo quiero visitar a mi hijo y que se cumpla lo que ordeno la juez 10, la haya en un acuerdo.

### **ETAPA ACERCAMIENTO PARA EVITAR HECHOS VIOLENTOS**

El Artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000, establece que las partes y el Comisario podrán ventilar fórmulas de acuerdo que posibiliten soluciones al conflicto por parte de los comparecientes, igualmente, se les da a conocer que el hecho de llegar a un acercamiento para evitar hechos violentos no exime al despacho de imponer medidas de protección a fin de prevenir futuras situaciones de violencia intrafamiliar.

La accionada refiere que no tiene ningún acuerdo y que quiere que se continúe con la audiencia.



Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**  
**Avenida Boyacá No. 99-24**  
**Casa de Justicia Piso 1**  
**MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018**

Por su parte el accionado, dice yo quiero es que me dejen ver a mi hijo porque tengo el derecho a verlo.

Por parte de la Comisaria se les solicita que de ahora en adelante deben resolver las diferencias o conflictos que se generen entre los dos en forma respetuosa, recurriendo al diálogo y llegando a acuerdos que beneficien a las partes y a su hijo, sin lesionar ningún tipo de derechos fundamental y sin incurrir en conductas de violencia, por tanto, se les prohíbe volver a generar conductas violentas delante del niño.

Encontrando que las partes no propusieron compromisos que de alguna forma conlleven a disminuir y solucionar el conflicto familiar, el despacho continua con la audiencia.

### ETAPA PROBATORIA

Se procede a abrir ésta fase procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 8° de la Ley 575 de 2000, el cual reza: "**.....En la misma audiencia decretará y practicará las pruebas que soliciten las partes y las que de oficio estime conducentes...**", y en consecuencia se decretaran y se tendrán como medios de prueba, los siguientes:

#### 1.- POR LA ACCIONANTE:

- La ratificación de los hechos puestos en conocimiento de esta comisaria de familia.

Pide el uso de la palabra el apoderado y solicita las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

- Certificación del 23 de enero de 2020, expedida por la asociación Bogotana de Perinatología y Medicina Materno Fetal en la que certifica que la señora Luisa Fernanda Romero, estaba laborando como Representante de laboratorios Abbot en actividades comerciales durante la jornada de la mañana del día sábado 9 de noviembre de 2019, en donde se acredita que tuvo que salir por la presunta retención.
- Acta de audiencia el Juzgado 10 de familia del 18 de septiembre de 2020, dentro del proceso de custodia y cuidado personal que conoce el juzgado 10 de familia el cual se encuentra suspendido provisionalmente en cuanto al régimen de alimentos y otros puntos que debía asumir el demandado el cual se encuentra vigente y que en la actualidad tiene tramite un incidente de incumplimiento contra el aquí citado por la irresponsabilidad en el manejo de las visitas del menor, por el incumplimiento de la cuota alimentaria y por desatender la orden de la juez y la defensora de familiar de seguir utilizando la imagen del menor en la redes sociales, involucrando al menor en los conflictos jurídicos vigentes entre las partes.
- Incidente de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el juzgado 10 de familia con su debido soporte documental, acerca de la irresponsabilidad y manejo de las visitas del menor y del incumplimiento de la cuota alimentaria y utilización de la imagen del menor en las redes sociales de la del niño Jacob como supuesta víctima de secuestro internacional.



Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**  
**Avenida Boyacá No. 99-24**  
**Casa de Justicia Piso 1**  
MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018

- Tener como antecedente la anterior medida de protección No. 374 - 2018 dictada contra el señor FELIX BOHORQUEZ por incumplimiento de la misma, obrante en esta comisaria de familia.

#### VIDEOS

- Usb donde consta el video del 9 de noviembre de 2018, cuando la señora Luisa Fernanda Romero tuvo que salir de su lugar de trabajo por la llamada angustiante de la niñera, en la que consta como fue la entrega del menor y los términos despectivos y burlescos del aquí citado se refería a la madre en ese momento.

El despacho tendrá como pruebas las anteriormente señaladas.

#### TESTIMONIALES

Testigo presenciales. Se reciba el testimonio de **Rosa Arminda Perez niñera, Santiago Guzmán Romero** hijo de la señora Luisa Fernanda Romero, a quienes les consta los hechos de la detención arbitraria y todos los hechos denunciados y Santiago como testigo de los cerramientos en vía pública.

El despacho accederá a la práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado de la accionante, por considerarlas conducentes frente a los hechos que se pretenden probar.

El apoderado y la accionante manifiestan que no solicitan ni aportan la práctica de más pruebas.

#### 2.- POR EL ACCIONADO

**Sus descargos en los cuales** negó la ocurrencia de los hechos.

#### DOCUMENTALES

- UBS con los videos donde estoy con la niñera, el niño en el carro y luisa recoge al niño, los videos donde voy hacer uso de las visitas y se me niegan, las llamadas no contestadas y lo transcurrido durante un par de esas llamadas, donde Jacob es maltratado físicamente en el momento que está hablando conmigo por su hermano mayor Santiago en presencia de la madre.

El despacho tendrá como pruebas las anteriormente señaladas.

No solicita ni aporta más pruebas.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS, NO HAY OBJECIONES, SE DECLARA PRELUIDA LA ETAPA PROBATORIA POR ENDE SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO. QUEDA EN FIRME EL CIERRE.**

Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y que falta recaudar los testimonios solicitados por la accionada y que se encuentra pendiente de atender la audiencia programada para las 12 del medio día, este despacho decide suspender la audiencia y fijar nueva fecha para continuar con la misma.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA ONCE DE FAMILIA SUBA 1**

**Avenida Boyacá No. 99-24**

**Casa de Justicia Piso 1**

**MP No. 1422-2019 RUG No. 1087-2018**

**SE ORDENA:**

- 1) Suspender la presente audiencia por las razones expuestas.
- 2) Se fija fecha para continuar con la audiencia para el día **13 de marzo de 2020 a las 03: 30 de la tarde ( 03:30 p.m.)**.
- 3) Se ordena recibir testimonio de **Rosa Arminda Perez niñera, Santiago Guzmán Romero**, los cuales serán citados a través de la señora **LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**, para el día **13 de marzo de 2020 a las 3: 30 de la tarde**.
- 4) Las partes quedan notificados en estrados de la presente decisión.
- 5) Por secretaria procédase de conformidad con lo aquí ordenado.
- 6) Citar al Ministerio Público.

Se termina, se lee y se firma por los que en ella intervinieron siendo la 1: 15 de la tarde.

**LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**

C.C. 57890360

**FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**

C.C. 579789087

**JOSE ANGEL FONSECA CADENA**

Apoderado

**GLORIA ROCIO RAYO OVIEDO**  
Comisaria Once de Familia Suba 1



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

CONTINUACION AUDIENCIA DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION  
NUMERO 1422 DE 2019 RUG. 1087 DE 2019 SEGUIDA POR LA SEORA LUISA  
FERNANDA ROMERO ROMERO EN CONTRA DEL SEOR FELIX ANTONIO  
BOHRQUEZ RONDON

En Bogotá, trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), el despacho se constituye en audiencia siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m), con la comparecencia de la señora LUIS FERNANDA ROMERO ROMERO, junto con su apoderado Dr. JOSE ANGEL FONSECA CADENA y el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, con el fin de dar continuidad a la audiencia suspendida el día veinticuatro (24) de enero del presente año, y se procede a a recepcionar los testimonios allí ordenados

El despacho llama al primer testigo señora ARMINDA ROSA PEREZ SANTOS a quien se le impone el contenido del artículo 33 de la Constitución y artículo 68 y 69 del CP y 432 del CPP y se procede a tomar el juramento por medio del cual se comprometió a decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y refiere: Juro.

PREGUNTADO: por sus generales de ley y anotaciones civiles CONTESTO. Me llamo como quedo dicho, me identifico con la cédula de ciudadanía numero 1.065.007.106 de Cerete, nacida en Ciénaga de Oro, el 25 de junio de 1995, estado civil casada, grado de educación técnico, ocupación soy la niñera del bebe de los señores acá presentes JACOB BOHORQUEZ ROMERO, de dos años de edad, residente en la calle 114 numero 50 - 20 apartamento 101 no se el bloque, pero yo trabajo interna

PREGUNTADO: Diga al despacho quien es su empleador CONTESTO: La señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO PREGUNTADO: Diga al despacho hacecuanto que trabaja para ella CONTESTO: Tengo un año y seis meses, a mi me recomendó una amiga que traba con la señora LUISA compañera de la oficina PREGUNTADO: Diga al despacho en que consiste sus labores de cuidado CONTESTO: En todo lo que tiene que ver con el niño, yo lo baño, le doy su comida, lo saco al parque, juego con él, por la tarde dibujamos, jugamos con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

burbujas, todas esas cosas para que el bebe no se aburra y este distraído, el niño no va al jardín PREGUNTADO: Diga al despacho cual es el horario de salida al parque CONTESTO: En la mañana, de 9 y 30 a 10 y 30, o de 10 a 11, yo solo lo llevo al parque PREGUNTADO: Diga al despacho lo ocurrido el día 29 de noviembre del año anterior CONTESTO: La verdad no me acuerdo la fecha. El bebe se enfermo, el señor FELIX, lo llevo a la Clínica, a la Fundación Santa Fe, el efectivamente llamo a la Señora LUISA y le dijo que había llevado al niño porque tenía fiebre, la señora LUISA y yo salimos para la fundación Santa Fe, en ese trascurso el doctor lo atendió, entre los dos le daban suero el señor FELIX y la señora LUISA, a mi no me dejaron entrar al principio, después yo le había dicho al portero que la señora me necesitaba yo me quede un rato con ellos, no con ellos porque ellos estaban en una salita de espera y ellos en otra, bueno le dieron de alta al bebe, salimos, bajamos, el señor FELIX, traia al niño, la señora fue y pregunto a la caja cuanto había que pagar, y fue y le dijo al señor FELIX que había que pagar, el contesta furioso, que no iba a pagar nada, porque creo que le había dado una plata a la señora LUISA, el señor enojado y como ella es una mama muy buena, y como el señor le grito muy feo a ella, y el todo grosero le decía otras cosas, no le dijo palabras soeces, pero obviamente fue agresivo en su actitud en su forma de ser, el se porto feo, el gritaba la señora LUISA paga, entonces ella le dice al señor FELIX, que ella tiene el carro dentro de la clínica, el señor tiene el carro fuera de la clínica, él le dice que no le va a entregar el niño, la señora LUISA, le dice al seor FELIX que por la seguridad, por la salud del niño, que se lo entregara, que el niño acababa de salir de la clínica, que como ella tenia el carro adentro que lo mas prudente era que ella tuviera el niño, que lo sacaran por el parqueadero de la clínica, el señor FELIX decía que no, y que no iba a llevar el niño, como el no quería entregar el niño, él se lleva el niño, la señora LUISA me dice que vaya detrás de él, él sale y expuso al niño, porque estaba haciendo frio, ya era la media noche, yo me subí en el carro del señor FELIX porque el se había llevado el niño, lo parqueo en la entrada del parqueadero, esperamos que saliera la señora LUISA del parqueadero, entonces llega la señora LUISA, lo saca el señor FELIX de la silla, lo tuvo adelante, llega la señora LUISA, pues le dice que le entregue al niño, que lo esta exponiendo a ese frio, el señor FELIX le dice que no, la señora LUISA le dice que no le hiciera eso al niño, que había salido de ese estado de fiebre, incluso el señor FELIX casi le pega a la señora LUISA, le dio un manotón o dos manotones, porque no le quería entregar el niño, ella le estira las manos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

para que le entregue el niño, y él le estira la mano como para golpearla, él le pego, el la empujo, ella le decía cuidadito FELIX, estaba en la parte de atrás, pero yo estaba viendo todo, yo le dije al señor FELIX que le entregara al niño porque estaba saliendo de la clínica, el señor FELIX le gritaba a la señora LUISA, que era una loca, Usted esta enferma, la señora LUISA no decía nada, de respuestas fea no, ella llorando que le entregara al niño, él al fin resolvió y le entrego al bebe, ya en el carro de la señora LUISA, ya habíamos entrado al niño, el señor FELIX nos persiguió todo el tiempo, la señora LUISA se desvio por otra parte, el señor nos persiguió todo el tiempo, se burlaba de nosotras, nos trataba de cerrar en la vía, yo me doy cuenta porque el niño estaba en su silla y yo le decía que ahí venía el señor FELIX, y yo le decía que se calmara porque ella iba llorando y le decía que el señor FELIX, él debe entender que va el niño, llegamos a la autopista y el señor FELIX nos siguió persiguiendo, y de ahí ya nosotras cogimos para la casa, pero él no nos persiguió hasta la casa, ya llegamos a la casa, la señora LUISA estaba calmada y lloraba mucho, que porque él tenía que hacer esas cosas, si el niño venia con nosotras, ya cuidamos el niño toda la noche, eso el niño llora a veces todas las noches, este ella o no, yo siempre lo cuido a él y el niño estuvo en la casa como 10 días en la casa por lo que estaba enfermo, al día siguiente la señora LUISA no fue a trabajar, y se quedo cuidando al bebe, todo el día lo cuidamos entre las dos.

Se aclara por parte del despacho que la fecha de los hechos narrados por la testigo ocurrieron el 11 de octubre del año anterior.

PREGUNTADO: Diga al despacho si Usted ha notado algún tipo de hostigamiento, persecución o pantomima del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ, en contra de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, en donde se utilice el niño CONTESTO: Si, pues la última vez que estuvo me obligo que la señora LUISA fuera a la casa, esa si fue la del 29 del año pasado no noviembre, porque el no ha vuelto a la casa, el señor FELIX utilizo al niño para que ella saliera del trabajo porque el estaba ahí, el le decía que estaba borracha, amanecida, porque salió a trabajar ese sábado, ella salió temprano a cubrir un evento y el señor FELIX nos intercepto al bebe y a mi, la señora LUISA me había encomendado comprar unas cosas en el Carulla que queda a dos cuadras de la casa, el señor FELIX llevo en un carro todo, yo la verdad me asuste, porque el freno en seco en una piedras que estaban en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

anden, yo estaba tranquila, porque iba ya para la casa con las cosas que la señora LUISA me había encomendado, el señor FELIX llega, yo siento miedo, yo no me di cuenta, no pensaba que era él, obviamente el toma el niño, pues el es él papa y yo soy su niñera, él se quedo como unos 5 a 7 minutos con el bebe, yo le dije al señor FELIX, que me tenia que ir porque tenia que ir a bañar el niño, que tenia que darle onces al bebe, el me dijo que no me iba a entregar el niño porque él era el papá y que yo no me lo podía llevar, que en donde estaba la mamá, yo le dije que estaba trabajando, yo estaba en calma y el bravo, porque la verdad yo tampoco no me podía exaltar porque el es el papá yo soy su cuidadora, el me decía que hasta que no llegara la mamá él no me podía entregar el niño, yo la llame a ella, la señora LUISA en el momento no me contesto, porque ella estaba cubriendo ese evento de la empresa, a la tercera vez ella me contesto, el señor FELIX me dijo que hasta que no viera a LUISA y no hable con ella, no le entrego al niño, el tenia el niño, no lo soltó nunca, el se grababa con el niño, y yo llamaba a la señora LUISA, yo estaba asustada, él no me insulto, el se fue rápidamente para el carro, yo le dije que no se llevara al niño, yo me meti al carro, me dijo a bueno yo los llevo hasta la casa, en mi mente yo decía a donde me lleve, una responsabilidad que tengo al cuidar un niño, pues la señora LUISA me llamo, y ya estábamos llegando a la casa, yo solo conteste la llamada no hable, ella entendía obviamente, yo le escribí que llegara rápido porque estaba muriendo de miedo, yo no instaure conversación con él, él se parquea frente a la casa, pues ella ya llega y se presenta un discusión, incluso hay un video de ese día, el señor FELIX seguía insistiendo que no le entregaba al niño, porque estaba borracha, que estaba amanecida, cuando la verdad la señora LUISA es muy entregada a sus hijos y ya ellos discutían, porque el señor FELIX no le quería entregar el niño a la señora LUISA, el ser FELIX le decía que ella estaba loca, que estaba borracha, y pues bueno nos subimos al carro, no subimos a la casa, estábamos nerviosas, con miedo, yo lloraba en el carro y la señora LUISA también, el señor FELIX rondo la casa dos veces y ya PREGUNTADO: Diga al despacho si Usted como niñera del hijo de las personas aquí implicadas esta informada del derecho que tiene el padre de ver a su hijo según visitas dadas en el Juzgado CONTESTO: Si, porque el señor FELIX y la señora LUISA, el señor FELIX, iba y recogía al niño de 2 o 3 de la tarde porque no era puntual y lo llevaba a las 6 o 6:20 entre semana, los sabados de 10 de la mañana a veces llegaba a las 6 yo no se si llegaba cumplido porque ya ese no es mi horario de trabajo, yo le entregaba el niño al señor y le decía que había



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

almorzado, y le entregaba los pañales, la leche, y las onces de los niños y el me decía que le daba solo galletas o pan con agua porque el señor FELIX le hacia avena al niño y al niño no le gustaba y las onces venia con las onces, él le daba el tetero al niño PREGUNTADO: Diga al despacho porque habla en pasado del régimen de visitas, el padre ya no ve a su hijo, y si es afirmativa su respuesta diga al despacho si sabe la razón CONTESTO: La verdad no ha ido mas, la verdad no se, creo que la señora LUISA vino a la Comisaria y le restringieron las visitas al señor PREGUNTADO: De acuerdo a respuesta anterior en donde narra los hechos ocurridos en el mes de noviembre, Usted refiere que eso aconteció un sábado, día en el cual Usted refiere el señor FELIX acostumbraba ver al niño. Diga al despacho porque entonces le causo sorpresa que el señor FELIX la bordara y estuviera con el niño CONTESTO: La verdad es que el bebe estaba enfermito, y yo lo saque ese día porque la tarea que me había encomendado la señora LUISA, la verdad fue por la forma que nos abordo, que nos envistió, el señor FELIX me dice que había pasado que disque por casualidad, yo no me esperaba eso, yo no pensé que me envistiera, porque el freno de una manera brusca, yo no le preste tanta atención PREGUNTADO: Refiere Usted que el le dijo que estaba pasando por casualidad y añade dizque, porque pone en duda el comentario del señor FELIX BOHORQUEZ CONTESTO: Porque el señor FELIX nunca lo veo por la casa, no sabría que decirle, o si era ue el nos había visto salir, y nos estaba siguiendo, no sabría que decirle . Se le concede el uso de la palabra al Doctor JOSE ANGEL FONSECA para que ejerza su derechos de contradicción PREGUNTADO: Usted recuerda si ese día de la clínica estaba lloviendo en Bogotá CONTESTO: Si muchísimo PREGUNTADO: Diga al despacho en que momento el señor FELIX tenia el niño en la parte delantera CONTESTO: Al momento de salir de la clínica, yo me había subido con el niño adelante, el me entrego al niño, y ahí salimos, yo lo puse en la silla y después lo vuelva a pasar cuando el carro estaba parqueado PREGUNTADO: Cuando habla Usted de la persecución diga si hubo algún riesgo de accidente para Usted, para la mamá y para el niño CONTESTO: todo el tiempo PREGUNTADO: Diga al despacho si el niño sabe decir si o no, cuando se le hace una pregunta, a él se le pregunto si quería ir a la casa, y en su criterio el puede responder CONTESTO: El bebe no habla, la única palabra que él dice es no, yo no escuche que el señor FELIX le preguntara al niño algo PREGUNTADO: La señora LUISA FERNANDA le comento que el señor FELIX iba a ver el niño ese sábado CONTESTO: La señora LUISA no me dijo nada, o que se habían



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

puesto de acuerdo que el iba a recoger el niño, en ningún momento  
PREGUNTADO: Sabe Usted si la señora LUISA FERNANDA había hecho alguna  
petición donde existe un proceso de custodia donde se suspendieran las visitas  
a raíz de lo ocurrido, luego que el niño fuera hospitalizado CONTESTO: Si  
supe que la señora LUISA hizo eso, yo solamente soy la que cuido al niño, y  
no tengo porque estar enterada de lo que ella hace a nivel personal, no se si el  
juzgado le dio respuesta PREGUNTADO: Sabe Usted si el señor BOHORQUEZ  
cumple con el pago de alimentos del señor FELIX CONTESTO: La verdad el  
señor FELIX no da nada, no le aporta para nada para el bebe, solo para ese  
dia de la clínica, yo no tengo porque saber eso pero en un caso dado ella me  
comentó, porque yo no tengo porque saber eso porque no soy su mejor amiga  
ni su mamá, y llevo todo este tiempo trabajando con la señora LUISA, el señor  
FELIX a mandado encomiendas con computas orgánicas pero el bebe no come  
de eso porque no le gusta. Se corre traslado al señor FELIX ANTONIO  
BOHORQUEZ RONDON, para que ejerza el derecho de contradicción probatoria  
PREGUNTADO: Diga al despacho y de acuerdo a lo dicho por Usted de lo  
ocurrido el dia 11 de octubre del año anterior, que yo iba siguiéndolas,  
haciendo luces, cerrándolas, y riéndome de Ustedes, si Usted manifestó que  
era una noche en donde estaba lloviendo CONTESTO: Ese dia si había llovido  
toda la tarde, pero en ningún momento dije que cuando salimos de la clínica  
que estaba lloviendo pero si estaba haciendo esa noche mucho frio, y si vi al  
señor FELIX PREGUNTADO: Usted recuerda el carro del señor FELIX  
CONTESTO: Si señor, es uno color gris y no se de marcas PREGUNTADO:  
Usted manifiesta que la seora LUISA tenia el carro dentro del hospital, Usted  
estuvo cuando el carro se parqueo dentro del hospital CONTESTO: Si señor  
yo iba con ella PREGUNTADO: Diga al despacho en donde estaba el carro del  
señor FELIX ya que Usted dice que lo acompaño a esparar a la señora LUISA  
CONTESTO: El señor FELIX había parqueado en la urgencia de la clínica, pero  
no estaba cubierto, no estaba en el parqueadero, el carro de la señora LUISA  
estaba en el parqueadero que era cubierto PREGUNTADO: Usted dice que el  
señor FELIX no quería entregar el niño, pero también dice que estaban  
afuera parqueado esperando a la señora LUISA, no lo quería entregar, sin  
embargo espera con Usted afuera a que llegara la señora LUISA, lo quería o  
no entregar, porque si no lo quería entregar para que esperaban afuera a la  
señora LUISA CONTESTO: Pues dentro de la clínica no lo quería entregar, y  
que el carro de él estaba mas cerca que el de la señora LUISA, el de ella había  
que dar mucha vuelta, el de él estaba en el parqueadero abierto estaba



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

haciendo frío, el espera a la señora LUISA porque yo iba en el carro, el no me iba a llevar a mi con el niño PREGUNTADO: Usted manifestó que estaba sentada atrás con el niño en la silla, esperando a la señora LUISA, en el momento en que el señor FELIX ingresa al niño en la silla trasera, le pone su cinturón de seguridad, Usted pidió ayuda; llamo a la señora LUISA, grito, o Usted entro al carro porque el señor FELIX amablemente la dejo entrar CONTESTO: El no me dijo que yo entrara, el llevaba el niño como loco, el salió rápido, no sé porque lo hizo, me imagino porque se quería ir, y pues yo me subí al carro, yo le dije señor FELIX, el niño adelante corre peligro, yo fui la que le puse el cosito de seguridad, no fue él y ya salimos de la clínica, yo me subí primero al carro, el señor se subió después, el todo el tiempo tenía el niño, no lo quería soltar para nada, tampoco me dijo bájese yo tampoco me iba a bajar, porque yo cuido al niño, el es mi responsabilidad, yo no iba a dejar solo con él PREGUNTADO: De acuerdo a respuesta anterior diga al despacho si Usted considera que el señor FELIX es un peligro para el niño, si Usted lo ha visto maltratarlo de alguna forma CONTESTO: Yo como nunca Sali con él a llevar el niño a alguna parte, pero no he visto que el lo maltrate, es que yo veía lo que escribía las cosas en el celular del niño, uno ve eso y uno se traumatiza. Sigue el accionado PREGUNTADO: Ha visto los videos que estamos presentando como prueba en este despacho, le han mostrado esos videos CONTESTO: Pues solamente vi el de que el señor FELIX entro en el carro, y otro que el merodeo la casa ese día, solo tengo conocimiento de eso, porque yo no estoy enterada de cosas personales de Ustedes PREGUNTADO: Teniendo en cuenta que está bajo la gravedad del juramento, Usted dice que el señor FELIX le gritaba a la señora LUISA que era loca y borracha, vio Usted en ese video que el señor FELIX gritaba que era loca y borracha, en cualquiera de los video que Usted vio ese día CONTESTO: Si eta grabado o no esta grabado, yo si lo escuche porque el señor FELIX lo dijo, no se en que momento ella empezó a grabar la señora LUISA, y no se en que momento empezaron a grabar porque el señor FELIX se bajo del carro a entregarle el niño a la señora LUISA PREGUNTADO: Si el niño solo sabe decir no, como sabe Usted cuando el niño quiere algo o no CONTESTO: El niño me lleva de la mano, señala y las cosas están a la mano y el se las lleva a uno para que se las de CONTESTO: Recuerda donde parqueo el señor FELIX en el momento que se bajo a tomar el niño CONTESTO: Como yo iba pasando la cera, nosotros veníamos de comprar las cosas, como a dos cuadras ahí hay una peluquería, hay una veterinaria, y un Fruver CONTESTO: el venia detrás,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

parqueo frente a la peluquería, y yo iba a pasar ya para la casa  
PREGUNTADO: Diga al despacho si Usted pidió auxilio, alguna persona llevo a  
ayudarla, ya que dice que sintió tanto miedo, cuando fue investida pero  
después dice que parqueo CONTESTO: Cuando el frenta, yo me quedo  
paralizada, yo no pedi auxilio, si es el papá del niño, que auxilio voy a pedir, yo  
no veo cuando se bajo del carro, yo o veo es frente a mi, yo me quedo  
paralizada, él es el papá PREGUNTADO: Usted manifestado que es testigo y  
sabe que yo no doy nada para la manutención para JACOBO como le consta  
eso CONTESTO: Porque ella me dice, la señora LUISA es como mi mamá  
porque yo no tengo familia acá, y nosotras nos contamos todo, y yo vivo con  
ella y estoy las 24 x 7 en la casa no puedo saber todo, pero si veo lo que  
pasa en la casa PREGUNTADO: Quiere agregar, enmendar o corregir algo a la  
presente diligencia CONTESTO: No la verdad es que después de los acosos  
por medio del teléfono de JACOBO que le hacia el señor FELIX, el señor no ha  
vuelto a la casa, últimamente me siento tranquila, y como anda en carros  
con vidrios oscuros, yo antes vivía preocupada, angustiada, y yo quería  
renunciar a mi trabajo, yo no estoy acostumbrada a vivir estos acosos, yo  
nunca había vivido esta situación

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los  
que en ella han intervenido siendo las seis de la tarde (6:00 p.m)

  
ARMINDA ROSA PEREZ SANTOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

## CONTINUACIÓN AUDIENCIA MEDIDA DE PROTECCIÓN 1422

El despacho llama al segundo testigo SANTIAGO GUZMAN ROMERO a quien se le impone el contenido del artículo 33 de la Constitución y artículo 68 y 69 del CP y 432 del CPP y se procede a tomar el juramento por medio del cual se comprometió a decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad y refiere: Juro.

PREGUNTADO: por sus generales de ley y anotaciones civiles CONTESTO: Me llamo e identifico como quedo dicho, me identifico con la cédula de ciudadanía numero 1.000.034.083 de Bogotá, nacido en Bogotá, el 29 de febrero de 2000, soy estudiante de derecho de segundo año, residente en la calle 114 Nro. 50 - 22

PREGUNTADO: Diga al despacho lo que le conste de la relación entre la señora LUIS FERNANDA ROMERO ROMERO y el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON CONTESTO: En este momento es nula, solo para cosas que tenga que ver con el niño, no tienen relación directa solo para las cosas del bebe PREGUNTADO: Según respuesta anterior que cosas del bebe son las que hablan CONTESTO: Pues solo para comunicar el bebe por las tardes y el bebe tiene un teléfono especial para esto PREGUNTADO: Diga al despacho si Usted ha estado presente en alguna situación de cerramientos en vía publica, de haber estado indique circunstancias de modo, tiempo y lugar CONTESTO: Fue a finales de octubre, íbamos saliendo de la casa yo iba a llevar a mi mama y hermano a una fiesta de disfraces de niños, salimos a las tres de la tarde, y cuando salimos dos cuadras debajo de la casa, un carro Ford de color gris estaba al lado nuestro, logro identificar a FELIX, el sobre pasa nuestro carro y nos frena, a mi me toca frenar el carro, un movimiento riesgoso, el carro de él sigue y se pierde, esa fue la única vez del carro si, los celadores de la cuadra que manejan sus turnos ellos manifiesta que el se acerca a la casa a grabar videos, a golpear, esto fue a mediados de octubre. Se corre traslado al abogado de la parte actora para que ejerza su derecho de contradicción probatoria PREGUNTADO: Podria precisarle a la comisaria a que hora fue ese cerramiento y el lugar CONTESTO: Eso fue a las 3 de la tarde y dos cuadras



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CARRERA 59 NRO. 131 A - 15 PISO 2 Y 3

mas debajo de la calle 114 50 - 22 PREGUNTADO: Esta usted seguro que era el señor FELIX BOHORQUEZ CONTESTO: Si porque su rostro nunca se me va a olvidar, se podía reconocer a la persona que iba dentro del vehículo PREGUNTADO: Diga si ese cerramiento pudo repercutir en un accidente CONTESTO: Si, claro porque pude frenar bruscamente, y si viniera otro carro, puede ocasionar un accidente con mi hermano ahí PREGUNTADO, Cuando Usted se refiere a su hermano a quien se refiere CONTESTO: A JACOB BOHORQUEZ. Se le corre traslado al señor FELIX ANTONIO HBOHORQUEZ RONDON, para que ejerza su derecho de contradicción probatoria PREGUNTADO: Diga al despacho si quien iba manejando ese carro iba con alguien mas CONTESTO: Iba solo PREGUNTADO: Diga si iba rápido como iba a reconocer al conductor CONTESTO: Porque es el reflejo normal de un conductor, se mira a los lados y es cuestión de un segundo reconocer un rostro PREGUNTADO: Diga al despacho si Usted maneja rápido con el bebe dentro del carro CONTESTO: No manejo rápido, ni con el bebe ni solo PREGUNTADO: Diga al despacho si ha visto al señor FELIX manejando el carro gris CONTESTO: Si PREGUNTADO: Diga al despacho si ese carro tiene vidrios polarizados oscuros CONTESTO: Si tiene vidrios polarizados pero no tan oscuros PREGUNTADO: Tiene algo mas que enmendar, corregir o agregar CONTESTO: Agregar si, que FELIX es una persona que agrede psicológicamente, no físicamente, con sus posturas, con sus actuaciones en reiteradas ocasiones que se acerca a la casa, que es un persona violenta, y puede poner en riesgo la vida de mi mama, de mi hermano y la mia PREGUNTADO: Diga al despacho cuando Usted refiere que es una persona violenta, es porque le ha pegado, a insultado o a lastimado a Usted, a su mamá o al niño CONTESTO: No, es su forma de ser

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma porque los que en ella han intervenido en señal de aprobación siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m )



100034083

SANTIAGO GUZMAN ROMERO

Cra 7 No 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTINUACIÓN AUDIENCIA 1422 DE 2019 RUG. 1087 DE 2018

Practicada las pruebas ordenadas y no habiendo más se declara agotada la etapa probatoria y procede a emitir el fallo que corresponda dentro del presente asunto

## RESULTADOS Y CONSIDERACIONES

### MOTIVACIÓN DEL FALLO:

#### 1°. Objeto de la decisión:

Entra el despacho a establecer si existieron hechos de violencia intrafamiliar por parte del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON hacia la señora LUISA FERNANDA ROMERO

Así mismo y de acuerdo a las funciones oficiosas de este despacho si se hace procedente extender la medida de protección a favor del niño JACOB BOHORQUEZ RONDON

**2°. Competencia de la Comisaría de Familia:** La ley 575 de 2000, facultó a los Comisarios de Familia para conocer y tramitar las medidas de protección, así como el trámite correspondiente al incidente por incumplimiento a las mismas.

#### 3°. Las medidas de protección.-

Están previstas en el artículo 2°. De la Ley 575 de 2000, que reformó parcialmente la Ley 294 de 1996, en los siguientes términos: " Si el Comisario de Familia o el juez de conocimiento determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar"

#### 4°. Fundamento legal.-

La Ley 294 de 1996, que tuvo por objeto desarrollar el inciso 5° del artículo 42 de la Constitución Política, consagró el trámite de Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, tendientes a poner fin a todo tipo de violencia física, psíquica, verbal o cualquiera otra dentro del contexto de la familia, La ley 575 de 2000 modificó parcialmente la Ley 294 de 1996 y otorgó competencia a las Comisarias de Familia para conocer y llevar a término el trámite de Medidas de Protección.

Es así como el artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, establece que si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante, o un miembro del grupo familiar, ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquiera otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar.

Posteriormente, el Decreto 652 de 2001 reglamentó la Ley 575 de 2000, especificando algunos procedimientos dentro del trámite de Medida de Protección en asuntos de Violencia Intrafamiliar.

El parágrafo 2° del artículo de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 575 de 2000, dice que la petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento. Por el caso que nos ocupa, la medida fue presentada personalmente por la accionante y por competencia a esta Comisaría de familia para tomar medida definitiva.

El incumplimiento a las medidas de protección dará lugar a las sanciones contempladas en el artículo 7°. De la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 4°. De la Ley 575 de 2000, consistentes en " a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano, mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

Así mismo la constitución Nacional en los artículos 5, 13, 43, 42, 44 y 93, los convenios y tratados internacionales reconocidos por Colombia tales como, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de discriminación Racial, la Convención sobre los derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, La Convención Sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), hablan de la protección integral a la familia como colectivo social e individual

## **5° De las pruebas obrantes dentro del proceso y su análisis**

Dentro de las presentes diligencias se arrimo el siguiente material probatorio:

- Solicitud de medida de protección y su ratificación

Al despacho de la comisaria de familia comparece la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, quien refiere que el día 9 de noviembre del año anterior estando en su trabajo recibe una llamada de la niñera de su hijo JACOB BOHORQUEZ, donde le manifiesta que el padre de su hijo los tiene retenidos, refiere ella que es una forma de intimidarla y saber de ella.

En la ampliación de los hechos, refiere que se siente hostigada y amenazada, que el día 9 de noviembre el padre de su hijo le dijo que estaba amanecida, que el vigilante le comenta que el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, ha rondado su casa y ha tomado videos y fotografías, que la ha perseguido y le ha hecho cerramientos en via publica

Narra hechos ocurridos el 11 de octubre del año anterior cuando se encontraban en la Clínica llevando al hijo en común, refiere que no pago la cuenta y la trato en forma grotesca, así mismo que no le quería entregar el niño

- Descargos del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON

En su versión el antes mencionado niega los hechos violentos, dice que efectivamente se ha presentado a la casa de la señora LUISA FERNANDA ROMERO y ha realizado videos y tomo fotografías porque el Juez le indico que debía recolectar pruebas, refiere que el 9 de noviembre del año anterior y de acuerdo a la orden dada por el Juez de Familia de visitas abiertas mientras el estuviera se presento en ese sitio, al no abrirle la puerta tomo videos y fotos, salió y dio la vuelta a la manzana encontrando a la niñera y allí toma al niño y se va a la casa a esperar a la señora LUISA FERNANDA ROMERO, quien se le acerca de manera hostil y el le entrega el niño

De los hechos ocurridos en el hospital señala que no cancelo la cuenta porque ella es quien lo tiene afiliado a salud complementaria, que salió con el niño y con la niñera, lo tuvo en el carro y posteriormente lo entrego

- Certificación expedida por laboratorios ABBOT

En ella se certifica que el día de los hechos la señora LUISA FERNANDA ROMERO se encontraba laborando con fecha de expedición 23 de enero de 2020

Con el documento anterior se demuestra al despacho que la antes mencionada tuvo que interrumpir la labor encomendada en la empresa por la llamada de la niñera de su hijo

- Acta de audiencia del Juzgado 10 de Familia de fecha 18 de septiembre de 2019

Donde constan los acuerdos de cuota alimentaria, visitas, suscrito por las partes ante autoridad competente

Documento pertinente, conducente y útil para la presente actuación, pues con el se define que si existe un acuerdo previo de visitas al cual las dos partes están obligados

- Solicitud de Incidente de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el Juzgado 10 de Familia

Documento que no se tendrá en cuenta toda vez que no está relacionado con los hechos aquí ventilados, sino están conexos a las responsabilidades parentales establecidos en el artículo 14 del CIA

- Medida de protección 374 de 2018

Documento que no se tendrá en cuenta toda vez que se trata de hechos ya juzgados

- USB



Video en donde se evidencia los hechos del 9 de noviembre de 2018, donde se observa en el primero muy corto tomado a un vehículo

Un audio de la voz de la niñera

Entrega del niño por parte del padre del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, de una forma descortés

- Declaración de la señora ARMINDA ROSA PEREZ SANTOS

De la narrativa de los hechos que hace la señora ARMINDA ROSA PEREZ SANTOS, testimonio que no fue tachado por ninguna de las partes, se evidencia que ha sido testigo y que incluso ha estado involucrada en los dos eventos denunciados, la afectación que a ocasionado el accionar del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON al interior de la familia y en ella misma, a pesar de no referenciar algún tipo de afectación hacia el niño, o maltrato hacia él si narra hechos que ponen en riesgo su integridad personal y que son coherentes con lo dicho por el señor SANTIAGO GUZMAN ROMERO, aunque en eventos diferentes

- Testimonio del señor SANTIAGO GUZMAN ROMERO

Donde señala que a mediados de octubre, se dirigía a un fiesta con su hermano y su progenitora, cuando evidencia que en el carro del lado se trasportaba el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, quien posteriormente lo cerro, haciendo que frenara bruscamente poniendo en riesgo su vida y la de su hermano y progenitora, señala que si bien no han existido hechos de violencia física si han existido hechos de violencia psicológica

### Valoración

De las anteriores pruebas excepto aquellas que el despacho a considerado que no reúne las condiciones de utilidad, conducencia y, puede concluir con los videos, audios, certificación aportada de encontrarse laborando para el día de los hechos la señora LUISA FERNANDA ROMERO y el testimonio del señor SANTIAGO GUZMAN ROMERO y ARMINDA ROSA PEREZ se concluye que efectivamente se presentaron hechos de violencia intrafamiliar psicológica que no solo involucra a la solicitante antes mencionada sino al menor de edad JACOB BOHORQUEZ RONDON.

Efectivamente, es claro para el despacho, que la abrupta llegada del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, al lugar donde se encontraba su hija, en vía publica con la niñera, ocasiona una desestabilización que va a desencadenar en mas hechos, como los acontecido el día 9 de noviembre de 2019, donde se vulnera la paz y tranquilidad, y el desarrollo de las actividades laborales de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, quien debe dejar de lado su trabajo para atender la situación de su hijo, con el antecedente que se había presentado el 11 de octubre del año anterior, con el temor de una nueva discusión en donde el niño esta involucrado y como es obvio la zozobra que origina que sea separado de su lado

Lo anterior y el hostigamiento, los señalamientos de encontrarse amanecida la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO, el presentarse a pesar del régimen de visitas aprobado por el juzgado décimo de familia, sin aviso previo y abordar el niño en vía pública, también irrumpe la paz y la tranquilidad del menor de edad, conociendo que aún se encontraba convaleciente, si bien

el padre tiene derechos, estos deben ser ejercidos de forma respetuosa, sin afectar a los demás miembros de la familia y al mismo menor

Por otra parte, se verifica la irresponsabilidad en una actividad peligrosa como es conducir, poniendo en riesgo la vida e integridad de su propio hijo y la suya propia, pues se confía de las reacciones pertinentes y prudentes del otro conductor, frente a las suyas

Es claro para el despacho que las obligaciones parentales como los alimentos deben ser cumplidas a cabalidad, pero el incumplimiento no genera suspensión de visitas decisión tomada unilateralmente por la madre del niño, pues debe mediar autorización de autoridad competente lo contrario es una vía de hecho que afecta los derechos del niño a tener una familia y no ser separado de ella

Concluyendo, los hechos aquí expuestos son generativos de violencia pues ocasionan un daño, una afectación, zozobra e intimidación, pérdida de confianza en la persona que lo padece, de tal forma que se accederá a la toma de medidas de protección a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y de manera oficiosa hacia el menor JACOB BOHORQUEZ RONDON, quien se ha visto afectado con la conducta de su padre al involucrarlo en los conflictos, al no entregarlo de una forma pacífica sino debe ser en medio de discusiones que vulneran sus derechos

En cuanto a la conducta de la madre, mal haría el despacho en reprocharla toda vez que si el niño ha estado presente en dichas discusiones no han sido originadas por ellas, sino por las conductas del padre, y su necesidad de hacer la entrega pacífica del niño, la madre como protectora tanto en el hospital (11 de octubre de 2019) como el 9 de noviembre de 2019, reacciona pidiendo casi suplicando la entrega de su hijo.

Sin embargo, el despacho llama la atención para que se de cumplimiento al régimen de visitas como lo establecieron los padres en el Juzgado 10 de Familia, o se lleguen a nuevos acuerdos sobre el particular, para lo cual y a fin de ser escuchado en un nuevo acuerdo el señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON debe demostrar que se encuentra al día en alimentos acordados

## 6. Consideraciones.-

Frente a la normatividad internacional que hace referencia a la violencia intrafamiliar y que ha sido ratificada por Colombia se aprecia la Convención Interamericana de Belém do Pará explica, por su parte, que toda mujer tiene derecho a una **vida libre de violencia**, tanto en el ámbito público como en el **privado**. Y precisa que tal categoría implica: "a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación"

El artículo 42 de la Constitución Colombiana define: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”

En desarrollo a esta disposición se han expedido variedad de leyes que buscan, desde diversos puntos de vista, eliminar la brecha histórica y cultural que existe en el país entre hombres y mujeres. Así se han adoptado medidas legislativas y jurisprudenciales en temas económicos, laborales y de protección a la maternidad, de acceso a cargos públicos, de libertades sexuales y reproductivas, de igualdad de oportunidades, entre muchas otras. Por supuesto, también se encuentra legislación referente a la violencia contra la mujer y las formas para combatirla.

La ley 294 de 1996 modificada por la 575 de 2000 y la **Ley 1257 de 2008**, desarrollo el artículo precitado y por medio de ella se dictaron normas para la sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Entre otros, los objetivos principales de esta Ley fueron adoptar medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como privado, y facilitar el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales establecidos para su protección y atención.

Así mismo, en dicha Ley se establecen las definiciones de violencia contra la mujer y de daño psicológico, físico, sexual y patrimonial, se enuncian las diferentes medidas de sensibilización y prevención que el Estado colombiano adopta, y se consagran los criterios de interpretación y los principios que rigen las actuaciones de las autoridades que conozcan de casos de violencia.:

**Es claro que en ningún caso los derechos del agresor pueden ser valorados judicialmente por encima de los derechos humanos de la mujer a su integridad física y mental y a vivir libre de cualquier tipo de violencia.**

La debida diligencia de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer implica evaluar los testimonios de las víctimas a la luz del enfoque de género, evitando toda revictimización. La violencia intrafamiliar y en particular la violencia contra la mujer, no solo se ejerce en el plano físico sino también en el plano psicológico, económico y moral a través de las prácticas que se dirigen a humillar y reducir la confianza de la mujer con el fin de mantener los estereotipos de dominación y abuso del machismo.

Por su parte la Corte Constitucional ha señalado que la violencia intrafamiliar es: *“La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia”<sup>1</sup>.*

Y ha señalado dentro de la misma sentencia que no solo existe la modalidad de violencia intrafamiliar física sino la psicológica y la ha definido como: *“La violencia psicológica se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo. Se trata de una*

<sup>1</sup> Corte Constitucional sentencia 967/2014 M.P. GLORIA STELA ORTIZ DELAGADO



realidad mucho más extensa y silenciosa, incluso, que la violencia física y puede considerarse como un antecedente de ésta. Se ejerce a partir de pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, imperceptibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal. Los patrones culturales e históricos que promueven una idea de superioridad del hombre (machismo – cultura patriarcal), hacen que la violencia psicológica sea invisibilizada y aceptada por las mujeres como algo “normal”. Los indicadores de presencia de violencia psicológica en una víctima son: humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión, aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma de decisiones, entre otros. La violencia psicológica a menudo se produce al interior del hogar o en espacios íntimos, por lo cual, en la mayoría de los casos no existen más pruebas que la declaración de la propia víctima.”<sup>2</sup>

Lo anterior, debido a que, como lo indica el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, “la violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas [y] mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”.

En esa medida, la comunidad mundial es consciente que, erradicar las formas de discriminación contra las mujeres y establecer condiciones de igualdad real y efectiva entre los géneros, “es indispensable para el desarrollo pleno”

Así, desde la ciencia jurídica, se ha avanzado en la consagración normativa del **principio de igualdad y no discriminación** en el tema de género, que ha sido desarrollado a partir de herramientas presentes tanto en el plano internacional como en el ordenamiento jurídico interno.

En **sentencia C-408 de 1996**<sup>3</sup>, manifestó:

**“No se puede entonces invocar la intimididad y la inviolabilidad de los hogares para justificar agresiones contra las mujeres en las relaciones privadas y domésticas. Es más, esta violencia puede ser incluso más grave que la que se ejerce abiertamente, pues su ocurrencia en estos ámbitos íntimos la convierte en un fenómeno silencioso, tolerado, e incluso, a veces, tácitamente legitimado. Hace tan solo 30 años, en 1954, en un país de alta cultura democrática como Inglaterra, el comandante de Scotland Yard se jactaba de que en Londres había pocos asesinatos y que muchos de ellos no eran graves pues eran simplemente ‘casos de maridos que matan a sus mujeres.’”<sup>4</sup>**

Esto explica que esta **violencia doméstica contra la mujer sea un fenómeno poco conocido y denunciado ante las autoridades** pero que, todo indica, adquiere proporciones alarmantes. Así, según ciertas investigaciones, en Estados Unidos sólo se denuncia uno de cada cien casos de violencia en el hogar<sup>5</sup>. Y en Colombia, según lo señalan los propios debates parlamentarios en la discusión del presente tratado [Convención Interamericana de Belém Do Pará], las múltiples formas de violencia contra

<sup>2</sup> Ídem 1

<sup>3</sup> M. P. Alejandro Martínez Caballero. Por medio de la cual se declaró la constitucionalidad de la Ley que ratificó en Colombia la Convención Interamericana de Belém de Pará.

<sup>4</sup> “Citado por Naciones Unidas. La mujer restos hasta... Loc- cit, p 74.”

<sup>5</sup> “Ver Naciones Unidas. La mujer. Retos hasta el año 2.000. Nueva York, Naciones Unidas, 1991, pp 71 y 72.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*la mujer comienzan apenas a ser documentadas, con enormes dificultades relacionadas con la naturaleza misma del fenómeno, el cual es visto como 'natural' dentro de una cultura discriminatoria, que no es exclusiva de nuestro país, considerado como asunto privado de la mujer o de la familia y no denunciado, ya que la mujer agredida no goza de presunciones que la favorezcan ni de facilidades procesales para acreditar el delito."*

Después de este recorrido normativo y de reconocimiento de derechos a la mujer, el despacho concluye de acuerdo al material probatorio arrimado a este expediente que se hace necesario la toma de una medida de protección a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO y por su puesto al menor de edad JACOB BOHORQUEZ ROMERO, quien se ha visto afectado por el clima de violencia del cual ha sido testigo y participe, titular de derechos de mayor raigambre constitucional que el de las antes mencionadas y de especial protección de acuerdo al artículo 44 Constitucional.

Evidentemente se evidencia una vulneración de derechos hacia el menor de 18 años de edad, contemplado en el artículo 18 del CIA que establece: " Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona"

Así las cosas, y de acuerdo a lo expuesto dentro de la presente providencia se accederá a la solicitud de medida de protección a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO y de su hijo JACOB BOHORQUEZ RONDON, y en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, a quien se le advierte que en caso de incumplimiento el despacho se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4 de la ley 575 de 2000

En virtud de lo anterior, el despacho en uso de sus facultades legales...

## RESUELVE

**PRIMERO:** OTORGAR MEDIDA DE PROTECCION DEFINITA a favor de la señora LUISA FERNANDA ROMERO y del niño JACOB BOHORQUEZ ROMERO y en contra del señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON

**SEGUNDO:** IMPONER COMO MEDIDAS DE PROTECCION DEFINITIVAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**CONMINAR** a FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON a cesar de inmediato todo acto de violencia que ocasionen daño psicológico, emocional, sexual, económico, físico, agravio, ofensa, amenaza, escándalo en lugares públicos, privados, sitio de trabajo o lugar de residencia, intimidación, manipulación, hostigamiento, persecución, hacia las personas mencionadas en el numeral anterior

**INSTAR** a las partes para que den cumplimiento a lo pactado en el Juzgado Décimo de Familia, en los términos allí señalados respetando el derecho del niño a los alimentos y a tener una familia y no ser separado de ella

**CUARTO:** ORDENAR a las partes acudir a **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO A TRAVÉS DE LA EPS** a la que estén afiliados, con miras a buscar herramientas que les permitan solucionar sus conflictos en forma no violenta, restablecer la comunicación, generar cambios a nivel individual y familiar, para toma de decisiones y pautas de crianza.

**QUINTO.-** ORDENAR A LAS PARTES COMPARECER a **LA ACCION DE SEGUIMIENTO** se realizara EL 12 DE JUNIO DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) EN EL TRATAMIENTO TERAPEUTICO ORDENADO EN EL NUMERAL ANTERIOR

**SEXTO.- ADVERTIR** a FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, que debe dar estricto cumplimiento a las medidas de protección ordenadas por este despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 7o de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 4º. de la Ley 575 de 2000 consistentes en: **a) Por la primera vez**, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano, mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. **b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años** la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación en el efecto devolutivo ante el Juez de Familia, el cual debe interponerse en esta audiencia por quien no esté de acuerdo con la decisión. Si no se interpone en esta fecha, se negará por extemporáneo.

Así mismo se le advierte a las partes que pueden solicitar el levantamiento de la medida de protección en cualquier momento, previo trámite incidental, a solicitud de las partes, del defensor de familia o del Ministerio Público

**OCTAVO:** Las partes quedan notificadas en estrados

Se corre traslado a la señora LUISA FERNANDA ROMERO, por intermedio de su apoderado sin recurso

En igual forma al señor FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON, yo interpongo recurso porque no hubo ninguna actitud agresiva o violenta solo estaba haciendo valer mis derechos y los de JACOB, que arbitrariamente nos esta vulnerando, se evidencia con las confusiones con el testimonio de la niñera que era preparada o manipulada por la quejosa, en los videos se evidencia que no tuve ninguna intención de retener arbitrariamente al niño, nunca he sido grosero o violento con nadie, es imposible por la sana crítica creer que alguien puede ver por vidrios



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

oscuros sin tener poderes sobre naturales, jamás he tenido o nunca una actitud violenta, la madre pretende hacer ver las cosas, si con el único fin de intentar restringir las visitas sin tener motivo legal sin hacerlo, quiero dejar constancia que no es la primera vez que intenta algo así, ya se había descartado en diligencias anteriores, quedo probado contrario a los hechos que nunca obligue a la niñera a subirse al carro, de las pruebas en su valoración integral se probó que los hechos narrados no son ciertos y aún así se impone medida de protección faltando al principio de congruencia pues lo dicho y no probado se tiene como elemento para dar por probado hechos que no ocurrieron como se probó en el debate.

Para terminar me gustaría solicitar a este despacho me sean cumplidas las visitas otorgadas por la juez 10 de Familia ya que la madre dice tener tal prohibición y nunca la ha demostrado y no existe

Se concede el recurso de alzada en el efecto DEVOLUTIVO, por lo cual se advierte al impugnante que debe cumplimiento a las medidas de protección aquí impuestas, a fin de remitir el proceso al superior funcional se deberá cancelar las copias dentro de los cinco (5) siguientes las a la presente impugnación de no cancelarlas se declarara desierto el recurso

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido en señal de aprobación siendo las nueve y treinta de la noche (9:30 p.m)

LUISA FERNANDA ROMERO

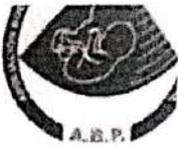
(C. 52898300

DR. JOSE ANGEL FONSECA CADENA

FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON

71 789087

CLAUDIA DANID-PEREZ MEDINA  
Comisaria de Familia



LA ASOCIACIÓN BOGOTANA DE PERINATOLOGÍA Y MEDICINA MATERNO FETAL A.B.P

NIT.830.073.409-2

CERTIFICA

Que la Sra. Luisa Fernanda Romero Romero, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.898.360 (*Gerente de Producto*), participo en calidad de patrocinador representando a laboratorios ABBOTT durante la realización de las XXII Jornadas de actualización en Medicina Materno Fetal, la cuales se llevaron a cabo en el hotel Casa Dann Carlton Hotel & Spa (Calle 93B N° 19 – 44), de la ciudad de Bogotá durante los días jueves 07 al sábado 09 de noviembre de 2019.

Que el día sábado 09 Noviembre realizo sus actividades en el Stand asignado dentro de la muestra comercial durante la jornada de la mañana.

Se expide esta certificación por solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de 2020.

Cordialmente,

Dra. Marcela Buitrago Leal  
Presidente A.B.P.

# BLOQUE 5

LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC-MERCADERIAS COL  
Factura

**Avianca Express**  
CALL CENTER : 1-800-891812  
CONOCE EL ESTADO DE TU ENVÍO EN:  
WWW.AVIANCAEXPRESS.COM  
OF 0191 5019 KIMBERLY BLVD

Guía # 6189001871  
COLOMBIA bog PC

**Avianca Express**  
Servicio Collect: SI  
CC: N

SHIPPER Flash Express Serv

Cliente Código : 468087  
LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC

DESTINO OFFICE / Oficina origen:	818	DATE / Fecha:	26/02/19
TIME / Hora:	8:40 PM	REF. No.:	6189001871
Sender's Name / Remitente:	RHONQUEZ FELIX	CONSIGNEE / Destinatario:	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
COMPANY / Empresa:		COMPANY / Empresa:	
ADDRESS / Dirección:	9600 HW 41 STREET	ADDRESS / Dirección:	CALLE 114 NO 50-23 AP3 181
CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / FL	CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / DC
ZIP CODE / Zona Postal:	33126	COUNTRY / País:	COLOMBIA
TELEPHONE / Teléfono:	385-802-4885	TELEPHONE / Teléfono Destinatario:	328271437
SHIPPER ID / Identificación remitente:	0	CONSIGNEE ID / Identificación destinatario:	0
SHIPPER DRIVING ID / Licencia con Permiso:	0	SHIPPER:	0
FULL DESCRIPTION / Descripción de Contenido:	MPA USADA BEBE 6, PAÑALES DESCHEABLES 5, PRODUCTOS PARA BEBE 4		
REMARKS / Notas:		ACCEPTANCE OF INSURANCE / Aceptación de Seguro:	NO
DELIVERY / Lugar de Entrega:	ENTREGA DOMICILIO	VALUE DECLARED / Valor Declarado:	\$82.00
INSURED VALUE / Valor Asegurado:	\$82.00		
FORM OF PAYMENT / Forma de Pago:	CUENTA CLIENTE	IMPORT TAXES / IMPUESTOS DESTINO	
WEIGHT / Peso Bruto:	12 LB = 5.44 Kg		
WEIGHT (VGM) / Peso Volumétrico:	12.99 LB = 5.84 Kg	ARANCEL (Pais Destino):	\$0.00
	L.52 SA-30 SA-28.5	IVA (Pais Destino):	\$0.00
WEIGHT CHARGES / Cargo por peso:	\$18.00	TOTAL TAXES / Total Impuestos:	\$0.00
INSURANCE CHARGE / Cargo por valor Asegurado:	\$2.00	CHARGES / Cargos:	\$26.00
DELIVERY / Entrega Domicilio:	\$0.00		
OTHERS / Otros:	\$17.00	TOTAL DUE / Total:	\$26.00
Handling / Bodega:	\$0.00		
FLIGHT:			

Signature: [Signature] Firma

**Avianca Express**

Nº de Guía:  Consultar

Número de guía: 6189001871  
Fecha actual: jueves, 17 de octubre de 2019

Estado	Fecha	Ciudad
Entregado al punto de venta o al destinatario	12/02/2019 11:45	Colombia
Entregado al destinatario	12/02/2019 11:45	Colombia
En distribución	12/02/2019 03:55	Colombia
Envío próximo a salir a distribución	12/02/2019 04:45	Colombia
Primer intento de entrega fallido por no disponibilidad de dinero en destino.	11/02/2019 14:35	Colombia
En distribución	11/02/2019 03:45	Colombia
Envío próximo a salir a distribución	11/02/2019 02:09	Colombia
Llegada a ciudad	09/02/2019 16:29	Colombia
En tránsito a país destino	08/02/2019 10:07	Estados Unidos
Envío entregado Aéreo/In	08/02/2019 09:15	Estados Unidos
Envío en tránsito	07/02/2019 13:23	Estados Unidos
Envío procesado en estación de origen	07/02/2019 05:22	Estados Unidos

LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC-MERCADERIAS COL  
Factura

**Avianca Express**  
CALL CENTER : 1-800-891812  
CONOCE EL ESTADO DE TU ENVÍO EN:  
WWW.AVIANCAEXPRESS.COM  
OF 0191 5019 KIMBERLY BLVD

Guía # 6189002149  
COLOMBIA bog

**Avianca Express**  
Servicio Collect: NO  
CC: N

SHIPPER Flash Express Serv

Cliente Código : 468087  
LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC

DESTINO OFFICE / Oficina origen:	818	DATE / Fecha:	6/08/2019
TIME / Hora:	3:51 PM	REF. No.:	6189002149
Sender's Name / Remitente:	RHONQUEZ FELIX	CONSIGNEE / Destinatario:	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
COMPANY / Empresa:		COMPANY / Empresa:	
ADDRESS / Dirección:	9600 HW 41 STREET	ADDRESS / Dirección:	CALLE 114 NO 50-23 AP3 181
CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / FL	CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / DC
ZIP CODE / Zona Postal:	33126	COUNTRY / País:	COLOMBIA
TELEPHONE / Teléfono:	385-802-4885	TELEPHONE / Teléfono Destinatario:	328271437
SHIPPER ID / Identificación remitente:	0	CONSIGNEE ID / Identificación destinatario:	0
SHIPPER DRIVING ID / Licencia con Permiso:	0	SHIPPER:	0
FULL DESCRIPTION / Descripción de Contenido:	MPA PARA BEBE 6, ZAPATOS DE BEBE 4, ACCESORIOS 2		
REMARKS / Notas:		ACCEPTANCE OF INSURANCE / Aceptación de Seguro:	SI
DELIVERY / Lugar de Entrega:	ENTREGA DOMICILIO	VALUE DECLARED / Valor Declarado:	\$20.00
INSURED VALUE / Valor Asegurado:	\$20.00		
FORM OF PAYMENT / Forma de Pago:	EFFECTIVO	IMPORT TAXES / IMPUESTOS DESTINO	
WEIGHT / Peso Bruto:	6 lb = 2.72 Kg		
WEIGHT (VGM) / Peso Volumétrico:	6 LB = 0 Kg	ARANCEL (Pais Destino):	\$2.44
	L.5A.1A.1	IVA (Pais Destino):	\$0.00
WEIGHT CHARGES / Cargo por peso:	\$13.00	TOTAL TAXES / Total Impuestos:	\$2.44
INSURANCE CHARGE / Cargo por valor Asegurado:	\$2.00	CHARGES / Cargos:	\$17.00
DELIVERY / Entrega Domicilio:	\$2.00		
OTHERS / Otros:	\$12.00	TOTAL DUE / Total:	\$20.00
Handling / Bodega:	\$0.00		
FLIGHT:			

Signature: [Signature] Firma

**Avianca Express**

Nº de Guía:  Consultar

Número de guía: 6189002149  
Fecha actual: jueves, 17 de octubre de 2019

Estado	Fecha	Ciudad
Entregado al punto de venta o al destinatario	18/06/2019 16:53	Colombia
Entregado al destinatario	18/06/2019 16:53	Colombia
En distribución	18/06/2019 11:31	Colombia
Envío próximo a salir a distribución	18/06/2019 11:26	Colombia
Llegada a ciudad	18/06/2019 09:54	Colombia
En tránsito a país destino	17/06/2019 03:19	Estados Unidos
Envío entregado Aéreo/In	17/06/2019 02:26	Estados Unidos
Envío en tránsito	15/06/2019 04:37	Estados Unidos
Envío procesado en estación de origen	15/06/2019 04:37	Estados Unidos

LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC-MERCADERIAS COL  
Factura

**Avianca Express**  
CALL CENTER : 1-800-891812  
CONOCE EL ESTADO DE TU ENVÍO EN:  
WWW.AVIANCAEXPRESS.COM  
OF 0191 5019 KIMBERLY BLVD

Guía # 6189002148  
COLOMBIA bog

**Avianca Express**  
Servicio Collect: NO  
CC: N

SHIPPER Flash Express Serv

Cliente Código : 468087  
LOW COST-1 / MENSAJERIA ESTANDAR ECONOMIC

DESTINO OFFICE / Oficina origen:	818	DATE / Fecha:	6/14/2019
TIME / Hora:	3:51 PM	REF. No.:	6189002148
Sender's Name / Remitente:	RHONQUEZ FELIX	CONSIGNEE / Destinatario:	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
COMPANY / Empresa:		COMPANY / Empresa:	
ADDRESS / Dirección:	9600 HW 41 STREET	ADDRESS / Dirección:	CALLE 114 NO 50-23 AP3 181
CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / FL	CITY/STATE / Ciudad/Estado:	BOGOTA / DC
ZIP CODE / Zona Postal:	33126	COUNTRY / País:	COLOMBIA
TELEPHONE / Teléfono:	385-802-4885	TELEPHONE / Teléfono Destinatario:	328271437
SHIPPER ID / Identificación remitente:	0	CONSIGNEE ID / Identificación destinatario:	0
SHIPPER DRIVING ID / Licencia con Permiso:	0	SHIPPER:	0
FULL DESCRIPTION / Descripción de Contenido:	ZAPATOS DE BEBE 4, ACCESORIOS DE BEBE 4, JUGUETES 4		
REMARKS / Notas:		ACCEPTANCE OF INSURANCE / Aceptación de Seguro:	SI
DELIVERY / Lugar de Entrega:	ENTREGA DOMICILIO	VALUE DECLARED / Valor Declarado:	\$23.00
INSURED VALUE / Valor Asegurado:	\$23.00		
FORM OF PAYMENT / Forma de Pago:	EFFECTIVO	IMPORT TAXES / IMPUESTOS DESTINO	
WEIGHT / Peso Bruto:	10 LB = 4.54 Kg		
WEIGHT (VGM) / Peso Volumétrico:	0 LB = 0 Kg	ARANCEL (Pais Destino):	\$2.82
	L.5A.6A.0	IVA (Pais Destino):	\$0.00
WEIGHT CHARGES / Cargo por peso:	\$13.00	TOTAL TAXES / Total Impuestos:	\$2.82
INSURANCE CHARGE / Cargo por valor Asegurado:	\$2.00	CHARGES / Cargos:	\$7.00
DELIVERY / Entrega Domicilio:	\$0.00		
OTHERS / Otros:	\$12.00	TOTAL DUE / Total:	\$23.00
Handling / Bodega:	\$0.00		
FLIGHT:			

Signature: [Signature] Firma

**Avianca Express**

Nº de Guía:  Consultar

Número de guía: 6189002148  
Fecha actual: jueves, 17 de octubre de 2019

Estado	Fecha	Ciudad
Entregado al punto de venta o al destinatario	18/06/2019 16:53	Colombia
Entregado al destinatario	18/06/2019 16:53	Colombia
En distribución	18/06/2019 11:21	Colombia
Envío próximo a salir a distribución	18/06/2019 11:26	Colombia
En tránsito a país destino	17/06/2019 03:19	Estados Unidos
Envío entregado Aéreo/In	17/06/2019 02:26	Estados Unidos
Envío en tránsito	15/06/2019 04:37	Estados Unidos
Envío procesado en estación de origen	15/06/2019 04:37	Estados Unidos

Fecha Prog. Entrega: 19/07/2019  
**FACTURA DE VENTA No.:** C626 209 **GUIA No.:** 9100250600

**REMITENTE:** VALERY ANDRADE G  
 Calle: 137 A # 112 B 29  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**DESTINATARIO:** LUISA FERNANDA ROMERO  
 Calle: 114 # 50-22 APTO 101 BARRIO ALHAMBRA  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**MERCANCIA PREMIE PZ. 1**  
 Cantidad: 10  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 N10 NORMAL M.T.: TERRESTRE

**CLASIFICACION DEL ENVIO:** CASAL REVOLUCION DEL ENVIO  
**INTENTO DE ENTREGA:** 1  
**NO NOTIFICACION:** 0

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 19/07/2019 14:00

**RECEBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y SELLO Y D.O.):** Rosa P. [Sello]

Fecha Prog. Entrega: 19/07/2019  
**FACTURA DE VENTA No.:** C626 209 **GUIA No.:** 9100250600

**REMITENTE:** VALERY ANDRADE G  
 Calle: 137 A # 112 B 29  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**DESTINATARIO:** LUISA FERNANDA ROMERO  
 Calle: 114 # 50-22 APTO 101 BARRIO ALHAMBRA  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**MERCANCIA PREMIE PZ. 1**  
 Cantidad: 10  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 N10 NORMAL M.T.: TERRESTRE

**CLASIFICACION DEL ENVIO:** CASAL REVOLUCION DEL ENVIO  
**INTENTO DE ENTREGA:** 1  
**NO NOTIFICACION:** 0

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 19/07/2019 14:00

**RECEBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y SELLO Y D.O.):** Rosa P. [Sello]

Numero de Remesa	Fecha Origen	Ciudad Origen	Ciudad Destino	Estado	Fecha de Entrega	Nombre de Remitente	Unidades	Nombre Destinatario	Dirección Destinatario	Tipo Producto	Peso Real	imagen
40093275	2019-04-16 12:54:35	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	ENTREGA VERIFICADA	2019-04-17 09:40:00	RICARDO MARTINEZ	1	LUISA ALVAREZ	CALLE 114 50 22 APTO 101	MATERIAL POP	10	

**Seguimiento de Envío**

ESTADO GUIA	FECHA	ESTADO REMESA
INGRESAR A INVENTARIO	2019-03-29 07:22:20	DISPONIBLE
ASIGNAR DOCUMENTO	2019-03-29 07:23:17	ASIGNADO
ENTREGADO A RECOLECCIÓN	2019-04-16 18:13:12	UTILIZADO
EN PROCESAMIENTO	2019-04-16 21:46:00	UTILIZADO
EN PROCESAMIENTO	2019-04-17 08:26:13	UTILIZADO
ENTREGADO A DESTINATARIO	2019-04-17 09:40:00	UTILIZADO

**Trazabilidad Envío**

TIPO DE MOVIMIENTO	CIUDAD ORIGEN	FECHA DE MOVIMIENTO	CIUDAD DESTINO	LLEGADA DESTINO
RECOLECCIÓN		2019-04-16 18:13:12		2019-04-16 18:13:12
ENTRADA RUTA URBANA	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-16 21:46:00	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-16 21:46:00
SALIDA A RUTA DISTRIBUCIÓN	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-17 08:26:13	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-17 08:26:13
ENTREGA VERIFICADA	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-17 09:40:00	BOGOTÁ, D.C.	2019-04-17 16:46:00

**Movimiento Mercancia**

NOVEDAD	AGENCIA	FECHA NOVEDAD	ESTADO	COMPLEMENTO	FECHA COMPLEMENTO	CODIGO NOVEDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA SOLUCIÓN	OBSERVACIONES
---------	---------	---------------	--------	-------------	-------------------	----------------	-------------	----------------	---------------

**Novedades Adjuntas**

Sede Norte: Calle 134 Bis No 19 - 75. Bogotá. (57-1) 5894000 Opción 2 Copyright © 2018 Red Integradora S.A.S. Todos los derechos reservados

Fecha: 05/05/2018 11:38  
**Factura** 975238354

**REMITENTE:** VALERY ANDRADE GRIGOREV  
 Calle: 137 A # 112 B 29  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**DESTINATARIO:** LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO  
 Calle: 114 # 50-22 APTO 101 - BARRIO LA ALHAMBRA  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**MERCANCIA PREMIE PZ. 1**  
 Cantidad: 10  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 N10 NORMAL M.T.: TERRESTRE

**CLASIFICACION DEL ENVIO:** CASAL REVOLUCION DEL ENVIO  
**INTENTO DE ENTREGA:** 1  
**NO NOTIFICACION:** 0

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 05/05/2018 11:38

**RECEBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y SELLO Y D.O.):** [Sello]

Fecha: 05/05/2018 11:38  
**Factura** 975238354

**REMITENTE:** VALERY ANDRADE GRIGOREV  
 Calle: 137 A # 112 B 29  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**DESTINATARIO:** LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO  
 Calle: 114 # 50-22 APTO 101 - BARRIO LA ALHAMBRA  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 País: COLOMBIA

**MERCANCIA PREMIE PZ. 1**  
 Cantidad: 10  
 Ciudad: BOGOTÁ  
 CUNDINAMARCA F.P.: CONTADO  
 N10 NORMAL M.T.: TERRESTRE

**CLASIFICACION DEL ENVIO:** CASAL REVOLUCION DEL ENVIO  
**INTENTO DE ENTREGA:** 1  
**NO NOTIFICACION:** 0

**FECHA Y HORA DE ENTREGA:** 05/05/2018 11:38

**RECEBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y SELLO Y D.O.):** [Sello]



*moving money for better*

### Detalle Transacciones

#### Información Remitente

Primer Nombre: FELIX  
Segundo Nombre: A  
Primer Apellido: BOHORQUEZ  
Ciudad: DEERFIELD BEACH, FL  
Pais: US

#### Información Beneficiario

Primer Nombre: LUISA  
Segundo Nombre: FERNANDA  
Primer Apellido: ROMERO  
Segundo Apellido: ROMERO  
Ciudad: BOGOTA  
Pais: COLOMBIA

### Resumen Transacciones

Fecha Envio	Servicio	MTCN	Beneficiario	Monto	Pais	Fecha Recibo
10/28/2018	Envio Dinero	125-177-8078	Luisa Fernanda Romero Romero	CO\$290.233.26	Colombia	10/30/2018
10/12/2018	Envio Dinero	423-302-4964	Luisa Fernanda Romero Romero	CO\$168.069.38	Colombia	10/12/2018
10/10/2019	Envio Dinero	422-229-3648	Luisa Fernanda Romero Romero	CO\$220.000.00	Colombia	10/12/2018
12/12/2019	Envio Dinero	182-973-1710	Luisa Fernanda Romero Romero	CO\$359.504.95	Colombia	12/14/2018



RECEIPT/RECIBO  
Thank you/Gracias

TRACKING NUMBER (MTCN)/  
NO. DE CONTROL DEL ENVIO  
182-973-1710

For Cash/Para Efectivo: Call 1-800-325-6000/Para  
consultar el servicio de atención al cliente, llame  
al 1-800-325-6000

My Web #/Mi Web #  
Total Points/Puntos totales: 200

PUBLIX #0001  
750 S FEDERAL HWY 11

Payment/Servicio de Pago: Facturas  
CASH

Operator ID/ID del Operador: 415

Date of Transaction/Fecha de Transacción	
Time of Transaction/Hora de la Transacción 08:32 AM EDT	
Sender/Remitente FELIX BOHORQUEZ 95901 2ND AVE #111 WY DEERFIELD BEACH FL 33441 USA 3055024695	
Receiver/Destinatario LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO	
Account #/No. de Cuenta	3055024695
Code City/Código de la Ciudad	FPL FL
Reference #/No. de Referencia	NONE
Expected Payout Location/ Localidad donde Esperan Pago United States	
Service Type/Tipo de Servicio Urgent	
Transfer Amount/Cantidad de Envío	11.00 USD
Transfer Fees/Cargos por Envío	+ 1.70 USD
Additional Fees/Cargos Adicionales	+ 0.00 USD
Transfer Taxes/Impuestos de Envío	+ 0.00 USD



RECEIPT/RECIBO  
Thank you/Gracias

TRACKING NUMBER (MTCN)/  
NO. DE CONTROL DEL ENVIO  
422-229-3648

For Cash/Para Efectivo: Call 1-800-325-6000/Para  
consultar el servicio de atención al cliente, llame  
al 1-800-325-6000

My Web #/Mi Web #  
Total Points/Puntos totales: 89

PUBLIX #0005  
4849 COCONUT CREEK PKWY FL

Money Transfer/Envío de Dinero  
CASH/Dinero en efectivo

Operator ID/ID del Operador: 415

Date of Transaction/Fecha de Transacción October 10, 2018/Octubre 10, 2018	
Time of Transaction/Hora de la Transacción 08:32 AM EDT	
Sender/Remitente FELIX BOHORQUEZ 1105 SW 44TH WAY, DEERFIELD BEACH, FL 33442, USA 3055024695/3055024695	
Receiver/Destinatario LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO	
Expected Payout Location/ Localidad donde Esperan Pago Colombia/Colombia	
Service Type/Tipo de Servicio MONEY IN MINUTES/DINERO EN MINUTOS	
Date Available in Receiver's Country/Fecha Disponible en el País del Destinatario October 10, 2018/Octubre 10, 2018	
Transfer Amount/Cantidad de Envío	92.00 USD
Transfer Fees/Cargos por Envío	+ 5.00 USD
Additional Fees/Cargos Adicionales	+ 0.00 USD
Transfer Taxes/Impuestos de Envío	+ 0.00 USD
Promotion Discount/Descuento Promocional	USD
Total/Total	97.00 USD



RECEIPT/RECIBO  
Thank you/Gracias

TRACKING NUMBER (MTCN)/  
NO. DE CONTROL DEL ENVIO:  
125-177-8078

For Customer Service, please call 1-800-325-6000/Para comunicarse con el servicio de atención al cliente, llame al 1-800-325-6000

My VAW# #711651012  
Total Points/Puntos totales 102

PUBLIX #0861  
150 S FEDERAL HWY, FL

Money Transfer/Envío de Dinero  
CASH/Dinero en efectivo

Operator ID/No. ID del Operador: 428

Date of Transaction/Fecha de Transacción  
October 28, 2018/Octubre 28, 2018

Time of Transaction/Hora de la Transacción  
10:18 AM EDT

Sender/Remitente  
FELIX BOHORQUEZ  
1105 SW 44TH WAY, DEERFIELD BEACH, FL,  
33442, USA  
3055024695/ 3055024695

Receiver/Destinatario  
LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO

Expected Payout Location/  
Localidad donde Esperan Pago  
Colombia/Colombia

Service Type/Tipo de Servicio  
MONEY IN MINUTES/DINERO EN MINUTOS

Date Available in Receiver's Country/Fecha  
Disponible en el País del Destinatario  
October 28, 2018/Octubre 28, 2018

Transfer Amount/ Cantidad de Envío	95.00 USD
Transfer Fees/ Cargos por Envío	+ 5.00 USD
Additional Fees/ Cargos Adicionales	+ 0.00 USD
Transfer Taxes/ Impuestos de Envío	+ 0.00 USD
Promotion Discount/ Descuento Promocional	USD
<b>Total / Total</b>	<b>100.00 USD</b>

Exchange Rate/Tipo de Cambio  
1 USD = 3055.8007 COP



RECEIPT/RECIBO  
Thank you/Gracias

TRACKING NUMBER (MTCN)/  
NO. DE CONTROL DEL ENVIO:  
423-302-4964

For Customer Service, please call 1-800-325-6000/Para comunicarse con el servicio de atención al cliente, llame al 1-800-325-6000

My VAW# #711651012  
Total Points/Puntos totales 97

PUBLIX #0324  
22973 STATE ROAD 7, WEST BOCA PLAZA, FL

Money Transfer/Envío de Dinero  
CASH/Dinero en efectivo

Operator ID/No. ID del Operador: 415

Date of Transaction/Fecha de Transacción  
October 12, 2018/Octubre 12, 2018

Time of Transaction/Hora de la Transacción  
12:53 PM EDT

Sender/Remitente  
FELIX BOHORQUEZ  
1105 SW 44TH WAY, DEERFIELD BEACH, FL,  
33442, USA  
3055024695/ 3055024695

Receiver/Destinatario  
LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO

Expected Payout Location/  
Localidad donde Esperan Pago  
Colombia/Colombia

Service Type/Tipo de Servicio  
MONEY IN MINUTES/DINERO EN MINUTOS

Date Available in Receiver's Country/Fecha  
Disponible en el País del Destinatario  
October 12, 2018/Octubre 12, 2018

Transfer Amount/ Cantidad de Envío	55.00 USD
Transfer Fees/ Cargos por Envío	+ 8.00 USD
Additional Fees/ Cargos Adicionales	+ 0.00 USD
Transfer Taxes/ Impuestos de Envío	+ 0.00 USD
Promotion Discount/ Descuento Promocional	USD
<b>Total / Total</b>	<b>63.00 USD</b>

## ENERO 2023



## FEBRERO 2023



## MARZO 2023



## ABRIL 2023



# Septiembre 2020 #9351300687

**Bancolombia**  
REGISTRO DE OPERACIÓN  
No. **9351300687**

Registro de Operación: 022 9351300687  
DEPOSITO CUENTA AHORROS  
Sucursal: 113 - LAS AGUAS  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 17/09/2020 Hora: 11:51:18  
Secuencia: 83 Código usuario: 001  
Número Cuenta: 20328917522  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 79789087  
Valor Efectivo: \$ 200,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 200,000.00 \*\*\*

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

# Octubre 2020 #0259 5179

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_CENTSUBA	10/21/20	17:52	0259 5179

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 20328917522  
VALOR EN BILLETES \$200,000.00  
VALOR CONSIGNACION \$200,000.00  
VALOR DEVOLUCION \$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

# Noviembre 2020 #0259 5179

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_CENTSUBA	10/21/20	17:52	0259 5179

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 20328917522  
VALOR EN BILLETES \$200,000.00  
VALOR CONSIGNACION \$200,000.00  
VALOR DEVOLUCION \$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

# Enero 2021 #7454 5087

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_AVENI127	01/29/21	19:23	7454 5087

TIPO DE OPERACION    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO    AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN20328917522

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

# Abril 2021 #6914 5087 / #6911 5087 / #6917 5087

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_AVENI127	04/21/21	10:17	6914 5087

TIPO DE OPERACION    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO    AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN20328917522

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_AVENI127	04/21/21	10:15	6911 5087

TIPO DE OPERACION    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO    AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN20328917522

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_AVENI127	04/21/21	10:18	6917 5087

TIPO DE OPERACION    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO    AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN20328917522

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

# Junio 2021 #8711 6771

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_BULEVAR	06/16/21	12:30	8711 6771

TIPO DE OPERACION    CONSIGNACION  
TIPO CUENTA DESTINO    AHORROS

NUMERO CUENTA DESTIN20328917522

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

**BANCOLOMBIA**  
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA  
A VERIFICACION Y APROBACION.

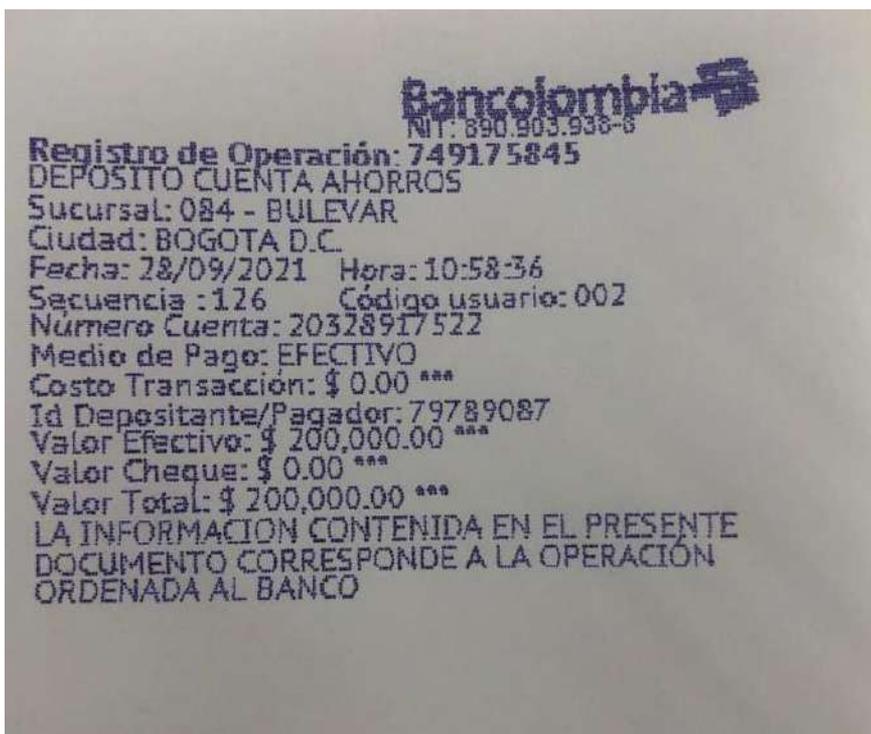
Julio 2021 #8590 6771



Agosto 2021 #8560 6771



Septiembre 2021 #749175845



Octubre 2021 #348178210

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8  
**Registro de Operación: 348178210**  
DEPOSITO CUENTA AHORROS  
Sucursal: 084 - BULEVAR  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Fecha: 28/10/2021 Hora: 12:37:50  
Secuencia : 142 Código usuario: 002  
Número Cuenta: 20328917522  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 79789087  
Valor Efectivo: \$ 200,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 200,000.00 \*\*\*  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO

Noviembre 2021 #998112622

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8  
**Registro de Operación: 998112622**  
DEPOSITO CUENTA AHORROS  
Sucursal: 084 - BULEVAR  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Fecha: 30/11/2021 Hora: 3:29:28  
Secuencia : 262 Código usuario: 011  
Número Cuenta: 20328917522  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 79789087  
Valor Efectivo: \$ 200,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 200,000.00 \*\*\*  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO

Diciembre 2021 #7714 6771

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_BULEVAR	12/19/21	13:27	7714	6771

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****7522
NOMBRE	LUISA ROMERO

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

## Enero 2022 #9569 6771

REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS	CAJERO
MF_BULEVAR	01/26/22	14:07	9569	6771

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	*****7522
NOMBRE	LUISA ROMERO

VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA

## Febrero 2022 #613001846

Bancolombia  
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 613001846  
DEPOSITO CUENTA AHORROS  
Sucursal: 084 - BULEVAR  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Fecha: 28/02/2022 Hora: 17:19:29  
Secuencia: 223 Código usuario: 005  
Numero Cuenta: 20328917522  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transaccion: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 79789087  
Valor Efectivo: \$ 200,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 200,000.00 \*\*\*  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO

BOGOTA - BULEVAR  
28 FEB 2022

## Marzo 2022 #017769

V9\_41 220101 EMVCO

**Redeban**

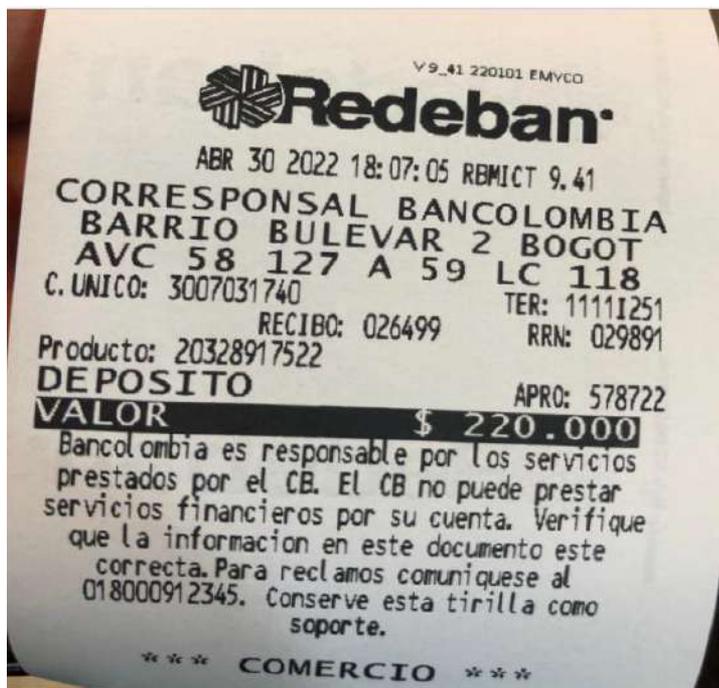
MAR 30 2022 15:57:23 RBMICT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO BULEVAR 2 BOGOT  
AVC 58 127 A 59 LC 118  
C.UNICO: 3007031740 TER: 1111251  
RECIBO: 017769 RRN: 019623  
Producto: 20328917522  
DEPOSITO APRC: 410229  
VALOR \$ 220.000

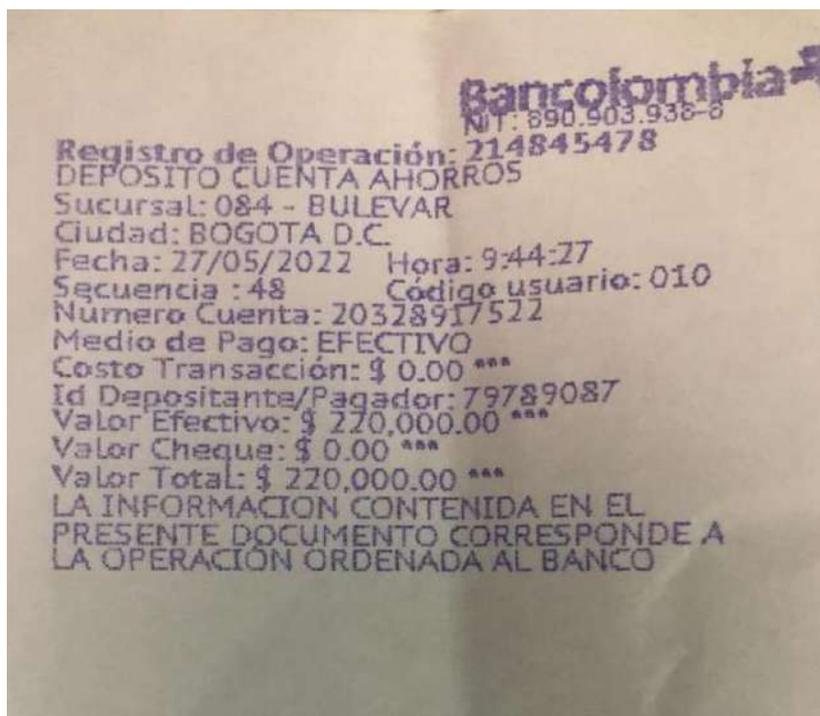
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

Abril 2022 #026499



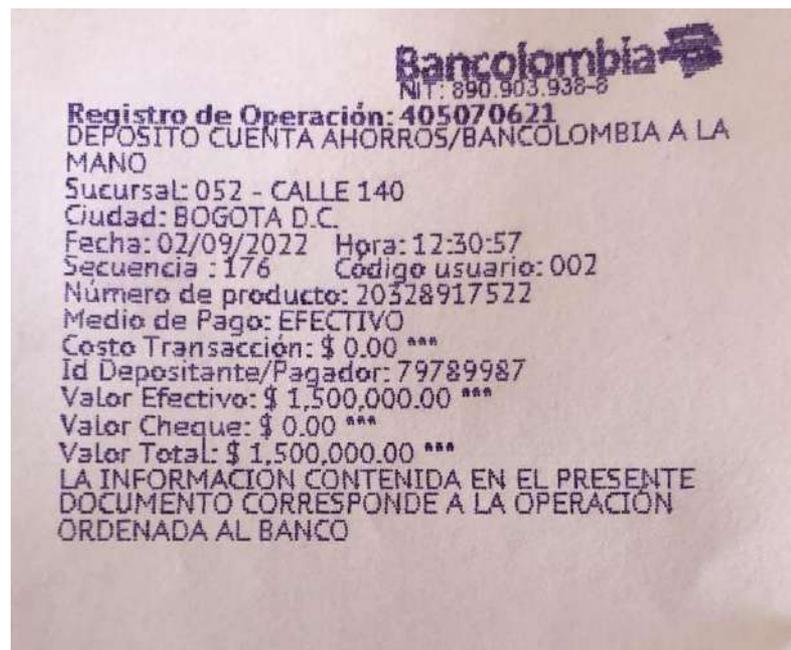
Mayo 2022 #214845478



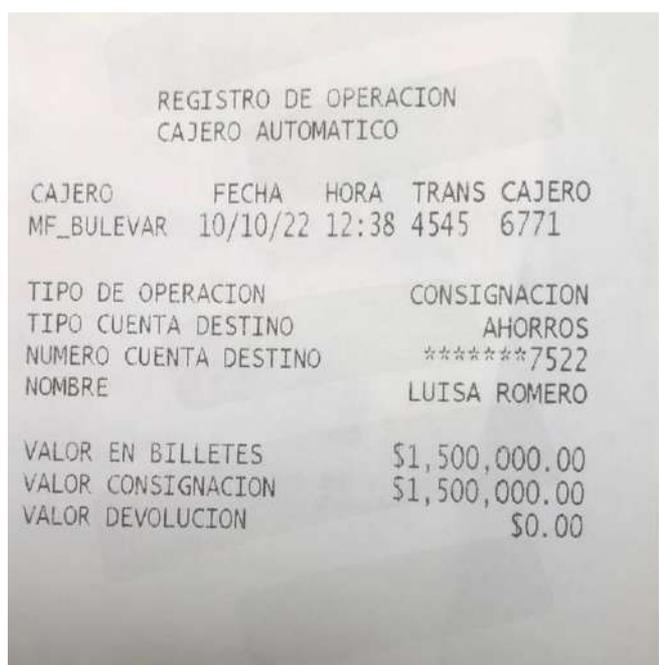
Junio 2022 #003113



## Septiembre 2022 #405070621



## Octubre 2022 #4545 6771



## Noviembre 2022 #41747

Tipo de transacción	Transferencias cuentas ACH
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 3461 Cta. Ahorros
Entidad	BANCOLOMBIA
Valor a transferir	\$1,500,000.00
Producto Destino	Cuenta Externa - 20328917522
Número de aprobación	41747
Fecha de transacción	04/11/2022
Hora de transacción	16:04:17
Dirección IP	190.156.248.70
Costo de la transacción (IVA incluido)	\$7,676.00

¡El envío fue exitoso!



¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 1152  
07 Dic 2022 - 01:11 p. m.

Datos del envío



Valor enviado  
**\$ 1.500.000,00**

Costo del envío  
**\$ 0,00**

Producto destino



Ahorros - Bancolombia  
**203 - 289175 - 22**

Datos del envío





## Depósitos Judiciales

27/11/2022 05:15:52 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012033010
Nombre del Juzgado	010 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ALIMENTOS
Número de Proceso	11001311001020190057000
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 52890360
Razón Social / Nombres Demandante	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 79789087
Razón Social / Nombres Demandado	FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON
Tipo y Número de Documento Consignante	Cédula de Ciudadanía - 79789087
Nombre Consignante	FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON
Valor de la Operación	\$26.418.000,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$26.426.586,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1778331749
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.



## Depósitos Judiciales

08/12/2022 11:17:21 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	110012033010
Nombre del Juzgado	010 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ALIMENTOS
Numero de Proceso	11001311001020190057000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 52890360
Razón Social / Nombres Demandante	LUISA FERNANDA
Apellidos Demandante	ROMERO ROMERO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadanía - 79789087
Razón Social / Nombres Demandado	FELIX ANTONIO
Apellidos Demandado	BAHORQUEZ RONDON
Valor de la Operación	\$3,677,000.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$3.685.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	1800824691
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

## Depósitos Judiciales

11/04/2023 05:14:36 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012033010
Nombre del Juzgado	010 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ALIMENTOS
Numero de Proceso	11001311001020190057000
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 52890360
Razón Social / Nombres Demandante	LUISA FERNANDA
Apellidos Demandante	ROMERO ROMERO
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 79789087
Razón Social / Nombres Demandado	FELIX ANTONIO
Apellidos Demandado	BOHORQUEZ RONDON
Valor de la Operación	\$1,933,000.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$1.941.586,00
No. Trazabilidad (CUS)	2018646526
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

## Depósitos Judiciales

11/04/2023 05:18:07 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Tipo identificación consignante	Cédula de Ciudadania
Identificación consignante	79789087
Nombres consignante	FELIX ANTONIO
Apellidos consignante	BOHORQUEZ RONDON
Correo electrónico	felixmail2022@gmail.com
Costo de la transacción	\$5.570,00
I.V.A. de la transacción	\$1.058,00
Valor total a pagar	\$6.628,00
Número de Trazabilidad (CUS)	2018655444
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.



Bogotá, enero 29 de 2021

Ana María Siefken Rivera, Licenciada en Psicóloga con Tarjeta Profesional No. 158761 Expedida por El Colegio Colombiano de Psicólogos, por medio del presente documento,

### **CERTIFICA:**

Que el señor Félix Antonio Bohórquez Rondón identificado con CC N° 79.789.087 de manera voluntaria y presencial asistió regularmente a Terapia Psicológica desde el 14 de abril de 2020 teniendo sesiones semanales durante los dos primeros meses y posteriormente, por su notorio progreso, cada 15 o 30 días, hasta el mes de julio de 2020. Es de aclarar que actualmente, dada la situación de la pandemia originada por el Covid19, vía Zoom, el señor Félix Antonio Bohórquez Rondón continúa con su terapia Psicológica.

El motivo inicial de la consulta fue el aprender a manejar la ansiedad y depresión producidas ante la imposibilidad de poder tener una relación padre-hijo con su pequeño Jacobo nacido en enero de 2018. La deteriorada relación con la mamá del menor, quien no le permite que establezca acercamiento ninguno con el niño, ha originado en el señor Bohórquez Rondón incipientes problemas de depresión y ansiedad. Fue denunciado por violencia, cuando en el transcurso de su terapia, jamás ha presentado dichos comportamientos. Su único derrotero es el lograr establecer una sana relación con su hijo. Es muy diciente que el Juzgado 10 de Familia le otorgó al señor Félix Antonio Bohórquez Rondón, el permiso para visitar a su hijo todos los días en horas

Bogotá Colombia

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 3044001523



Este mandato que no se ha cumplido por parte de la mamá del niño.

Durante las sesiones se han realizado ejercicios de fortalecimiento personal, aumento de autoestima, manejo de emociones y situaciones de conflicto, logrando estabilizar sus sentimientos y pensamientos.

La presente certificación se expide por solicitud del señor Félix Antonio Bohórquez Rondón a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

ANA MARIA SIEFKEN R  
Psicóloga  
U. de la Sabana  
T.P. 158761

**ANA MARIA SIEFKEN RIVERA**

**Psicóloga - U. de la Sabana**

**T.P 158761**

**RP. 25 -3148 del 29 de Julio de 2005**

**Ministerio de Salud**

Bogotá Colombia

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 3044001523



Bogotá, octubre 24 de 2022

Ana María Siefken Rivera, Licenciada en Psicóloga con Tarjeta Profesional No. 158761 Expedida por El Colegio Colombiano de Psicólogos, por medio del presente documento,

### **CERTIFICA:**

Que el señor Félix Antonio Bohórquez Rondón identificado con CC N° 79.789.087 ha continuado con su proceso de apoyo psicológico iniciado en el mes de abril de 2020.

Luego de los dos años transcurridos, Félix Antonio ha logrado superar de manera satisfactoria la depresión y los problemas de ansiedad que presentaba, originados en la dificultad de establecer una buena relación parental con su pequeño hijo Jacobo, que en la actualidad tiene cuatro años.

De acuerdo con lo que expresa Félix Antonio, durante un tiempo (2018-2019) pudo comunicarse con su hijo Jacobo de manera fluida y sin límites de horario y tiempo, a través de video llamadas y visitas presenciales en las que, el niño aprendió a reconocer a su papá y a demostrar con alegría los momentos especiales que compartían.

A raíz de la demanda por secuestro internacional presentada en febrero de 2019 por el Señor Félix Antonio Bohórquez Rondón a Luisa Fernanda Romero Romero, mamá de Jacobo, el Juez le otorga a él, el permiso de visitas de lunes a viernes de 2pm a 6 pm y el día sábado de 10 am a 6 pm. Todo se cumple por septiembre, octubre y noviembre de ese año.

Siefken Psicólogos

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 300 3160042

Bogotá, Colombia



Comenta el Señor Bohórquez Rondón que en diciembre de 2019 y hasta el 2021 la madre de Jacobo empezó a restringir los encuentros de padre e hijo incumpliendo con la orden del Juzgado. En Julio de 2022 la Juez ordena nuevamente 30 minutos los días miércoles a las 7 pm y 30 minutos los días sábado a las 10 am. El niño interactúa con su papá y, claramente lo reconoce y disfruta hablar con él.

### **Recomendación Especial.**

Considerando que los derechos de Jacobo están siendo vulnerados, se recomienda que al Señor Félix Antonio Bohórquez Rondón se le permita establecer con su hijo una relación sólida y perdurable en el tiempo con el fin de evitar a futuro una desestabilización emocional del niño. Es de analizar que no existe justificación alguna para limitar los tiempos de las comunicaciones entre los dos, dada la edad del niño. Con el fin de facilitar este proceso y si el juzgado lo considera viable, inicialmente los encuentros de padre e hijo podrían llevarse a cabo con el acompañamiento de Santiago Guzmán, hermano medio de Jacobo y con quien Félix Antonio siempre ha tenido una buena relación.

La presente certificación se expide por solicitud del señor Félix Antonio Bohórquez Rondón a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

**ANA MARIA SIEFKEN RIVERA**

**Psicóloga - U. de la Sabana**

**T.P 158761**

**RP. 25 -3148 del 29 de Julio de 2005**

**Ministerio de Salud**

Siefken Psicólogos

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 300 3160042

Bogotá, Colombia



Bogotá, abril 11 de 2023

Ana María Siefken Rivera, Licenciada en Psicóloga con Tarjeta Profesional No. 158761 Expedida por El Colegio Colombiano de Psicólogos, por medio del presente documento,

### **CERTIFICA:**

Con base en la orden proferida por el Juez de Menores en Julio de 2022 para que el Señor Félix Antonio Bohórquez Rondón identificado con CC 79.789.087 pudiera tener comunicación con su pequeño hijo Jacobo, esta se ha llevado a cabo regularmente a partir del mes de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo que comenta el Señor Félix Antonio en sus reuniones de apoyo psicológico, las cuales continúa hasta la fecha, no fue fácil en principio establecer una comunicación fluida con el niño. Poco a poco las barreras existentes se fueron rompiendo y hoy en día, padre e hijo han logrado tener una relación de camaradería importante donde Jacobo lo reconoce como su papá, abiertamente expresa lo que quiere, cuenta sus propias historias y juegan virtualmente a los carritos. Ya Jacobo espera con alegría el día que puede hablar con su papá.

Cabe anotar que la actitud de Luisa Fernanda Romero Romero, mamá de Jacobo, ha cambiado en forma positiva para que estos encuentros se den sin inconvenientes.

Siefken Psicólogos

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 300 3160042 - Dirección calle 137 # 12 – 82 cons. 701

Bogotá, Colombia



## **Recomendación Especial.**

Dada la calidad de la relación que se logrado establecer entre Jacobo y su padre, se recomendaría que las limitaciones que se han tenido hasta la fecha pudieran cambiar, con el fin de que padre e hijo compartan de manera presencial todos sus momentos.

Tanto Jacobo como su padre, el Señor Félix Antonio están preparados para ello y lo están deseando. No podemos desconocer que el Señor Félix Antonio ha entregado todo para poder brindarle a su pequeño hijo lo que le corresponde y es el amor, el cuidado y su gran deseo de que todo salga bien.

La presente certificación se expide por solicitud del señor Félix Antonio Bohórquez Rondón a los once (11) días del mes de abril de 2023.}

**ANA MARIA SIEFKEN RIVERA**  
Psicóloga - U. de la Sabana  
T.P 158761  
RP. 25 -3148 del 29 de Julio de 2005  
Ministerio de Salud

Siefken Psicólogos

Página WEB [www.siefkenpsicologos.com.co](http://www.siefkenpsicologos.com.co) - Contacto [info@siefkenpsicologos.com.co](mailto:info@siefkenpsicologos.com.co)

Teléfono 300 3160042 - Dirección calle 137 # 12 – 82 cons. 701

Bogotá, Colombia

# BLOQUE 6

**INFORME DE INDICADORES DE RELACIÓN FILIO-PARENTAL**

**PROCESO CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
RADICADO 11001-3110-008-2022-00817-00**

**SUSCRITO POR:**

**SANTIAGO AMAYA NASSAR**

Psicólogo, Máster en Evaluación Psicológica Forense y Penitenciaria

Candidato a Doctor Universidad Católica de Colombia

T. P. 152106 de COLPSIC.

23 de mayo de 2023

## **DATOS DEL PSICÓLOGO FORENSE**

**Santiago Amaya Nassar:** Candidato a doctor en Psicología por la Universidad Católica de Colombia. Máster en Psicología Forense y Penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros. Psicólogo de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Fue docente del Módulo "Epistemología de la ciencia y psicología forense" en el Máster en Evaluación Psicológica Forense y Penitenciaria del Colegio Universitario Cardenal Cisneros adscrito a la Universidad Complutense de Madrid. Docente del Módulo tres "Consideraciones Epistemológicas en la práctica psicológica forense" Diplomado Psicología Jurídica y Forense, Universidad de Ibagué. Tallerista "Epistemología y filosofía de la ciencia aplicada a la psicología forense" dictado al Centro Estratégico de Valoración Probatoria (CEVAP) de la Fiscalía. Con formación complementaria en Evaluación del riesgo de comportamiento violento, perfilación criminal, Sistema de Evaluación Global (SEG) y lógica-matemática. Perito privado y de apoyo. Director académico de la Asociación Colombiana de Criminología y Sub editor de la tercera edición de la revista Notas Criminológicas. Coordinador y autor principal del libro "Epistemología y Psicología Forense. Guía práctica para psicólogos y abogados" y coautor del libro "Fundamentos de lógica en psicología. Aspectos prácticos y teóricos" Cuenta con capítulos de libro y publicaciones en revistas indexadas sobre temas relacionados a psicología jurídica.

## **INFORMACIÓN PRELIMINAR**

A partir de la revisión de la documentación aportada al proceso, se puede establecer un proceso de separación entre Felix Antonio Bohorquez Rondon y Luisa Fernanda Romero, que ha llevado a procesos jurídicos.

## **SOLICITUD**

Realizar un análisis de los registros audiovisuales de las interacciones entre Felix Antonio Bohorquez Rondon y su hijo JBR, con el fin de determinar indicadores del relacionamiento parento-filial e indicadores de presencia o ausencia de maltrato psicológico. Por solicitud de la abogada Aminta Gualdron Niño apodeara de parte demanda en el proceso.

## **OBJETIVOS**

- I. Identificar indicadores del relacionamiento parento-filial entre Felix Antonio Bohorquez Rondon y su hijo JBR

- II. Identificar indicadores del estilo parental de Felix Antonio Bohorquez Rondon ante su hijo JBR a partir de los registros audiovisuales aportados.
- III. Identificar ausencia o presencia de indicadores de maltrato psicológico de Felix Antonio Bohorquez Rondon ante su hijo JBR a partir de los registros audiovisuales aportados.

### **METODOLOGÍA**

El proceso a realizar no corresponde propiamente a una evaluación psicológica forense, al no realizar una aproximación directa a Felix Antonio Bohorquez Rondon ni su hijo JBR. Por consiguiente, la siguiente metodología se relaciona a los procesos de observación de relación parento-filial, identificando conductas e indicadores a partir de la operacionalización de constructos (Jímenez et al., 2018). A partir de esto, el método es de observación y el procedimiento es el siguiente:

1. Recepción de la solicitud.
2. Revisión de los documentos aportados al proceso.
3. Exploración teórica de elementos correspondientes para la observación.
4. Operacionalización de constructos.
5. Ejercicio de observación de los registros audiovisuales aportados.
6. Análisis de resultados.
7. Discusión y construcción de conclusiones.
8. Formulación del informe.

### **ELEMENTOS APORTADOS PARA ESTUDIO**

- Denuncia Penal a Luisa Fernanda Romero Romero, por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon.
- Proceso Custodia y Cuidado personal radicado 2019-0570-00. 18 de septiembre de 2019. Suscrito por Ana Milena Toro Gomez, Juez.
- Continuación audiencia 1422 de 2019 rug. 1087 de 2018. Suscrita por Claudia Danid Perez Medina, comisaria de familia.
- Proceso Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso rad. 110013 110008 0081700. 11 de abril de 2023. Suscrito por Lina Magally Vega Cárdernas, Juez.
- Proceso Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso rad. 110013 110008 0081700. Suscrito por Jose Angel Fonseca Cadena.
- Medida de protección No. 1422-2019/rug. 1087-2018 por violencia intrafamiliar. Citación a Felix Antonio Bohorquez Rondon. Suscrito por Jairo Alberto Gaitan Reyes.

- Continuación audiencia dentro de la medida de protección 1422 de 2019 rug. 1087 de 2019 seguida por la seora Luisa Fernanda Romero Romero en contra de del seor Felix Antonio Bohorquez Rondon. 13 de marzo de 2020. Suscrito por Arminda Rosa Perez Santos.
- Continuación audiencia medida de protección 1422. Suscrito por Santiago Guzman Romero.
- Continuación audiencia 1422 de 2019 rug. 1087 de 2019. Suscrito por Claudia Danid Perez Medina, Comisaria de familia.
- Proceso medida de protección radicado 110013110015202000415-00. 15 de diciembre de 2020. Suscrito por Laura Lusma Castro Ortiz, Juez.
- Alimentos 1100131100152018-00725-00. 15 de diciembre de 2020. Suscrito por Laura Lusma Castro Ortiz, Juez.
- Unión Marital de Hecho 1100131100152018-00725-00. 15 de diciembre de 2020. Suscrito por Laura Lusma Castro Ortiz, Juez.
- Acta audiencia número proceso 110013110003201900358-00. 10 de febrero de 2020. Suscrito por Abel Carvajal Olave, Juez.
- Acta audiencia de fallo número proceso 110013110003201900358-00. 19 de mayo de 2020. Suscrito por magistrados Nubia Angela Burgos Díaz, Jaime Humberto Araque González y Carlos Alejo Barrera Arias.

## **DISCUSIÓN TEÓRICA-FORENSE**

### **Competencias parentales**

Las competencias parentales son las capacidades que tienen los padres para brindarle a sus hijos medios para ser adultos competentes y humanitarios (Maccoby, 1992), así como los medios de cuidado y protección del menor, para un óptimo desarrollo, dando cuenta de sus necesidades. Ante esto, se pueden concebir como el conjunto de habilidades que permiten a los padres afrontar las necesidades evolutivas de sus hijos (Rodrigo, Cabrera, Martín & Máiquez, 2009). Ante esto, la flexibilidad y adaptación son importantes, así como el tener los medios suficientes para la protección y aseguramiento de estos, abarcando las áreas sociales, escolar, de ocio, vínculo, alimentación y desarrollo.

Gómez y Muñoz (en Bernal-Ruiz, Rodríguez-Vera, González-Campos & Torres Álvarez, 2018) establecen que las competencias parentales cuentan con cuatro áreas: vinculo, formación, protección y reflexión. En la primera área se incluyen las practicas orientadas a la promoción de apego seguro y desarrollo socioafectivo adecuado. En la segunda, se enmarcan las practicas parentales orientadas al desarrollo cognitivo y social del niño. En el área de protección, se encuentran aquellas practicas orientadas a brindar protección y cuidado tanto de la integridad física como emocional del hijo y en el área de reflexión, aquellas practicas orientadas al razonamiento sobre el propio estilo parental con el propósito de retroalimentar las otras competencias parentales.

Estas competencias se enmarcan en la delimitación clara de límites, protección, empatía, pero también la construcción de vínculos seguros. De manera que, las competencias parentales tienen un componente afectivo, del cariño y afecto dado a los hijos, social y educativo, que permiten brindarles a los menores las habilidades para un desarrollo social y con su entorno, y económico referente a los medios de cuidado necesario para vivienda, alimentación y estudio, entre otros (Cartié, 2008).

### **Estilos de crianza**

Definición estilos de crianza El primero círculo de socialización de los niños es en su hogar con su familia o sus cuidadores, periodo donde los niños obtienen y generan sus primeras habilidades sociales (Bornstein, 2002 citado por Franco, Pérez & de Dios, 2014; Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001). Razón por la cual los estilos de crianza cobran vital importancia. Los estilos de crianza refieren al conjunto de actitudes acerca de los niños, que son comunicadas y mantenidas por el clima emocional donde se manifiestan los comportamientos de los padres (Franco, Pérez & de Dios, 2014).

Los estilos de crianza desde un abordaje académico se han basado en dos variables primordiales para clasificar los diferentes métodos de crianza: control o demanda parental y calidez o respuesta parental (Baumrind, 1966; Maccoby & Martin, 1983; Paulson & Sputa, 1996; Schaffer et al., 2009 citados por Schroeder & Mowen, 2014). Respuesta refiere al grado de apoyo que un padre brinda cálidamente a un hijo, de manera consistente, racional y el grado en que se le permite crecimiento individual. Demanda refiere a los límites y reglas que un padre posiciona sobre su hijo con el fin de lograr integrarlo a la sociedad, así como el nivel de supervisión sobre el niño y la confrontación directa entre padre-hijo (Baumrind, 2005).

Es a partir de estas dos variables que se han desarrollado los tipos principales de estilos de crianza y sobre los cuales se han realizado varias investigaciones científicas (Baumrind, 2005; Schroeder & Mowen, 2014; Franco, Pérez & de Dios, 2014; Lohaus, Vierhaus & Ball, 2009).

#### Tipos de estilos de crianza

A través del desarrollo teórico realizado por Baumrind y las dos variables base, se han formulado cuatro tipologías principales de estilos de crianza (Baumrind, 2005; Schroeder & Mowen, 2014; Franco, Pérez & de Dios, 2014; Lohaus, Vierhaus & Ball, 2009). Estas cuatro tipologías serán revisadas a continuación.

##### *Estilo de crianza autoritario*

Se caracterizan por ser padres quienes evalúan la conducta del niño desde unos patrones absolutos, exigiendo obediencia incuestionable (Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001). Estos padres se demandan no solo por las altas demandas que posicionan sobre el hijo, sino que los niños tienen poca oportunidad de respuesta, existiendo un control total sobre el menor (Baumrind, 2005) (Gallego, Pino, Alvarez, Vargas & Idarraga, 2019). En cuestión a las variables se encuentran en estos estilos de crianza, altos niveles de demanda y bajos de respuesta (Lohaus, Vierhaus & Ball,

2009). Estos hogares suelen estar caracterizados por tener un clima autocrático, normas minuciosas y rígidas, y existe una comunicación unidireccional (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008).

#### *Democráticos o autorizativos*

Caracterizados por padres que manifiestan su afecto, tienen una exigencia firme al niño, pero respetan su autonomía (Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001). Se ha indicado que es una crianza cálida, racional y consistente (Baumrind, 2005). Referente a las variables hay altos niveles de demanda y respuesta (Lohaus, Vierhaus & Ball, 2009). La disciplina en este tipo de hogares suele ser inductiva con técnicas punitivas razonadas, promocionando la conducta deseable y manejando las explicaciones al niño como modo de regulación (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008; Paez & Rovella, 2019)

#### *Indulgente o permisivo*

Se caracteriza por padres que no son punitivos y aceptan todos los impulsos de los niños (Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001). Estos padres permiten que sus hijos se autorregulen independientemente de las consecuencias que puedan tener sus acciones (Baumrind, 2005). Las variables en este estilo de crianza se expresan por tener altos niveles de respuesta y bajo de demanda (Lohaus, Vierhaus & Ball, 2009). Estos hogares suelen presentar una alta flexibilidad en las reglas, permisividad, pasividad paterna, escaso uso de castigos y los padres acceden fácilmente a los deseos que puedan tener sus hijos (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008).

#### *Negligente*

El estilo de crianza negligente se caracteriza por tener niveles bajos de demanda y de respuesta (Baumrind, 2005; Lohaus, Vierhaus & Ball, 2009). Torío, Calvo, Vicente e Inda (2008) establece que son hogares caracterizados por no haber una implicación afectiva en los asuntos de los hijos, inmadurez paterna, poca inversión en el tiempo de los hijos y poco interés en el área educativa.

#### *Efectos de los tipos de crianza*

Así como hay diferentes estilos de crianza, estos producen varios efectos sobre el desarrollo de los niños. En relación a las variables, tanto la falta de demanda como de respuesta generan pobres competencias sociales en los niños al igual que mayor retraimiento (Franco, Pérez & de Dios, 2014). Particularmente ante la disciplina o demanda, se encuentra que cuando hay bajos niveles, los menores tienen mayores problemas de atención, sueño, agresividad e hiperactividad, problemas de depresión, reactividad emocional y ansiedad (Franco, Pérez & de Dios, 2014). Ante el efecto o demanda, cuando hay bajos niveles de esta variable, los menores presentan menores habilidades sociales, problemas de atención y atipicidad (Franco, Pérez & de Dios, 2014). De igual forma hay consecuencias particulares por cada estilo de crianza.

#### *Autoritario*

En los niños bajo estos patrones de crianza puede ocurrir una baja autonomía y autoconfianza, baja creatividad, patrones de agresividad e impulsividad, escasas competencias sociales y su moral puede estar inclinada a la evitación del castigo (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008).

#### *Democrático o autorizativo*

En los menores que se han criado bajo estilos de crianza democráticos se evidencia autocontrol, competencia social, motivación, iniciativa, alta autoestima, espontaneidad y alegría, comportamientos prosociales, elevados motivos de logro y hay una disminución en intensidad en los conflictos padre-hijo (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008)

#### *Permisivo*

Son niños con bajas competencias sociales, pobre autocontrol, una baja autoestima e inseguridad, inestabilidad emocional, su identidad propia es débil, presentan graves carencias de autoconfianza y sus logros escolares son bajos (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008).

#### *Negligente*

Los niños con padres negligentes suelen mostrar patrones de escasa competencias sociales, bajo control de los impulsos, conductas agresivas, inmadurez, suelen ser alegres y vitales, y presentan una escasa motivación y capacidad de esfuerzo (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008).

### **Uso de estrategias positivas de control**

La disciplina parental es una parte esencial de las competencias parentales y de la formación de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina parental puede presentar estrategias negativas de control como gritos, golpes, maltrato o humillaciones. Por su parte las estrategias positivas de control corresponden a elogios, felicitaciones, colaboración entre cuidadores y menores de edad, comentar los errores y castigos no violentos por parte de los cuidadores (Ogidan & Ofoha, 2018).

Estas aproximaciones están soportadas en la teoría de aprendizaje social, la cual explica como nuestros comportamientos se generan a partir de la observación, reforzamientos e imitación de modelos como las figuras paternas, donde hay interacciones recíprocas entre cuidadores y cuidados. En las relaciones parento-filiales estos elementos pueden fortalecer o afectar la salud mental de los niños, así como la reproducción de estos del comportamiento parental (Ogidan & Ofoha, 2018).

### **Alienación parental**

La alienación parental se identifica como todo acto de manipulación que incurre un progenitor, para que los hijos rechacen, eviten y descalifiquen injustificadamente al otro progenitor. Corresponde a un tipo de maltrato infantil que ha venido teniendo mayor interés por parte de la comunidad científica, y en procesos de orden jurídico. Si bien inicialmente se refería como un síndrome, no existe consenso en la

comunidad científica de que esté efectivamente corresponda a un síndrome, por lo que se ha dejado de asociar a como tal, teniendo un mayor enfoque a un tipo del maltrato infantil (Mendoza et al., 2020).

En el estudio de este tipo de maltrato, se han identificado una serie de conductas que refuerzan y mantienen el proceso de alienación como: hablar mal del otro progenitor; pedir que espíe al otro progenitor; hacer comentarios de autovictimización con el fin de reforzar el rechazo, criticar la personalidad del otro progenitor; exagerar defectos de la otra persona, o tratar errores leves como evidencia de la incapacidad parental del otro progenitor (Baker & Ben-Ami, 2011).

### **Maltrato psicológico y emocional**

Entre los diferentes tipos de maltrato infantil, existen el maltrato psicológico y emocional. Respecto al psicológico, se denota por actos como una constante devaluación, culpar al menor de todo aquello que ocurre, amenazas y comentarios que generen temor al niño, y, exigir al niño actos y desempeño que va más allá de sus capacidades (Bijlsma et al, 2022).

Respecto al maltrato emocional, se denota por comportamientos como comentarios y actitudes constantes de rechazo del menor; no prestar atención ni interés a la vida, necesidades y sucesos importantes del niño, de manera que no se le dedica tiempo, y se niega el reforzar éxitos y logros del menor (Bijlsma et al, 2022).

### **Procesos psicológicos en preescolares**

A lo largo del proceso de desarrollo, las funciones ejecutivas y procesos como la atención, y memoria, van modificándose teniendo diferentes alcances a lo largo de la vida. En el caso de la edad preescolar, donde el desarrollo está en proceso, estos tienen limitaciones particulares. A continuación, se va a presentar brevemente cómo es su desempeño en edad preescolar:

#### *Memoria*

Los preescolares presentan una memoria que tiene un mayor foco hacia lo episódico, recordando eventos específicos logrando narrar vivencias propias, y determinando “qué”, “cuando” y “donde” de eventos específicos. A estas edades ya presentan memoria de trabajo que les permite llevar a cabo tareas específicas así sea por un tiempo breve. También presentan memoria declarativa logrando registrar hechos, datos, fenómenos y reglas correspondientes al ámbito familiar y escolar (Ortega & Ruetti, 2014).

#### *Atención*

La atención es la capacidad de un individuo de fijarse en un estímulo específico y omitir otros que pueden ser distractores. La capacidad de sostener la atención por largos periodos de tiempo va aumentando a partir del momento del desarrollo. Entre los 2 y 3 años, los niños y niñas no logran mantener su proceso atencional por más de cuatro o cinco minutos, mientras que a partir de los cinco años ya pueden

mantener su foco atencional hasta 30 minutos máximo, pero puede verse afectado por variables como cansancio, hambre, o emocionalmente cargados (Flores, 2016).

### *Lenguaje*

Entre los 3 y 5 años hay un aumento incrementado en el vocabulario donde se calcula que pueden dominar cerca de 1.500 palabras, de las cuáles pueden desconocer algunos de sus significados, pero las utilizan y las relacionan. Así mismo, tienen mayor capacidad de verbalizar sus procesos mentales, entre ellos sus afectos. También, su lenguaje expresa procesos de pensamiento acordes a los de su edad, donde este tiende a ser más egocéntrico (Ternera, 2009).

## **MATERIAL AUDIOVISUAL**

A continuación, se revisarán indicadores en los videos de estilos de crianza, maltrato psicológico y emocional, alienación parental, y estrategias positivas o negativas de control. Como el presente informe no corresponde a un informe de evaluación psicológica forense, se indica nuevamente que lo identificado únicamente corresponde a indicadores a partir de lo evidenciado en el material audiovisual y los comportamientos indicados por la literatura científica.

Se presentará el título de cada elemento audiovisual, y se reportarán los indicadores evidenciados en el mismo.

### **-Video 1. archivo 58c06e45-8329-4dc6-80b5-bb99956ca470**

Estrategias de control: No hay registro al ser una interacción leve que se despiden

Maltrato psicológico: No hay registro

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: Se reporta un estilo democrático expresando amor hacia el hijo al momento de despedirse

### **-Video 2. archivo 300d1398-a4d7-46a0-8ec7-264914520e0a**

Estrategias de control: Impresiona Positiva, se pide de manera emotiva y afectiva el ver el juguete del niño

Maltrato psicológico: No hay registro, se evidencia interés en el niño y en el juego que está realizando.

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: Indicador democrático, reconociendo los intereses del niño

### **-Video 3. archivo c395fea1-8935-429b-a3bc-9faa152c0c4c**

Estrategias de control: Positiva, pide amablemente que el niño escuche al contarle

Maltrato psicológico: No hay registro, expresa amor hacia el niño

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: Indica posible estilo democrático

**- Video 4. archivo dece2e98-14eb-4cbc-80df-abef7f99e1df**

Estrategias de control: Positiva, se insiste en manera respetuosa que se aclare la información

Maltrato psicológico: no hay registro, se muestra interés en la vida del niño.

Alienación parental: no hay registro

Estilo de crianza: Indica democrático en la manera que se pregunta sobre la vida del niño.

**-Video 5. archivo IMG\_0596**

Estrategias de control: Positiva, se pregunta a insiste de manera respetuosa con el niño sobre la información.

Maltrato psicológico: No hay registro, se muestra interés en el niño y se trata de manera afectiva

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: No hay registro

**-Video 6. archivo IMG\_3849**

Estrategias de control: Positiva en el apoyo al juego del niño.

Maltrato psicológico: No hay registro, se muestra apoyo e interés a la actividad que realiza el niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 7. archivo IMG\_3850**

Estrategias de control: Impresiona positivas en la participación del padre jugando con el niño.

Maltrato psicológico: No hay registro, se indica un apoyo hacia el menos en sus actividad y se le reconoce el logro.

Alienación parental: No hay registro, la madre participa en el juego del niño y no se realiza ningún comentario negativo hacia esta.

Estilo de crianza: Impresiona democrática

**-Video 8. archivo IMG\_3853**

Estrategias de control: Positivas orientando al niño sobre la alimentación.

Maltrato psicológico: No hay registros.

Alienación parental: No hay registro, no niega ni contradice las indicaciones de la madre.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 9. archivo IMG\_4038**

Estrategias de control: Positiva ante el proceso de comunicación con el niño. Motivando en la actividad.

Maltrato psicológico: No hay registro, se muestra apoyo e interés al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 10. archivo IMG\_4879**

Estrategias de control: Positivo, apoyando al niño en el proceso del juego.

Maltrato psicológico: No hay registro, se hace un apoyo continuo al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 11. archivo MIG\_5268**

Estrategias de control: Positiva, se motiva al niño para mostrar objetos.

Maltrato psicológico: No hay registro, se apoya al niño y se le felicita en lo encontrado

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 12. archivo IMG\_5362**

Estrategias de control: Impresiona positivo, al momento de indagar al niño sobre juguetes y la presentación de los mismos.

Maltrato psicológico: No hay registro, se expresa afecto y cariño hacia el hijo.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 13. archivo IMG\_5363**

Estrategias de control: Positivas

Maltrato psicológico: No hay registro, se felicita y reconoce actividad del niño. Le expresa amor.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático

**-Video 14. archivo IMG\_5364**

Estrategias de control: Impresiona positiva.

Maltrato psicológico: No hay registro. Explora sobre la vida del niño y busca reforzar contacto con la hermana.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 15. archivo IMG\_5366**

Estrategias de control: Impresiona positivo

Maltrato psicológico: No hay registro. Cuestiona sobre gustos e intereses del niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático

**-Video 16. archivo IMG\_5367**

Estrategias de control: No hay registro.

Maltrato psicológico: No hay registro.

Alienación parental: No hay registro, no contradice ni conflictúa con las indicaciones de la madre en la actividad.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 17. archivo IMG\_5398**

Estrategias de control: Impresiona democrático.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés por las actividades del niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 18. archivo IMG\_5399**

Estrategias de control: No hay registro.

Maltrato psicológico: No hay registro. Interés mantenido a lo que muestra el hijo.

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 19. archivo IMG\_5701**

Estrategias de control: Impresiona positivas.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés a la actividad de plastilina que está realizando el niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 20. archivo IMG\_5702**

Estrategias de control: Impresiona positivo

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra emoción y apoyo a la actividad que está realizando el niño con la plastilina.

Alienación parental: No hay registro. No contradice a la madre, ni habla mal de ella.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 21. archivo IMG\_5803**

Estrategias de control: Impresiona positivo

Maltrato psicológico: No hay registro. Motiva al niño ante el juego que está realizando.

Alienación parental: No hay registro. No hace ningún comentario negativo referente a la mamá.

Estilo de crianza: No hay registro

**-Video 22. archivo IMG\_5804**

Estrategias de control: Impresiona positivo

Maltrato psicológico: No hay registro, juega con el niño con los pitos.

Alienación parental: No hay registro

Estilo de crianza: Impresiona democrático

**-Video 23. archivo IMG\_5805**

Estrategias de control: Impresiona positivo. .

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés por los juegos del niño. Expresa amor y cariño hacia el niño, y el niño responde de manera recíproca.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 24. archivo IMG\_6067**

Estrategias de control: Sin registro. Llamada no se contesta.

Maltrato psicológico: Sin registro. Llamada no se contesta.

Alienación parental: Sin registro. Llamada no se contesta.

Estilo de crianza: Sin registro. Llamada no se contesta.

**-Video 25. archivo IMG\_6235**

Estrategias de control: Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. se expresa apoyo al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 26. archivo IMG\_6236**

Estrategias de control: No hay registro.

Maltrato psicológico: No hay registro. se expresa apoyo al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 27. archivo IMG\_6238**

Estrategias de control: Impresiona positivo, reforzando comportamiento .

Maltrato psicológico: No hay registro. Juega con el niño respecto al caramelo. Hace comentarios positivos del niño ante su inteligencia.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 28. archivo IMG\_6239**

Estrategias de control: Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. Apoya al niño durante todo el proceso

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 29. archivo 58c06e45-8329-4dc6-80b5-bb99956ca470**

Estrategias de control: Indica positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. expresa amor al niño y el niño responde de manera reciproca

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Indica demcorático.

**-Video 30. archivo 300d1398-a4d7-46a0-8ec7-264914520e0a**

Estrategias de control: No hay registro

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés por las actividades del niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 31. archivo c395fea1-8935-429b-a3bc-9faa152c0c4c**

Estrategias de control: No hay registro. Impresiona positiva.

Maltrato psicológico: No hay registro. Expresa de manera repetida amor y cariño al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 32. archivo dece2e98-14eb-4cbc-80df-abef7f99e1df**

Estrategias de control: Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés de la conversación del niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 33. archivo IMG\_0596**

Estrategias de control: Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés a la conversación del niño. El niño se muestra interesado en la conversación.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 34. archivo IMG\_1765**

Estrategias de control: No hay registro.

Maltrato psicológico: No hay registro. Se realizan expresiones de afecto al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 35. archivo IMG\_3848**

Estrategias de control: Impresiona positivo

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés al juego del niño. Busca mantener conversación.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 36. archivo IMG\_3850**

Estrategias de control: Impresiona positiva.

Maltrato psicológico: No hay registro. Busca apoyar y acompañar al niño en el juego.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 37. archivo IMG\_4087**

Estrategias de control: No hay registro.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés por el niño. Busca gestionar y generar conversación.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 38. archivo IMG\_4088**

Estrategias de control: Impresiona positiva.

Maltrato psicológico: No hay registro. Expresa cariño y afecto al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 39. archivo IMG\_6236**

Estrategias de control: Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra apoyo al niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: No hay registro.

**-Video 40. archivo IMG 2018**

Estrategias de control: No hay registro. Impresiona positivo.

Maltrato psicológico: No hay registro. Muestra interés en las actividades del niño.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático.

**-Video 41. archivo IMG 2017**

Estrategias de control: Impresiona positivo, dialogando desde expresión de afecto.

Maltrato psicológico: No hay registro. Se refuerzan los juegos del niño con sus juguetes.

Alienación parental: No hay registro.

Estilo de crianza: Impresiona democrático a partir del interés al juego del niño.

## **DISCUSIÓN POR CONSTRUCTOS**

A partir de la revisión de los diferentes registros audiovisuales aportados para el análisis, hay varios elementos que se pueden analizar a partir de cada uno de los criterios conceptuales presentados en la discusión teórica-forense del presente informe. No obstante, se aclara que como el proceso no corresponde a una evaluación psicológica forense, lo que se analiza corresponde a indicadores presentados por la comunidad académica que se pueden confirmar a detalle en un proceso de evaluación. Una vez realizada la aclaración, se da paso al análisis:

### **Indicadores de Alienación parental**

Respecto a uno de los criterios observados en los registros audiovisuales, se puede establecer que no hay ningún registro de alienación parental, por parte del señor Felix Antonio Bohorquez Rondon ante su hijo JBR. En ninguno de todos los registros revisados se identifican conductas de descalificación, ni manipulación hacia JBR donde se busque de ninguna manera desacreditar a la otra progenitora (Mendoza et al., 2020).

En todo el proceso de análisis de los videos, no se identifica ninguna de las conductas presentadas como hablar mal de la otra progenitora, no se le pide a JBR que espíe, ni de hecho se le solicita que, de información de la otra progenitora en ningún momento, ni realiza ningún tipo de comentario de revictimización que refuerce el ataque o rechazo a la progenitora. Tampoco se habla de la existencia de defectos de la madre, ni en ningún momento se busca intentar dar una imagen de incapacidad de la progenitora (Baker & Ben-Ami, 2011).

Por el contrario, en los registros audiovisuales en los cuáles está presente la progenitora, se registra como Felix Antonio Bohorquez Rondon respeta los comentarios de la misma, no contradice ni niega ninguna indicación que la progenitora le da al niño JBR. Ante estos elementos, se confirma que de manera orientativa no hay indicadores de alienación parental por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR en contra de su madre.

### **Maltrato psicológico**

Ante el maltrato psicológico no hay registro de ningún tipo de indicador de violencia de orden psicológica que Felix Antonio Bohorquez Rondon ejerza sobre su hijo JBR en los registros audiovisuales aportados para el análisis. En ningún momento se expresan actos de devaluación, ni comentarios que busquen generar culpabilidad (Bijlsma et al, 2022). Así mismo, no hay registro de amenazas, ni el niño en ningún momento muestra indicios de temor de JBR hacia su padre.

De igual forma, no hay ningún registro que evidencie indicadores de maltrato emocional; no hay rechazo a JBR en ninguna de las múltiples actividades que realiza durante los registros, presta constante interés a la vida del niño desde los juegos que hace hasta sobre las diferentes actividades del mismo, busca dedicarle la mayor cantidad posible y busca reforzar cada logro del niño (Bijlsma et al, 2022).

De hecho, hay evidencia de conducta contradictoria a la que ocurre en escenarios de maltrato psicológico y emocional contra niños. En varios registros audiovisuales (IMG\_4088; IMG\_1765; c395fea1-8935-429b-a3bc-9faa152c0c4c;

58c06e45-8329-4dc6-80b5-bb99956ca470), el señor Felix Antonio Bohorquez Rondon le expresa a su hijo lo ama y quiere mucho, ¿con expresiones del tipo “Te cuento un secreto? Te amo mucho” donde se resalta el afecto. Sumado a esto, en los varios escenarios donde hay actividades junto al momento de la llamada, el progenitor expresa apoyo y reconocimiento a las actividades que realiza el hijo. Es ante esto, que se confirma de manera orientativa que no hay indicadores de maltrato psicológico ni emocional por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR.

Inclusive, se confirma de manera orientativa la presencia de indicadores de un trato afectivo y de soporte Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR (Ogidan & Ofoha, 2018). En estas interacciones de afecto, hay escenarios donde el niño responde de manera recíproca a su padre.

### **Estrategias de control**

Las estrategias de control presentaron mayor nivel de dificultad en la identificación de indicadores, debido a la naturaleza de las interacciones que ocurrían se presentaban pocos escenarios de estrategias de control. No obstante, se pueden identificar indicadores de algunas respuestas orientadas a la disciplina que ejerce el progenitor. En primera medida, en ninguno de los medios analizados se identifican estrategias negativas como gritos o humillaciones. Por el contrario, se expresan estrategias positivas de control como elogios, felicitaciones y colaboraciones al niño JBR (Ogidan & Ofoha, 2018). (IMG\_6236; IMG\_3850; IMG\_6239)

A partir de la teoría bajo la cuál está organizado el análisis de estrategias de control, en los registros audiovisuales se registran indicadores que buscan generar respuestas positivas en el niño, asumiendo un estilo de comportamiento de diálogo con el padre, donde se genere de manera recíproca. Esto se evidencia, como en diferentes actividades que se dan durante los registros aportados, el padre toma en cuenta los comentarios y actitudes del niño (Ogidan & Ofoha, 2018). De esta manera, se confirma de manera orientativa la ausencia de indicadores de estrategias negativas de control e indicios de indicadores de estrategias positivas de control en el trato entre Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR.

### **Estilo de crianza**

Similar a las estrategias de control, debido a la naturaleza de las actividades que se realizan en los registros audiovisuales presentados, es limitada la identificación de identificadores. No obstante, es posible realizar algunos elementos en las fuentes brindadas para análisis. En primera medida, se identifica una relación de socialización clara entre Felix Antonio Bohorquez Rondon y su hijo JBR indicando habilidades sociales que se expresan (Bornstein, 2002 citado por Franco, Pérez & de Dios, 2014; Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001) y el clima emocional que se mantiene en cada uno de las interacciones (Franco, Pérez & de Dios, 2014).

El indicador que más se puede identificar en las interacciones revisadas, corresponde a la calidez parental donde hay un apoyo continuo del padre al hijo, buscando apoyar su crecimiento individual (Baumrind, 1966, 2005; Maccoby & Martin, 1983; Paulson & Sputa, 1996; Schaffer et al., 2009 citados por Schroeder & Mowen, 2014). Mientras que

el establecimiento de límites por la naturaleza de actividades durante los registros hay mayor dificultad de identificación de indicadores.

No obstante, a partir del análisis de registros se puede establecer la presencia de indicadores a manera orientativa que impresionan un estilo democrático. En todo momento de las actividades hay un respeto a la autonomía de JBR y la oportunidad de decidir acciones a tomar en los juegos, y escuchando los puntos de vista del niño (Mestre, Samper, Tur & Díez, 2001) (IMG\_6236; IMG\_4087; IMG\_3850; IMG\_6239; IMG\_6238). También, las expresiones y trato al niño por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon se mantienen cálidas y consistentes (Baumrind, 2005). En cuanto a la variable de disciplina no se puede confirmar ni descartar, debido a que no hay registro por la naturaleza de las interacciones. Sin embargo, hay unos leves indicios donde el progenitor recurre a estrategias de explicaciones y paciencia al momento de dialogar con el niño JBR (Torío, Calvo, Vicente & Inda, 2008; Paez & Rovella, 2019). A partir de esto, se puede confirmar a manera orientativa, la presencia de indicadores de estilo de crianza de tipología democrática.

### **DISCUSIÓN GENERAL**

A partir del análisis de los cuatro constructos, se puede hablar de los identificadores explorados en el material audiovisual brindado para análisis. En primera medida, hay indicadores a manera orientativa de competencias parentales enfocadas al bienestar del hijo, donde se busca apoyar las necesidades emocionales del niño JBR, a partir del cuidado y expresión de afecto (Rodrigo, Cabrera, Martín & Máiquez, 2009). Debido a la naturaleza de las interacciones, el área de vínculo es aquella que permite indicar el registro de un vínculo enmarcado en las prácticas orientadas a la promoción del apego seguro y un desarrollo socioafectivo funcional (Gómez & Muñoz en Bernal-Ruiz, Rodríguez-Vera; González-Campos & Torres Álvarez, 2018), en las relaciones entre Felix Antonio Bohorquez Rondon y su hijo JBR.

Así mismo, y de manera orientativa, es importante tomar en cuenta el proceso de desarrollo del niño JBR en las interacciones registradas. El menor en la actualidad tiene un poco más de cinco años, enmarcada por un proceso de desarrollo donde su memoria le permite registrar eventos específicos determinando “qué”, “cuando” y “donde”, y llevar a cabo tareas específicas (Ortega & Ruetti, 2014), situación que presenta indicadores en los registros audiovisuales donde usualmente se está llevando a cabo una tarea.

De igual manera, si bien en no todas las interacciones hay una atención mantenida en los tiempos acordes a su periodo preescolar (Flores, 2016), el niño logra responder de manera recíproca a su padre. Así mismo, es importante reconocer que existen múltiples variables en los registros audiovisuales que dificultan el mantenimiento de la atención (Flores, 2016). Estos elementos de desarrollo que indica la literatura científica, sumado a los diferentes estímulos en el ambiente y las respuestas recíprocas que brinda a Felix Antonio Bohorquez Rondon, son indicadores que las dificultades de atención se pueden deber a factores atencionales correspondientes a la edad, y no a un desapego al padre. Del mismo modo, en los registros individuales el niño impresiona tener un lenguaje acorde a su edad, donde logra verbalizar sus procesos mentales y afectos (Ternera,

2009), expresando amor por su padre Felix Antonio Bohorquez Rondon, y comentando sobre sus actividades de su vida.

En relación a lo presentado en el párrafo anterior, la gran variedad de estímulos que se presentan en los registros audiovisuales, pueden afectar la atención del niño en las interacciones con su padre, sumado al ser una interacción virtual y no presencial, que aumenta el impacto de los estímulos que presenta el niño JBR a manera presencial en comparación a la virtual. Lo cuál es un indicador de dificultades en el medio de interacción que pueden afectar la construcción de vínculos afectivos en relación parento-filial (Pérez & Arrázola, 2013). Aspecto importante que se puede explorar y determinar en detalle en una evaluación psicológica forense. Esto se registra en videos donde hay menos estímulos distractores el niño mantiene una conversación más sostenida con el padre (IMG 2018) en comparación a cuando hay estímulos distractores (IMG 2017).

## CONCLUSIONES

Tras la revisión de los documentos aportados al proceso, la revisión de los registros audiovisuales y el análisis teórico-conceptual, se pueden determinar las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** Se identifican indicadores de competencias parentales enfocadas al bienestar del niño JBR; donde se busca apoyar las necesidades emocionales a partir del cuidado y expresión de afecto

**SEGUNDA:** No hay indicadores de alienación parental por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon hacia su hijo JBR en contra de su madre.

**TERCERA:** No hay indicadores de maltrato psicológico ni emocional por parte de Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR. Y de manera contraria se identifica la presencia de indicadores de un trato afectivo y de soporte Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR, con respuestas recíprocas de afecto de parte del niño al padre.

**CUARTA:** Se identifica la ausencia de indicadores de estrategias negativas de control e indicios de indicadores de estrategias positivas de control en el trato entre Felix Antonio Bohorquez Rondon a su hijo JBR.

**QUINTA:** Se identifica la presencia de indicadores de estilo de crianza de tipología democrática.

**SEXTA:** En los registros audiovisuales se observa la presencia de estímulos distractores que dificultan que el niño JBR pueda mantener atención sostenida en las interacciones con Felix Antonio Bohorquez, lo que podría afectar los procesos de relacionamiento en las interacciones.

**Nota:** *El presente informe es el resultado de un análisis teórico de los registros audiovisuales aportados, que no corresponde a una evaluación psicológica forense y*

referido únicamente a las circunstancias que fueron solicitados de identificación de indicadores. Por tanto, no debe utilizarse en casos ni momentos diferentes a ese contexto ni extralimitando los alcances mismos que abarca.



**SANTIAGO AMAYA NASSAR**  
c.c. 1.136.882.550 de Bogotá  
T.P. 152.106 del COLPSIC

## REFERENCIAS

- Baker, A. J. L., & Ben-Ami, N. (2011). *To Turn a Child Against a Parent Is To Turn a Child Against Himself: The Direct and Indirect Effects of Exposure to Parental Alienation Strategies on Self-Esteem and Well-Being*. *Journal of Divorce & Remarriage*, 52(7), 472–489. doi:10.1080/10502556.2011.609424
- Baumrind, D. (2005). Patterns of parental authority and adolescent autonomy. *New Directions for Child and Adolescent Development*, 108, 61-69.
- Bernal-Ruiz, F., Rodríguez-Vera, M., González-Campos, J. & Torres Álvarez, A. (2018) Competencias parentales que favorecen el desarrollo de funciones ejecutivas en escolares. *Revista latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud*. (16)1. 163- 176
- Bijlsma, A. M. E., Assink, M., Overbeek, G., van Geffen, M., & van der Put, C. E. (2022). Differences in developmental problems between victims of different types of child maltreatment. *Journal of Public Child Welfare*, 17(2), 408–429. <https://doi.org/10.1080/15548732.2022.2044429>
- Cartié, M. (2008) Competencias parentales en familias con dinámicas violentas. En, F. Fariña, R. Arce, M. Novo, y D. Seijo: Separación y divorcio: Interferencias parentales (pp. 203-213) ASEMIP.
- Flores, E. (2016). Proceso de la atención y su implicación en el proceso de aprendizaje. *Didáctica y educación*. 7(3). 187-200.
- Franco, N., Pérez, M., & de Dios, M. (2014). Relación entre los estilos de crianza parental y el desarrollo de ansiedad y conductas disruptivas en niños de 3 a 6 años. *Revista de psicología clínica con niños y adolescentes*. 1(2): 149-156.
- González, T., Roda, M., de la Cerda Ojeda, F. & Gómez de Terreros, I. (2016). Síndrome de Munchausen por poderes. *Anuario de pediatría*. 68(6): 609-611

- Jímenez, F., Sánchez, G. & Ampudia, A. (2018). Evaluación psicológica forense. La custodia de los menores. Manual Moderno, Bogotá, Colombia.
- Lohaus, A., Vierhaus, M. & Ball, J. (2009). Parenting styles and health-related behavior in childhood and early adolescence. *Journal of early adolescence*. 29(4): 449-475. DOI: 10.1177/0272431608322954
- Maccoby, E. (1992). The role of parents in the socialization of children. *Developmental psychology*, 28, 1000-1017
- Mendoza Amaro, A., González Betanzos, F., Hermosillo de la Torre, A. E. , Soltero Avelar, R., & Orozco Guzmán, M. (2020). Alienación parental y su evaluación. Un análisis bibliométrico. *Uaricha, Revista De Psicología*, 17, 1-14. Recuperado a partir de [http://www.revistauaricha.umich.mx/ojs\\_uaricha/index.php/urp/article/view/259](http://www.revistauaricha.umich.mx/ojs_uaricha/index.php/urp/article/view/259)
- Mestre, M., Samper, P., Tur, A. & Díez, I. (2001). Estilos de crianza y desarrollo prosocial de los hijos. *Revista de psicología general y aplicada*. 54(4): 691-703.
- Ogidan, R., & Ofoha, D. (2018). Assessing the effects of a parenting education program on parental ability to use positive behavior control strategies. *South African Journal of Psychology*, 008124631879239. doi:10.1177/0081246318792397
- Ortega, I. S., & Ruetti, E. (2014). LA MEMORIA DEL NIÑO EN LA ETAPA PREESCOLAR. *Anuario de Investigaciones*, XXI( ), 267-276.
- Paez, A. y Rovella, A. (2019) Vínculo de apego, estilos parentales y empatía en adolescentes. *Interdisciplinaria*. 36(2). 23-38.
- Pérez Contreras, B. y Arrázola, E. T. (2013). Vínculo afectivo en la relación parento-filial como factor de calidad de vida. *Tendencias & Retos*, 18 (1), 17-32
- Rodrigo, M., Cabrera, E., Martín, J., & Máiquez, M. (2009). Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. *Intervención psicosocial*, 18(2), 113-120
- Schroeder, R. & Mowen, T. (2014). Parentin style transitions and delinquency. *Youth & society*. 46(2): 228-254. DOI: 10.1177/0044118X12469041
- Tenera, L. (2009). Características del desarrollo cognitivo y del lenguaje en niños de edad preescolar. *Psicogente*, 12(22). 341-351. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/psicogente/article/view/1168/1155>
- Torío., Calvo, P., Vicente, J. & Inda, M (2008) Estilos de educación familiar. *Psicothema*. 20(1): 62-70

# BLOQUE 7

COD: J2911 - 59402

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Doctora  
**AMINTA GUALDRON NIÑO**  
Profesional del Derecho

Asunto: Entrega de Actividades Investigativas

Respetado Doctora:

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** Investigador Criminalístico Privado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, me permito hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Orden de trabajo proferida de la Defensa Técnica de fecha 12 de mayo de 2023.
2. Respuesta de Orden de trabajo suscrita por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado.
3. Informe de Investigador de Campo suscrito por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado, que da cuenta de la EXTRACCIÓN DIGITAL de (08) COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS conforme a la información aportada por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, contenido en (78) folios.
4. Registro de continuidad de (08) comunicaciones electrónicas suscrita por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ.
5. Acta de entrega suscrita entre el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** y el suscrito por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado.

Página 1 de 2

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com) @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com) @JuanAngarit12



6. Informe de Investigador de Campo suscrito por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado, el cual da cuenta de la OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍA relacionada con EL LIBRO DE POBLACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, donde se evidencia anotación de fecha 13 de julio de 2018 a las 11: 49 suscrita por los Patrulleros PALOMINO ROJAS FERNANDO y ROMERO ROMERO MARIO, obtenida a través del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, contentivo en (21) folios

**NOTIFICACIONES:**



**Email:**

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

[juancruz.gie@gmail.com](mailto:juancruz.gie@gmail.com)

**Número de celular:**

+ (57) 3204200094

Con el acostumbrado respeto,

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**  
C.C. No. 1.015.411.593 de Bogotá  
Investigador Criminalístico Privado

## ORDEN DE TRABAJO DE LA DEFENSA

**Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023**

**PROFERIDA POR: AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.327.219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

### DIRIGIDA A:

Investigador Criminalístico Privado, Sr. **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá.

**OBJETIVO GENERAL:** Se adelanten las labores de recaudo digital de Elementos Materiales Probatorios contenidos en correos electrónicos, conversaciones de WhatsApp, fotografías, videos y demás archivos a través del ciudadano **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, para el periodo comprendido entre enero de 2018 a diciembre 2019.

Así mismo, se rinda por escrito los Informes de manera independiente con sus respectivos resultados obtenidos. En caso de no alcanzar a realizar las labores indicadas, sírvase informar por escrito lo pertinente.



**NOTIFICACIONES:**



**Email:**

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

[juancruz.gie@gmail.com](mailto:juancruz.gie@gmail.com)

**Número de celular:**

+ (57) 3204200094

**ORDEN IMPARTIDA POR:**

**Dra. AMINTA GUALDRON NIÑO**

C.C. 63.327.219 de Bucaramanga

Tarjeta Profesional No. 90.304 del C.S. de la Judicatura.

DIRIGIDA A:

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**

C.C. No. 1.015.411.593 de Bogotá

Investigador Criminalístico Privado

COD: J2911 - 59402

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Doctora  
**AMINTA GUALDRON NIÑO**  
Profesional del Derecho

Asunto: Respuesta a Orden de trabajo de fecha 12 de mayo de 2023

Respetado Doctora:

En cumplimiento a la Orden de Trabajo proferida por usted, en la cual solicita que esta Unidad Investigativa realice labores investigativas relacionadas con:

*“Se adelanten las labores de recaudo digital de Elementos Materiales Probatorios contenidos en correos electrónicos, conversaciones de WhatsApp, fotografías, videos y demás archivo, en el periodo comprendido entre enero del año 2018 a diciembre del año 2019, a través del ciudadano **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá”*

Se sostuvo una reunión presencial el día sábado 13 de mayo de 2023 con el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, a quien se le explico la Orden de trabajo anteriormente referida y quien manifestó tener los siguientes correos electrónicos señalados para dicha labor; así mismo, aportó al suscrito Investigador el usuario del dominio electrónico: ([felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com)) con su respectiva contraseña, el cual es de su titularidad:

1. Correo electrónico con asunto “(sin asunto)”, remitido por [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), con destino a Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), de fecha 03 de julio del año 2017.
2. Correo electrónico con asunto “Llamadas Jacob Bohorquez”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 31 de julio del año 2019.

Página 1 de 4

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com) @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com) @JuanAngarit12



3. Correo electrónico con asunto “Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 02 de agosto del año 2019
4. Correo electrónico con asunto “llamadas Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 3 de agosto del año 2019.
5. Correo electrónico con asunto “Comunicacion Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 05 de agosto del año 2019
6. Correo electrónico con asunto “Comunicación Jacob” remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 08 de agosto del año 2019.
7. Correo electrónico con asunto “Informacion Jacob” remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 15 de agosto del año 2019.
8. Correo electrónico con asunto “Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lrome@gynopharm.com.co](mailto:lrome@gynopharm.com.co), de fecha 30 de agosto del año 2019

Con ocasión a lo anterior, se rinden los siguientes informes:

1. Informe de Investigador de Campo suscrito por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado, que da cuenta de la EXTRACCIÓN DIGITAL de (08) COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS conforme a la información aportada por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, contentivo en (78) folios.
2. Informe de Investigador de Campo suscrito por JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ, Investigador Criminalístico Privado, el cual da cuenta de la OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍA relacionada con EL LIBRO DE POBLACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, donde se evidencia anotación de fecha 13 de julio de 2018 a las 11: 49 suscrita por los Patrulleros PALOMINO ROJAS FERNANDO y ROMERO ROMERO MARIO, obtenida a través del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, contentivo en (21) folios.

**RECOMENDACIONES:**

Se analiza con el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** que la información digital pendiente por extraer correspondiente al periodo de tiempo entre enero de 2018 a diciembre de 2019, es la siguiente:

ELEMENTO	CANTIDAD TOTAL	ELEMENTOS MÁS RELEVANTES
Mensajes de WhatsApp	600 / 700	70 / 80
Fotografías y videos	200	50 / 40
Correos electrónicos	70	30

Así las cosas, para la extracción digital y para que los elementos materiales probatorios sean legalmente obtenidos, clasificados y se puede rendir los informes de manera independiente, se solicita respetuosamente al Despacho Judicial que corresponda, la posibilidad de autorizar, un termino no menor a (15) días hábiles para finalizar las actividades investigativas de la Orden de trabajo proferida por usted.

**NOTIFICACIONES:**



**Email:**

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

[juancruz.gie@gmail.com](mailto:juancruz.gie@gmail.com)

**Número de celular:**

+ (57) 3204200094

Con el acostumbrado respeto,

Cordialmente,

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

---

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**  
C.C. No. 1.015.411.593 de Bogotá  
Investigador Criminalístico Privado



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Doctora  
**AMINTA GUALDRON NIÑO**  
Profesional del Derecho  
Ciudad

Cordial saludo,

INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO J2911 – 1	
Defensa Técnica:	<b>Dra. AMINTA GUALDRON NIÑO</b> C.C. 63327219 de Bucaramanga T.P. 90.304 del C.S.J.
Defensa Material:	<b>FÉLIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON</b> C.C. 79.789.087
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso
Radicado:	110013 110008 2022 – 00817 00
Demandante:	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
Demandado:	FÉLIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON

En cumplimiento a la Orden de Trabajo proferida por usted, en la cual solicita que esta Unidad Investigativa realice labores investigativas relacionadas con el recaudo de elementos materiales probatorios.

A continuación, el suscrito Investigador Criminalístico en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de la respectiva firma, adscrito al **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., procede a rendir el presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**, en los siguientes respetuosos términos:

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12



## TABLA DE CONTENIDO

1. Primero – Destino del Informe .....	3
2. Segundo – Objetivo del Informe.....	3
3. Tercero – Elementos Utilizados y Estado de los mismos al momento del examen .....	3
4. Cuarto - Normatividad.....	5
5. Quinto – Explicación del principio o principios técnicos aplicados .....	6
6. Sexto – Grado de aceptación científica de los procedimientos técnico científicos empelados .....	7
7. Séptimo – Diligencias adelantadas .....	13
8. Octavo –Cumplimiento De Los Presupuestos Normativos Del Artículo 226 Del Código General Del Proceso .....	31
9. Noveno – Anexos.....	78

**ESPACIO EN  
BLANCO**

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**PRIMERO. – DESTINO DEL INFORME:**

Pretérita Orden de Trabajo proferida por la Defensa Técnica, se rinde el presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**, a por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.327.219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

**SEGUNDO. – OBJETIVO DEL INFORME:**

Dar cumplimiento a la Orden de Trabajo emitida por el Togado de la Defensa Técnica, así:

**2.1. - Recaudar** elementos materiales probatorios a través del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087.

**2.2. - Plasmar los resultados investigativos**, en el correspondiente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**.

**TERCERO. – ELEMENTOS UTILIZADOS Y ESTADO DE LOS MISMOS MOMENTO DEL EXAMEN:**

**3.1. –** Para llevar a cabo la ejecución de la Orden de Trabajo de la Profesional del Derecho, utilizó el Equipo de Cómputo del Departamento de Investigación de Campo del **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y ostenta las siguientes características:



Elemento	Valor
Nombre del SO	Microsoft Windows 10 Pro
Versión	10.0.18362 compilación 18362
Descripción adicional del SO	No disponible
Fabricante del SO	Microsoft Corporation
Nombre del sistema	DESKTOP-O9G3B3I
Fabricante del sistema	ECS
Modelo del sistema	H61H-G11
Tipo de sistema	PC basado en x64
SKU del sistema	To be filled by O.E.M.
Procesador	Intel(R) Core(TM) i3-2100 CPU @ 3.10GHz, 3100 Mhz, 2 procesadores princip...
Versión y fecha de BIOS	American Megatrends Inc. 4.6.4, 1/02/2012
Versión de SMBIOS	2.6
Versión de controladora integr...	255.255
Modo de BIOS	Heredado
Fabricante de la placa base	ECS
Producto de placa base	H61H-G11
Versión de la placa base	1.0
Rol de plataforma	Estación de trabajo
Estado de arranque seguro	No compatible
Configuración de PCR7	Enlace no posible
Directorio de Windows	C:\Windows

Directorio del sistema	C:\Windows\system32
Dispositivo de arranque	\Device\HarddiskVolume1
Configuración regional	España
Capa de abstracción de hardw...	Versión = "10.0.18362.752"
Nombre de usuario	DESKTOP-O9G3B3I\HOME
Zona horaria	Hora est. Pacífico, Sudamérica
Memoria física instalada (RAM)	4,00 GB
Memoria física total	3,91 GB
Memoria física disponible	566 MB
Memoria virtual total	6,27 GB
Memoria virtual disponible	1,31 GB
Espacio de archivo de paginaci...	2,35 GB
Archivo de paginación	C:\pagefile.sys
Protección de DMA de kernel	Desactivada
Seguridad basada en la virtuali...	No habilitado
Compatibilidad con cifrado de ...	Razones del error de cifrado automático del dispositivo: No se puede usar T...
Hyper-V - Extensiones de mod...	Sí
Hyper-V - Extensiones de tradu...	Sí
Hyper-V - Virtualización habilit...	Sí
Hyper-V -Protección de ejecuci...	Sí

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12



#### **CUARTO. – NORMATIVIDAD:**

Respaldan y apoyan jurídicamente éstas peticiones las siguientes disposiciones legales:

- *En el evento de establecerse que no es de competencia de ustedes, se deberá enviar a la autoridad/entidad correspondiente, **Artículo 21. Ley 1755 de 2015 Funcionario sin competencia.***
- *De ser competencia de otra dependencia, favor remitirla a la correspondiente, **LEY 1755 DE 2015 DIRECTIVA 002 DE 2019.***
- *La petición que realizó esta fundada en lo normado en el **Artículo 268** del Código de Procedimiento Penal que indica: “El imputado o su defensor, durante la investigación, podrán buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar los elementos materiales probatorios y evidencia física”. **Y del Artículo 8 del mismo estatuto numeral J** que expresa en desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a: j) **Solicitar, conocer y controvertir las pruebas.***

#### **QUINTO. – EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS APLICADOS:**

##### **5.1.- Principio de Confidencialidad:**

Propiedad que determina que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

##### **5.2.- Principio de Disponibilidad:**

Cuando la información es accesible a los usuarios autorizados al momento de requerirla.

##### **5.3.- Principio de No Repudiación:**

Cuando la información involucrada en un evento corresponde a quien participa en el mismo, quien no podrá desconocer su intervención en dicho evento.



#### 5.4.- Principio de Integridad:

Cuando se garantiza que la información es exacta y completa, no se modifica desde el momento de su creación y se almacena en un formato que asegura la exactitud de la información original.

#### 5.5.- Observancia:

Cuando se lleva el registro de los elementos materiales probatorios.

### SEXTO. – GRADO DE ACEPTACIÓN CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICO CIENTÍFICOS EMPLEADOS:

#### 6.1.- MARCO JURÍDICO:

Desde la óptica Técnica, Jurídica y Probatoria, los procedimientos realizados por el GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO, cumplen con los requisitos normativos y formales que exige la Ley 527 de 1999, esto es, que estén escritos, (Art. 6), firmados electrónicamente (Art. 7) y sean originales (Art. 9); así las cosas, se hace necesario enfatizar, que la norma invocada fue declarada exequible, mediante sentencias C-662 del 08 de junio de 2000 y C-831 del 08 de agosto de 2001, no obstante lo anterior, en materia de **evidencia digital**, es aún más clara la Honorable Corte Suprema de Justicia, que, en varias Sentencias entre la que se destaca el Expediente 2004 0107401, del 16 de diciembre de 2010, con ponencia del Honorable Magistrado Pedro Octavio Munar Cadena, se deja claro que **presentar documentos digitales impresos, incluso, afecta el derecho de contradicción de la prueba.**

#### 6.2.- PROCEDIMIENTO FORENSE:

Los procedimientos utilizados en el **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, se ajusta a la Norma ISO 27037, Guía para la Identificación, Recolección, Adquisición y Preservación de Evidencia Digital, aplicada internacionalmente por organizaciones privadas y gubernamentales que trabajan en esa área, así como la Guía No. 13 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República.



**6.2.1.- NORMA TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL ISO 27001 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Norma Internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan; al ser una norma implementadora es certificable utilizando la ISO 27037 como guía de referencia.

**6.2.2.- (ISO/IEC 27037 – INFORMATION TECHNOLOGY – SECURITY TECHNIQUES – GUIDANCE FOR IDENTIFICATION, COLLECTION, ACQUISITION AND PRESERATION OF DIGITAL EVIDENCE:**

La cual proporciona parámetros que se constituyen como base de opinión pericial, para el desarrollo de actividades investigativas y forenses que tengan que ver específicamente con el manejo de la evidencia digital. Estos parámetros denotan su objeto de estudio, en el debido cuidado para mantener la integridad de la evidencia digital y de esta forma lograr que se decrete la admisibilidad de la prueba en escenarios legales.

**6.2.3.- LEY 527 DE 1999, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES:**

Esta norma, establece las pautas necesarias para la admisibilidad de la prueba documental, teniendo como referente lo consagrado en los artículos 10 sobre la admisibilidad y fuerza probatoria del mensaje de datos, al tenor de los artículos 6 – Escrito -, 7 – Firma -, 8 – Original y 9 – Integridad de la misma, situación jurídica que denota la acogida de este tipo de evidencia digital, mensajes de datos a las pruebas documentales que fueran incluidas en el código de procedimiento civil, código general del proceso y código de procedimiento penal.

**6.3.– PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO & FORENSE:**

Para acreditar el cumplimiento de dichas formalidades para la presentación del INFORME FORENSE, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que:

- a. El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboró esta Unidad Investigativa no se encuentra inmersos en ninguna de las causales de impedimento para actuar como investigador forense técnico, teniendo en cuenta que no les afecta ninguna de las siguientes tachas:



- Ser cónyuge, compañera(o) permanente o tener vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con el funcionario que conozca de esta controversia, los trabajadores del despacho, las partes o apoderados que actúen en él, y con las personas que tengan interés en la actuación procesal.
  - Ser acreedor o deudor, heredero o legatario de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
  - Tener interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto de la presente controversia, distinto del derivado de la relación contractual establecida con la parte para quien rinde el dictamen.
  - Encontrarse dentro de las causales de exclusión indicadas en el Acuerdo número 1518 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura i la norma que lo sustituya.
- b.** El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboraron esta pericia tienen los conocimientos necesarios para la rendición del mismo, a este al respecto se allegan las respectivas idoneidades, en las cuáles se exponen las razones técnicas, académicas, científicas, de idoneidad y experiencia que sustentan la labor forense.
- c.** El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboraron esta pericia han actuado leal y fielmente en el desempeño de su labor forense, con objetividad e imparcialidad tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
- d.** Todos los documentos relativos a los documentos que se presentan son ciertos y han sido verificados personalmente por el suscrito profesional que elaboró este INFORME FORENSE.

Este INFORME FORENSE aborda los aspectos investigativos de la información analizada, que contempla la identificación, preservación, recolección, procesamiento, análisis y documentación en cadena de custodia y procedimientos realizados sobre los elementos materiales probatorios. No tiene como finalidad concluir sobre aspectos legales, ni sobre posibles interpretaciones jurídicas de los datos, hallazgos y conceptos que se pudieran desprender de este INFORME FORENSE. Nuestro trabajo tampoco tiene como objetivo,



valorar connotaciones o interpretaciones de carácter societario de los procesados o terceros, ni entrar a valorar la existencia de cuestiones jurídicas que puedan existir dentro del caso, ni interpretar jurídicamente argumentos de posibles actos u omisiones asociadas al caso que nos ocupa.

## I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - Receptor Autorizado:

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, autorizado por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63327219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensa Técnica del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual se regirá por los artículos que se insertan a continuación y, en lo no previsto, por las normas legales vigentes.

## II. CONSIDERACIONES:

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, suscribió un compromiso de confidencialidad relacionado con la entrega de cierta información por parte del **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

Que dentro de los compromisos asumidos por el Receptor se incluyó, entre otros, el de hacer suscribir el compromiso de confidencialidad con el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, como requisito previo a la entrega de la Información Confidencial.

Que este documento corresponde al compromiso de confidencialidad mencionado en el considerando anterior. EN CONSECUENCIA, el Receptor Autorizado se compromete respecto de la Información Confidencial en los términos establecidos en el Compromiso suscrito por el Receptor en favor del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el cual declara conocer y acatar con la firma de este documento.



El receptor de la información, en calidad de encargado y/o responsable de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012, se compromete a: 1. aplicar el principio de legalidad en los hallazgos, uso y destinación de la información a la que tenga acceso; 2. A dar un uso tendiente a lograr la finalidad legítima que se establece tanto en el contrato de auditoría de información, así como en la ley; 3. La información y los resultados de su análisis en cuanto a su tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 4. el Responsable y/o encargado del tratamiento, manejo y/o análisis de la información, deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 5. garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento y/o análisis; 6. Aplicar a la información el tratamiento, uso y análisis lo establecido en los artículos 5,8, 17 y 18 de la ley 1581 de 2012.

### III. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, autorizado por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual se registrará por los artículos que se insertan a continuación y, en lo no previsto, por las normas legales vigentes.

### IV. CONSIDERACIONES

Que **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, ha sido o podría ser requerido y/o vinculado a una investigación y/o actuación administrativa, judicial y/o de cualquier otra índole, entre otras, por la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, y/o cualquier otra autoridad o entidad gubernamental que ejerza poderes o funciones ejecutivas, legislativas o judiciales.

Que en pro del derecho constitucional de defensa y en general para atender investigación, proceso, diligencia, trámite, entre otros, **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**



identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, le suministra Información Confidencial o reservada de conformidad con la ley.

Qué **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, requiere que la Información Confidencial que entregue al Receptor o viceversa sea custodiada por éste con la debida reserva que determina la ley y que no sea utilizada por el Receptor para ningún propósito distinto al señalado en este Compromiso.

Que la ley señala distintas calidades de la información y **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, suministrará al Receptor la Información Confidencial o reservada de conformidad con la ley y con base en una solicitud particular del Receptor.

Que el Receptor se compromete respecto de la Información Confidencial en los términos siguientes:

#### ARTÍCULO I:

##### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Para los efectos de este Compromiso, Información Confidencial significa cualquier información técnica, comercial, financiera, administrativa y/o legal que se encuentre en posesión, bajo control o custodia de esta Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, en cualquier formato, incluyendo, pero sin limitarse a, información escrita, verbal, visual o electrónica que **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, suministre al Receptor.

#### ARTÍCULO II:

##### COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD:

El Receptor acepta y reconoce que la Información Confidencial, definida como tal en este Compromiso, deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad. En consecuencia, el Receptor se compromete a:



- i. Mantener la Información Confidencial y no revelarla, divulgarla o suministrarla, según lo establecido en el presente Compromiso y en los numerales 4 y 5 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 61 del Código de Comercio;
- ii. Asegurarse que la Información Confidencial sea protegida con medidas de seguridad de un nivel razonable de cuidado y mantener la Información Confidencial, de tal forma que se evite su revelación sin autorización;
- iii. Usar la Información Confidencial exclusivamente para el propósito indicado en este Compromiso;
- iv. No entregar y/o divulgar la Información Confidencial a ningún medio de comunicación;
- v. No revelar a ninguna persona el hecho que la Información Confidencial ha sido entregada;
- vi. Hacer suscribir a sus receptores autorizados, esto es, a sus apoderados, empleados, asesores profesionales y/o consultores, el compromiso de confidencialidad suministrado por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, como requisito previo a la entrega de la Información Confidencial.
- vii. Informarle a toda entidad a la cual le revele la Información Confidencial, según lo dispuesto en este Compromiso, que la información suministrada por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá y esta Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, es confidencial y, en general, hacerle extensivos los compromisos contenidos en este Compromiso a tales entidades.

### ARTÍCULO III:

#### DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Una vez terminadas las causas que motivaron la entrega de la Información Confidencial según lo dispuesto en este Compromiso, el Receptor se obliga a:

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarita12



- i. Devolver de manera inmediata al ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, toda la Información Confidencial suministrada, junto con todas las copias de dicha información, o
- ii. Si la Información Confidencial que se encuentra bajo la posesión o control del Receptor no es devuelta de acuerdo con lo estipulado en el literal (i) anterior, deberá destruir o borrar de forma permanente toda la Información Confidencial junto con todas las copias de dicha información.

Sin perjuicio de la entrega o destrucción de la Información Confidencial, el Receptor continuará vinculado a los compromisos de confidencialidad estipulados en este Compromiso.

#### **SÉPTIMO. – DILIGENCIAS ADELANTADAS:**

El suscrito Investigador Criminalístico, procedió a recaudar los siguientes elementos materiales probatorios, así:

El ciudadano **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, suministra al suscrito Investigador el usuario – dominio electrónico: ([felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com)) con su respectiva contraseña de este correo electrónico, el cual es de su titularidad. Una vez, aportada esta información se procede a ingresar al mismo y se realiza la extracción digital mediante la descarga de mensaje digital de las siguientes (08) comunicaciones electrónicas bajo los parámetros de búsqueda señalados por la defensa material.



# CORREOS ELECTRÓNICOS OBTENIDOS MEDIANTE EXTRACCIÓN DIGITAL DE DESCARGA DE MENSAJE .EML//HTML

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

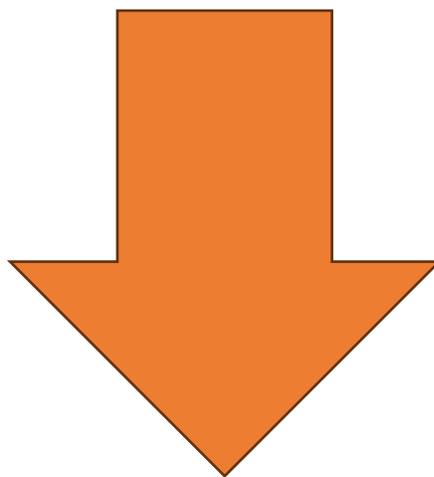
 @JuanAngarit12



**GIE**  
COLOMBIA

GRUPO DE INVESTIGACIONES  
ESPECIALIZADO

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 1



Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12

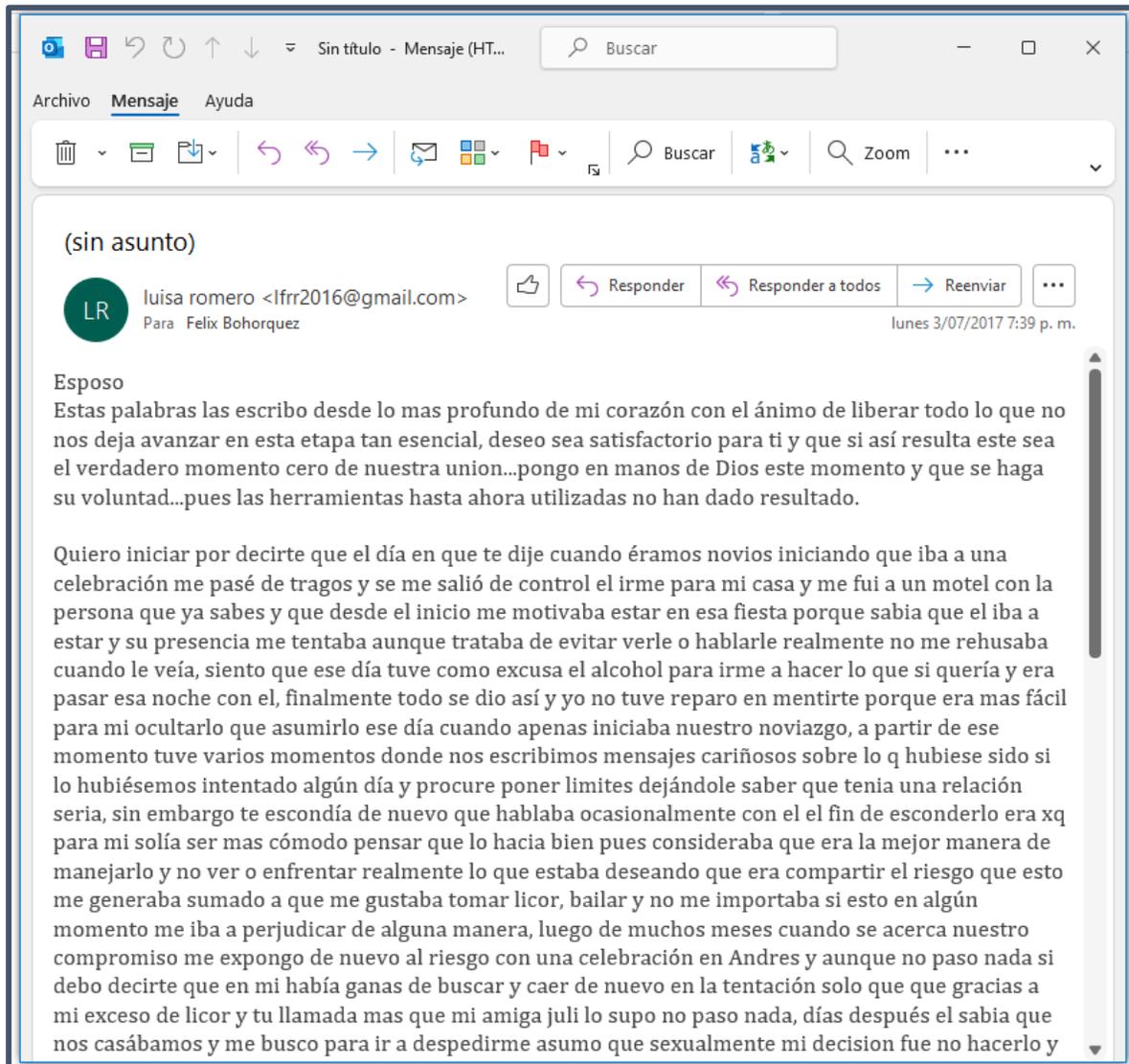
**GIE**  
COLOMBIA

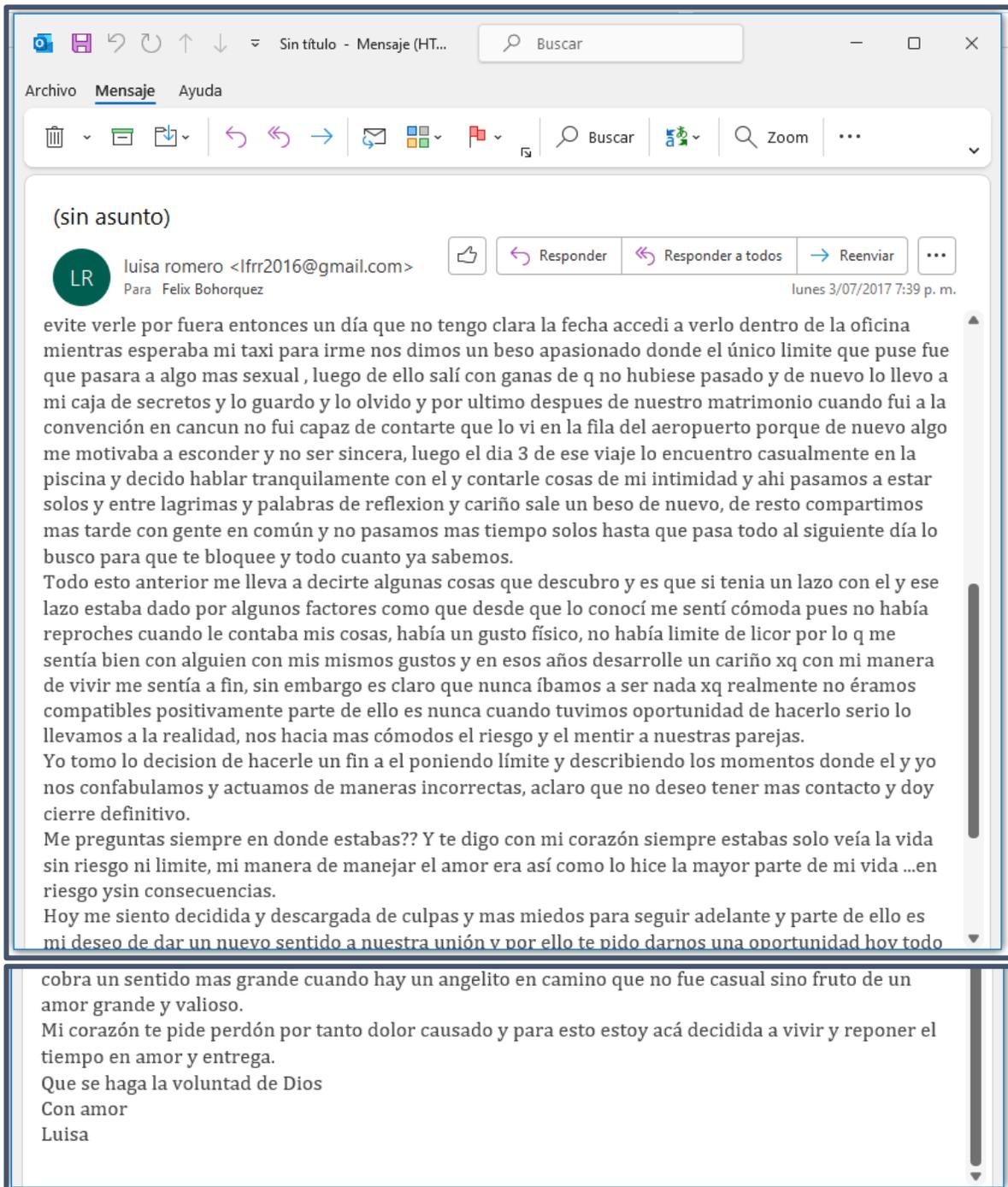
Página 15 de 78



1. Correo electrónico con asunto “(sin asunto)” de fecha 3 de julio del año 2017.

<b>Asunto:</b>	(sin asunto)
<b>Fecha:</b>	3 de julio de 2017
<b>Remitente:</b>	<a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>

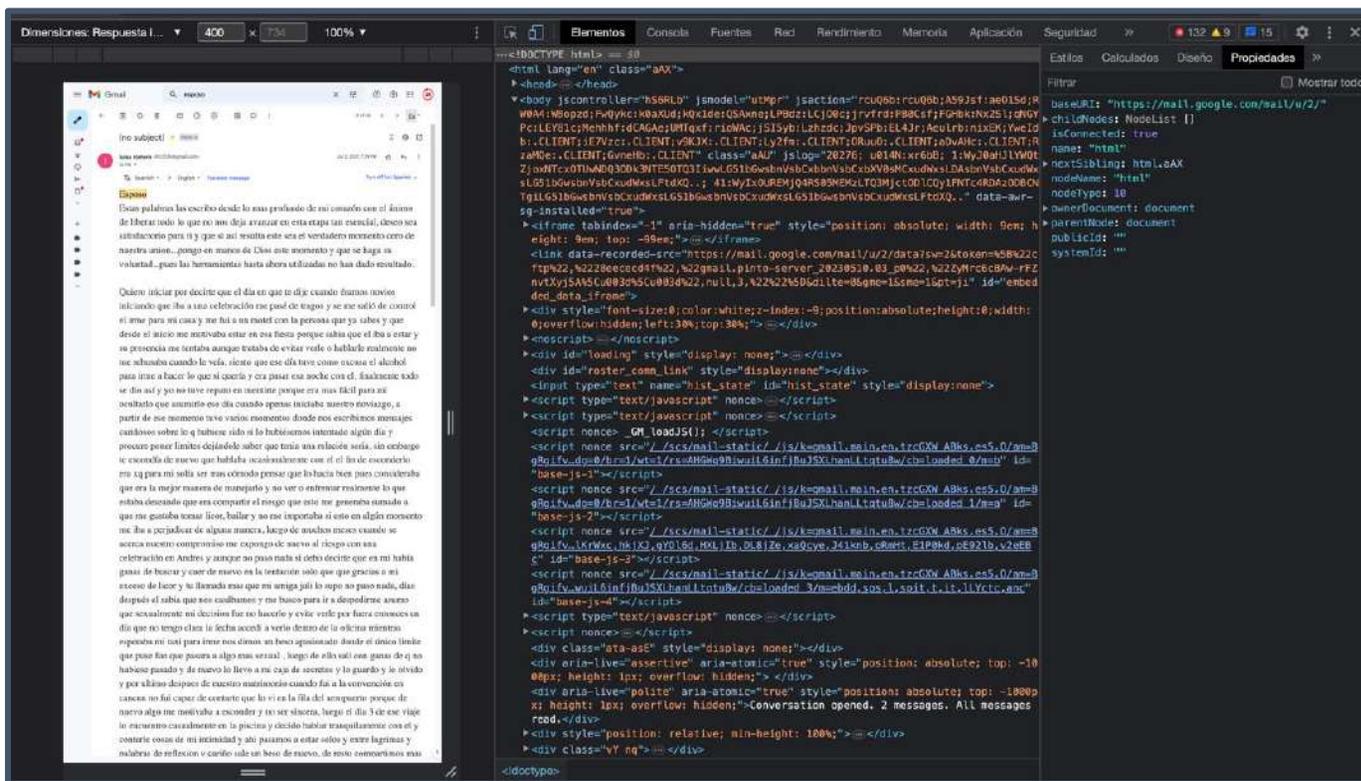






Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/esposo/FMfcgxmVxNFdtJDmNxcdZZhdXpBvpskz



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

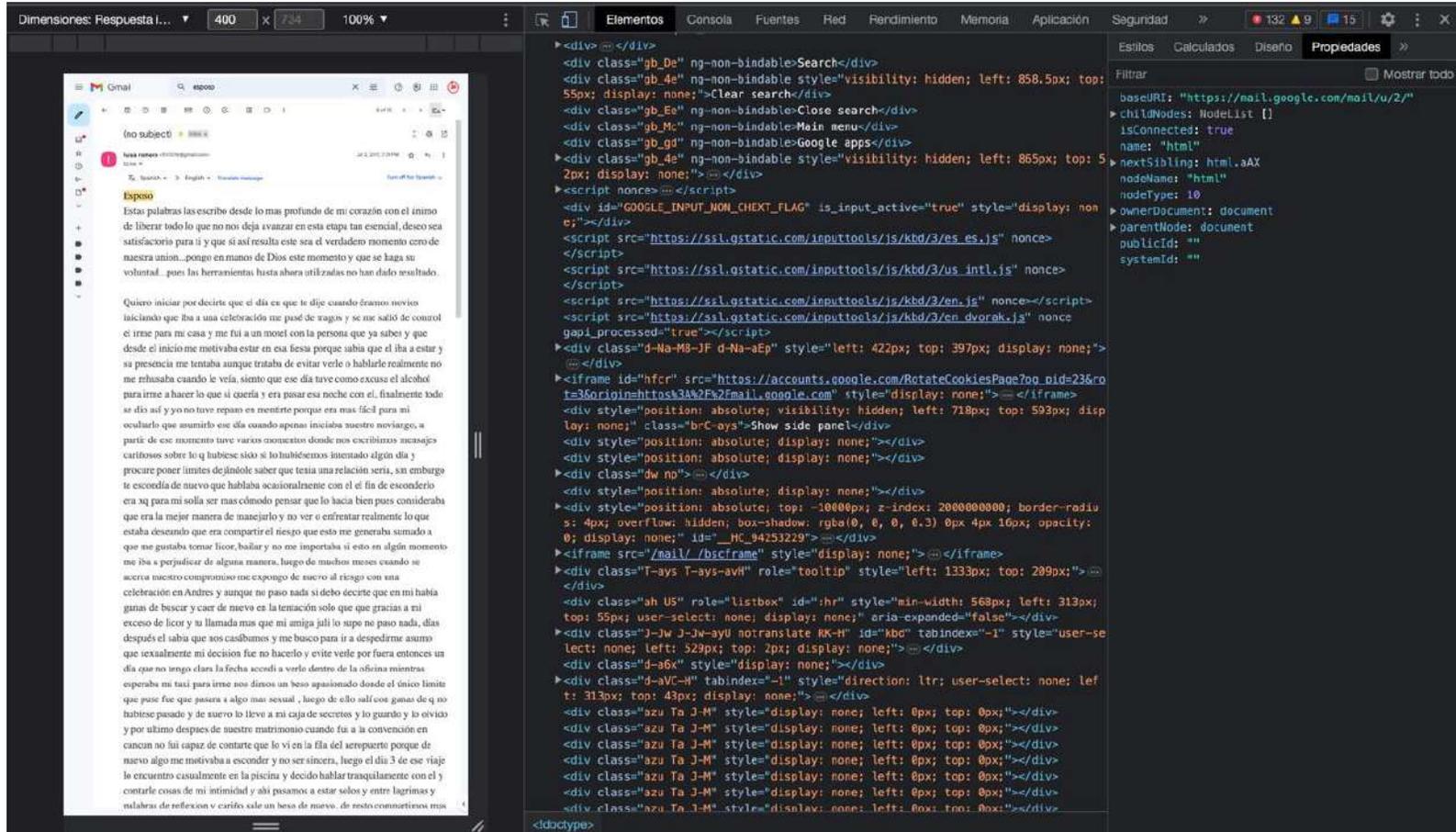
Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12





Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12

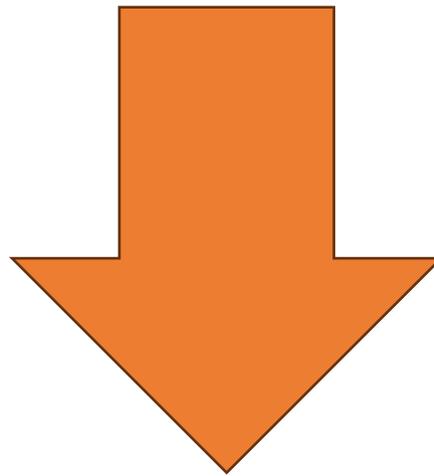




**GIE**  
COLOMBIA

GRUPO DE INVESTIGACIONES  
ESPECIALIZADO

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 2



Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

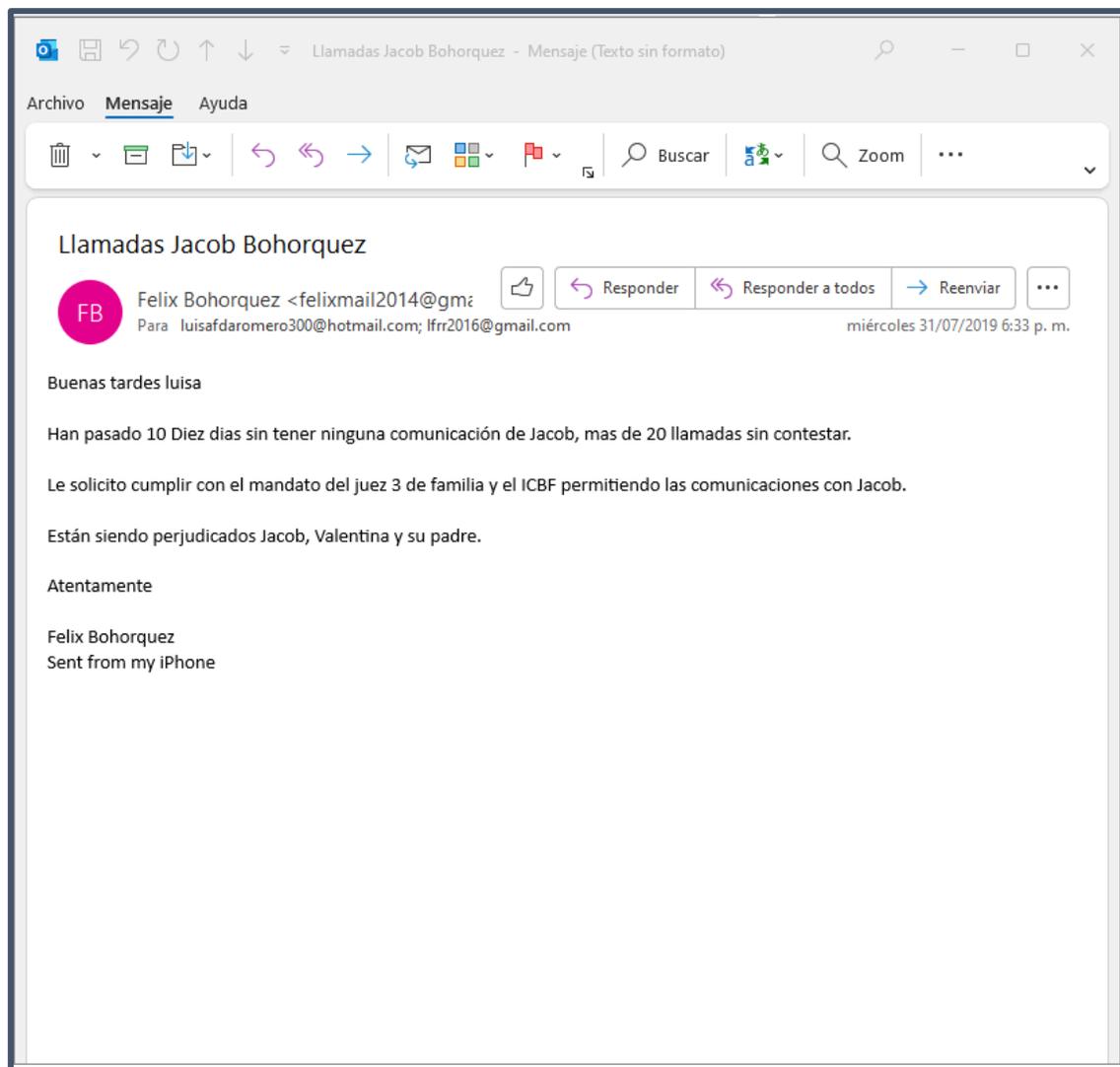
 @JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA



2. Correo electrónico con asunto “Llamadas Jacob Bohorquez” de fecha 31 de julio del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Llamadas Jacob Bohorquez
<b>Fecha:</b>	31 de julio de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

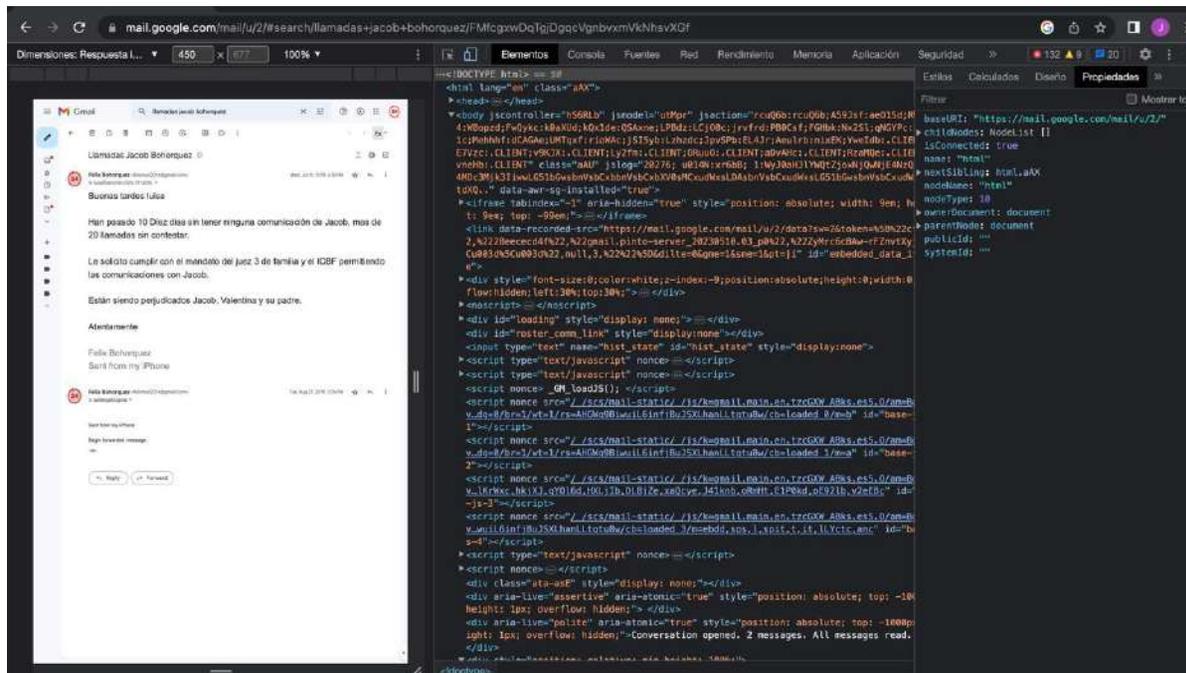
@JuanAngarit12



Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:

view-

source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/llamadas+jacob+bohorquez/FMfcgwxwDqTgjDgqcVgnbvxmVKNhsvXGf



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

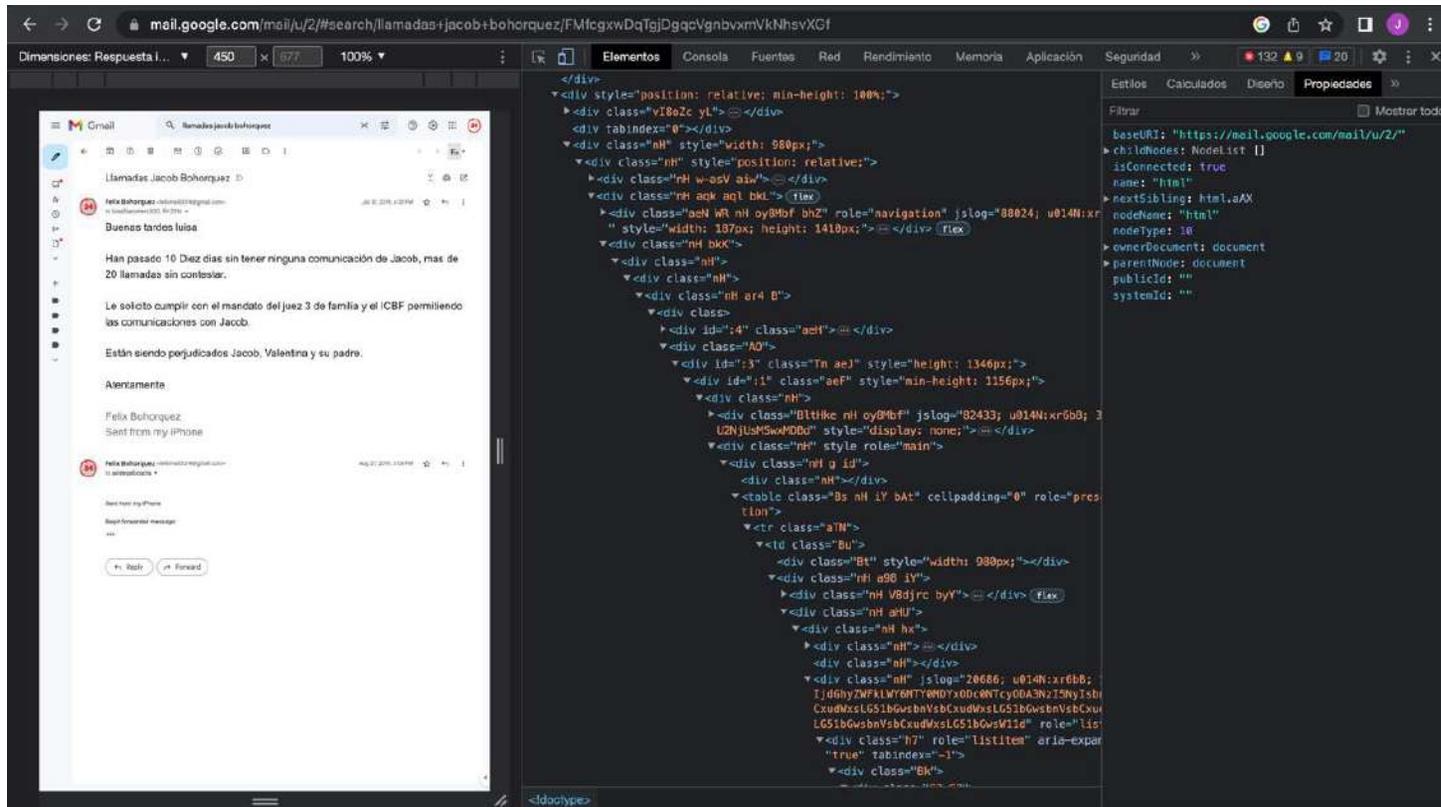
notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12



**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

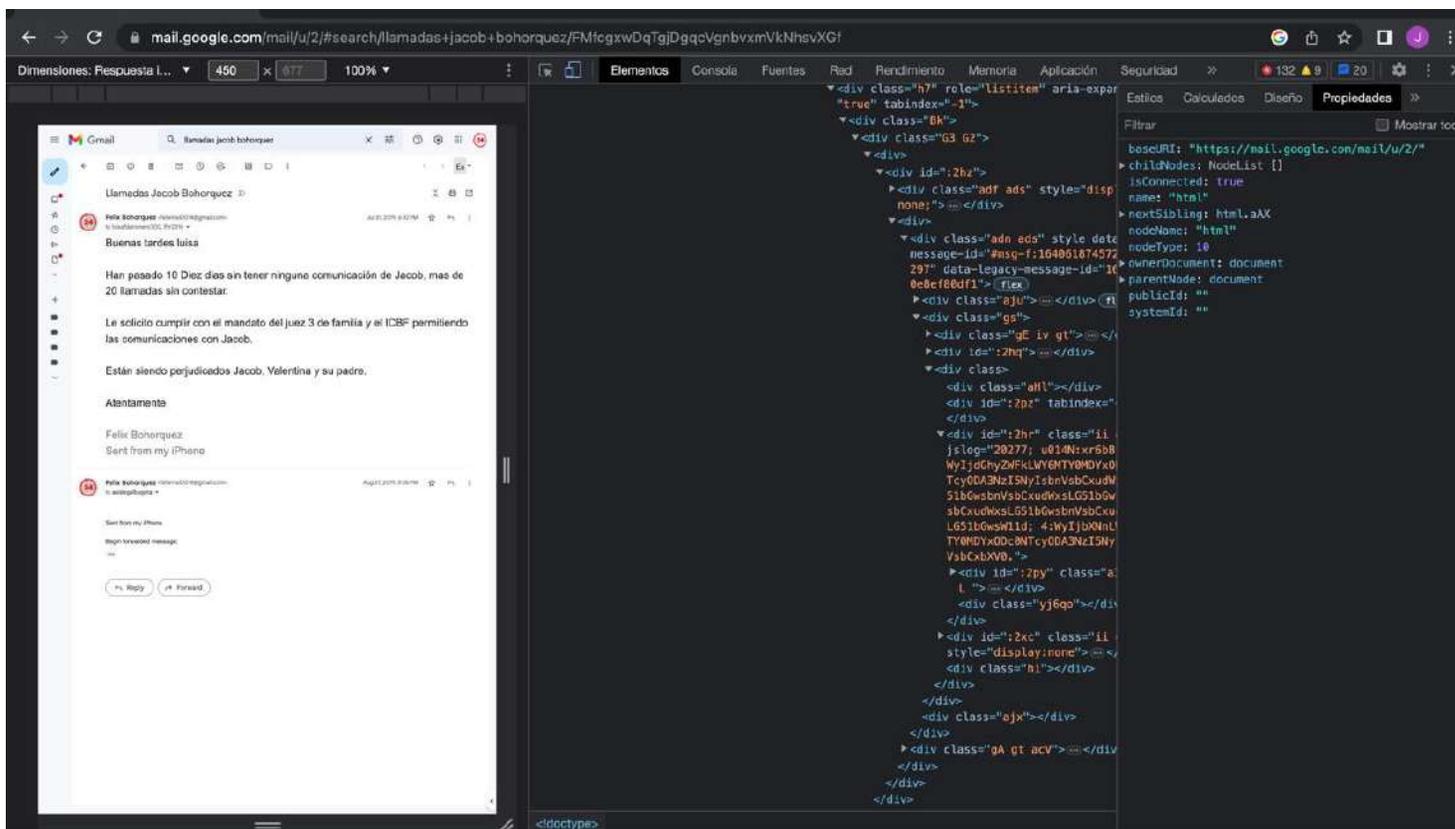
@JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA



**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

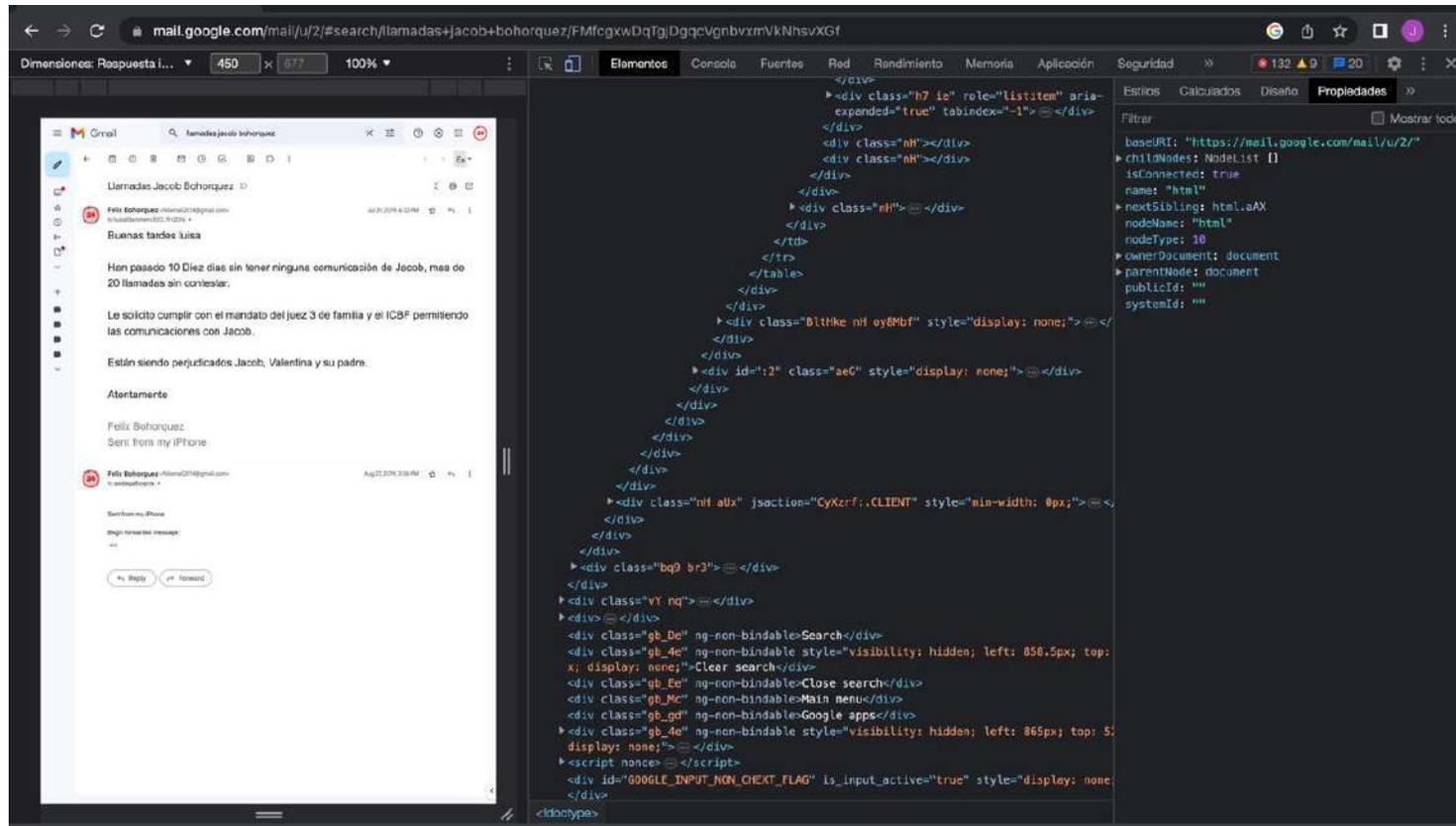
@JuanAngarit12





**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

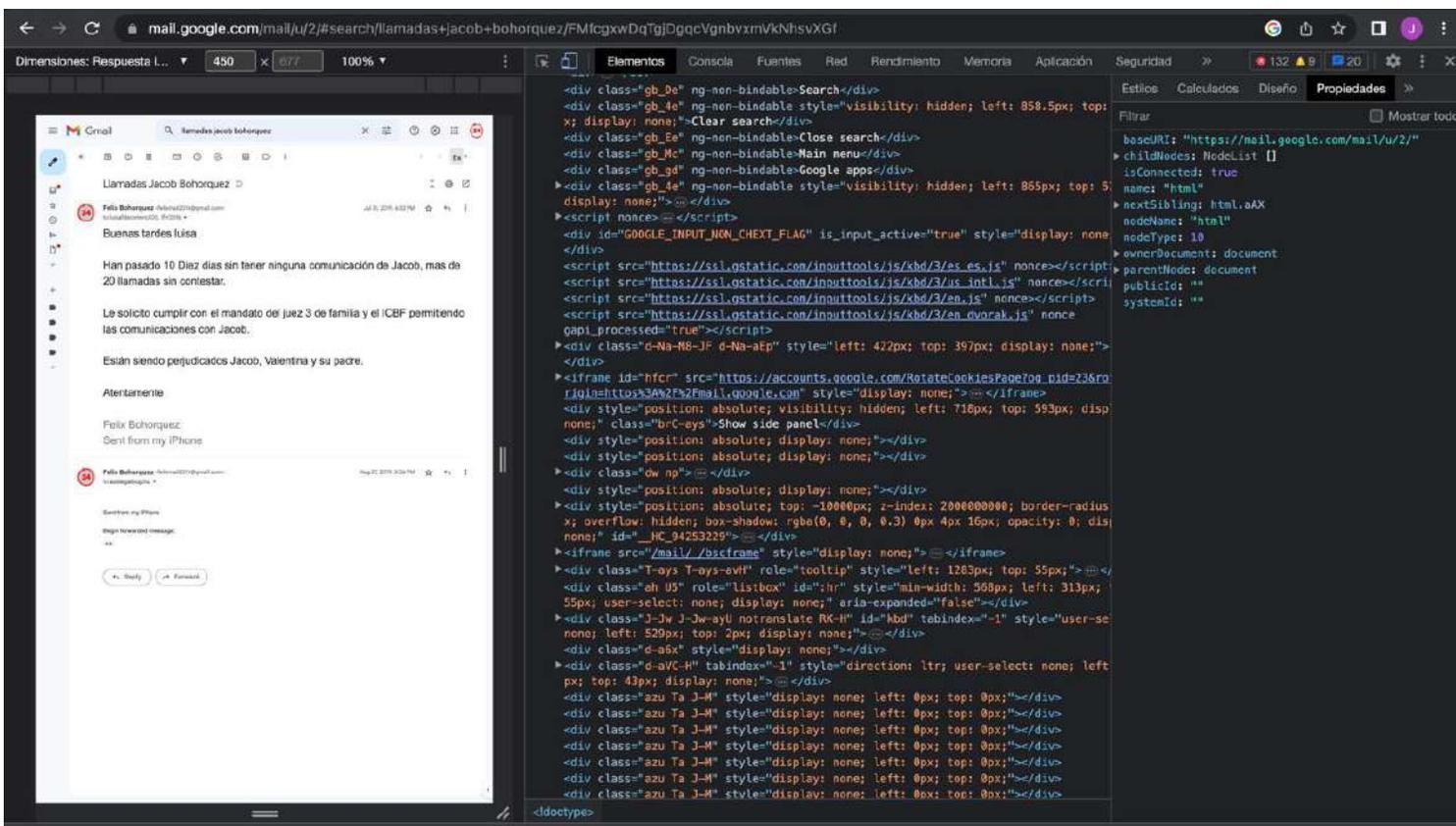
@JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA



**G I E**  
C O L O M B I A

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

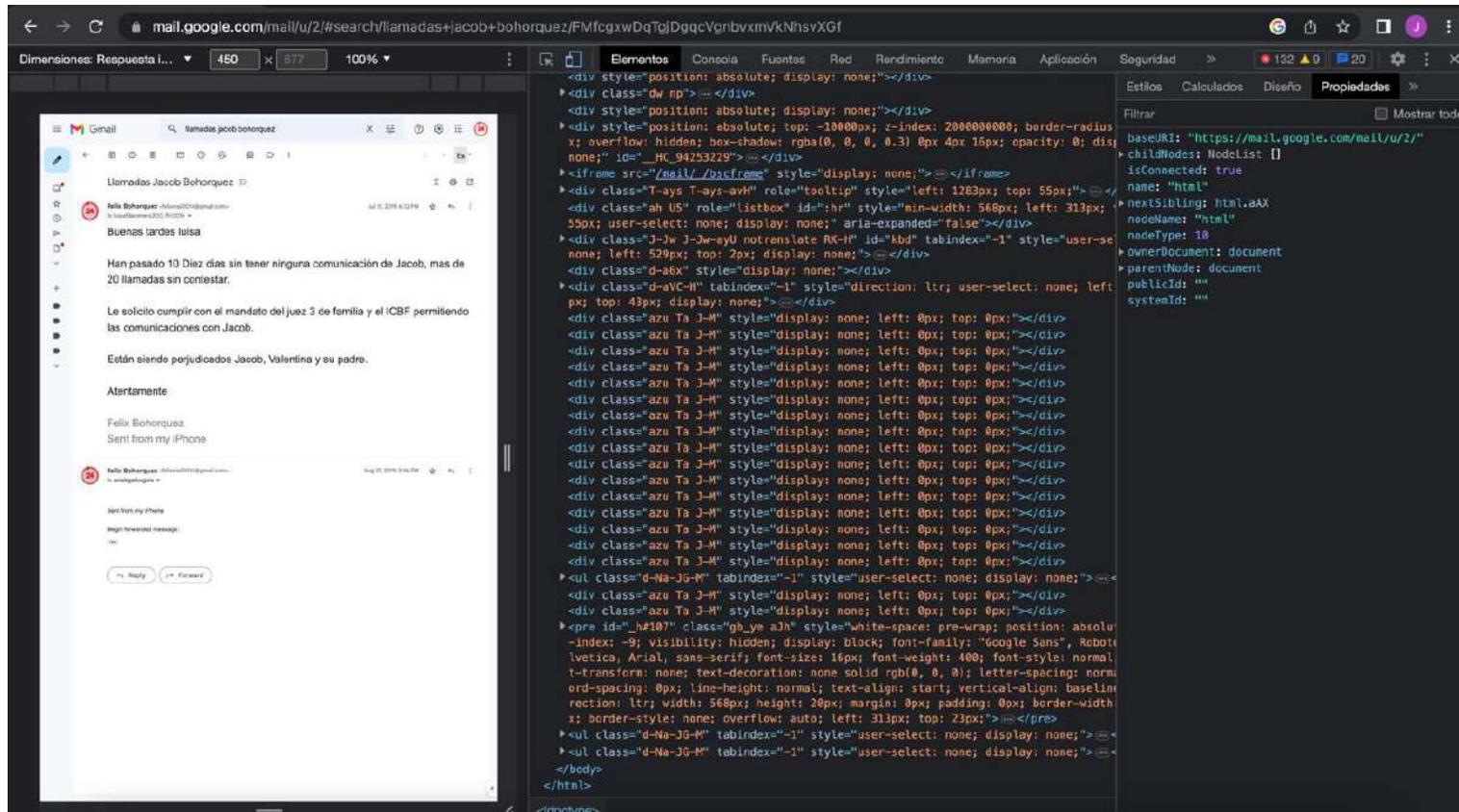
@JuanAngarit12





**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

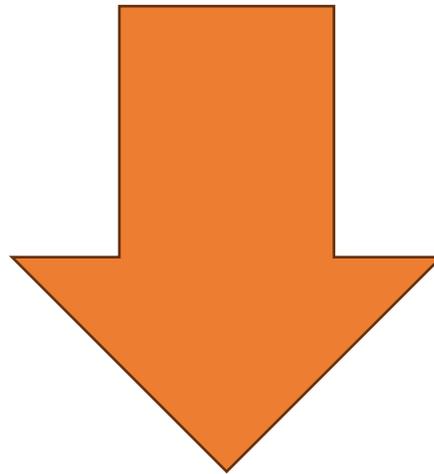
(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 3



Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

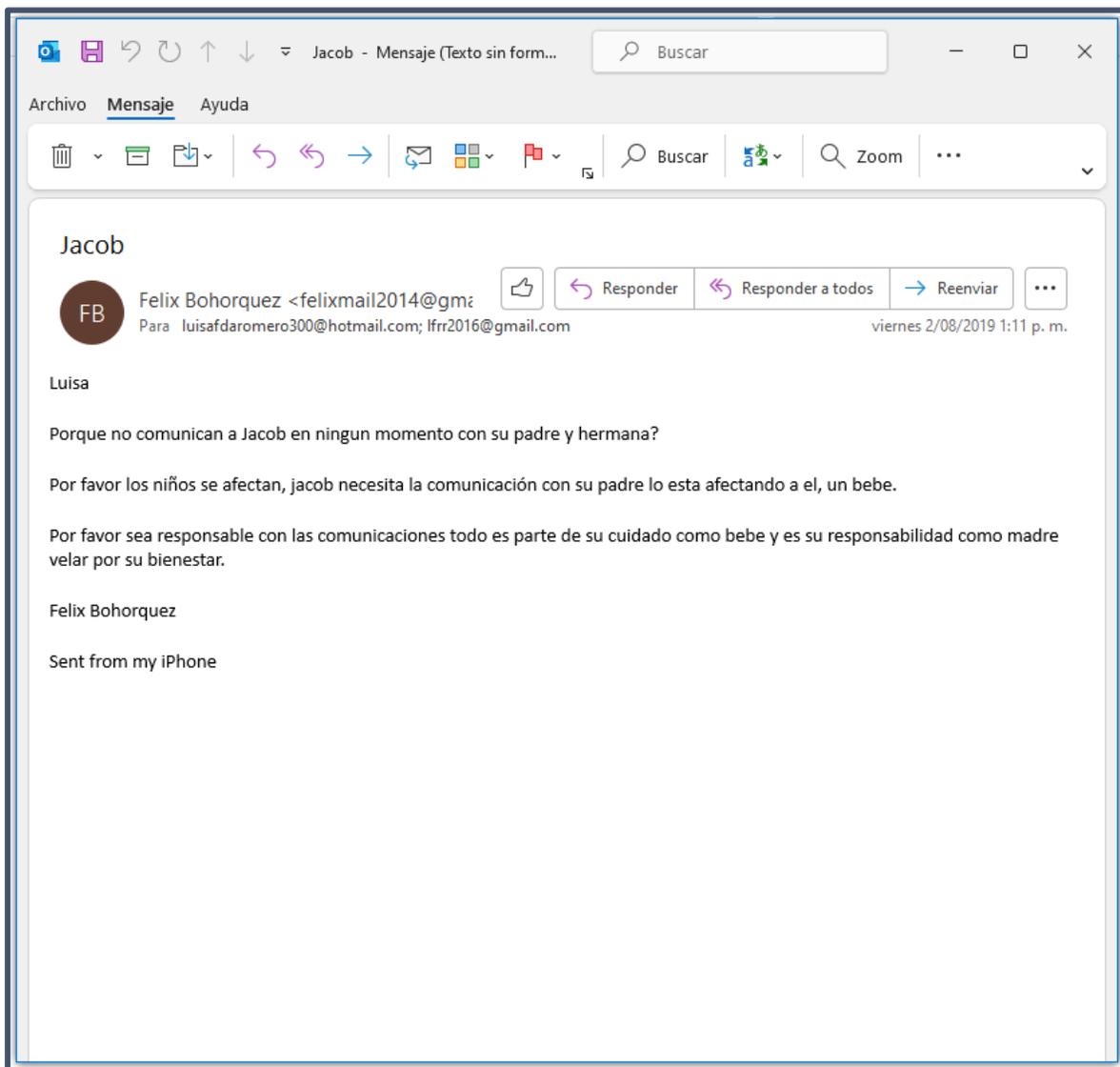
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



3. Correo electrónico con asunto “Jacob” de fecha 02 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Jacob
<b>Fecha:</b>	02 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

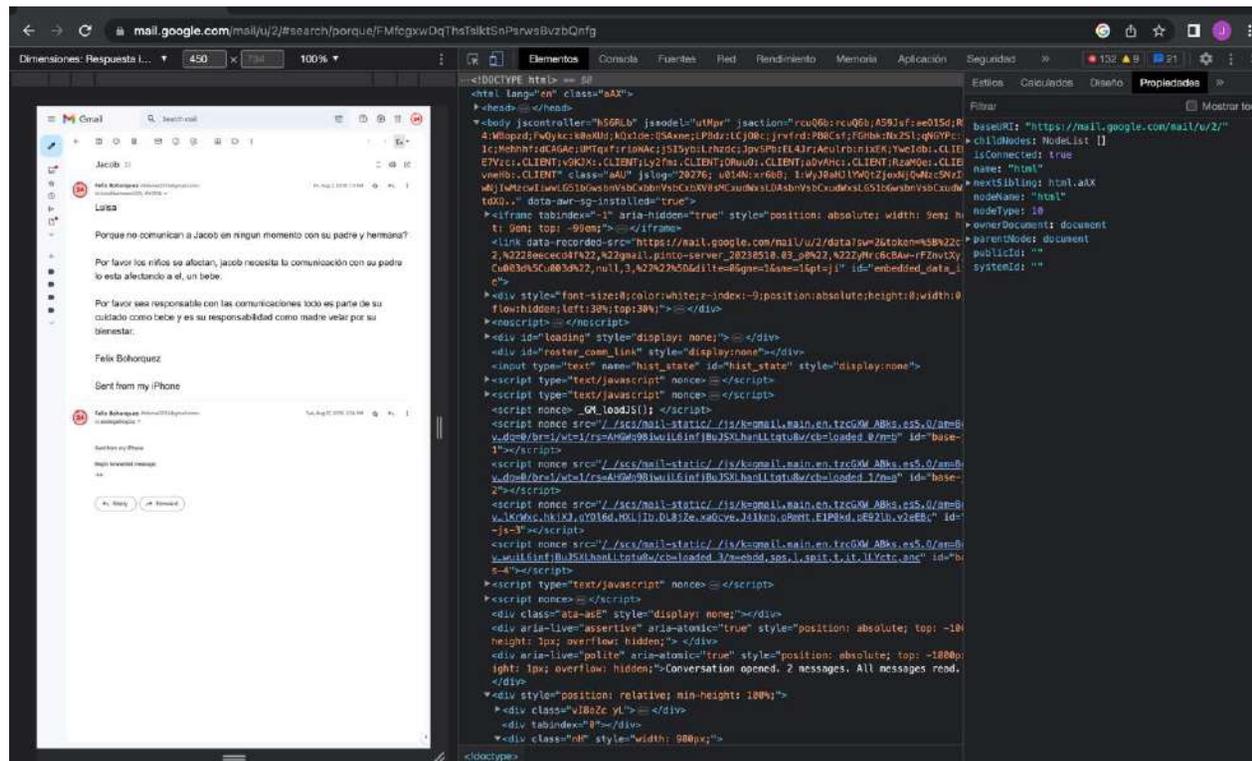
[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/porque/FMfcgwxwDqThsTslktSnPsrwsBvzbQnfg



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

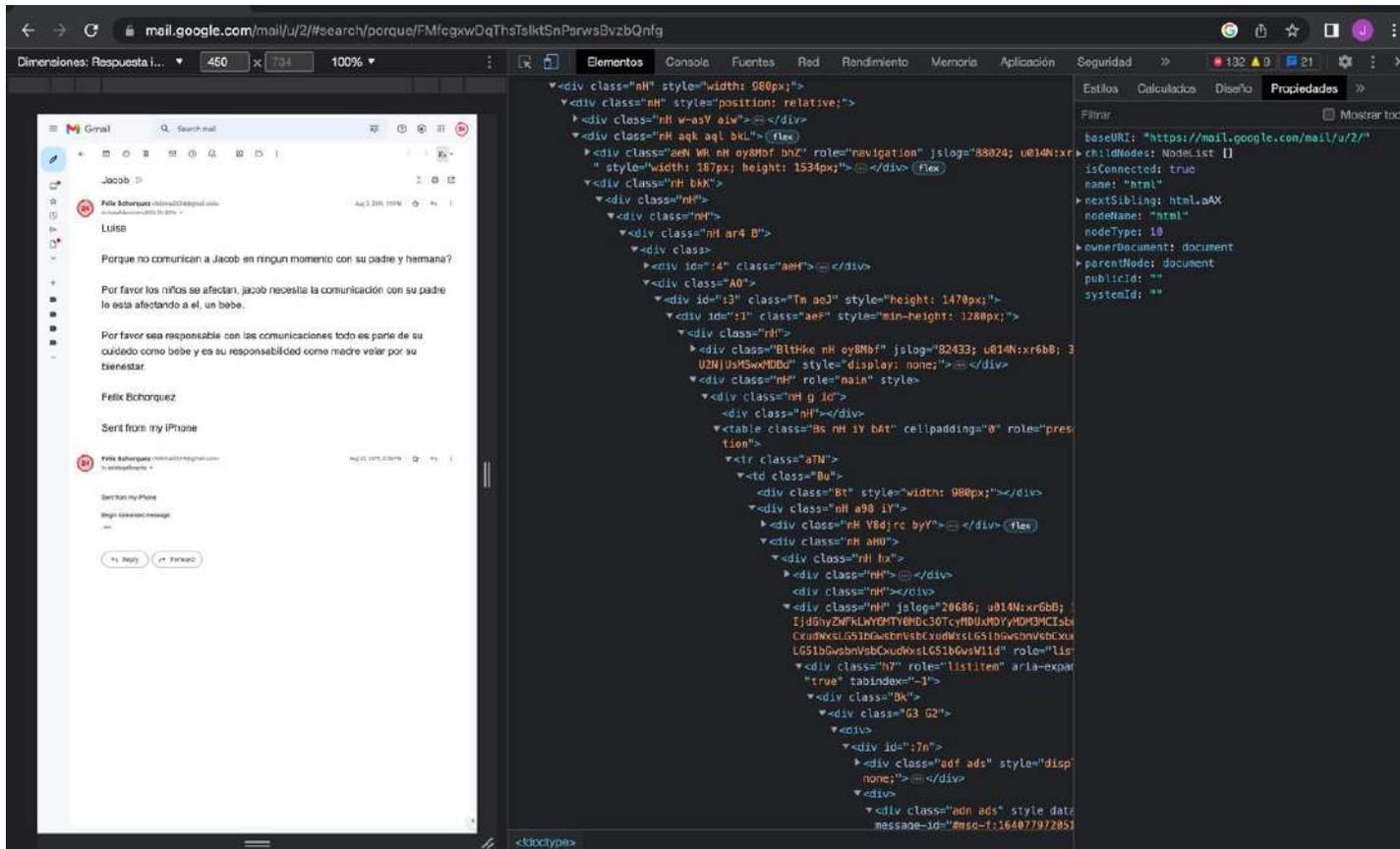
@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

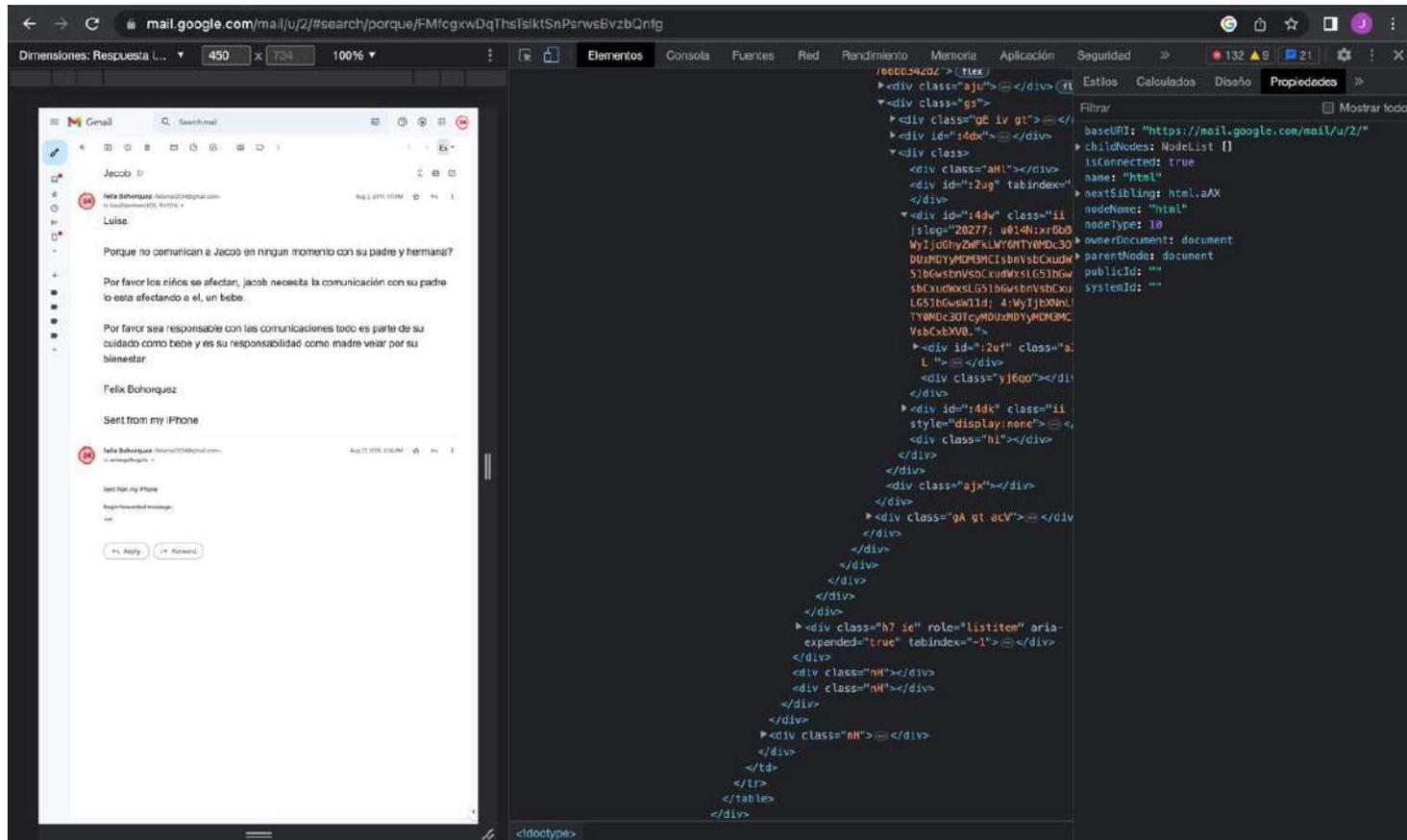
@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

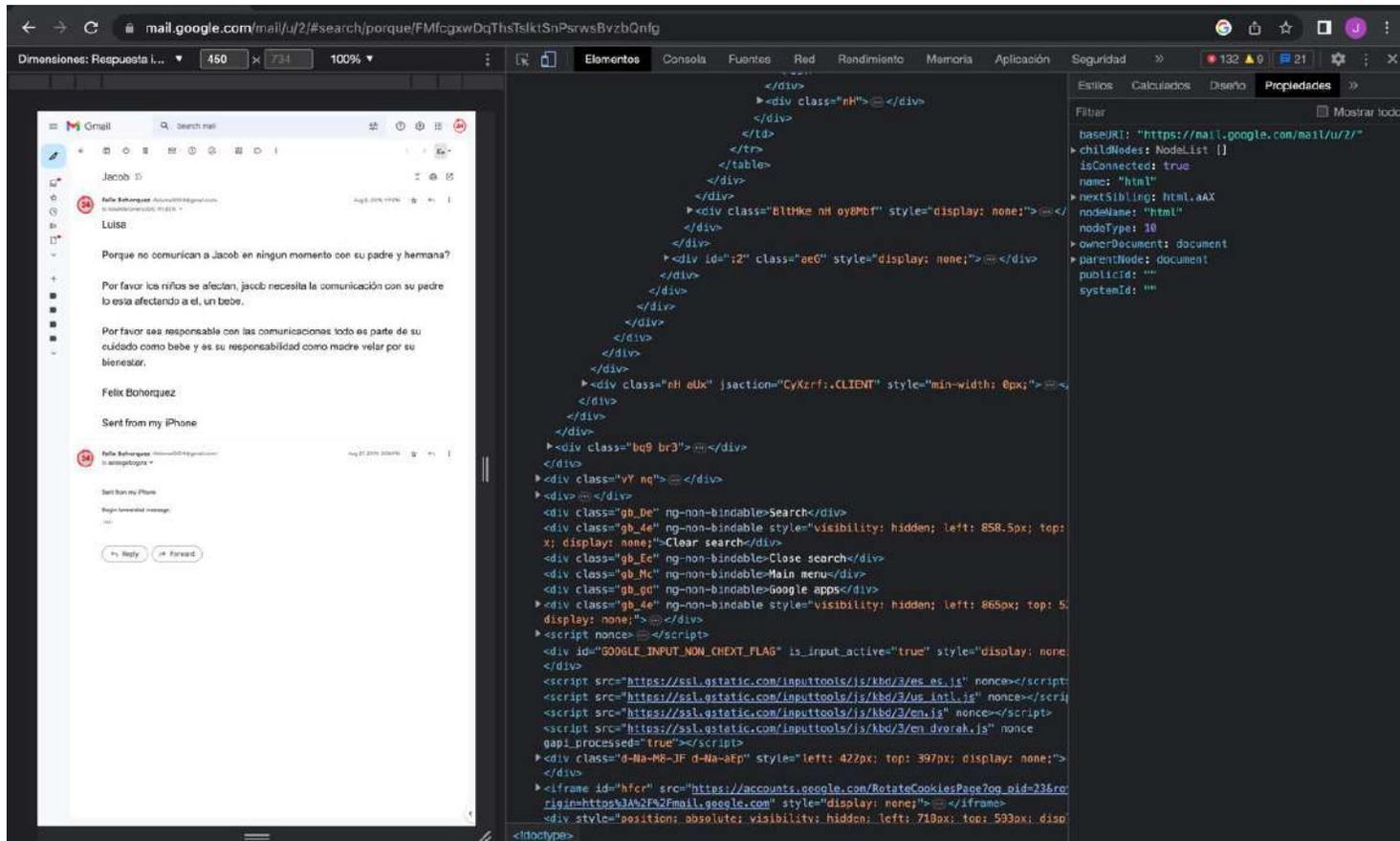
notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

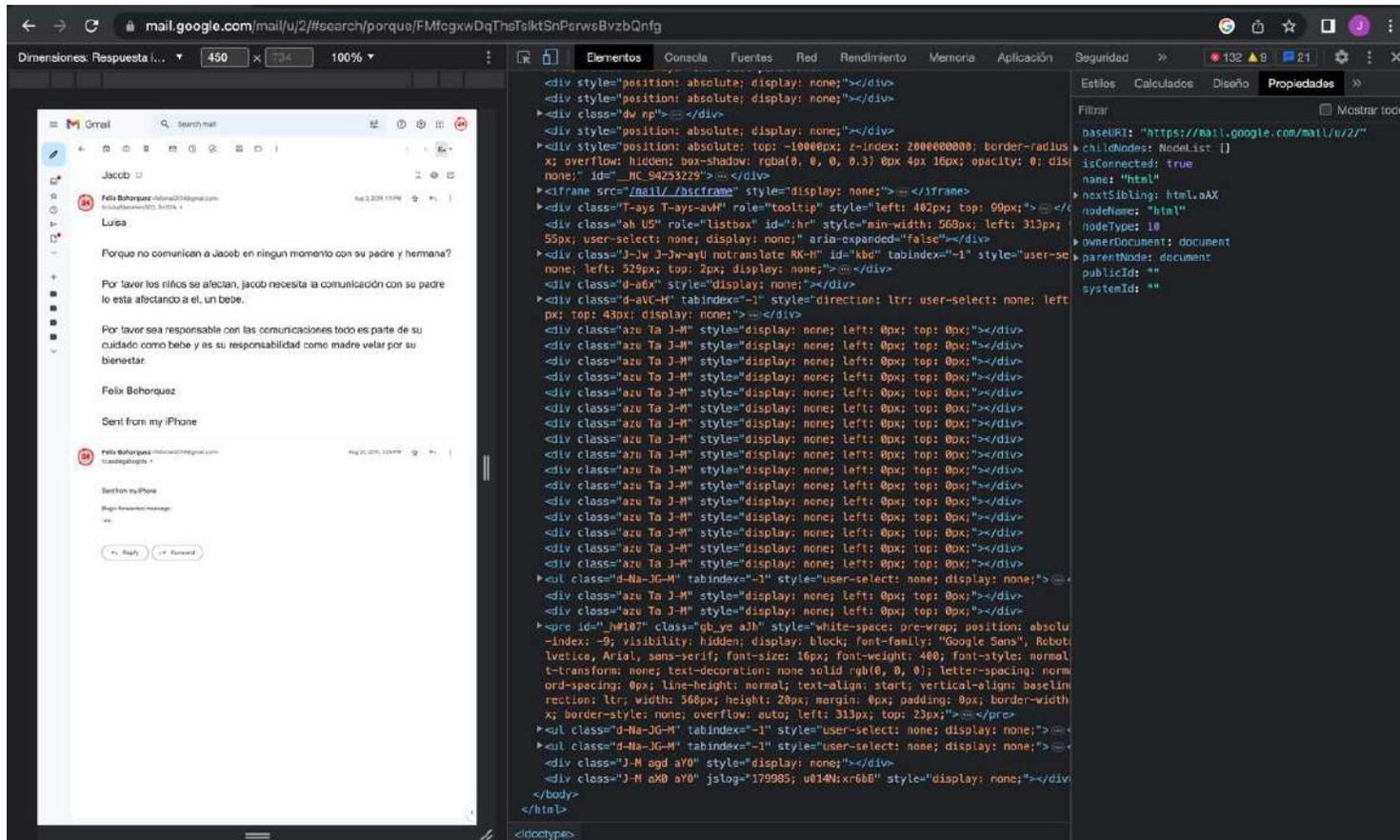
Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12





Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

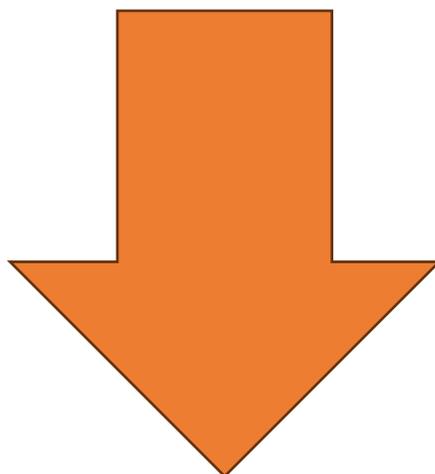
(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarita12

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

## No. 4



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

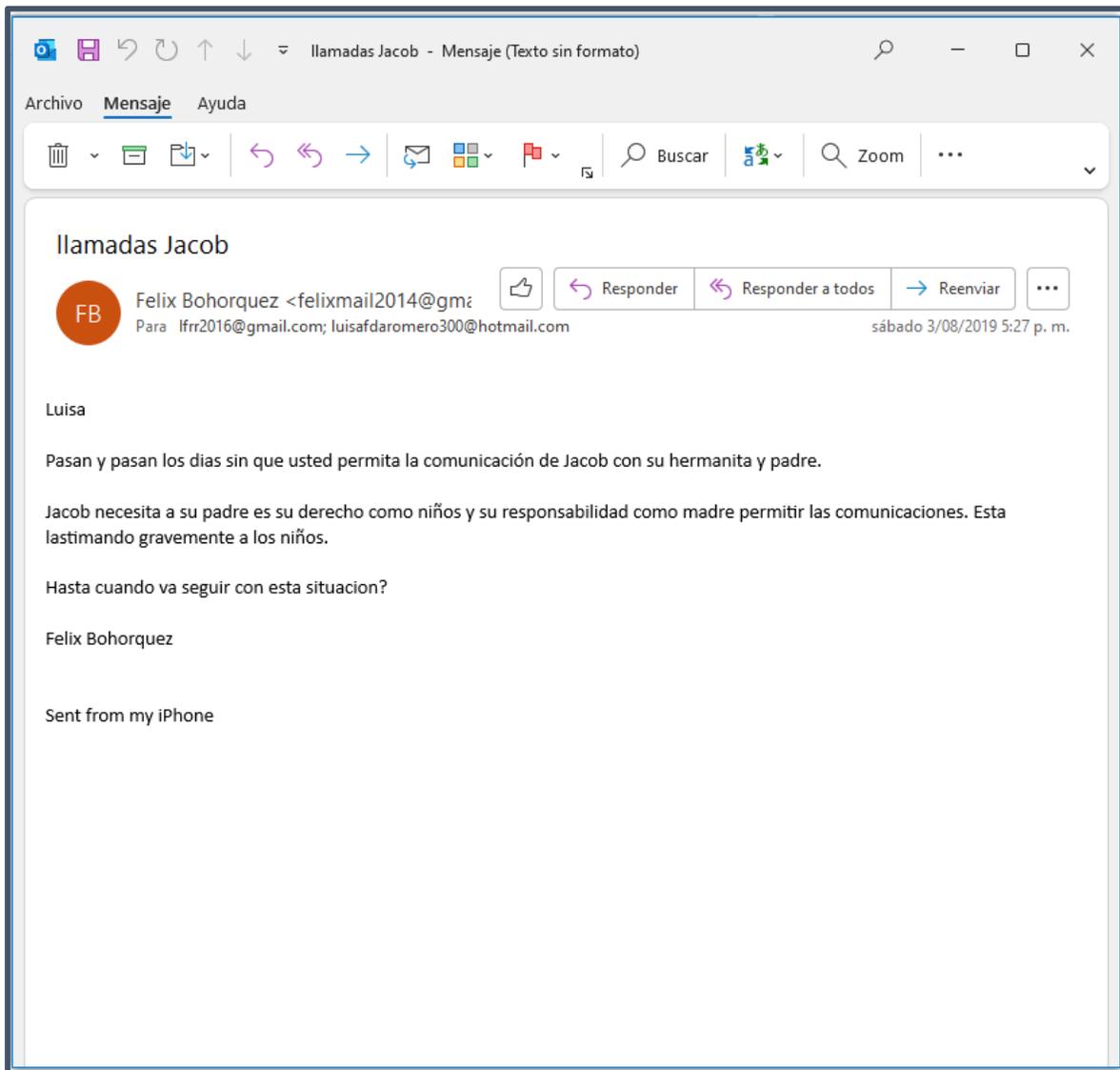
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



4. Correo electrónico con asunto “llamadas Jacob” de fecha 3 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	llamadas Jacob
<b>Fecha:</b>	3 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

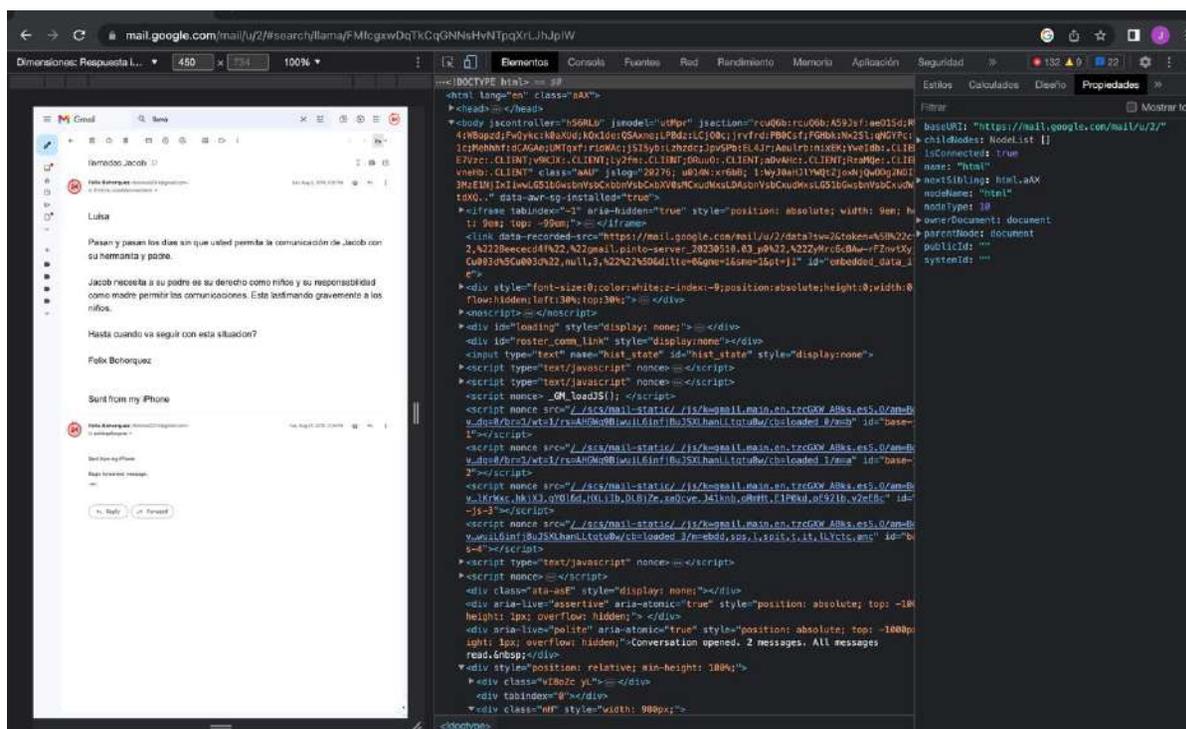
[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/llama/FMfcgxwDqTkCqGNNsHvNTpqXrLJhJpIW



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**G I E**  
C O L O M B I A

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail email in a browser window. The email is from Félix Bohórquez to Jacob and Luisa. The subject is "Llamadas Jacob". The body text discusses communication with Jacob and his siblings. The developer tools are open, displaying the HTML source code of the email, which includes various CSS classes and HTML tags like <div>, <table>, and <tr>.

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

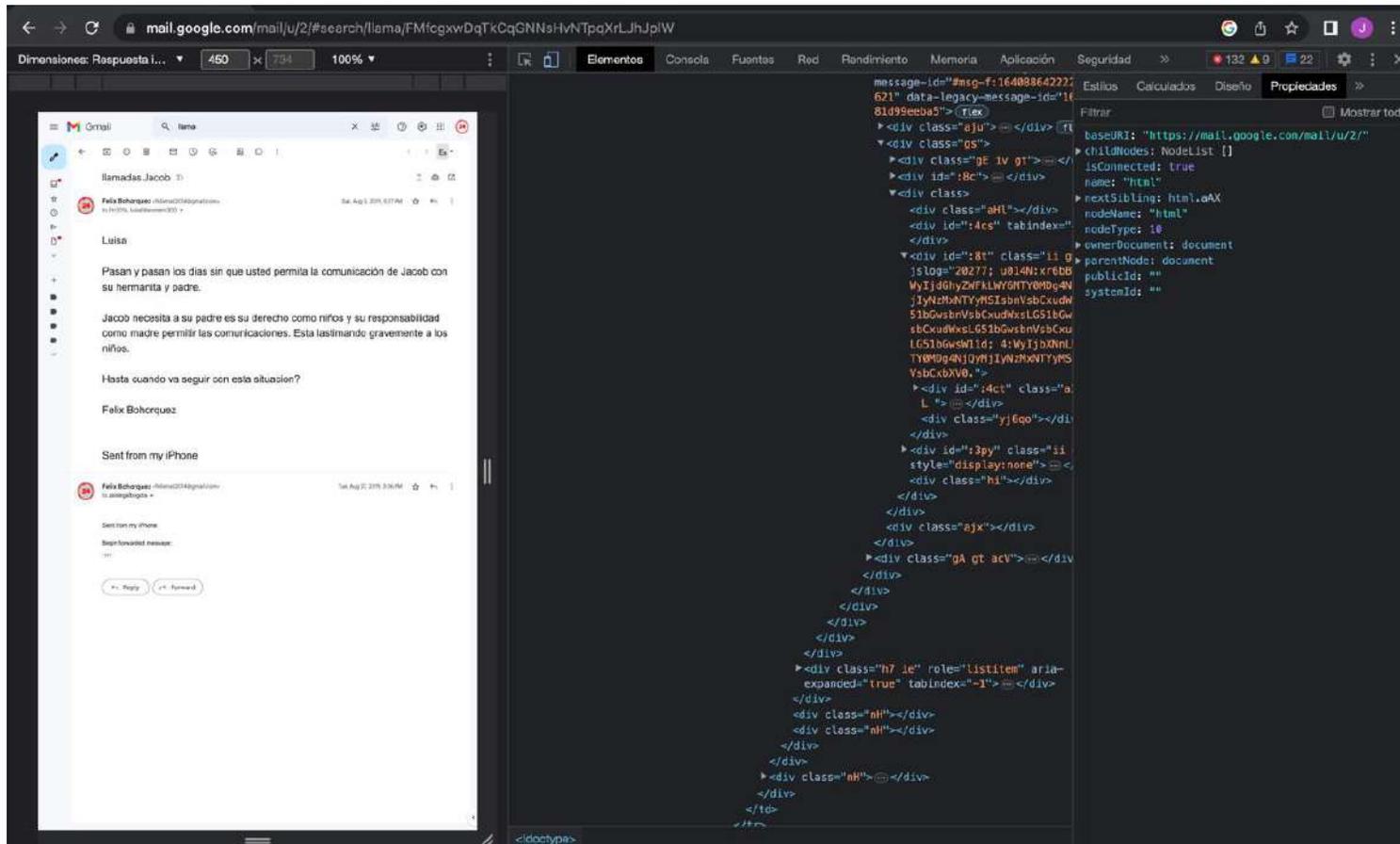
@JuanAngarit12

**G I E**  
C O L O M B I A



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12





**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The image shows a Gmail email interface with the browser's developer tools open. The email is from Felix Bohorquez to Juan Miguel Angarita. The content of the email is as follows:

Luisa

Pasan y pasan los días sin que usted permita la comunicación de Jacob con su hermanita y padre.

Jacobo necesita a su padre es su derecho como niños y su responsabilidad como madre permitir las comunicaciones. Esta lastimando gravemente a los niños.

Hasta cuando va seguir con esta situación?

Felix Bohorquez

Sent from my iPhone

The developer tools show the HTML source code of the email, including various classes and styles used for rendering the text and layout.

**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

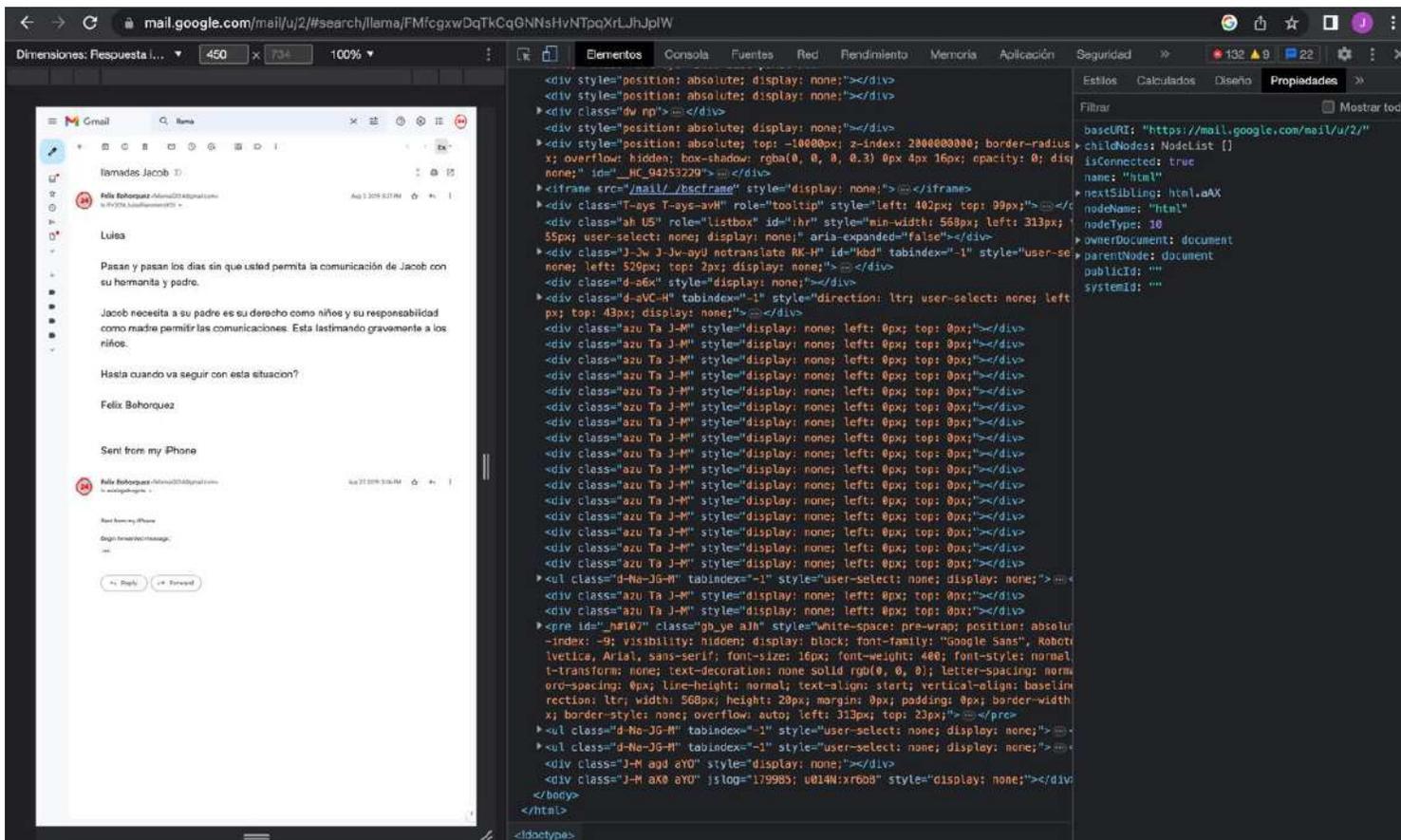
**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12





Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

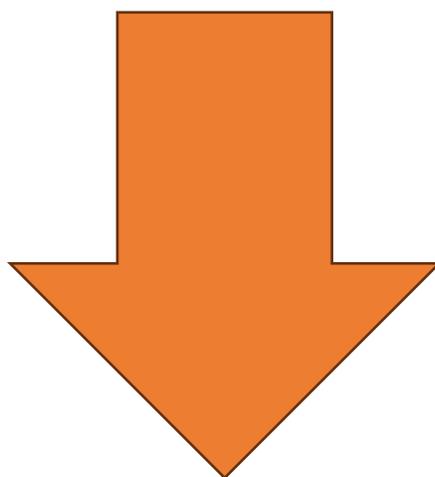
Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 5



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

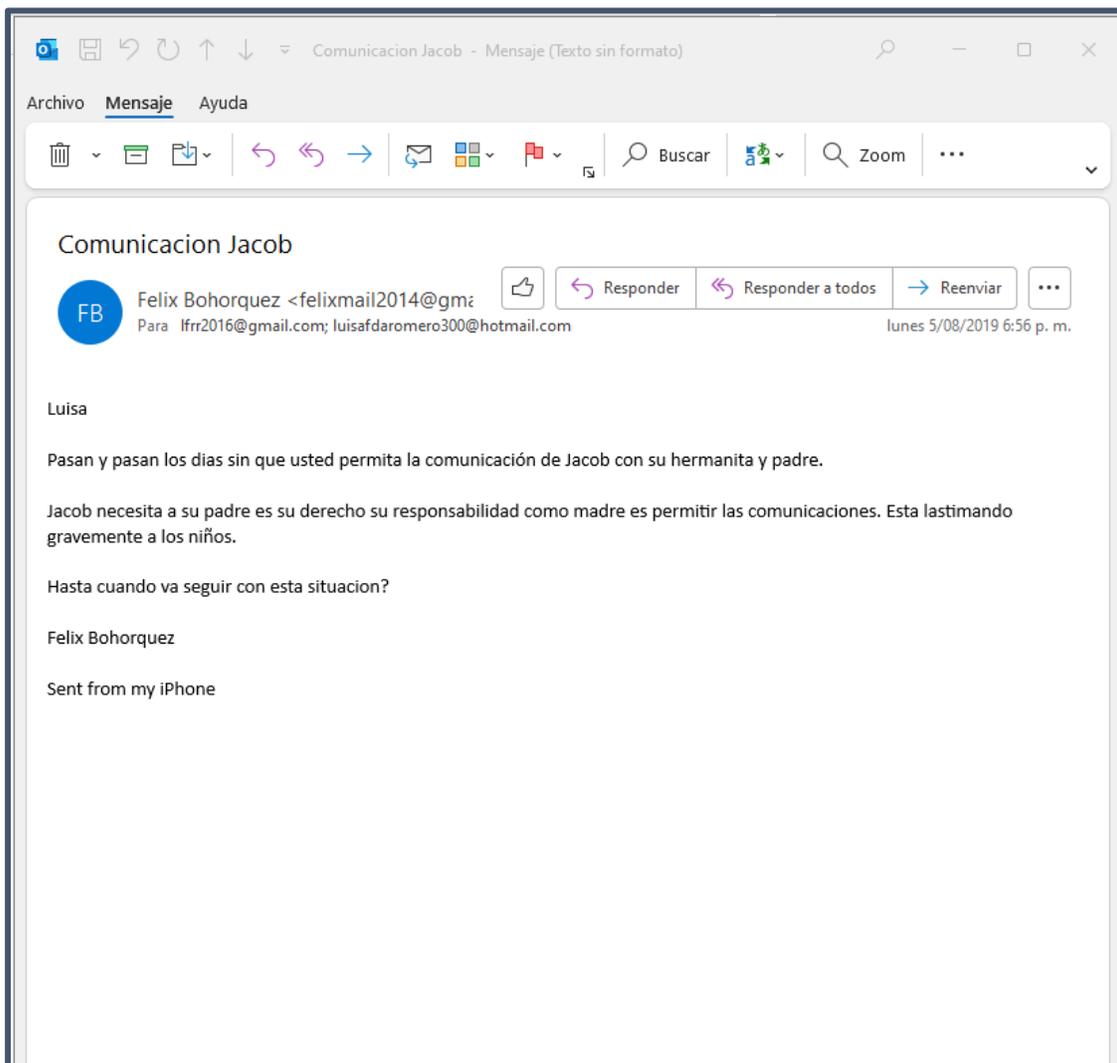
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



5. Correo electrónico con asunto “Comunicacion Jacob” de fecha 05 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Comunicación Jacob
<b>Fecha:</b>	05 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

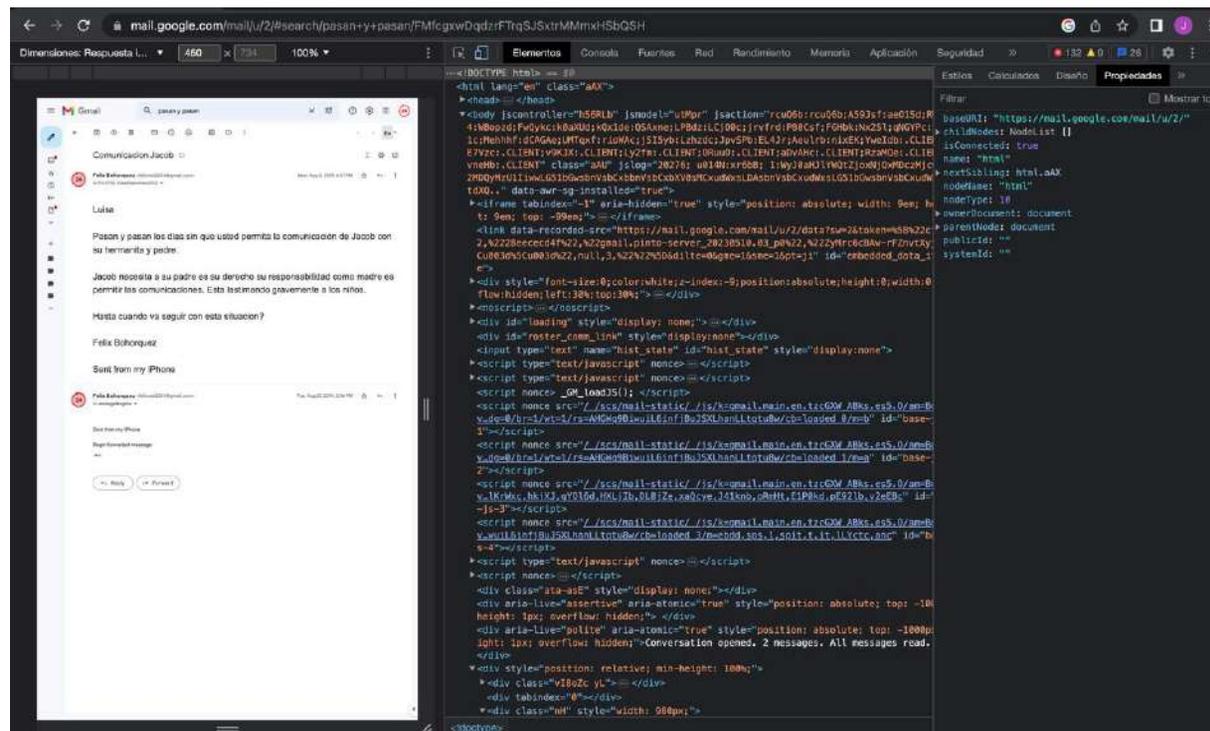
[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/pasan+y+pasan/FMfcgxwDqdzrFTTrqSJSxtrMMmxHSbQSH



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

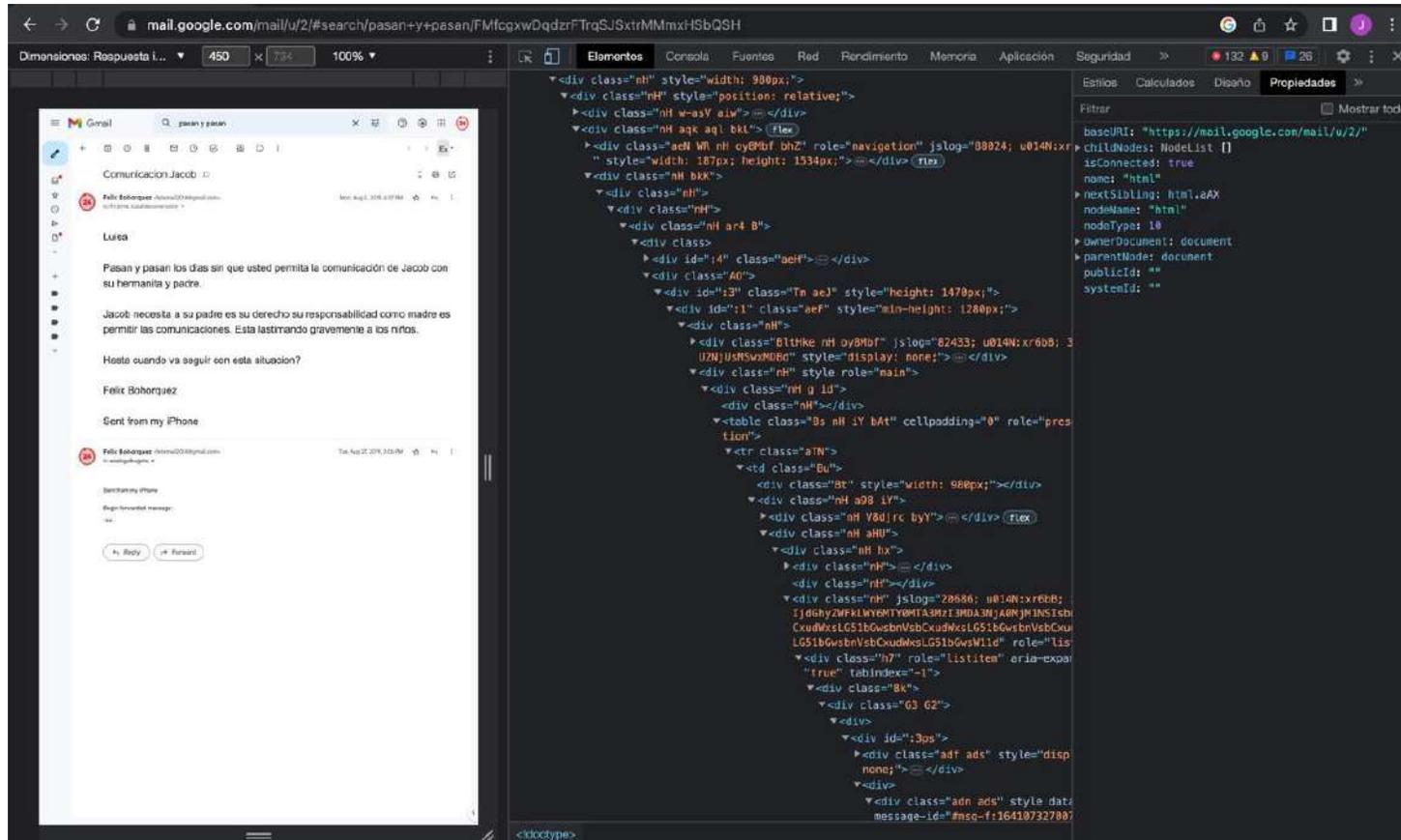
@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail interface with the developer tools open. The email content is in Spanish and discusses communication with a child named Jacob. The developer tools show the DOM tree and the 'Propiedades' (Properties) panel.

Mail URL: mail.google.com/mail/u/2/#search/pasan+y+pasan/FMfcgwDqdzFTqSJSxtrMMmxHSbQSH

Search: pasan y pasan

Communication Jacob

Felix Behorquez

Luisa

Pasan y pasan los días sin que usted permita la comunicación de Jacob con su hermana y padre.

Jacob necesita a su padre es su derecho su responsabilidad como madre es permitir las comunicaciones. Esta lastimando gravemente a los niños.

Hasta cuando va seguir con esta situación?

Felix Behorquez

Sent from my iPhone

Felix Behorquez

Sent from my iPhone

Reply Forward

Developer Tools: Elements, Console, Fuentes, Red, Rendimiento, Memoria, Aplicación, Seguridad, Estilos, Calculador, Diseño, Propiedades.

HTML Structure (partial):

```
<div class="adn ads" style data-  
message-id="msg-f:16410732700:  
355" data-legacy-message-id="1f  
71c1456c73"> (flex)  
<div class="gs">  
  <div class="qe iv qt">  
    <div id=":2cg">  
      <div class="nh">  
        <div class="ah1">  
          <div id=":4cz" tabindex="">  
            <div id=":2ch" class="ii  
jslope="20277"; u014N:xr6BB  
WY1j0GhyZpKLNyMTYBTA3M  
BA3NJA0NjMNSIcbVsbCxdW  
S180wstbVsbCxdWsstL651bGw  
sbCxdWsstL651bGwstbVsbCxd  
L651bGwstL1d; 4:WY1j0NnLI  
TYBTA3MzE3MDA3NJA0NjMNS  
YsbCxbXVB.">  
          <div id=":4cq" class="a  
L">  
            <div class="y36qo">  
              <div id=":2ct" class="ii  
style="display:none">  
                <div class="hi">  
                  </div>  
                </div>  
              <div class="ajv">  
                </div>  
              <div class="ga gt acV">  
                </div>  
              </div>  
            </div>  
          </div>  
          <div class="h7 ic" role="listitem" ario-  
expanded="true" tabindex="-1">  
            </div>  
          <div class="nh">  
            <div class="nh">  
              </div>  
            </div>  
          <div class="nh">  
            </div>  
          </div>  
        </div>  
      </div>  
    </div>  
  </div>  
</div>
```

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA



**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail search results page. The search bar contains the text "pasan y pasan". The search results show a list of emails, with the top one from "Pablo Bohorquez" having a subject line "div.gx 788 x 568.08". The developer tools are open, showing the HTML source code of the page. The search bar is highlighted, and the corresponding HTML code is visible in the developer tools.

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

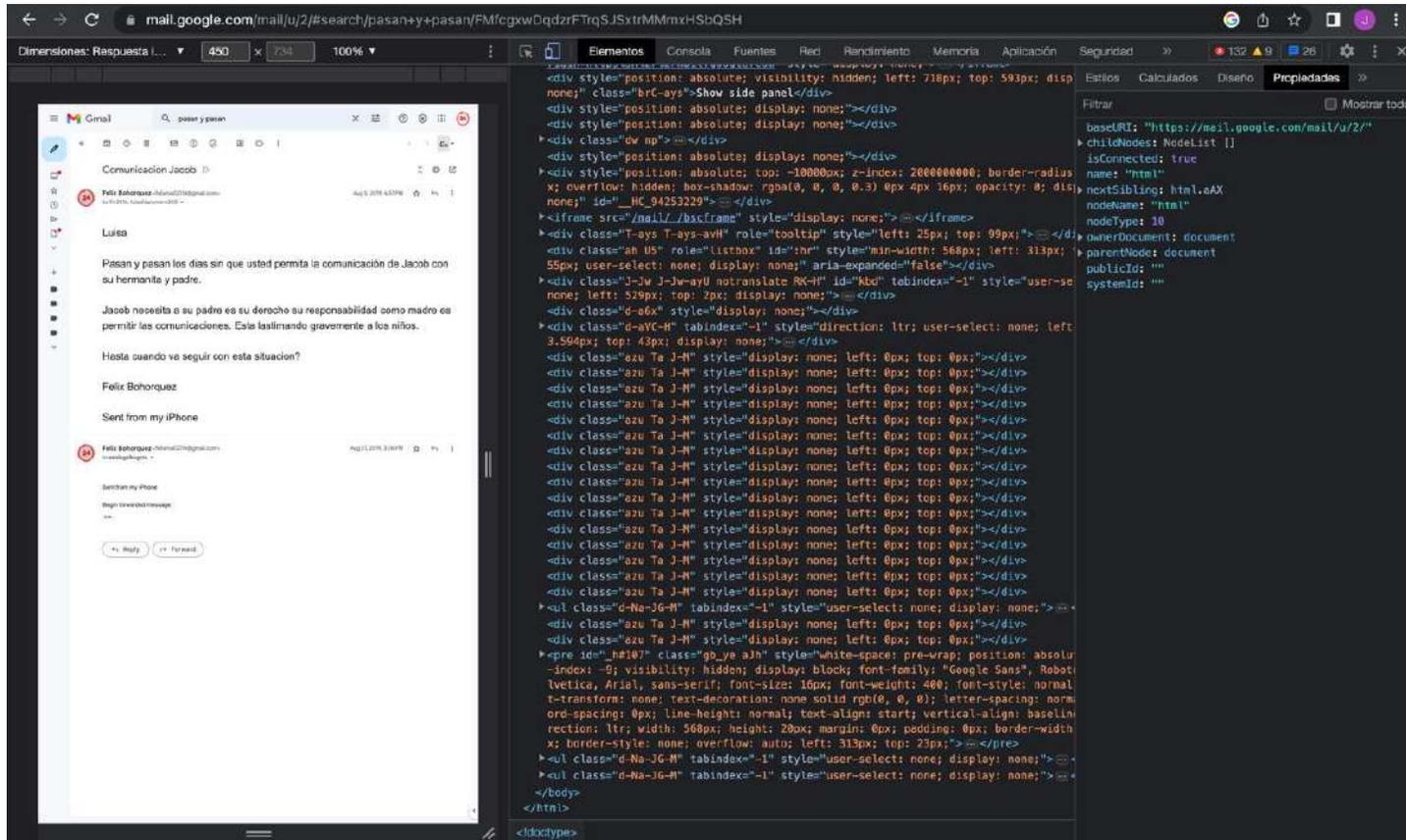
 @JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA



**GIE**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

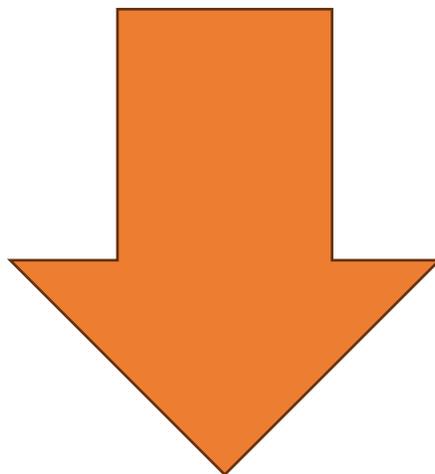
(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**GIE**  
COLOMBIA

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 6



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

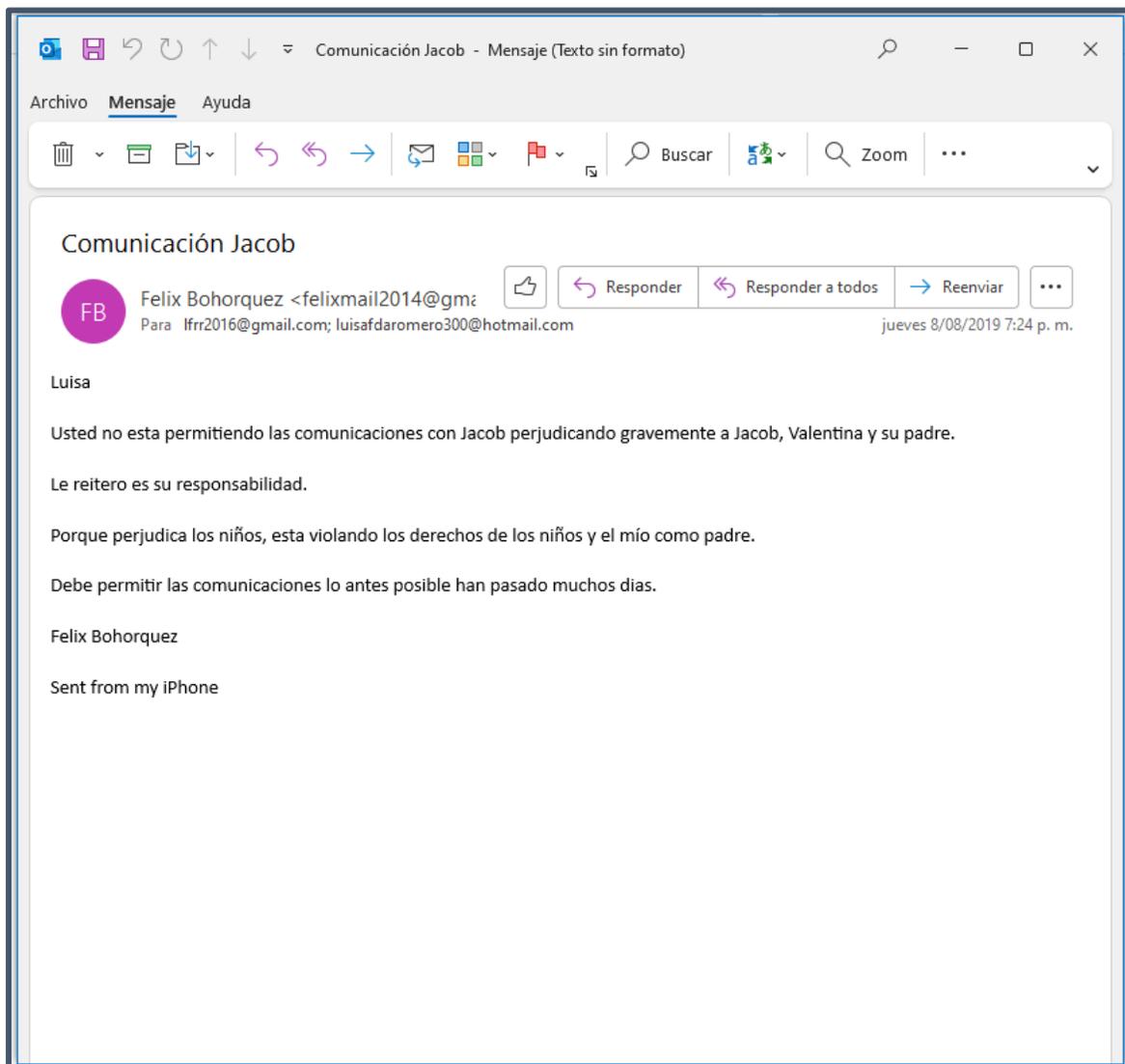
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



6. Correo electrónico con asunto “Comunicación Jacob” de fecha 08 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Comunicacion Jacob
<b>Fecha:</b>	08 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

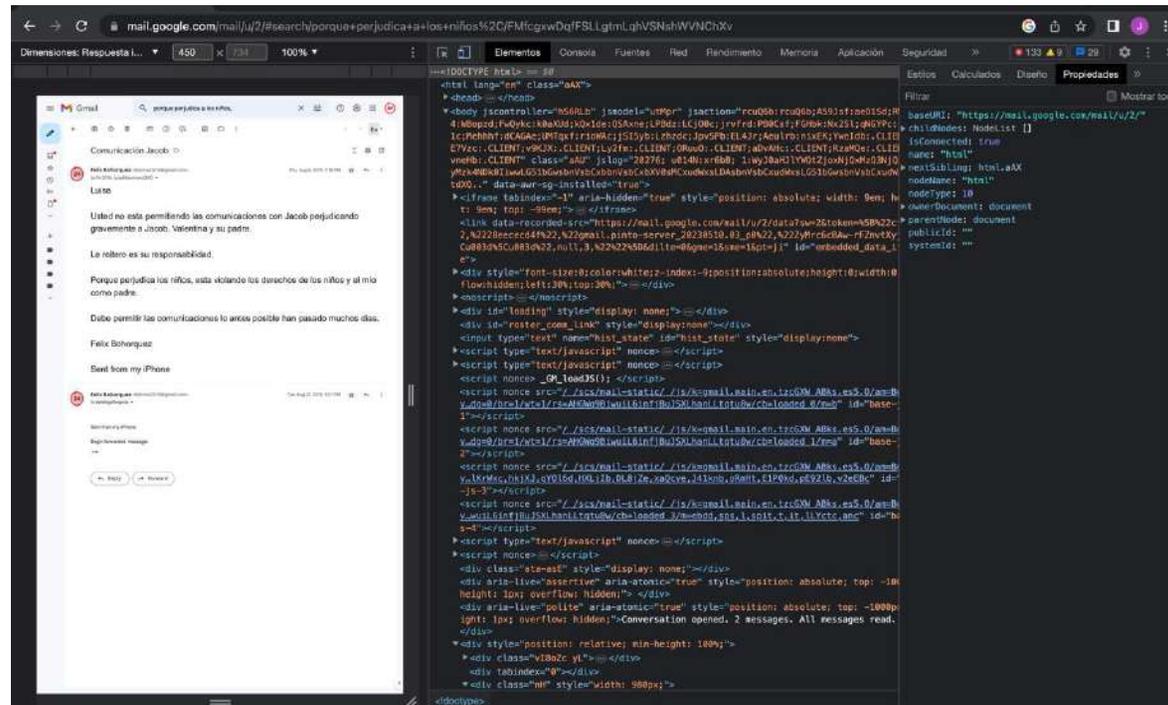
@JuanAngarit12



**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-

source: <https://mail.google.com/mail/u/2/#search/porque+perjudica+a+los+niños%2C/FMfcgxDqfFSLlgtmLqHVSNshWVNChXv>



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**G I E**  
C O L O M B I A

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail email interface on the left and its developer tools on the right. The email is from Pablo Bohórquez to Jacobo, with the subject "porque perjudica a los niños". The email text discusses the impact of allowing communications with Jacobo on his children and the father's responsibility. The developer tools show the HTML structure of the email, including navigation elements, a main content area, and a table with a single cell containing the email body text.

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

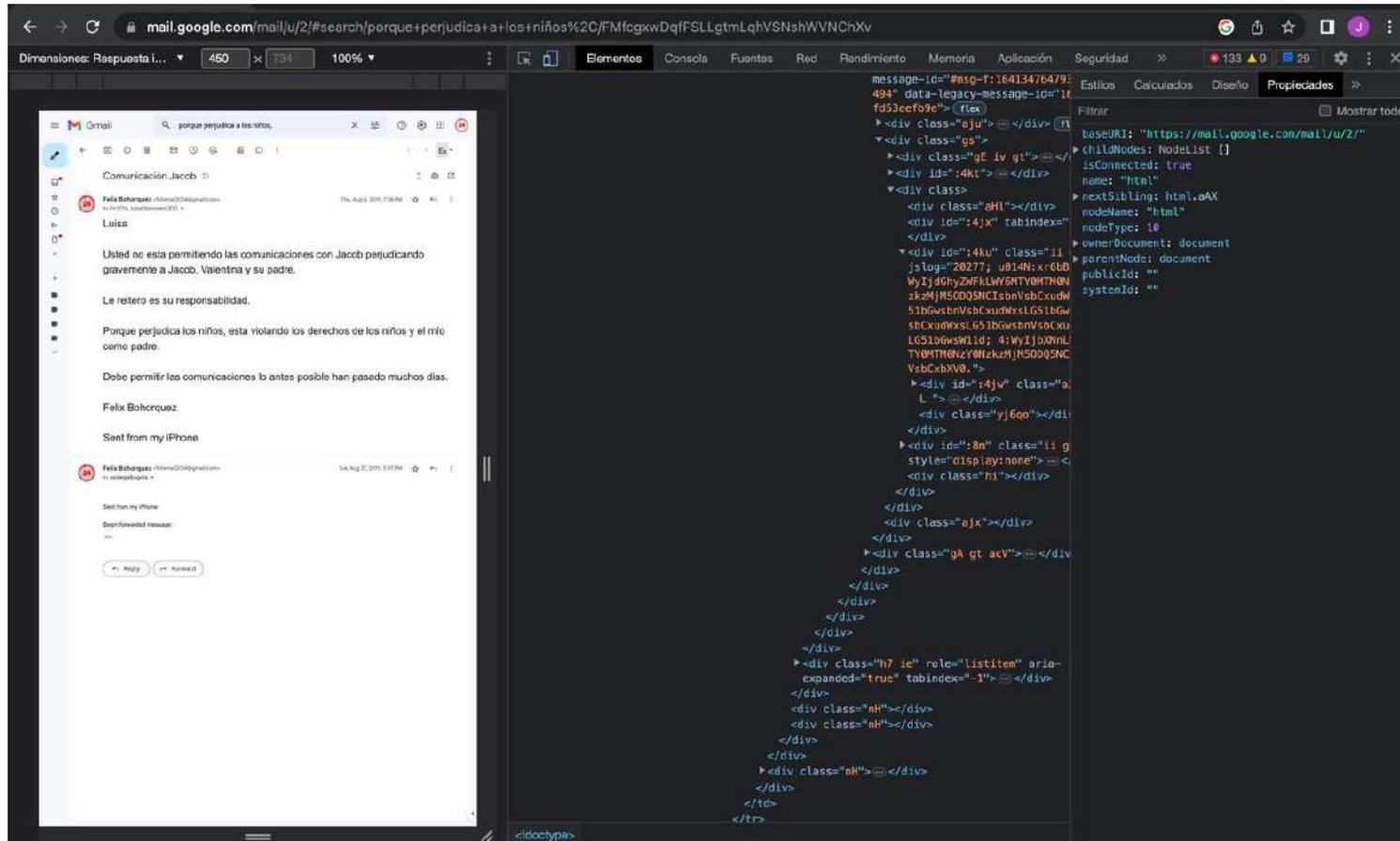
Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12

**G I E**  
C O L O M B I A



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

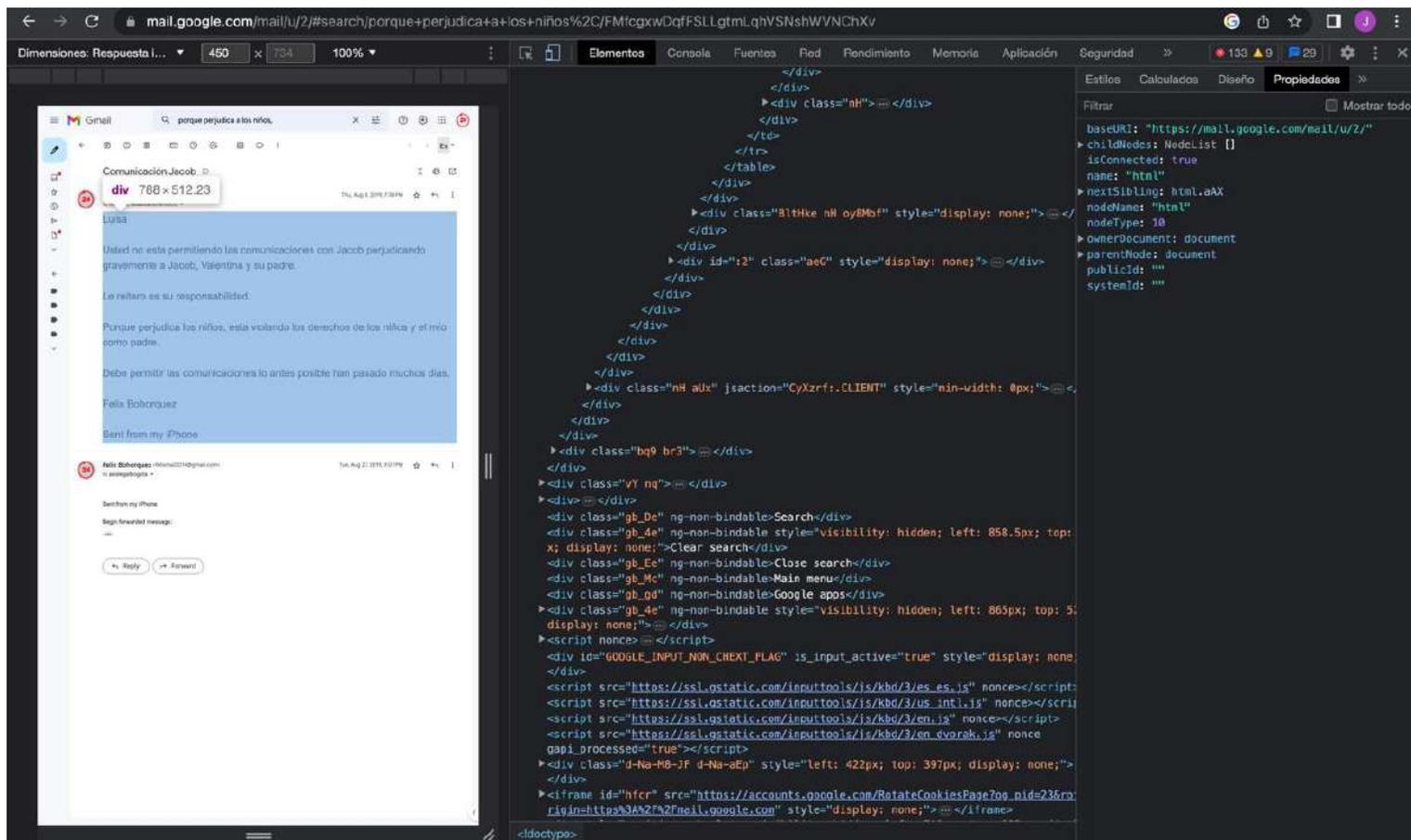
@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop browser. The email content is partially visible on the left, showing a notification from 'Felix Bohorquez' regarding a blocked communication. The developer tools are open in the center and right, displaying the HTML structure of the email. The code includes various CSS styles and HTML tags, such as <div>, <iframe>, <ul>, and <pre>, used for layout and styling.

**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

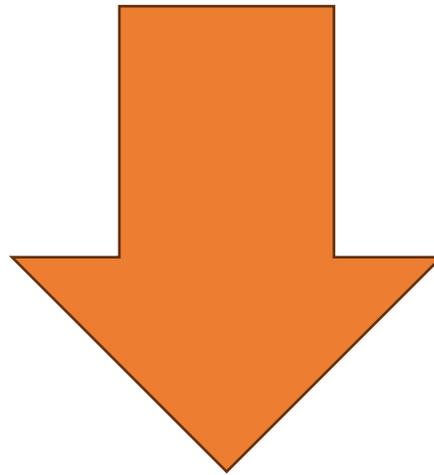
(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 7



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

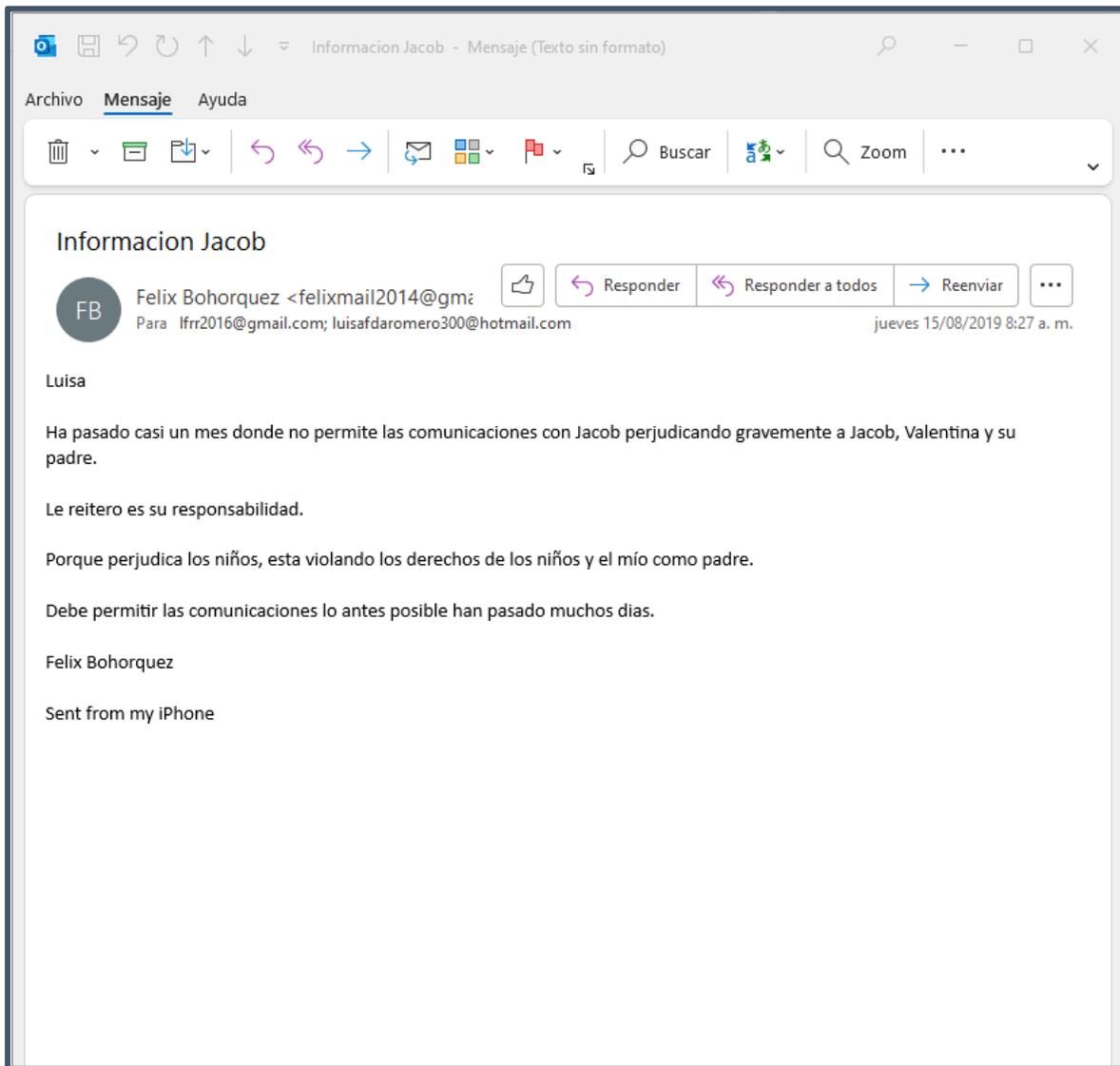
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



7. Correo electrónico con asunto “Informacion Jacob” de fecha 15 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Informacion Jacob
<b>Fecha:</b>	15 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lfr2016@gmail.com">lfr2016@gmail.com</a> ; <a href="mailto:luisafdaromero300@hotmail.com">luisafdaromero300@hotmail.com</a>



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

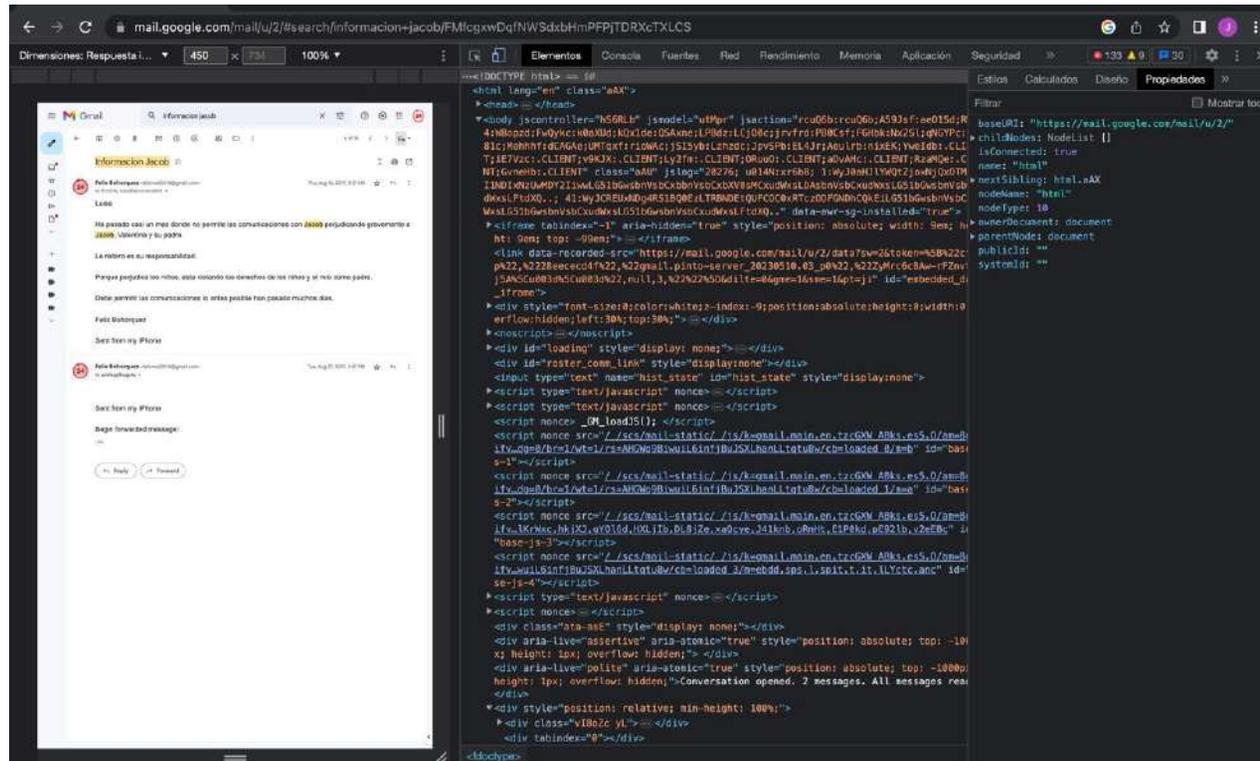
[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/informacion+jacob/FMfcgwxwDqfNWSdxbHmPFPJTDRXcTXLCS



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail search result for 'informacion jacob' with the developer tools open. The HTML code in the developer tools includes the following structure:

```

<div tabindex="0"></div>
<div class="nH" style="width: 980px;">
  <div class="nH" style="position: relative;">
    <div class="nH w-asv a1v"></div>
    <div class="nH aqk aq1 bkl" flex>
      <div class="aEN WR nH oy8MbF bhZ" role="navigation" jslog="88074; u014N:xrBj" style="width: 187px; height: 1534px;"></div>
      <div class="nH bWk">
        <div class="nH">
          <div class="nH ar4 B">
            <div class="nH">
              <div id="4" class="aEH"></div>
              <div class="A0">
                <div id="3" class="Tn aeJ" style="height: 1478px;">
                  <div id="1" class="aEP" style="min-height: 1288px;">
                    <div class="nH">
                      <div class="BltHke nH oy8MbF" jslog="82433; u014N:xr6bB; 3WZU2NjUSMSwD8D" style="display: none;"></div>
                      <div class="BltHke nH oy8MbF" jslog="82433; u014N:xr6bB; 4WYJCREUXNDg4RS1BQ0EzLTRNDDELQUPC0C0xRtCz00FGNDhCQkELLGS1BGbnVcbCwiH2kxRUE1RkQz0kij0500RDxLTHGMxAJNExN0NDODE1RkJETIdWxSLG51bGwsbnVsbCxdWxSLG51bGwsbnVsbCxbXV0.; 31;WzE2LDEsMwX0.." style="display: none;"></div>
                    <div class="nH" style="role="main">
                      <div class="nH g id">
                        <div class="nH"></div>
                        <table class="Bz nH lY bAt" cellpadding="0" role="presentation">
                          <tr class="aTn">
                            <td class="Bu">
                              <div class="Bt" style="width: 980px;"></div>
                              <div class="nH a98 lY">
                                <div class="nH V8ejrc byT"></div>
                                <div class="nH aHU">
                                  <div class="nH hX">
                                    <div class="nH"></div>
                                    <div class="nH"></div>
                                  <div class="nH" jslog="20086; u014N:xr6bB; y1j0chyZwFKLY8MTY0MTkz0TYyNTGyMTc1MDA2N1IsSbCxdxSLG51bGwsbnVsbCxdxSLG51bGwsbnVsbC:WxELG51bGwsbnVsbCxdWxSLG51bGwsW1Id" role="listitem">
                                    <div class="h7" role="listitem" aria-expanded="true" tabindex="-1">
                                      <div class="Bk">
                                        <div class="G3 G2">

```

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

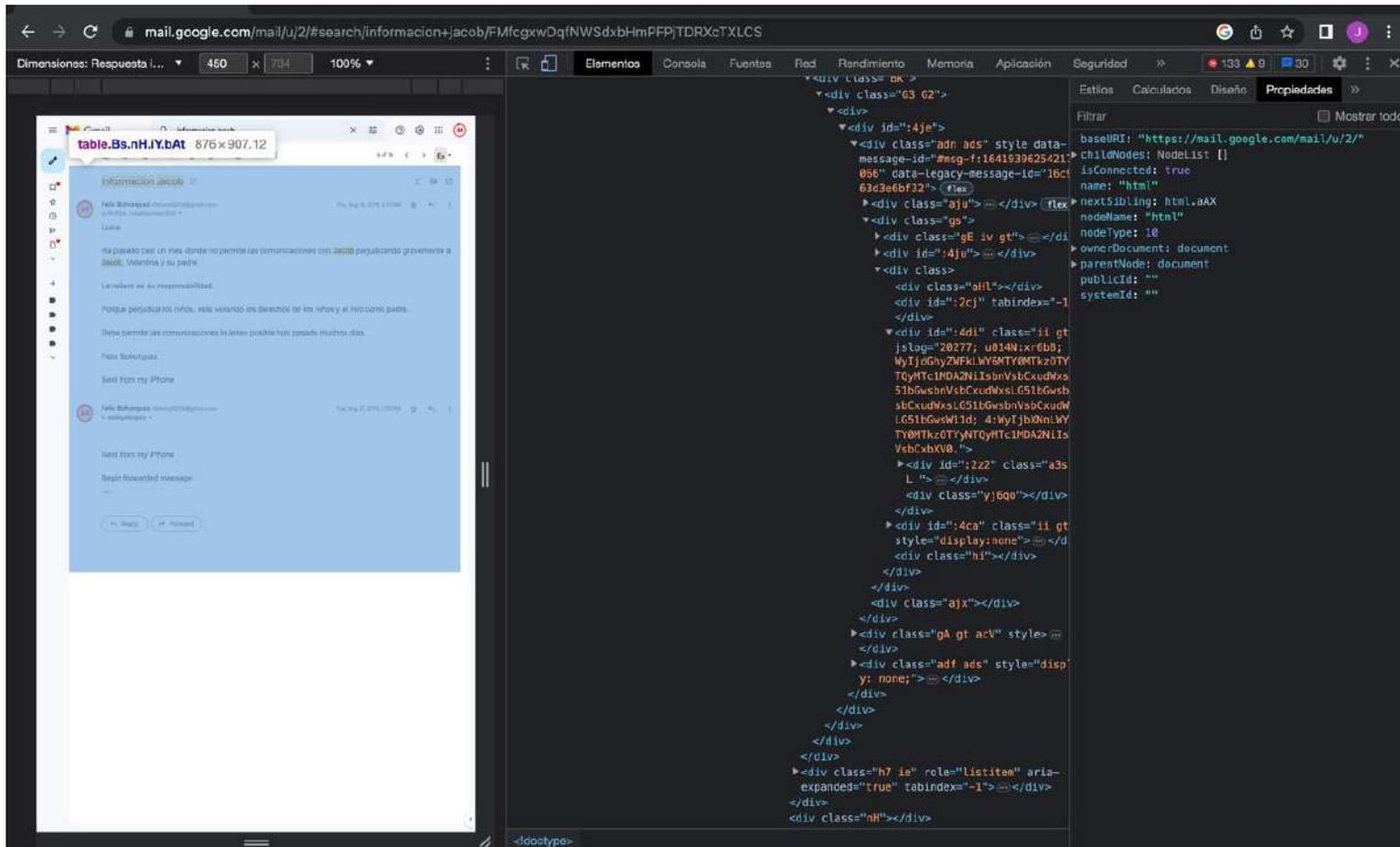
@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail email titled "Información Jacob" from Félix Behorquez. The developer tools are open, displaying the HTML structure of the email content. The search bar area is highlighted, showing the following HTML and CSS:

```

<div class="gb_4e" ng-non-bindable style="visibility: hidden; left: 256px; top: 5px; display: none;">Search</div>
<div class="gb_4e" ng-non-bindable style="visibility: hidden; left: 858.5px; top: 5px; display: none;">Clear search</div>
<div class="gb_Ee" ng-non-bindable>Close search</div>
<div class="gb_Mc" ng-non-bindable>Main menu</div>
<div class="gb_ga" ng-non-bindable>Google apps</div>
<div class="gb_4e" ng-non-bindable style="visibility: hidden; left: 865px; top: 5px; display: none;"></div>
<script nonce="..."></script>
<div id="GOOGLE_INPUT_NON_CHEXT_FLAG" is_input_active="true" style="display: none"></div>
<script src="https://ssl.gstatic.com/inputtools/js/kbd/3/es_es.js" nonce="..."></script>
<script src="https://ssl.gstatic.com/inputtools/js/kbd/3/js_intl.js" nonce="..."></script>
<script src="https://ssl.gstatic.com/inputtools/js/kbd/3/en.js" nonce="..."></script>
<script src="https://ssl.gstatic.com/inputtools/js/kbd/3/en_dvorak.js" nonce="gapi_processed=true"></script>
<div class="d-Na-MB-JF d-Na-aEp" style="left: 422px; top: 397px; display: none;"></div>
<iframe id="hfc" src="https://accounts.google.com/RotateCookiesPage?og_pid=236r...&origlnh1ts33A2F%2Fmail.google.com" style="display: none;"></iframe>
  
```

**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12





**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail interface with the developer tools open. The email content on the left includes a header "Información Jacob" and several paragraphs of text. The developer tools on the right show the HTML source code, including various CSS classes and attributes used for styling and layout. The code includes elements like <div>, <hr>, <ul>, and <pre>, along with various CSS styles such as position, display, width, height, and font-family.

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

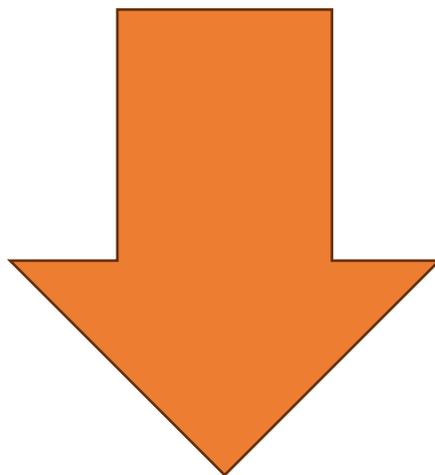
[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA

# COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

## No. 8



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

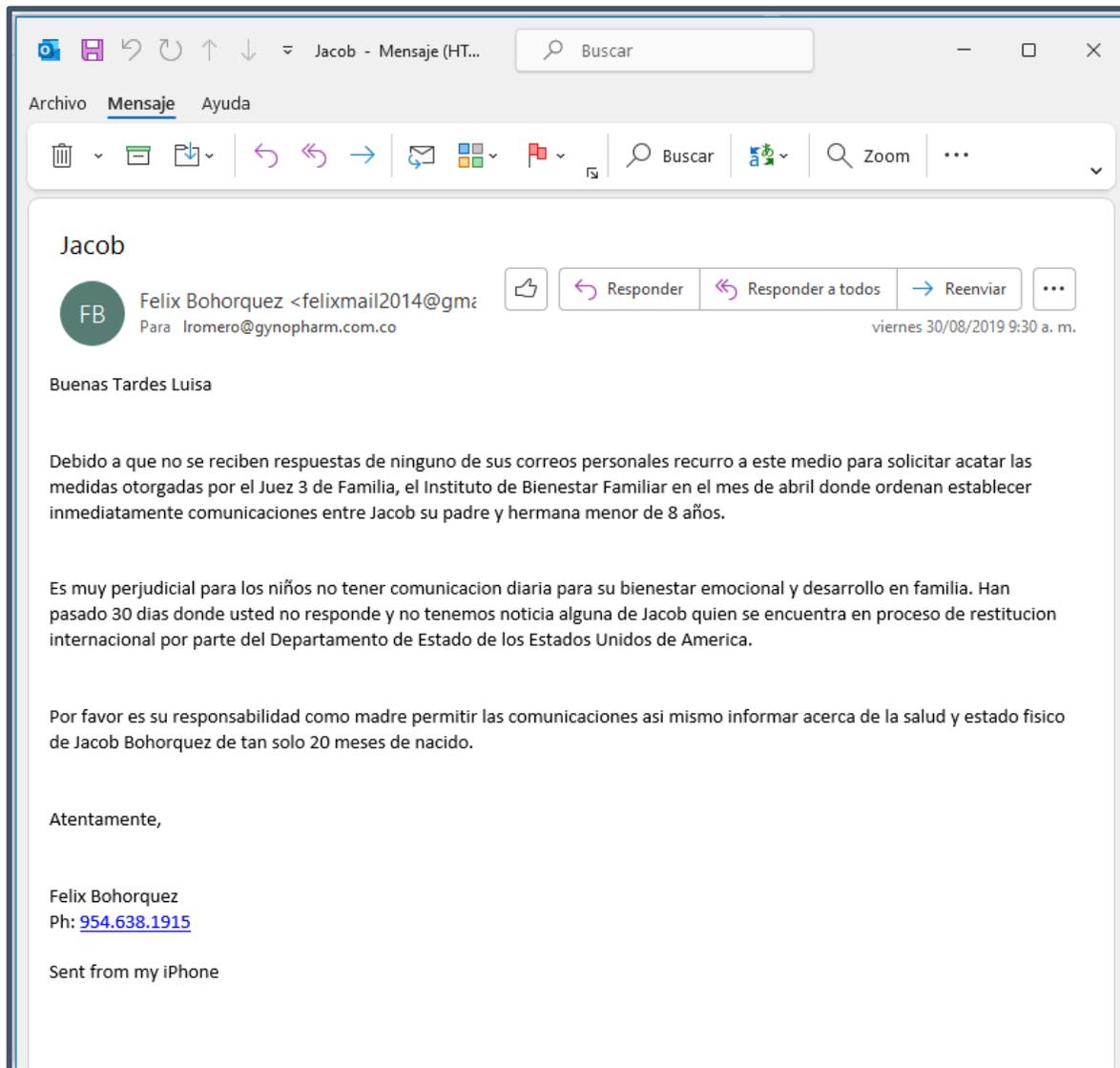
 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



8. Correo electrónico con asunto “Jacob” de fecha 30 de agosto del año 2019.

<b>Asunto:</b>	Jacob
<b>Fecha:</b>	30 de agosto de 2019
<b>Remitente:</b>	Félix Bohórquez <a href="mailto:felixmail2014@gmail.com">felixmail2014@gmail.com</a>
<b>Destinatario:</b>	<a href="mailto:lromero@gynopharm.com.co">lromero@gynopharm.com.co</a>



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

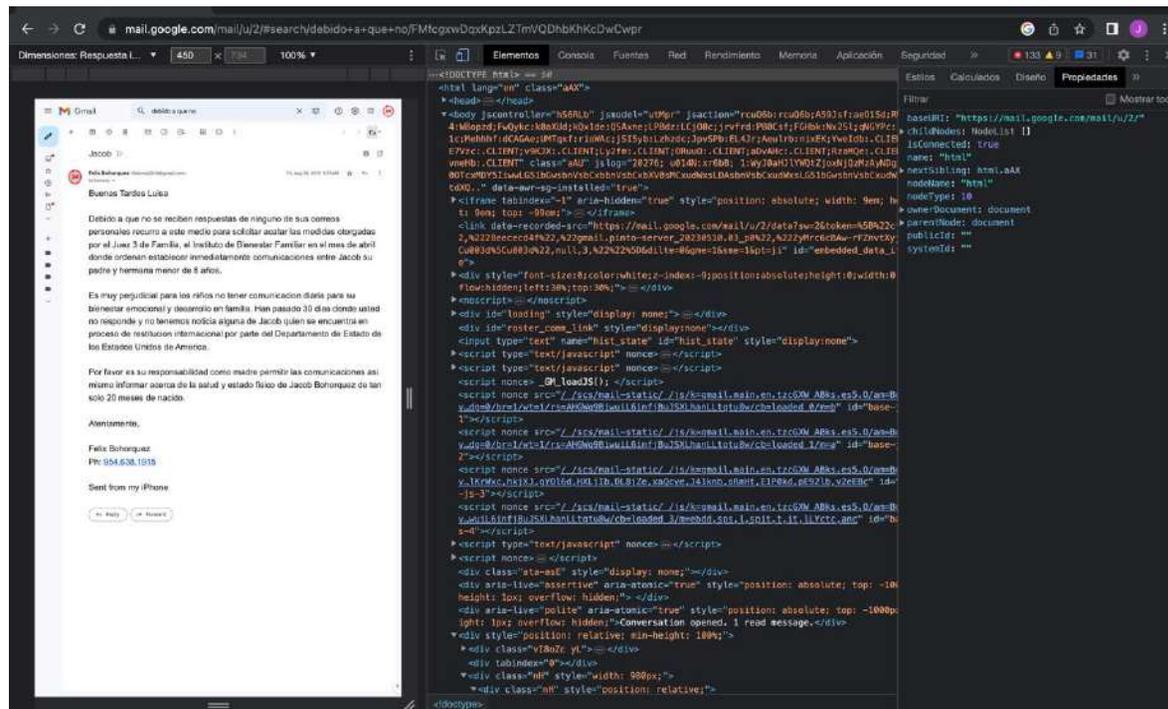


**G I E**  
COLOMBIA

**GRUPO DE INVESTIGACIONES  
ESPECIALIZADO**

**Código Fuente de la inspección a esta comunicación electrónica:**

view-source:https://mail.google.com/mail/u/2/#search/debido+a+que+no/FMfcgxwDqxKpzLZTmVQDhbKhKcDwCwpr



**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

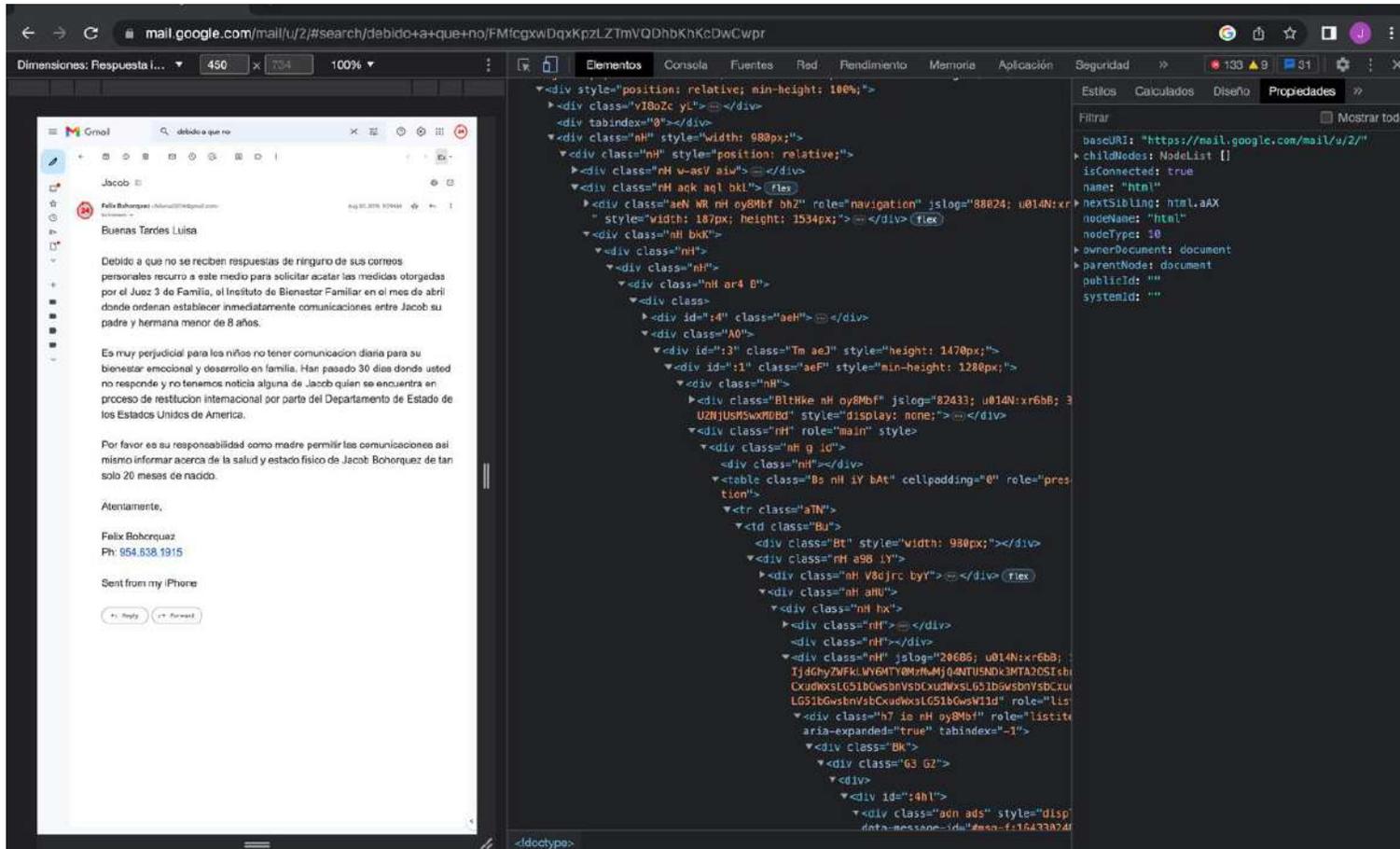
@JuanAngarit12





**G I E**  
C O L O M B I A

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12

**G I E**  
C O L O M B I A



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

The screenshot shows a Gmail interface on a desktop browser. The email content is in Spanish and discusses a legal matter involving a child's welfare. The text includes: "Debido a que no se reciben respuestas de ninguno de sus correos personales recurro a este medio para solicitar acatar las medidas otorgadas por el Juez 3 de Familia, el Instituto de Bienestar Familiar en el mes de abril donco ordenan establecer inmediatamente comunicaciones entre Jacob su padre y hermana menor de 8 años.", "Es muy perjudicial para los niños no tener comunicación diaria para su bienestar emocional y desarrollo en familia. Han pasado 30 días donde usted no responde y no tenemos noticia alguna de Jacob quien se encuentra en proceso de restitución internacional por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.", "Por favor es su responsabilidad como madre permitir las comunicaciones así mismo informar acerca de la salud y estado físico de Jacob Bohorquez de tan solo 26 meses de nacido.", "Atentamente, Felix Bohorquez, Ft. 954 638 1213, Sent from my iPhone". The browser's developer tools are open, showing the HTML source code of the email, which includes various CSS classes and IDs used for styling and layout.

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA



**G I E**  
COLOMBIA

**GRUPO DE INVESTIGACIONES  
ESPECIALIZADO**

The image shows a Gmail interface on the left and its source code on the right. The email text is in Spanish and discusses a legal matter involving a family and a child. The source code on the right is a mix of HTML and JavaScript, showing various classes and styles used in the email's layout, such as search bars and navigation elements.

**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

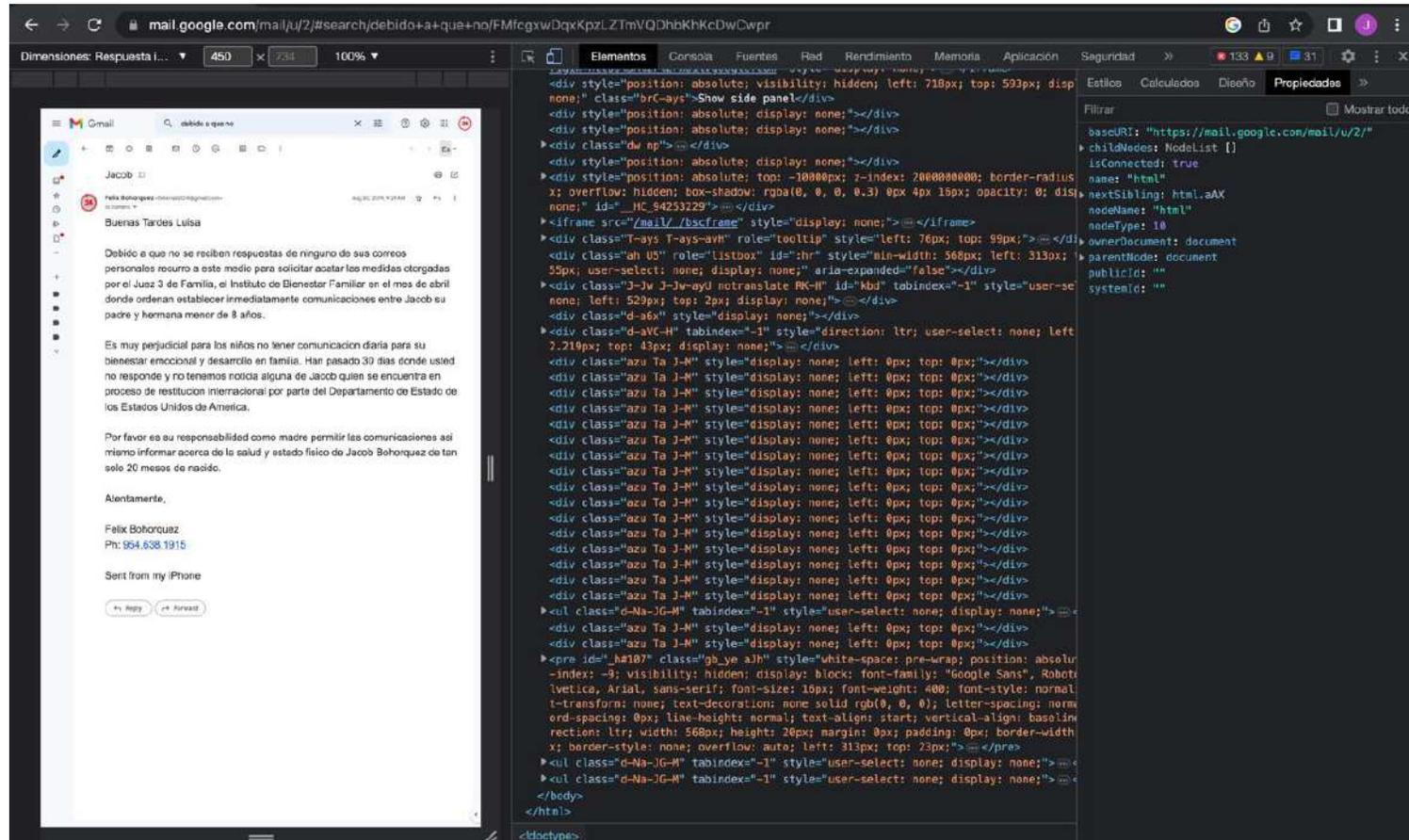
@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA



**G I E**  
COLOMBIA

# GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

**G I E**  
COLOMBIA

**OCTAVO. – CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS  
ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:**

1. El suscrito Investigador Criminalístico Privado **JUAN CARLOS ANGARITA**, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 expedida en la ciudad de Bogotá; para tales efectos, obra como anexo al presente Informe de Investigador de Campo, copia simple del mencionado documento de identidad.
2. Investigador Criminalístico Privado, actualmente funge como Coordinador del Departamento de Investigación de Campo de la empresa privada denominada Grupo de Investigaciones Especializado; para tales efectos, obra como anexo la hoja de vida (curriculum vitae) del suscrito.

# ESPACIO EN BLANCO

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

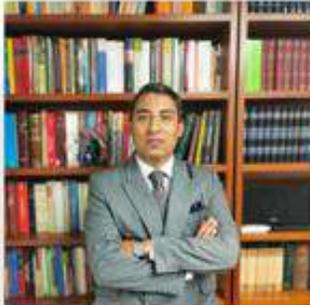
 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**PERFIL:**

Soy Investigador Criminalístico & Criminológico, experto en desarrollar análisis forenses y estrategias de actividades investigativas con el fin de apoyar la teoría del caso del Profesional del Derecho en escenarios judiciales y corporativos desde la perspectiva de la Defensa Técnica, Representación de Víctimas, Investigaciones Privadas.

He llevado a cabo investigaciones en Colombia, San Salvador, Costa Rica, Nicaragua, USA, Ecuador, Panamá, Perú, México, Chile.

**CONTACTO:**

**CELULAR:**  
(+57) 3204200094

**SIGNAL:**  
Juancarloscruz003

**SITIO WEB:**  
<https://giesas.co>

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[Juancruz.gie@gmail.com](mailto:Juancruz.gie@gmail.com)

**DIRECCIÓN:**  
Avenida Calle 26 No. 69 D – 91  
Centro Empresarial Arrecife  
Sede principal en la ciudad de  
Bogotá D.C., Colombia

## JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ

**EXPERIENCIA:**

Líder del Área de Investigación Criminalística & Forense adscrito al Grupo de Investigaciones Especializado

Responsable de diseñar, planear y ejecutar estrategias investigativas y forenses enmarcadas en la Ley 906 de 2004 del C.P.P, a través de un equipo de trabajo conformado por Investigadores Criminalísticos Privados, Analistas documentales, transcritores, asistentes judiciales, y peritos especializados en diferentes experticias.

Garantizar la calidad, excelencia, eficiencia y rapidez en la elaboración y ejecución de programas metodológicos, bajo la dirección del Profesional del Derecho.

Adelantar investigaciones con base en los protocolos de cadena de custodia y manuales de procedimientos judiciales. Apoyo integral en el recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física a la Defensa Técnica, Representación de Víctimas, Investigaciones Privadas, Comerciales y Corporativas.

Apoyo integral en el recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física a la Defensa Técnica, Representación de Víctimas, Investigaciones Privadas, Comerciales y Corporativas.

Testigo de acreditación e introducción de los elementos materiales probatorios en la Audiencia de Juicio Oral y demás etapas procesales que se requieran en escenarios judiciales de cualquier índole.

**Juan Miguel Angarita**

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12



**MEMBRESÍA EN ASOCIACIONES & SOCIEDADES:**

Miembro de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense - (ALPJF)

<https://psicologiajuridica.org/alpjf>

Miembro de la Asociación Colombo Francesa de Investigación (COLIFRI)

<https://www.colfri.com/>

Miembro Senior de la Association of Certified Fraud Examiners – (ACFE) / Asociación de Examinadores de Fraude Certificados de EEUU

<https://www.acfe.com/>

Miembro de la Academia de Ciencias Forenses de la República de Argentina – (ACFRA)

<https://www.acfro.org.ar/>

Miembro del Instituto de Auditores Forenses - (IDEAF)

<http://www.ideaf.org/>

Miembro Senior Société Préhistorique Française – (SPF) / Sociedad Prehistórica Francesa

<https://www.prehistoire.org/>

Miembro Senior International Society for Criminology (ISC – SIC) / Sociedad Internacional de Criminología

<http://www.isc-sic.org/web/>

Miembro Senior Socio – Legal Studies Association – (AES) / Asociación de Estudios Sociojurídicos de la Universidad de Cardiff – Reino Unido

<https://www.slsa.ac.uk/>

Miembro Senior Société de Linguistique Romane – (SLR) / Sociedad Lingüística Románica de la Universidad de Zúrich

<https://www.slr.org/>

Miembro Senior European Association of Psychology and Law – (EAPL) / Asociación Europea de Psicología y Derecho

<https://eapl.eu/>

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**PERFIL ACADÉMICO:**

<p>Certificado como <b>TÉCNICO INVESTIGADOR PRIVADO INTECC</b> – Bogotá D.C., Colombia</p>	<p>Certificado como <b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN SARLAFT</b> – (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) Universidad de Cataluña – Barcelona, España</p>
<p>Certificado como <b>EXPERTO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	<p>Certificado como <b>AUDITOR EN GESTIÓN DE RIESGOS DE LA / FT / FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b> Universidad de Cataluña – Barcelona, España</p>
<p>Certificado en el <b>POSGRADO EN ANÁLISIS DE LA CONDUCTA CRIMINAL</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	<p>Certificado como <b>ESPECIALIZADO EN PERFILACIÓN GEOGRÁFICA</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>
<p>Certificado como <b>ESPECIALIZADO EN LA ESCENA DEL CRIMEN</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	<p>Certificado como <b>ESPECIALIZADO EN DELITOS SEXUALES</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>
<p>Certificado en <b>CIENCIAS FORENSES</b> Guanajuato – México</p>	<p>Certificado como <b>ESPECIALIZADO EN DELITOS PATRIMONIALES</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>
<p>Certificado en <b>FOTOGRAFÍA</b> Politécnico de Colombia – Bogotá D.C., Colombia</p>	<p>Máster en <b>CRIMINALÍSTICA &amp; CRIMINOLOGÍA</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España (Cursando actualmente)</p>
<p>Certificado como <b>DETECTIVE PRIVADO E INVESTIGACIÓN POLICIAL</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	<p>Máster en <b>INVESTIGACIÓN CRIMINAL &amp; FORENSE</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España (Cursando actualmente)</p>
<p>Certificado en <b>MEDICINA FORENSE &amp; CRIMINALÍSTICA</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	<p>Máster en <b>CIENCIAS FORENSES</b> Claustro Gómez – España (Cursando actualmente)</p>
<p>Certificado en <b>MEDICINA LEGAL &amp; TOXICOLOGÍA</b> Centro de Formación Estudio Criminal – Madrid, España</p>	
<p>Certificado en el <b>MONOGRÁFICO DE GESTIÓN DE CADENA DE CUSTODIA</b> Escuela Internacional de Criminología &amp; Criminalística – San Juan de Alicante, España</p>	
<p>Certificado en <b>SARLAFT</b> Universidad de Cataluña – Barcelona, España</p>	

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

3. Participación Forense e Investigativa dentro de algunos procesos relevantes:

CUI	PROFESIONAL DEL DERECHO	ACUSADO
110016000088201800032	IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ	DIEGO CADENA RAMÍREZ JAVIER RAMÍREZ
110016000050201619831	JUAN MANUEL VÁLCARCEL TORRES	EDGAR RAMIREZ MARTÍNEZ
110016000721202000691	SERGIO RAMÍREZ MANTILLA AUGUSTO	HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
110016000096201400001	LAURA KAMILA TORO PEÑA	DARWIN STIRLERI SOLANO MENDOZA
110016099069201805955	LUIS ENRIQUE BERNAL MONTENEGRO	MARCO FIDEL MALDONADO
110016000721201801545	CARLOS EDUARDO ÁNGEL	HUGO ALEXANDER OSPINA
110016000000201901135	FERNANDO ROMERO MEDINA	JORGE ANTONIO PRIETO GUERRERO
110016000000201901480	LEONARDO MERCHÁN CALVETE	RENE OMAR PEDRAZA ACUÑA
110016000000201902647	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GONZÁLEZ	LAUDE JOSÉ FERNÁNDEZ ARROYO
470016001019201003475	JAIRO PORRAS BELTRÁN	LUCÍA TABORDA GIRALDO
110016000017202005778	JUAN ANTONIO MONROY MATIZ	JAVIER CENDALES QUIROGA

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



		JULIO CENDALES QUIROGA
<b>110016000102201700564</b>	JOSÉ GREGORIO BELTRÁN	CAMILO HUMBERTO TARQUINO GALLEGO
<b>110016099034201800120</b>	JOSÉ DAVID TELEKI AYALA	ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO
<b>130016008779201700173</b>	MARÍA LEONOR OVIEDO PINTO	ADRIANA CAROLINA REDONDO MERCADO JOSÉ VICENTE SIERRA CASTILLO
<b>110016000000201903096</b>	MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	SALOMON KORN MITRANI
<b>110016099069202104160</b>	FABIO ANDRÉS HUMAR JARAMILLO	SAID EFRAIN FUENTES CABANA
<b>11001600102202102056</b>	FERNANDO LARGACHA TORRES	NATALIA ISAZA VELÁSQUEZ
<b>110016000017202205730</b>	MISAEAL ANTONIO GALINDO HURTADO	CHRISTIAN ALEXANDER YAQUENO JACOME
<b>110016000000202201367</b>	DANIEL LARGACHA TORRES	CLAUDIA ESTHER ROJAS MOCETON
<b>137446001120201300570.</b>	ELIZABETH JOHANNA PATIÑO BULLA	JAIRO ALFONSO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
<b>110016000101202100008</b>	IVAN ALFONSO CANCINO GONZALEZ	JOSE ALEXANDER FIERRO GUAYARA

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

<b>130016001128201606185</b>	IVÁN ERNESTO SABBACH	DÍAZ	DAVID CAMACHO	REINALDO BENITEZ
<b>110016000000202001857</b>	ELIZABETH PATIÑO BULLA	JOHANNA	MIGUEL CASTILLO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESSICA CATHERINE BARRIENTOS CASTILLA
<b>110016000000202001522</b>	RICARDO RANGEL	CALVETE	LEONARDO CASTRO TORO	
<b>110013110008201200301</b>	RICARDO RANGEL	CALVETE	ALESSANDRO CORRIDORI	
<b>110016000027201200320</b>	RICARDO RANGEL	CALVETE	ALESSANDRO CORRIDORI	
<b>110013110008201800978</b>	JUAN MANUEL VALCARCEL		JUAN BASTIDAS	CARLOS ALEMAN
<b>110016000101201800134</b>	JORGE ANIBAL GALLEGO	GÓMEZ	ORLANDO CABRALES	JOSÉ
<b>110016000101201800134</b>	JORGE MARIO RESTREPO	GÓMEZ	FELIPE CANALES	CASTILLA

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12

**NOVENO. – ANEXOS:**

Todos los elementos materiales probatorios fueron recolectados, almacenados y conservados bajo los lineamientos y protocolos de cadena de custodia. Así las cosas, obran como anexos, los documentos descritos en el **numeral séptimo y octavo** del presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**, los cuales fueron almacenados en un DVD y en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1rrt9GfcHmM9\\_cAtj4l4yuOYlt6-vAiFE?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1rrt9GfcHmM9_cAtj4l4yuOYlt6-vAiFE?usp=sharing)

Cualquier duda y/o ampliación al presente Informe con gusto será atendida.

Con el acostumbrado respeto,

Cordialmente,

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

---

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**  
C.C. No. 1.015.411.593 de Bogotá  
Investigador Criminalístico Privado

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**ACTA DE ENTREGA  
ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS (EMP) Y/O  
EVIDENCIA FÍSICA (EF)**

El ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**, identificado como aparece al pie de la firma, hace entrega a la oficina del Grupo de Investigaciones Especializado, del usuario y contraseña de su correo electrónico, permitiendo el acceso al mismo con el único y exclusivo fin de extraer las ocho comunicaciones.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1. Correo electrónico con asunto "(sin asunto)", remitido por luisafdaromero300@hotmail.com, con destino a Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, de fecha 03 de julio del año 2017.	1
2. Correo electrónico con asunto "Llamadas Jacob Bohorquez", remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfrr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 31 de julio del año 2019.	1
3. Correo electrónico con asunto "Jacob", remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfrr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 02 de agosto del año 2019	1
4. Correo electrónico con asunto "llamadas Jacob", remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfrr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 3 de agosto del año 2019.	1
5. Correo electrónico con asunto "Comunicacion Jacob", remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfrr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 05 de agosto del año 2019	1



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
6. Correo electrónico con asunto “Comunicación Jacob” remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 08 de agosto del año 2019.	1
7. Correo electrónico con asunto “Comunicación Jacob” remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lfr2016@gmail.com; luisafdaromero300@hotmail.com, de fecha 08 de agosto del año 2019.	1
8. Correo electrónico con asunto “Jacob”, remitido por Félix Bohórquez felixmail2014@gmail.com, con destino a lrome@gynopharm.com.co, de fecha 30 de agosto del año 2019.	1

Se deja constancia que los elementos puestos a disposición por parte de quién entrega, se destinarán a la realización de procedimientos de análisis e investigación y se mantendrán bajo los protocolos de cadena de custodia.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (18) días del mes de mayo de 2023.

Con el acostumbrado respeto,

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

**Firma de quien recibe:**

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**

C.C. 1.015.411.593 de Bogotá  
Coordinador de Investigaciones

---

**Firma de quien entrega:**

**FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**

C.C. 79.789.087

**REGISTRO DE CONTINUIDAD DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO (EMP) Y/O EVIDENCIA FÍSICA (EF)**

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**, Investigador Criminalístico adscrito al Departamento de Coordinación de Investigaciones, de la empresa privada denominada GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, informo que con ocasión a la Orden de Trabajo proferida por por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63327219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá; se realiza el diligenciamiento de la respectiva CADENA DE CUSTODIA, para formalizar los hallazgos y resultados de las labores investigativas de las que trata el **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**.

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12

## 1.- DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO Y/O EVIDENCIA FÍSICA:

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	FIRMA
X	X	X	JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ	1.015.411.593	Investigador Criminalístico	<i>Juan Carlos Angarita Cruz</i>

## 2.- TIPO DE EMBALAJE:

CANTIDAD	
BOLSA PLÁSTICA	
BOLSA DE PAPEL	
FRASCO	
CAJA	
OTRO	X
¿CUÁL? DIGITAL	

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



### 3.- DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO Y/O EVIDENCIA FÍSICA:

1. Correo electrónico con asunto “(sin asunto)”, remitido por [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), con destino a Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), de fecha 03 de julio del año 2017.
2. Correo electrónico con asunto “Llamadas Jacob Bohorquez”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 31 de julio del año 2019.
3. Correo electrónico con asunto “Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 02 de agosto del año 2019
4. Correo electrónico con asunto “llamadas Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 3 de agosto del año 2019.
5. Correo electrónico con asunto “Comunicacion Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 05 de agosto del año 2019
6. Correo electrónico con asunto “Comunicación Jacob” remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 08 de agosto del año 2019.

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



7. Correo electrónico con asunto “Informacion Jacob” remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lfr2016@gmail.com](mailto:lfr2016@gmail.com); [luisafdaromero300@hotmail.com](mailto:luisafdaromero300@hotmail.com), de fecha 15 de agosto del año 2019.
8. Correo electrónico con asunto “Jacob”, remitido por Félix Bohórquez [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), con destino a [lrome@gynopharm.com.co](mailto:lrome@gynopharm.com.co), de fecha 30 de agosto del año 2019.

# ESPACIO EN BLANCO

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**4.- REGISTRO DE CONTINUIDAD DEL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA:**

FECHA		NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL EMP Y/O EF	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	CALIDAD EN QUE ACTUA	PROPOSITO DEL TRASPASO O TRASLADO	OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBE EL EMBALAJE O CONTENEDOR DEL E.M.P. Y/O E.F.	FIRMA
19	Mayo de 2023	JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ	1.015.411.593	G.I.E.	Investigador Criminalístico	Análisis	Se recibe conforme a la descripción del Elemento Material Probatorio y/o Evidencia Física.	<i>Juan Carlos Angarita Cruz</i>

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarit12

GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO

*Juan Carlos Angarita Cruz*

---

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**  
C.C. No. 1.015.411.593  
Investigador Criminalístico Privado

**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2023

Doctora  
**AMINTA GUALDRON NIÑO**  
Profesional del Derecho  
Ciudad

Cordial saludo,

INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO J2911 – 1	
Defensa Técnica:	<b>Dra. AMINTA GUALDRON NIÑO</b> C.C. 63327219 de Bucaramanga T.P. 90.304 del C.S.J.
Defensa Material:	<b>FÉLIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON</b> C.C. 79.789.087
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso
Radicado:	110013 110008 2022 – 00817 00
Demandante:	LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO
Demandado:	FÉLIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON

En cumplimiento a la Orden de Trabajo proferida por usted, en la cual solicita que esta Unidad Investigativa realice labores investigativas relacionadas con el recaudo de elementos materiales probatorios.

A continuación, el suscrito Investigador Criminalístico en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de la respectiva firma, adscrito al **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., procede a rendir el presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**, en los siguientes respetuosos términos:

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12

## TABLA DE CONTENIDO

1. Primero – Destino del Informe .....	3
2. Segundo – Objetivo del Informe.....	3
3. Tercero – Elementos Utilizados y Estado de los mismos al momento del examen .....	3
4. Cuarto - Normatividad.....	5
5. Quinto – Explicación del principio o principios técnicos aplicados .....	6
6. Sexto – Grado de aceptación científica de los procedimientos técnico científicos empelados .....	7
7. Séptimo – Diligencias adelantadas .....	13
8. Octavo – Anexos.....	21

# ESPACIO EN BLANCO

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



**PRIMERO. – DESTINO DEL INFORME:**

Pretérita Orden de Trabajo proferida por la Defensa Técnica, se rinde el presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**, a por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.327.219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

**SEGUNDO. – OBJETIVO DEL INFORME:**

Dar cumplimiento a la Orden de Trabajo emitida por el Togado de la Defensa Técnica, así:

**2.1. - Recaudar** elementos materiales probatorios a través del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087.

**2.2. - Plasmar los resultados investigativos**, en el correspondiente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**.

**TERCERO. – ELEMENTOS UTILIZADOS Y ESTADO DE LOS MISMOS MOMENTO DEL EXAMEN:**

**3.1. –** Para llevar a cabo la ejecución de la Orden de Trabajo de la Profesional del Derecho, utilizó el Equipo de Cómputo del Departamento de Investigación de Campo del **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, el cual se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y ostenta las siguientes características:



Elemento	Valor
Nombre del SO	Microsoft Windows 10 Pro
Versión	10.0.18362 compilación 18362
Descripción adicional del SO	No disponible
Fabricante del SO	Microsoft Corporation
Nombre del sistema	DESKTOP-O9G3B3I
Fabricante del sistema	ECS
Modelo del sistema	H61H-G11
Tipo de sistema	PC basado en x64
SKU del sistema	To be filled by O.E.M.
Procesador	Intel(R) Core(TM) i3-2100 CPU @ 3.10GHz, 3100 Mhz, 2 procesadores princip...
Versión y fecha de BIOS	American Megatrends Inc. 4.6.4, 1/02/2012
Versión de SMBIOS	2.6
Versión de controladora integr...	255.255
Modo de BIOS	Heredado
Fabricante de la placa base	ECS
Producto de placa base	H61H-G11
Versión de la placa base	1.0
Rol de plataforma	Estación de trabajo
Estado de arranque seguro	No compatible
Configuración de PCR7	Enlace no posible
Directorio de Windows	C:\Windows

Directorio del sistema	C:\Windows\system32
Dispositivo de arranque	\Device\HarddiskVolume1
Configuración regional	España
Capa de abstracción de hardw...	Versión = "10.0.18362.752"
Nombre de usuario	DESKTOP-O9G3B3I\HOME
Zona horaria	Hora est. Pacífico, Sudamérica
Memoria física instalada (RAM)	4,00 GB
Memoria física total	3,91 GB
Memoria física disponible	566 MB
Memoria virtual total	6,27 GB
Memoria virtual disponible	1,31 GB
Espacio de archivo de paginaci...	2,35 GB
Archivo de paginación	C:\pagefile.sys
Protección de DMA de kernel	Desactivada
Seguridad basada en la virtuali...	No habilitado
Compatibilidad con cifrado de ...	Razones del error de cifrado automático del dispositivo: No se puede usar T...
Hyper-V - Extensiones de mod...	Sí
Hyper-V - Extensiones de tradu...	Sí
Hyper-V - Virtualización habilit...	Sí
Hyper-V -Protección de ejecuci...	Sí

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12



#### **CUARTO. – NORMATIVIDAD:**

Respaldan y apoyan jurídicamente éstas peticiones las siguientes disposiciones legales:

- *En el evento de establecerse que no es de competencia de ustedes, se deberá enviar a la autoridad/entidad correspondiente, **Artículo 21. Ley 1755 de 2015 Funcionario sin competencia.***
- *De ser competencia de otra dependencia, favor remitirla a la correspondiente, **LEY 1755 DE 2015 DIRECTIVA 002 DE 2019.***
- *La petición que realizó esta fundada en lo normado en el **Artículo 268** del Código de Procedimiento Penal que indica: “El imputado o su defensor, durante la investigación, podrán buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar los elementos materiales probatorios y evidencia física”. **Y del Artículo 8 del mismo estatuto numeral J** que expresa en desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a: j) **Solicitar, conocer y controvertir las pruebas.***

#### **QUINTO. – EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS APLICADOS:**

##### **5.1.- Principio de Confidencialidad:**

Propiedad que determina que la información no esté disponible ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

##### **5.2.- Principio de Disponibilidad:**

Cuando la información es accesible a los usuarios autorizados al momento de requerirla.

##### **5.3.- Principio de No Repudiación:**

Cuando la información involucrada en un evento corresponde a quien participa en el mismo, quien no podrá desconocer su intervención en dicho evento.

#### **5.4.- Principio de Integridad:**

Cuando se garantiza que la información es exacta y completa, no se modifica desde el momento de su creación y se almacena en un formato que asegura la exactitud de la información original.

#### **5.5.- Observancia:**

Cuando se lleva el registro de los elementos materiales probatorios.

### **SEXTO. – GRADO DE ACEPTACIÓN CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICO CIENTÍFICOS EMPLEADOS:**

#### **6.1.- MARCO JURÍDICO:**

Desde la óptica Técnica, Jurídica y Probatoria, los procedimientos realizados por el GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO, cumplen con los requisitos normativos y formales que exige la Ley 527 de 1999, esto es, que estén escritos, (Art. 6), firmados electrónicamente (Art. 7) y sean originales (Art. 9); así las cosas, se hace necesario enfatizar, que la norma invocada fue declarada exequible, mediante sentencias C-662 del 08 de junio de 2000 y C-831 del 08 de agosto de 2001, no obstante lo anterior, en materia de **evidencia digital**, es aún más clara la Honorable Corte Suprema de Justicia, que, en varias Sentencias entre la que se destaca el Expediente 2004 0107401, del 16 de diciembre de 2010, con ponencia del Honorable Magistrado Pedro Octavio Munar Cadena, se deja claro que **presentar documentos digitales impresos, incluso, afecta el derecho de contradicción de la prueba.**

#### **6.2.- PROCEDIMIENTO FORENSE:**

Los procedimientos utilizados en el **GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**, se ajusta a la Norma ISO 27037, Guía para la Identificación, Recolección, Adquisición y Preservación de Evidencia Digital, aplicada internacionalmente por organizaciones privadas y gubernamentales que trabajan en esa área, así como la Guía No. 13 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República.



**6.2.1.- NORMA TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL ISO 27001 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Norma Internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan; al ser una norma implementadora es certificable utilizando la ISO 27037 como guía de referencia.

**6.2.2.- (ISO/IEC 27037 – INFORMATION TECHNOLOGY – SECURITY TECHNIQUES – GUIDANCE FOR IDENTIFICATION, COLLECTION, ACQUISITION AND PRESERVATION OF DIGITAL EVIDENCE:**

La cual proporciona parámetros que se constituyen como base de opinión pericial, para el desarrollo de actividades investigativas y forenses que tengan que ver específicamente con el manejo de la evidencia digital. Estos parámetros denotan su objeto de estudio, en el debido cuidado para mantener la integridad de la evidencia digital y de esta forma lograr que se decrete la admisibilidad de la prueba en escenarios legales.

**6.2.3.- LEY 527 DE 1999, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES:**

Esta norma, establece las pautas necesarias para la admisibilidad de la prueba documental, teniendo como referente lo consagrado en los artículos 10 sobre la admisibilidad y fuerza probatoria del mensaje de datos, al tenor de los artículos 6 – Escrito -, 7 – Firma -, 8 – Original y 9 – Integridad de la misma, situación jurídica que denota la acogida de este tipo de evidencia digital, mensajes de datos a las pruebas documentales que fueran incluidas en el código de procedimiento civil, código general del proceso y código de procedimiento penal.

**6.3.- PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO & FORENSE:**

Para acreditar el cumplimiento de dichas formalidades para la presentación del INFORME FORENSE, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que:

- a. El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboró esta Unidad Investigativa no se encuentra inmersos en ninguna de las causales de impedimento para actuar como investigador forense técnico, teniendo en cuenta que no les afecta ninguna de las siguientes tachas:

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



- Ser cónyuge, compañera(o) permanente o tener vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con el funcionario que conozca de esta controversia, los trabajadores del despacho, las partes o apoderados que actúen en él, y con las personas que tengan interés en la actuación procesal.
  - Ser acreedor o deudor, heredero o legatario de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
  - Tener interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto de la presente controversia, distinto del derivado de la relación contractual establecida con la parte para quien rinde el dictamen.
  - Encontrarse dentro de las causales de exclusión indicadas en el Acuerdo número 1518 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura i la norma que lo sustituya.
- b.** El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboraron esta pericia tienen los conocimientos necesarios para la rendición del mismo, a este al respecto se allegan las respectivas idoneidades, en las cuáles se exponen las razones técnicas, académicas, científicas, de idoneidad y experiencia que sustentan la labor forense.
- c.** El Profesional que suscribe el presente INFORME FORENSE que elaboraron esta pericia han actuado leal y fielmente en el desempeño de su labor forense, con objetividad e imparcialidad tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.
- d.** Todos los documentos relativos a los documentos que se presentan son ciertos y han sido verificados personalmente por el suscrito profesional que elaboró este INFORME FORENSE.

Este INFORME FORENSE aborda los aspectos investigativos de la información analizada, que contempla la identificación, preservación, recolección, procesamiento, análisis y documentación en cadena de custodia y procedimientos realizados sobre los elementos materiales probatorios. No tiene como finalidad concluir sobre aspectos legales, ni sobre posibles interpretaciones jurídicas de los datos, hallazgos y conceptos que se pudieran desprender de este INFORME FORENSE. Nuestro trabajo tampoco tiene como objetivo,

valorar connotaciones o interpretaciones de carácter societario de los procesados o terceros, ni entrar a valorar la existencia de cuestiones jurídicas que puedan existir dentro del caso, ni interpretar jurídicamente argumentos de posibles actos u omisiones asociadas al caso que nos ocupa.

## I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - Receptor Autorizado:

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, autorizado por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63327219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensa Técnica del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual se regirá por los artículos que se insertan a continuación y, en lo no previsto, por las normas legales vigentes.

## II. CONSIDERACIONES:

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, suscribió un compromiso de confidencialidad relacionado con la entrega de cierta información por parte del **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá.

Que dentro de los compromisos asumidos por el Receptor se incluyó, entre otros, el de hacer suscribir el compromiso de confidencialidad con el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, como requisito previo a la entrega de la Información Confidencial.

Que este documento corresponde al compromiso de confidencialidad mencionado en el considerando anterior. EN CONSECUENCIA, el Receptor Autorizado se compromete respecto de la Información Confidencial en los términos establecidos en el Compromiso suscrito por el Receptor en favor del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el cual declara conocer y acatar con la firma de este documento.

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



El receptor de la información, en calidad de encargado y/o responsable de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012, se compromete a: 1. aplicar el principio de legalidad en los hallazgos, uso y destinación de la información a la que tenga acceso; 2. A dar un uso tendiente a lograr la finalidad legítima que se establece tanto en el contrato de auditoría de información, así como en la ley; 3. La información y los resultados de su análisis en cuanto a su tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; 4. el Responsable y/o encargado del tratamiento, manejo y/o análisis de la información, deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 5. garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento y/o análisis; 6. Aplicar a la información el tratamiento, uso y análisis lo establecido en los artículos 5,8, 17 y 18 de la ley 1581 de 2012.

### III. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, autorizado por la Profesional del Derecho **AMINTA GUALDRON NIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.219 de Bucaramanga e identificación profesional No. 90.304 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Defensora de Confianza del ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual se registrará por los artículos que se insertan a continuación y, en lo no previsto, por las normas legales vigentes.

### IV. CONSIDERACIONES

Que **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, ha sido o podría ser requerido y/o vinculado a una investigación y/o actuación administrativa, judicial y/o de cualquier otra índole, entre otras, por la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, y/o cualquier otra autoridad o entidad gubernamental que ejerza poderes o funciones ejecutivas, legislativas o judiciales.

Que en pro del derecho constitucional de defensa y en general para atender investigación, proceso, diligencia, trámite, entre otros, **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON**

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

[juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

[notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

@JuanAngarita12

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, le suministra Información Confidencial o reservada de conformidad con la ley.

Qué **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, requiere que la Información Confidencial que entregue al Receptor o viceversa sea custodiada por éste con la debida reserva que determina la ley y que no sea utilizada por el Receptor para ningún propósito distinto al señalado en este Compromiso.

Que la ley señala distintas calidades de la información y **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, suministrará al Receptor la Información Confidencial o reservada de conformidad con la ley y con base en una solicitud particular del Receptor.

Que el Receptor se compromete respecto de la Información Confidencial en los términos siguientes:

## ARTÍCULO I:

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Para los efectos de este Compromiso, Información Confidencial significa cualquier información técnica, comercial, financiera, administrativa y/o legal que se encuentre en posesión, bajo control o custodia de esta Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, en cualquier formato, incluyendo, pero sin limitarse a, información escrita, verbal, visual o electrónica que **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, suministre al Receptor.

## ARTÍCULO II:

### COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD:

El Receptor acepta y reconoce que la Información Confidencial, definida como tal en este Compromiso, deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad. En consecuencia, el Receptor se compromete a:

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



- i. Mantener la Información Confidencial y no revelarla, divulgarla o suministrarla, según lo establecido en el presente Compromiso y en los numerales 4 y 5 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 61 del Código de Comercio;
- ii. Asegurarse que la Información Confidencial sea protegida con medidas de seguridad de un nivel razonable de cuidado y mantener la Información Confidencial, de tal forma que se evite su revelación sin autorización;
- iii. Usar la Información Confidencial exclusivamente para el propósito indicado en este Compromiso;
- iv. No entregar y/o divulgar la Información Confidencial a ningún medio de comunicación;
- v. No revelar a ninguna persona el hecho que la Información Confidencial ha sido entregada;
- vi. Hacer suscribir a sus receptores autorizados, esto es, a sus apoderados, empleados, asesores profesionales y/o consultores, el compromiso de confidencialidad suministrado por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, como requisito previo a la entrega de la Información Confidencial.
- vii. Informarle a toda entidad a la cual le revele la Información Confidencial, según lo dispuesto en este Compromiso, que la información suministrada por el ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá y esta Unidad Investigativa **JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.593 de Bogotá, es confidencial y, en general, hacerle extensivos los compromisos contenidos en este Compromiso a tales entidades.

### ARTÍCULO III:

#### DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Una vez terminadas las causas que motivaron la entrega de la Información Confidencial según lo dispuesto en este Compromiso, el Receptor se obliga a:

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12



- i. Devolver de manera inmediata al ciudadano **FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, toda la Información Confidencial suministrada, junto con todas las copias de dicha información, o
- ii. Si la Información Confidencial que se encuentra bajo la posesión o control del Receptor no es devuelta de acuerdo con lo estipulado en el literal (i) anterior, deberá destruir o borrar de forma permanente toda la Información Confidencial junto con todas las copias de dicha información.

Sin perjuicio de la entrega o destrucción de la Información Confidencial, el Receptor continuará vinculado a los compromisos de confidencialidad estipulados en este Compromiso.

#### **SÉPTIMO. – DILIGENCIAS ADELANTADAS:**

El suscrito Investigador Criminalístico, procedió a recaudar los siguientes elementos materiales probatorios entregados el día 19 de mayo de 2023 por el ciudadano **FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.087 de Bogotá, los cuales se describen a continuación:

1. Fotografía relacionada con el libro de población de la Policía Nacional, donde se evidencia anotación de fecha **13 de julio de 2018 a las 11: 49** suscrita por los **Patrulleros PALOMINO ROJAS FERNANDO y ROMERO ROMERO MARIO.**

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarita12



13-07-18 11:49. Notificación

me acerque por ver como el grupo de re-  
paración sin el padre  
A esta hora y fecha se dejó constancia

Fecha	Hora	Asunto	Análisis
			<p>del caso conrado en la calle 108 #51-45 donde el señor Felix Antonio Bottoquet Romero de cc. 79.789.087. F.N. 06 de junio - 1976 de 42 años - casado C.E.I. 3022980748 residente en la calle 53 #36-36 solicitó el acompañamiento de la policía nacional porque la señora Mote dejó ver a su hijo Jacob Bottoquet Romero de 6 meses de edad, el cual unos meses atrás la señora madre la señora Luisa Feiranda Romero Romero de cc. 52.898360 C.E.I. 3202715437 residente en la calle 114 #50-22, se lo trajo de Estados Unidos sin consentimiento de su padre, nosotros como patrulla hicimos presencia donde labora la señora en la calle 108 #51-45 empresas Abbott para el acompañamiento del señor pero la señora no hizo presencia ante nosotros para tratar de solucionar el inconveniente. Atendimos el caso Ft Patricio Rojas Fernando y Ft Romero Romero mano.</p>

Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

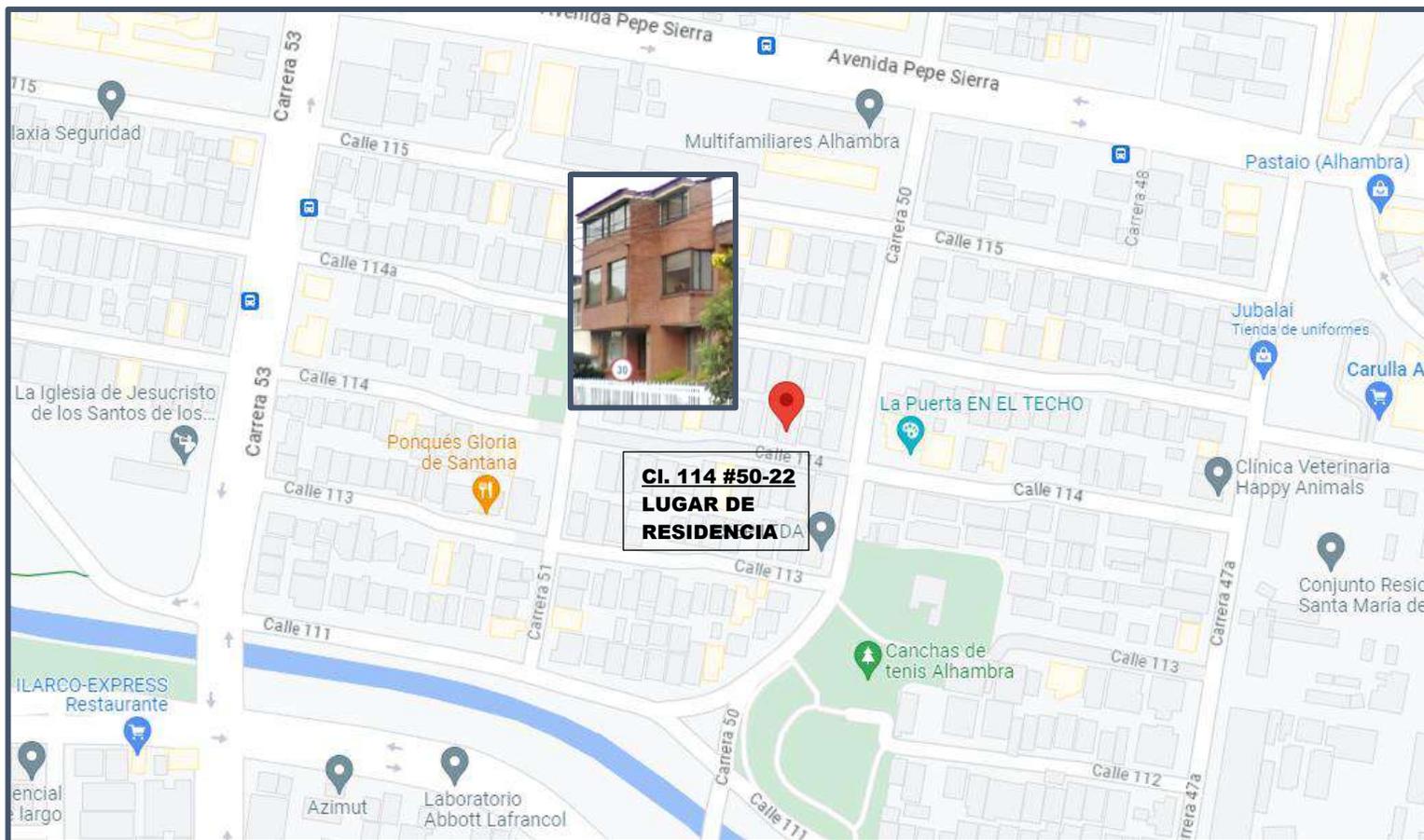
Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarita12

**Ubicación Satelital Calle 114 #50-22 Bogotá, Colombia**



**Juan Miguel Angarita**

☎ (+57) 310 511 0889

✉ [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

🐦 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

☎ (+57) 320 420 0094

✉ [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

🐦 @JuanAngarit12

Lugar de residencia de LUISA FERNANDA ROMERO



**Juan Miguel Angarita**

☎ (+57) 310 511 0889

✉ [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

🐦 @JuanMiAngarita

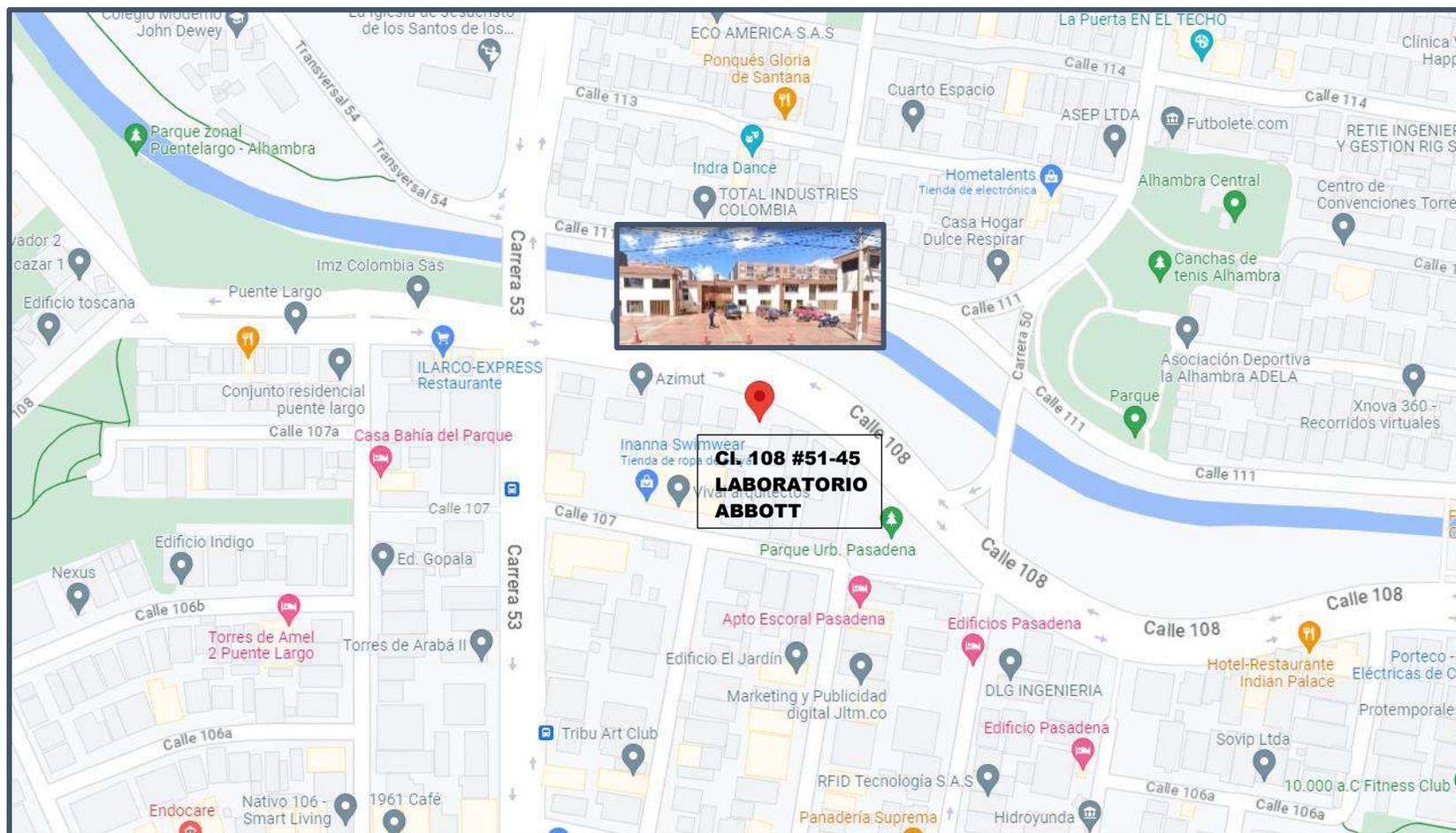
**Juan Carlos Angarita**

☎ (+57) 320 420 0094

✉ [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

🐦 @JuanAngarit12

## Ubicación Satelital CI. 108 #51-45 Bogotá, Colombia



Juan Miguel Angarita

(+57) 310 511 0889

juanmiguelangarita@gmail.com

@JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

(+57) 320 420 0094

notificacionesjudiciales.gie@gmail.com

@JuanAngarit12

**Lugar de trabajo de LUISA FERNANDA ROMERO – Laboratorio Abbott Lafranco!**



**Juan Miguel Angarita**

☎ (+57) 310 511 0889

✉ [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

🐦 @JuanMiAngarita

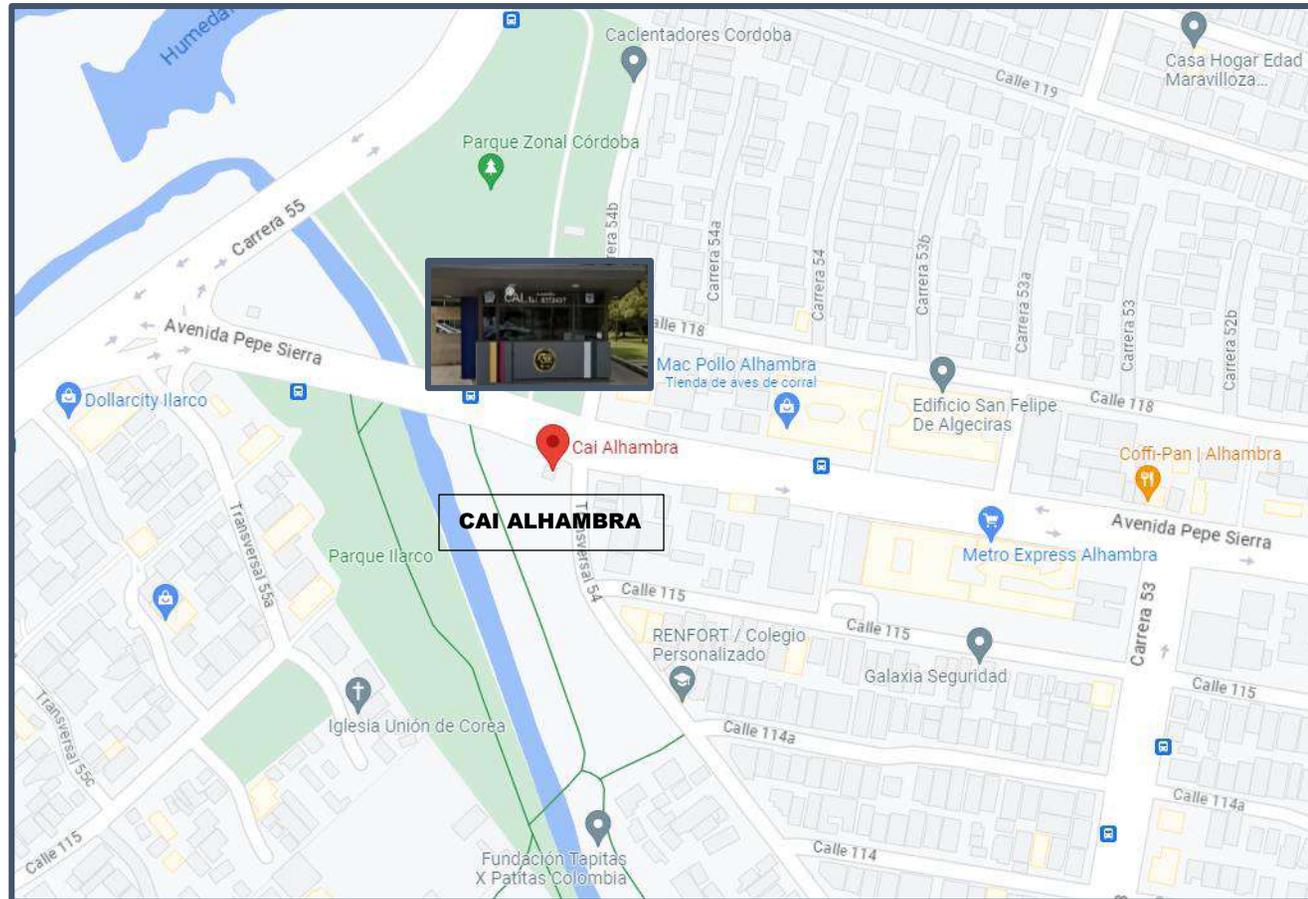
**Juan Carlos Angarita**

☎ (+57) 320 420 0094

✉ [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

🐦 @JuanAngarit12

## Ubicación Satelital CAI ALHAMBRA Bogotá, Colombia:



Juan Miguel Angarita

☎ (+57) 310 511 0889

✉ [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

🐦 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

☎ (+57) 320 420 0094

✉ [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

🐦 @JuanAngarit12



**Juan Miguel Angarita**

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

**Juan Carlos Angarita**

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12

**OCTAVO. – ANEXOS:**

Obran como anexos, los documentos descritos en el **numeral séptimo** del presente **INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO**.

Cualquier duda y/o ampliación al presente Informe con gusto será atendida.

Con el acostumbrado respeto,

Cordialmente,

**GRUPO DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADO**

*Juan Carlos Angarita Cruz*

---

**JUAN CARLOS ANGARITA CRUZ**  
C.C. No. 1.015.411.593 de Bogotá  
Investigador Criminalístico Privado

Juan Miguel Angarita

 (+57) 310 511 0889

 [juanmiguelangarita@gmail.com](mailto:juanmiguelangarita@gmail.com)

 @JuanMiAngarita

Juan Carlos Angarita

 (+57) 320 420 0094

 [notificacionesjudiciales.gie@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales.gie@gmail.com)

 @JuanAngarit12

PODER



AMINTA GUALDRÓN NIÑO  
Abogada Especializada  
Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

Bogotá D.C. Mayo 19 de 2.023

**Doctora**  
**LINA MAGALLY VEGA CARDENAS**  
**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

**REF: PROCESO CESACION DE EFECTOS CIVIL DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

**DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ROMERO ROMERO**

**DEMANDADO: FELIX ANTONIO BOHORQUEZ RENDON**

**RADICADO: 110013110008 2022 - 00817 00**

**ASUNTO: PODER**

**FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDÓN**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No.79'789.087 de Bogotá DC, vecino y residente en el Estado de Texas Estados Unidos de América D.C., portador del correo electrónico : [felixmail2014@gmail.com](mailto:felixmail2014@gmail.com), por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **AMINTA GUALDRÓN NIÑO** persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63'327.219 expedida en la ciudad de B/manga (S/tander), abogada titulada y en ejercicio profesional, con T. P. No. 90.304 del C.S. de la J. y domicilio laboral en la calle 53 A Bis No. 22 - 16 Of. 302 Edificio parque Galerías en la ciudad de Bogotá D.C., y transitorio en la calle 154 No. 20-45 C-2 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico; [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com), para que represente la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investida de las facultades que le otorga la ley procedimental vigente, y expresamente conciliar, transigir, desistir, revocar, reasumir el presente mandato, presentar escrito de contestación de demanda, demanda de reconvenición

**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías

**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84

**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)

REPUBLICA COLOMBIANA  
BOGOTÁ D.C.  
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA  
MAYO 19 DE 2023  
C



**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
 Abogada Especializada  
 Universidad Santo Tomás - Sede Bucaramanga

si la hubiere, así como para interponer los recursos legales, esgrimir peticiones respetuosas en garantía del mandato conferido.

Sírvase Honorable Señora Juez, reconocer personería a mi apoderada conforme los términos y efectos en que se contiene el presente mandato.

Cordialmente,

**FÉLIX ANTONIO BOHÓRQUEZ RONDÓN**  
 C.C. No.79'789.087 de Bogotá D.C.

ACEPTO,

**AMINTA GUALDRÓN NIÑO**  
 C.C. No. 63.327.219 de Bucaramanga  
 T.P No. 90.304 del C.S.J

**NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
 Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció:  
 Verificación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012

**BOHORQUEZ RONDON FELIX ANTONIO**  
 Identificado con C.C. 79789087  
 Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Bogotá D.C., 2023-05-23 10:58:02

**FIRMA DECLARANTE**  
 Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Documento: hv61t

**SANDRA JANETH MUNEVAR RODRÍGUEZ**  
 NOTARIA (E) 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Responsable  
 Nidia Zúlay Torres



**Dirección:** Calle 53 A Bis No. 22-16 (Oficina 304) - Edificio Parque Galerías  
**Teléfonos:** (1) 540 98 24 - (57) 320 848 63 84  
**Email:** [amy9n91@hotmail.com](mailto:amy9n91@hotmail.com)